



**UNIVERSIDAD MICHOACANA DE
SAN NICOLÁS DE HIDALGO**
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS
FACULTAD DE HISTORIA
PROGRAMA INSTITUCIONAL DE DOCTORADO EN HISTORIA



INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS
UMSNH

**ESTRATEGIAS DE DEFENSA Y USO DEL AGUANAVAL EN
ZACATECAS A PARTIR DE LA REFORMA AGRARIA
(1915-1943)**

TESIS

PARA OBTENER EL GRADO DE
DOCTORA EN HISTORIA
PRESENTA
CLAUDIA SERAFINA BERUMEN FÉLIX

DIRECTOR DE TESIS
DOCTOR EN HISTORIA MIGUEL ANGEL URREGO ARDILA

MORELIA, MICHOACÁN

FEBRERO DE 2014

ESTA INVESTIGACIÓN FUE REALIZADA GRACIAS AL APOYO DEL
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resumen

La Revolución Mexicana trajo consigo cambios administrativos en diferentes ramas económicas, una de ellas fue la cuestión del manejo y reparto de las tierras rurales y de las aguas para irrigarlas. Esto se llevó a cabo en todo el país mediante el programa de la Reforma Agraria, y tuvo sus particularidades dependiendo de la situación geográfica del lugar donde se hacía el reparto. Un ejemplo particular fue la manera en que se realizó el reparto de aguas del río Aguanaval en Zacatecas y los conflictos que esto conllevó entre los antiguos y nuevos propietarios.

La importancia de este río se debe a que se encuentra ubicada en una zona donde el recurso hídrico es escaso y, por tanto es una de sus fuentes económicas más fuertes. En su entorno se erigieron varias haciendas que fueron el sustento económico de la zona noroeste de Zacatecas desde la época virreinal, y cuyos dueños conformaron fuertes redes de poder que lograron sobrevivir hasta después de terminada la lucha armada de la Revolución. Y con ellos se debieron enfrentar los campesinos a quienes se les repartió tierras y aguas que antes les pertenecían. Pero el proceso no fue tan sencillo, y los antiguos dueños se valieron de distintas estrategias para defender sus propiedades del reparto agrario, no siempre con éxito.

De la misma manera, los nuevos propietarios se debieron enfrentar no sólo con la antigua élite, que se resistía a perder su poder, sino con otros grupos de campesinos que también solicitaban tierras y aguas y con las disposiciones gubernamentales, donde no siempre coincidían los intereses del Poder nacional, con las del estatal.

Palabras claves:

Río Aguanaval

Reforma Agraria

Zacatecas

Agua

Campesinos

Abstract

The Mexican Revolution brought administrative changes in different economic branches, one of which was the question of the management and distribution of rural land and water to irrigate. This was conducted nationwide by the agrarian reform program, and had its peculiarities depending on the geographic location of where the deal was done. A particular example was the way in which the distribution of river waters Aguanaval in Zacatecas and this led to conflicts between the old and new owners took place.

The importance of this river is that it is located in an area where water resources are scarce and therefore is one of its strongest economic sources. In its various estates were setting the economic livelihood of the northwest of Zacatecas from the colonial era, and whose owners formed strong networks of power that survived until after the end of the armed struggle of the Revolution were erected. And with them they had to meet the farmers who were partitioned lands and waters they formerly belonged. But the process was not so simple, and the former owners made use of various strategies to defend their property from land distribution, not always successfully.

Likewise, the new owners were faced not only with the old elite, who refused to lose its power, but with other groups of farmers also requested land and water and government regulations , which did not always match the interests national Branch in the state .

Water

River

Agrarian reform program

Farmers

Mexican Revolution

ÍNDICE:

Introducción	1
--------------------	---

CAPÍTULO 1

PANORAMA AGRARIO ZACATECANO PRERREVOLUCIONARIO	32
1.1 PANORAMA GEOGRÁFICO ZACATECANO ANTERIOR A LA REVOLUCIÓN	35
1.1.1 LA SITUACIÓN AGRARIA DESPUÉS DE LA INDEPENDENCIA	41
1.2 EL PORFIRIATO Y SU PLAN DE ACCIÓN	48
1.2.1 LA PRODUCCIÓN DE LAS HACIENDAS ZACATECANAS	50
1.2.2 UN ESTADO MUY DIVERSO EN TODOS SUS ASPECTOS	54
1.2.3 EL GANADO TAMBIÉN ES IMPORTANTE	57
1.3 UN FACTOR DE PRIMORDIAL IMPORTANCIA: EL AGUA	59
1.3.1 LA ZONA NORTEÑA DEL ESTADO	63
1.4 EL AGUANAVAL, UN RECURSO COMPARTIDO.....	64

CAPÍTULO 2

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS SOBRE EL AGUA	71
2.1 UNA LEGISLACIÓN DE AGUAS DE MÁS DE CUATRO SIGLOS.....	73
2.2 LAS AGUAS EN LA ÉPOCA INDEPENDIENTE, EL CAOS POLÍTICO Y LA FUERZA DE LOS GRUPOS LOCALES	76
2.2.1 ZACATECAS Y LA ADMINISTRACIÓN DE UN RECURSO	82
2.3 EL PORFIRIATO Y LA RECUPERACIÓN DE LA JURISDICCIÓN SOBRE EL AGUA	84
2.3.1 LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LEGISLACIÓN ADECUADA.....	85
2.4 LA LEY DE 1910: UN ESLABÓN PARA REFORZAR EL PODER FEDERAL	90
2.4.1 SIN PREOCUPACIONES: ZACATECAS NO CUENTA CON AGUAS FEDERALES ANTES DE 1921.....	102
2.4.1.1 LA CONFIRMACIÓN DE DERECHOS SOBRE EL AGUANAVAL.....	104
2.4.1.2 EL PAGO DE IMPUESTOS Y LA MANERA DE SORTEAR ESTE ASUNTO	108

CAPÍTULO 3

EL AGUANAVAL FRENTE A LOS CAMBIOS ADMINISTRATIVOS

POSREVOLUCIONARIOS	118
3.1. EL “CAUDILLO” QUE PUEDE LOGRAR LAS PROMESAS REVOLUCIONARIAS -	121
3.2 EL PROYECTO AGRARIO DE ELÍAS CALLES Y SU CONTINUIDAD CON EL DE OBREGÓN	129
3.3 NUEVA LEY, NUEVOS TRÁMITES... ..	142
3.4 NUEVOS LINEAMIENTOS PARA LAS TIERRAS ZACATECANAS, MÁS COBROS DE LOS IMPUESTOS	147

CAPÍTULO 4

UNA NUEVA ETAPA EN EL REPARTO DEL AGUANAVAL

4.1 PANORAMA DEL AGRO ZACATECANO DURANTE EL CARDENISMO	163
4.2 LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA QUE FUNCIONE LA MAQUINARIA AGRÍCOLA	172
4.2.1 LAS PRESAS MÁS IMPORTANTES SOBRE EL AGUANAVAL-	173
4.3 UN BUEN USO DEL AGUA BASADO EN LA LEGISLACIÓN	179

CAPÍTULO 5

UNA TRANSICIÓN NO DEL TODO TRANQUILA: LOS CONFLICTOS EN TORNO AL

AGUANAVAL

5.1 EL INICIO DE UNA NUEVA ERA: FRACCIONAMIENTOS CONTRA EJIDOS	191
5.1.1 VENTAS LEGALES A LOS PROPIOS PARIENTES.....	210
5.1.2 OTRAS FORMAS DE DEFENDER EL PREDIO	215
5.2 LOS USUARIOS DE AGUAS Y SUS CONFLICTOS	218
5.2.1 POR LA POSESIÓN DE LAS AGUAS Y USO DE LAS ACEQUIAS ----	218
5.3 OTROS ENEMIGOS: LA NATURALEZA Y LA INDUSTRIA	225
5.3.1 LAS CRECIENTES TERMINAN CON EL PREDIO FAMILIAR	226
5.3.2 LA INDUSTRIA TAMBIÉN ES ENEMIGA DE LOS USUARIOS: LA CONTAMINACIÓN	227

CONSIDERACIONES FINALES	230
-------------------------------	-----

FUENTES CONSULTADAS -----	239
ANEXOS -----	251

ESTRATEGIAS DE DEFENSA Y USO DEL AGUANAVAL EN ZACATECAS A PARTIR DE LA REFORMA AGRARIA (1915-1943)

“Si salvamos el agua, podemos mantenernos operando, y a pesar de que la pérdida de tierra duele, no es fatal... la pérdida de agua sí lo sería...”

Dicho por los usuarios del Nazas en 1920

INTRODUCCIÓN

En los últimos treinta años, los trabajos históricos sobre la Revolución Mexicana han tomado caminos muy distintos a los de su primera etapa, de ser las memorias contadas de aquellos que lucharon en ella o discursos políticos encaminados a la exaltación del nacionalismo posrevolucionario, se realizan estudios analíticos basados en los resultados anteriormente obtenidos. Entre los temas tratados por los historiadores se encuentran los referentes a las cuestiones agrarias, es decir, lo relacionado con el repartimiento de tierras, la división de las haciendas o los planes que había para el mejor funcionamiento del agro mexicano, incluyendo la cuestión del agua y la manera en que fuera más rentable su utilización.

El programa de la Reforma Agraria ha sido considerado como uno de los proyectos más ambiciosos de la Revolución, encaminado a lograr una óptima explotación del campo a partir de la utilización de las tierras ociosas, para lo cual se deben tomar medidas y reglamentar algunos asuntos al respecto, como el reparto de las mismas entre grupos de campesinos pobres. Dentro del mismo también se incluyen las aguas para regar los terrenos susceptibles de ser cultivados y que, al igual que las tierras, su administración se encuentra en posesión de unas cuantas personas, principalmente grupos hegemónicos de tal o cual región. Se puede pensar que, si para el funcionamiento de lo planeado por el gobierno se requiere de ambos recursos, su repartición debe ser a la par, sin embargo, a pesar de la estrecha relación que hay entre uno y otro no se realiza de esta manera. El segundo recurso presenta una mayor dificultad por la categoría de

poder que da la posesión sobre las fuentes fluviales existentes, y éste es un factor que los dueños no están tan dispuestos a perder tan fácilmente.

A pesar de la resistencia que hay hacia las transformaciones revolucionarias, se logra que la posesión de las aguas que antes de la Reforma Agraria están en pocas manos, se divida en varios posesionarios, lo que genera problemas, no sólo entre los antiguos y nuevos dueños, sino también entre los miembros de esta última categoría. La resolución de los conflictos que se generalizaron por todo el país debido al reparto del recurso hídrico requirió de tratamientos distintos dependiendo de las condiciones geográficas y climáticas de cada región, a pesar de que las leyes que legislaban estos asuntos eran las mismas para todo el país.

Las diversidades geográficas y ambientales del país facilitan que un estudio hecho bajo los mismos parámetros, en dos lugares distintos dé resultados que pueden ser comparables; pero que de ninguna forma van a ser semejantes. No se trata de aplicar en las investigaciones un estilo positivista, tratando de encuadrarlas en un solo modelo; sino de considerar las particularidades de cada caso, sin perder de vista su posición dentro del ámbito general a partir de las analogías que pueden tener entre sí; es aquí se encuentra la riqueza de los estudios de caso.

La propuesta que se hace en la presente investigación es un estudio de caso basado en un lugar donde el agua es escasa, por lo que su utilización debe ser más cuidadosa: la región Norte del estado de Zacatecas, toda aquella zona regada por el río Aguanaval, el cual es compartido por tres estados de la República cuyo clima es semiárido, Zacatecas, Durango y Coahuila. Tiene su origen en Valparaíso, Zacatecas, en la confluencia de los ríos Chico y Trujillo, más adelante es alimentado por los ríos San Francisco y Los Lazos. Su cauce cruza por el lado noroccidente del estado a los municipios de Fresnillo, Saín Alto, Río Grande y Francisco R. Murguía abandonándolo ahí para continuar su curso hacia Durango y Coahuila, la región lagunera, donde su caudal es aprovechado de manera íntegra.

Se pretende demostrar la importancia del río para la economía y el desarrollo de esa región de Zacatecas, a partir del uso y administración del mismo, tomando en cuenta que la mayor actividad económica del Estado en su zona norteña es la minería y que los lugares agrícolas son pocos ya que dependen de la situación de dicha fuente fluvial. Asimismo hacer un análisis de los principales problemas sociales y políticos que surgen en la zona propuesta después que se implementa en el Estado la Reforma Agraria y sus consecuencias en la distribución del agua. Así mismo, se propone analizar la manera en que los usuarios de las aguas del río Aguanaval en los municipios de Juan Aldama, Fresnillo y Río Grande en Zacatecas hacen frente a las medidas tomadas por los distintos gobiernos federales para el reparto y uso de las aguas, partiendo de los gobiernos presidenciales durante la época posrevolucionaria y tomando en cuenta que el reparto tiene distintos tópicos de acuerdo con el proyecto de gobierno del presidente de la República en turno durante los años de 1920 a 1940.

En un primer acercamiento al tema, son varias las preguntas que surgen y que servirán como hilo conductor de la investigación:

- ¿Cuáles son las principales diferencias en la administración y distribución de las tierras y las aguas después de la promulgación de la Constitución de 1917?
- ¿Qué transformaciones trae al Estado el cambio administrativo de las aguas?
- ¿Quiénes son los principales actores sociales que se enfrentan a estos cambios?
- ¿Cómo toman los antiguos propietarios la aparición de nuevos usuarios de los recursos hídricos?
- ¿Cuáles son las estrategias que utilizan para retener esa posesión?
- ¿A qué nuevos problemas se enfrentan y cómo los resolvieron?

- ¿Cómo se organizan los nuevos usuarios para el reparto y administración del recurso?

Y las hipótesis que nos ayudan a dar una respuesta a dichas preguntas son las siguientes:

- La supremacía que los hacendados tienen sobre el uso de las aguas del Aguanaval no se pierde de manera tajante al término de la lucha armada de la Revolución, sino que logran mantener el dominio sobre otros usuarios a partir de la posesión de una gran parte de tierras y aguas.
- Esto es posible gracias a las estrategias que los dueños de las haciendas aplican para proteger sus propiedades frente a las medidas legislativas de los distintos gobiernos federales posrevolucionarios.
- Los grupos políticos que ocupan el poder federal en distintos periodos temporales, marcan la diferencia en el reparto del agua, de acuerdo a sus intereses, pero siempre buscando conservar la supremacía sobre los gobiernos locales a partir del control del reparto de las aguas.
- Los enfrentamientos que se dan a partir del reparto y la administración de las aguas, no se es entre los antiguos dueños y los nuevos, sino también entre los distintos grupos a los que se les otorgan las concesiones sobre la fuente, esto debido a dos factores: uno, la manera en que se hace el reparto, tomando en cuenta los parámetros nacionales y el pasado histórico, y, segundo, el arraigo que tenían con la tierra y el agua en cuestión.

Utilizando como eje guía las preguntas, y con el fin de demostrar las hipótesis, se ha desarrollado la presente investigación sobre los usuarios del Aguanaval en Zacatecas, cuyos resultados se presentan en este texto.

Para dar una mayor visión de la situación que se presenta en el territorio zacatecano regado por las aguas del río mencionado, se da una faceta del

panorama cultural de la zona a estudiar a partir de la idea de Brigitte Boehm, sobre la relación entre agua y cultura quien refiere que

[...] el aprovechamiento del agua es un fenómeno cultural intrínseco a cualquier fenómeno social, económico, político y tecnológico, que se encuentra permeando cualquier relación humana con la naturaleza, las relaciones entre los miembros de la sociedad, y sus formas económicas y políticas, sus visiones del mundo y sus ideas. La cultura así concebida se expresa en los símbolos del paisaje, de los artificios materiales, de la interacción humana y de las conductas y de sus comunicaciones físicas y lingüísticas.¹

Se considera así que el agua es un elemento conector entre distintos grupos sociales que hacen uso de una misma fuente fluvial, tanto de manera sincrónica como diacrónica, aunque, la forma de administrar o utilizarlas a través del tiempo no sea siempre igual, pues se basa en los requerimientos políticos del momento y en las particularidades geográficas de la región.

El hacer una reconstrucción histórica basándose en un río es un asunto complejo, pues dos aspectos hacen difícil una revisión homogénea y convencional: uno, la distancia que recorre, y dos, la diferenciación entre las zonas por las que pasa. Si bien es cierto que en la historia del hombre los hechos son irrepetibles, siempre hay algunos parámetros que pueden servir de base para otros semejantes, en México, uno de los pioneros en hacer investigaciones relativas a alguna fuente acuífera es Luis Aboites, quien de acuerdo a su experiencia, da algunos aportes historiográficos al respecto:

La principal ventaja de la historia de los ríos es que propone una manera distinta de imaginar y organizar las conexiones entre los procesos y acontecimientos del pasado. Si se hace la historia de un río como el Conchos, el principal afluente mexicano del Bravo, uno de sus principales atractivos es que seguramente desembocará en una historia organizada en términos oeste-este, y no en una sur-norte, como es común y corriente, en la que tratan el septentrión

¹ Boehm Schoendube, Brigitte, *Historia ecológica de la cuenca de Chapala*, Michoacán, El Colegio de Michoacán/ Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad de Guadalajara, 2006, pp. 13-14.

novohispano o el norte mexicano. Incluso iría en sentido contrario a la “conquista del Oeste”².

En el caso del Aguanaval, no es posible tomar en cuenta el punto que señala Aboites, puesto que la historia de un río se puede organizar de tal manera que se hable de los grupos que viven a la ribera del río, tomando un orden que, puede seguir la corriente, y en el caso del Aguanaval, que corre de Sur a Norte, la historia se debe escribir en ese orden, sin embargo, no sólo del curso del río depende la historia, sino también de quiénes son los usuarios, y cómo es usada en distintas partes una misma corriente. Por estas razones, como el mismo Aboites indica, “obliga a ensayar una forma distinta de abordar la dimensión espacial, ya que comúnmente los ríos no son importantes como criterio de regionalización.”³

Ahora bien, al hacer la historia de un río, se debe tomar en cuenta no sólo el espacio y la vida de aquellos grupos sociales que habitan dicho lugar, sino también la cuestión del tiempo, pues aunque legislativamente los cambios respecto a una fuente fluvial son pocos, hay otros que van relacionados con el mismo uso que se le da, como: la ampliación de los terrenos agrícolas con las consecuencias que esto conlleva; la deforestación y erosión de las colindancias ribereñas; asimismo, la construcción de distintas obras de derivación, ya sean realizadas por particulares o por los gobiernos vigentes, como son presas, bordos, canales entre otros; igualmente la situación orográfica no es homogénea a todo lo largo del río, ni las necesidades de los usuarios son siempre las mismas, entonces la construcción de dichas fuentes tampoco es la misma en un lugar que en otro.

Por último, hay que mencionar que entre los cambios que sufre una fuente es la contaminación, la cual tampoco es homogénea pues está condicionada a las costumbres sociales de los distintos grupos que hacen uso de ella, o que viven cerca. Y como sus costumbres cambian con el tiempo, el índice de contaminación también se encuentra establecido por éste.

² Aboites, Luis, “Historias de ríos”, en Antonio Escobar O. (Coord.), *Agua y tierra en México, Siglos XIX y XX*, Zamora Mich. COLMICH/COLSAN, 2008, p. 86.

³ *Ibid.*, p. 87.

La vida cotidiana se desarrolla en un espacio específico, donde se conjugan los hechos de los seres humanos con el tiempo, integrándose así su historia, es por eso la importancia de la interrelación que se da entre los factores tiempo y espacio con el acontecimiento en sí; es en esa construcción donde el historiador puede situar, observar y estudiar las relaciones entre los individuos. El análisis del espacio y las transformaciones que sufre a través del tiempo, ya sean naturales o artificiales, nos ayuda en la deducción de los acontecimientos, tomando en cuenta que aquellas son el resultado de estos últimos.

Desde una perspectiva amplia, las transformaciones del espacio a través del tiempo son, en la mayoría de las ocasiones, casi imperceptibles. Hay que hacer un análisis detallado de él para encontrar las huellas que han sido dejadas por los habitantes del mismo, las cuales son utilizadas como fuentes históricas, directas o indirectas de la presencia humana y su actuación, así como los procesos que se han llevado a cabo dentro de la sociedad a la cual pertenecen. Uno de los factores que se utiliza para ampliar el conocimiento sobre el carácter del ser humano y el devenir de su historia, se relaciona con la manera en que éste se sirve de su medio natural. Es así que a los elementos ya mencionados en la reconstrucción de la historia, se agrega otro, en este caso el agua. Y así, recurriendo a algunos aspectos específicos relacionados con este recurso, es posible hacer la reconstrucción de distintos procesos sociales, políticos o económicos que han surgido a lo largo de la historia del hombre.

Considerando que en un mismo espacio se pueden llevar a cabo distintos procesos dependiendo de otras circunstancias y en diversas temporalidades, se justifica la delimitación temporal dentro de la investigación, aunque se tomen en cuenta los acontecimientos anteriores para poder tener una visión más amplia del contexto histórico del hecho. Tomando en cuenta que el caso que nos compete en este estudio está relacionado con cuestiones político-sociales ocurridas después de la lucha de la Revolución Mexicana, y que están determinadas en función de la legislación y las medidas administrativas aplicadas por los gobiernos postrevolucionarios en el sentido agrario, los límites temporales de esta

investigación son: las fechas de 1915 y 1943. La primera corresponde a una fecha de importancia a nivel nacional en cuestión de la nacionalización de las aguas, la promulgación de la ley el 6 de enero de 1915 sobre la posesión de las aguas, que fue sustento para la creación del artículo 27 de la Constitución de 1917; por eso propongo comenzar con dicho cambio legislativo, tomando en cuenta que tanto la mencionada ley, como el artículo fueron base para la posterior Reforma Agraria.

Para la culminación de la investigación se toma como referencia una fecha de importancia local, 1943, en ésta la Comisión Nacional de Irrigación toma la medida de vedar las aguas del río debido al incremento de los usuarios y de las solicitudes de uso de aguas lo que hace temer una sobreexplotación de la fuente fluvial. Las aguas del río Aguanaval son vedadas el 30 de abril de 1943; después de este decreto, las solicitudes simplemente son denegadas. Hasta aquí culmina una etapa histórica en los usos de la fuente fluvial, se considera que dentro de los 28 años propuestos, se puede observar tanto el desarrollo de los conflictos causados por cuestiones del uso de las aguas del río Aguanaval, así como las estrategias que utilizadas para resolver dichos problemas y la eficiencia de éstas, con lo que se cumple cabalmente con el propósito de la investigación.

A pesar de estar propuesta la temporalidad de 1915 a 1943, se hace una retrospectiva histórica tanto en el aspecto de la distribución espacial de las propiedades que hacen uso del Aguanaval, como del aspecto legislativo, tomando en cuenta que se deben conocer los antecedentes tanto de uno y otro punto, para tener una visión más amplia del origen de los conflictos que se tratan.

Respecto a la cuestión geográfica, se hace referencia desde la época virreinal puesto que es cuando se comienza a estructurar el agro zacatecano con la fundación de las principales haciendas del territorio de Zacatecas, las cuales basan gran parte de su prosperidad en el uso de las aguas del río; y tomando en cuenta que físicamente se conservan casi intactas hasta la Reforma Agraria, y que son la base estructural para el panorama que se presenta en el siglo XX en Zacatecas, por lo cual se propone hacer la revisión física desde las primeras delimitaciones de dichas tierras. Además así se explica mejor el surgimiento de los

conflictos cuando el agua se reparte entre más propietarios, aunque sea la misma cantidad territorial.

En cuanto al aspecto legislativo en relación con el agua se pueden mencionar tres momentos: uno desde 1521 a 1760, que es cuando aparece el primer reglamento sobre aguas, recopilado por el marqués de Cruillas; con base en éste se regulan las aguas hasta 1888 siendo esta fecha la culminación del segundo momento y el inicio del tercero, que finaliza hasta 1946, con la creación de la Secretaría de Recursos Hidráulicos. Sin embargo, más que una ruptura entre cada una de estas etapas, hay una continuidad, puesto que las nuevas leyes se basan en las expedidas con anterioridad. Incluso, algunos de los dueños de las aguas, apelan a las antiguas leyes, los títulos y permisos que se les han otorgado a sus antecesores, para proteger sus propiedades en el siglo XX frente a la Reforma Agraria.

La delimitación espacial no es tan sencilla de establecer como la temporal, puesto que hay varios factores que deben ser tomados en cuenta, uno de los primeros problemas de esta investigación: ¿de qué manera se puede hacer esa delimitación? ¿se debe regionalizar el espacio de estudio? ¿es posible hacerlo? Por lo regular, se acostumbra diferenciar una zona en específico de otra a partir del término de *región*; sin tomar en cuenta que es un concepto muy amplio y complejo, desde la definición de su significado, sobre lo cual se han originado varias controversias entre los historiadores, pues no hay un acuerdo sobre la manera de definirla. Martha Micheline Cariño hace una definición concreta del término:

[...] un espacio territorial que desborda - por momentos con mucha amplitud - la región geográfica, que la enmarca, pero sin dejar de desconocer en el seno de ésta su centro fundamental. Su frontera no corresponde forzosamente con la delimitación político-administrativa, ya que a través del tiempo, sus límites se configuran y se diluyen acorde con los ritmos y magnitudes de la composición regional.⁴

⁴ Cariño Olvera, Martha Micheline et. al, *Ecohistoria de los californios*, México, Universidad Autónoma de Baja California Sur, 1995, p. 15.

Esta autora se apoya en los conceptos de distintos autores para llegar a una conclusión que la convenza, por principio de cuentas, señala que para la arqueología, la región es un *área* cultural, donde es posible “expresar la distribución espacial y el ritmo de comunicación de ciertos rasgos y patrones creados o utilizados por un grupo humano durante cierta época”.⁵

Sin embargo, desde la perspectiva de otros historiadores, como Eric Van Young y Manuel Miño Grijalva,⁶ el caso no es tan sencillo ni fácil ya que para definir el concepto de *región* se deben tomar en cuenta varios parámetros que no son tan simples como hacer una descripción espacial. Esta idea es principalmente señalada por Van Young cuando indica que “las regiones son hipótesis por demostrar y que, cuando escribimos historia regional, estamos tratando de hacer justamente eso, antes que describir entidades previas”.⁷

Una de las definiciones más completas es la que hace Armand Fremont citada por Guillermo de la Peña, aunque no está completamente de acuerdo con ella:

Se presenta como un espacio medio, menos extendido que la nación o el gran espacio de la civilización, pero más vasto que el espacio social de un grupo y a fortiori que un lugar, integra lugares vividos y espacios sociales con un mínimo de coherencia y especificidad, que hacen de la región un conjunto que posee una estructura propia (la combinación regional), distinguible por ciertas representaciones en la percepción de los habitantes y los extraños (las imágenes regionales). La región es menos netamente percibida y concebida que los lugares de lo cotidiano o los espacios de la familiaridad. Pero constituye, en la organización del espacio-tiempo vivido, una

⁵ Cariño Olvera, Martha Micheline, “Hacia una nueva historia regional en México” en *Clío*, 1996, Vol. 4, núm. 17, p. 11.

⁶ Cfr. Van Young, Eric, “Haciendo Historia Regional: consideraciones metodológicas y teóricas” en Pedro Pérez Herrero (comp.), *Región e Historia en México (1700-1850). Métodos de análisis regional*. México, Universidad Autónoma Metropolitana, 1991. Y Miño Grijalva, Manuel, “¿Existe la Historia Regional?”, en *Historia Mexicana*, Vol. LI, No. 04, México, El Colegio de México, 2002, pp. 867-897.

⁷ Van Young, *Op. Cit.*, p. 8.

envoltura esencial, anterior al acceso a entidades mucho más abstractas, mucho más desviadas de lo cotidiano.⁸

Tal vez, como lo indica Guillermo de la Peña, esta definición es “compleja, pero no real”⁹, sin embargo en ella se encuentran tópicos que ayudan a precisar los parámetros sobre los cuales es posible construir una región de estudio y entenderla como tal, hablando de un espacio donde conviven grupos sociales que comparten aspectos geográficos-culturales, que se extienden más allá del entorno común y cotidiano, pero al momento de que un historiador construye su *región*, se tropieza con algunos problemas, puesto que no puede hacerlo de manera arbitraria:

La región histórica, más que parecerse a una fotografía de determinada época, se asemeja a una película, compleja e interesante donde los hombres (y no únicamente el espacio o alguna actividad específica), sujetos a múltiples circunstancias, pueden ser apreciados en plena acción. Pero como para los académicos el guión de este filme no proviene (exclusivamente) de la imaginación, sino de investigación, la región de estudio.¹⁰

Es así que hablar de *región* es hacer más que una simple descripción, es construir una idea dentro de límites designados por el investigador, que no son siempre determinados por límites naturales o arbitrarios (los dispuestos por el ser humano), sino que están relacionados con características étnicas, climatológicas, administrativas o históricas, de manera que cubra las necesidades de la investigación.

En ese mismo sentido, Van Young considera que el concepto de *región* en su forma más útil es la "especialización" de una relación económica.¹¹ Idea que en este caso encuadra bien, puesto que la situación geográfica y utilización del río Aguanaval en la referida zona de Zacatecas tiene relación directa con el panorama económico del estado. Las remarcadas diferencias geográficas y climáticas dentro

⁸ Fremont, Armand, *La región: espace vecu* citado por Guillermo de la Peña “Los estudios regionales y la antropología social en México, en *Región e Historia en México, Op. Cit.*, pp. 126-127.

⁹ *Idem.*

¹⁰ Cariño Olvera, *Hacia... Op. Cit.*, p. 15.

¹¹ Van Young, *Op. Cit.*, p. 8.

del estado indican la importancia económica que tenía determinada región de acuerdo a su producción, por lo que si bien se está delimitando una región para su estudio, no se deben perder de vista las otras regiones económicas de Zacatecas, tomando en cuenta la interrelación existente entre ellas y su influencia mutua.

Pero en el caso del río Aguanaval, regionalizar el campo de estudio no es tan fácil, puesto que es una fuente fluvial muy extensa, que no sólo atraviesa por tres Estados, sino que los municipios que riega dentro de Zacatecas, son totalmente distintos entre sí, tienen distintas características económicas, culturales y sociales, de tal manera que aparte del hecho de que todos ellos dependen del río para el crecimiento agrícola local, no tienen otros aspectos en común que los hagan pertenecer a una misma región.

Así pues, entendiendo la *región* como una construcción social o histórica, basada regularmente en una división geopolítica, donde se comparten cuestiones culturales, se hace muy difícil utilizar dicho término para delimitar el espacio de interés del presente trabajo.

Lucien Febvre, en su obra *El Rin*¹², delimita su espacio a partir del territorio que bordea el río, y a partir de la premisa de que “no hay más que una corriente, más que un lecho posible para el río principal”¹³ pero cruza por distintos territorios y es en ellos donde se encuentra la diferencia; pero a partir del seguimiento de los territorios colindantes de la corriente y del uso que hacen de la misma, es posible reconstruir la historia de esos pueblos. Por eso, Febvre ve el río como una construcción humana, más que un accidente geográfico, lo que le ayuda a delimitar su espacio de estudio y el eje conductor de su trabajo.

Entonces, tomando en cuenta el ejemplo de Febvre, se puede realizar la delimitación espacial con base en los territorios que hacen uso del río. El territorio es geográficamente definido como “un área que un individuo o grupo ocupa de modo más o menos exclusivo mediante repulsión a través de defensa abierta o de

¹² Febvre, Lucien, *El Rin. Historia, mitos y realidades*, México, Siglo XXI, 2004.

¹³ *Ibid.* p. 66.

alguna forma de comunicación”¹⁴ y dentro de él surgen las relaciones de poder, las cuales, de acuerdo con Isabel Avendaño,¹⁵ establecen las normas que van a definir tanto los límites sociales como territoriales. De esta manera se determina quiénes pertenecen a un lugar en específico y quiénes no.

Siguiendo la idea de Avendaño quien define la territorialidad como “esa acción de significar un territorio mediante hábitos, prácticas y usos por un sujeto individual o colectivo. El sujeto individual y colectivo interactúa en el territorio con otros actores y sujetos cuyas matrices socioculturales, memorias, imaginarios e intereses son diferentes y hasta divergentes”¹⁶, se considera que el sentido de territorialidad se basa en la identidad de un individuo en relación al espacio que ocupa, a su interrelación con los otros individuos que ocupan el mismo territorio, así como el sentido de pertenencia que cada uno de los actores tiene.

La idea de hacer la delimitación a partir del territorio que hace uso de las aguas del río, aún la hace muy extensa, tomando en cuenta que el Aguanaval cruza tres Estados de la República, incluso dentro del de Zacatecas, riega las haciendas de tres municipios principalmente: Fresnillo, Río grande y Juan Aldama. Entonces hay que hacer una delimitación más específica, aunque sin perder de vista el concepto de territorio.

Una de las últimas propuestas que al respecto se han hecho por distintos historiadores del agua, como Luis Aboites, Brigitte Boehm, o Elinore M. Barret¹⁷ entre otros, ha sido que la división espacial se haga partir de “cuencas”:

¹⁴ Dyson-Hudson, Rada y Alden Smith, Eric, *La territorialidad humana: una evolución ecológica*, [en línea] en <http://faculty.washington.edu/easmith/Dyson-Hudson&Smith-Sp.pdf>, consultado el 26 de abril de 2013, p. 81.

¹⁵ Avendaño Flores, Isabel, “Un recorrido teórico a la territorialidad desde uno de sus ejes: El sentimiento de pertenencia y las identificaciones territoriales” en *Inter.c.a.mbio*, año 7, n. 8 (2010), [en línea] en <http://ciicla.ucr.ac.cr/recursos/docs/biblioteca/revista-intercambio/n8/002.pdf>, consultado el 12 de mayo de 2013, p. 31.

¹⁶ *Ibid.*, p. 30.

¹⁷ Cfr. Aboites, Luis, “Historia...”, *Op. Cit.*; Boehm Schoendube, Brigitte, “Citadinos y campesinos en el consejo de cuenca directa del Lago de Chapala”, en Juan Manuel Durán Juárez et. Al, *Los estudios del agua en la cuenca Lerma Chapala-Santiago II*, Zamora, El Colegio de Michoacán/U de G., 2005; y Elinore M. Barret, *La cuenca del Tepalcatepec: I. Su colonización y tenencia de la tierra*, México, SepSetentas, 1975.

Durante una época se habló de las “cuencas” o, mejor dicho, de las comisiones gubernamentales creadas para desarrollar diversos programas en estas áreas. Pero a nadie en sus cabales se le ocurre sostener que un río como el Lerma-Chapala-Santiago conforma una región por sí misma; los estudiosos han mostrado que involucra varias regiones¹⁸.

Brigitte Boehm encabeza durante mucho tiempo los estudios sobre la cuenca del Lerma-Chapala-Santiago, proyecto en el que se conjuntan distintos trabajos de investigación y que da una visión global tanto física como cultural de la zona en cuestión. Con base en sus trabajos, la cuenca hidrológica es definida como:

[...] el territorio donde las aguas fluyen al mar a través de una red de cauces que convergen en uno principal, o bien el territorio en donde las aguas forman una unidad autónoma o diferenciada de otras, aun sin que desemboquen en el mar. La Cuenca, conjuntamente con los acuíferos, constituye la unidad de gestión del recurso hidráulico [...]¹⁹

La subcuenca se refiere a todos aquellos ríos de menor importancia que alimentan al principal, y la microcuenca, a su vez, de las pequeñas fuentes de agua que alimentan a los riachuelos locales. Complementando esta definición sobre lo que es una cuenca hidrográfica, se puede hablar de la importancia que tiene como espacio de estudio donde se llevan a cabo determinados hechos históricos.

En las cuencas hidrográficas interactúan de manera dinámica los sistemas socioeconómicos y biofísicos y por ello reflejan un comportamiento que responde a los estilos de manejo de los recursos agua, suelo, flora y fauna, así como las actividades o infraestructura existente en su zona de influencia. En estos términos, las cuencas son territorios donde se verifica el ciclo hidrológico natural y antrópico y simultáneamente espacios geográficos en los cuales cohabitan grupos sociales con diferentes identidades, tradiciones y culturas, los cuales socializan y trabajan en función de la disponibilidad de recursos.²⁰

¹⁸ Aboites, *Op. Cit.*, p. 87.

¹⁹ Boehm, Brigitte, “Ciudadinos...” *Op. Cit.* P. 16.

²⁰ Siles Calvo, Jackeline, y Soares, Denise, *La fuerza de la corriente. Gestión de cuencas hidrográficas con equidad de género*, Perú, Hivos/UICN, Unión Mundial para la Naturaleza, 2003, p. 1.

Una regionalización del espacio de investigación en un caso como el presente, no sería viable ni factible, pero sí se puede hacer la delimitación espacial a partir de la cuenca y el territorio.

El río Aguanaval pertenece a la cuenca del mismo nombre, y para cuestiones de metodología, ha sido dividida por Jacinta Palerm y Carlos Chairez²¹ en tres partes: la Zona Alta, la Zona Media y la Zona Baja, basándose principalmente en su ubicación geográfica. La Zona Alta comprende desde el nacimiento del río hasta la población de Río Grande Zacatecas, la zona propuesta para esta investigación y la más larga; la Zona Media inicia ahí mismo, terminando en la salida del Cañón del Realito, en Durango; y la Baja abarca desde la salida del Cañón hasta la Laguna de Viesca.²²

A partir de las definiciones de los conceptos de territorio, territorialidad, cuenca, subcuenca y microcuenca, se puede hacer referencia a las diferencias físicas, políticas y sociales entre los estados por los cuales cruza el río. De esta manera se limita el campo de estudio a los territorios que utilizan el agua de la Zona Alta de la Cuenca del Aguanaval, lo cual ayuda a comprender mejor los procesos sociales y políticos que se llevan a cabo en el espacio de investigación a partir de sus actores y la construcción de sus estructuras socio-políticas, que si bien se basan en las nacionales, tienen sus rasgos locales, reflejando los intereses económicos, políticos y sociales de los usuarios de esa parte del río y sus habitantes .

El estudio del manejo del agua como motor del crecimiento económico del estado de Zacatecas en el periodo propuesto, es un tema que no ha sido abordado por los historiadores zacatecanos en toda su extensión a pesar de la relevancia que tiene este recurso dentro de la historia agraria, la ambiental y la

²¹ Chairez Araiza, Carlos y Palerm Viqueira, Jacinta, "Importancia del río Aguanaval en la recarga al acuífero principal de la región lagunera de Coahuila y Durango", en *Boletín del Archivo Histórico del agua*, Año 10, Núm. 29, México, AHA/CONAGUA, 2005, p. 7. En otros estudios sólo hacen la división entre la parte perteneciente a Zacatecas y la que pertenece a La Laguna, como en Archivo Plutarco Elías Calles, MFN 188, Gaveta 3, Exp. 175, Legajo 3/6, Inv. 175 "Descripción de la región lagunera elaborada por la CNA", 1929.

²² Chairez Araiza, *Ibid.* Ver Anexo 1.

nueva corriente llamada ecohistoria. El tema es aún incipiente, tomándose en cuenta de una manera somera, como un complemento de los estudios sobre tierras. Sin embargo, a pesar de esta interrelación tierra-agua, sus cuestiones administrativas, así como las estrategias defensivas pueden ser estudiadas de manera separada, y conjuntadas en estudios posteriores, donde se le dé a cada una su lugar específico como parte de la historia del hombre, lo cual sería un avance en esta materia de interés indiscutible, ya que el manejo del vital recurso ha sido fundamental en el desarrollo de las sociedades, es el generador de la vida, la flora y fauna de este planeta, además es el regulador del ecosistema, entre muchas otras cosas.

Por otra parte al ser el agua componente primario de la relación sociedad-naturaleza brinda diversas alternativas para el estudio de la sociedad en su conjunto. Primeramente reconstruyendo la dimensión inmediata a los manejos y usos del vital líquido para así poder vincular y relacionar esa dimensión con los procesos más generales de la sociedad, tales como la formación de oligarquías, la industrialización, el desarrollo tecnológico y económico de sus usuarios, además la concentración del poder en pocas manos a partir de su posesión y los conflictos entre las regiones y los individuos por esta misma causa.

Las fuentes de agua que existen en la naturaleza, como los mares, ríos o manantiales, forman parte del espacio físico en que se llevan a cabo los hechos históricos; y si bien durante mucho tiempo el espacio sólo se ha visto como un escenario, las nuevas corrientes historiográficas le dan su lugar como fuente histórica, directa o indirecta de la presencia humana, gracias a la cual se puede ampliar el conocimiento acerca del carácter del ser humano y el devenir de su historia, de acuerdo con la manera en que éste se sirve de su medio natural. Asimismo, el agua por lo regular fue tratada en yuxtaposición con la tierra, sin una naturaleza aparte.

A principios de los años 80 se le da una faceta nueva a la historia del agua al relacionarla directamente con la del hombre. Son varias las líneas de investigación en las cuales el elemento principal de estudio es la naturaleza,

teniendo el agua su lugar específico, es en los últimos 30 años que se le ha dado énfasis a los estudios en torno al agua y su relación con el ser humano desde la perspectiva histórica. Paulatinamente se han realizado trabajos más elaborados en los que no sólo se refleja una descripción de los hechos en sí, sino elementos teóricos que ayudan a sustentar la investigación y la propuesta hecha a partir de la corriente historiográfica elegida.

Al agua como elemento de estudio se le ha utilizado en estudios enmarcados dentro de corrientes historiográficas antiguas y nuevas, como la Historia agraria, Historia política, Historia social, o en corrientes prácticamente nuevas, entre las que podemos mencionar tres principalmente: la Geohistoria, la Historia ambiental y la Ecohistoria; en cada una de estas corrientes se le ha dado al espacio geográfico y su relación con el ser humano, el papel principal de la investigación, poniendo énfasis en la adaptación que el hombre ha hecho de éste para sobrevivir, o al contrario, la manera en que se ha adaptado a cierto medio.

Estas corrientes historiográficas no son nuevas, Joseph Fontana considera que la Ecohistoria es sólo una rápida y superficial tentativa para vender algo viejo,²³ basándose en el argumento de que los historiadores siempre han tenido cierta preocupación por el espacio, el clima y los recursos naturales; lo novedoso es el peso que se les ha dado en últimas investigaciones, pues de ser un elemento casi estático, se ha convertido en una fuente activa y coprotagonista de la historia.

Retomando el señalamiento de Fontana, algo que se ha criticado en referencia a la historia ecológica, es el hecho de ser vista sencillamente como la historia de los recursos naturales, analizando sus condicionamientos a la actividad humana,²⁴ restándole importancia en referencia a otras corrientes historiográficas, como por ejemplo la Historia ambiental, cuyo sentido es estudiar al ser humano en interacción con su medio ambiente, buscando las conexiones entre los distintos

²³Fontana, Joseph, "Historia, espacio y recursos naturales: de la geografía humana a la ecohistoria", en *La historia después del fin de la historia*. Barcelona, Editorial Crítica 1992, pp. 65-66.

²⁴ González de Molina, Manuel y Martínez Alier, Juan, *Historia y ecología*. Madrid, Marcial Ponds, 1993.

componentes de la realidad histórica. Sin embargo, tanto una como otra han contribuido en distinta manera al acrecentamiento de las investigaciones con referencia al agua.

Las contribuciones que han hecho algunos historiadores en los últimos años han dado pauta para realizar nuevos estudios tomando como ejemplo los parámetros utilizados por ellos, entre los cuales está la obra de Michael C. Meyer²⁵ sobre el norte de la Nueva España. Resulta relevante por realizar un buen trabajo de investigación y análisis geohistórico sobre una gran extensión territorial: el norte de la Nueva España, ya que elige como punto central la utilización de las fuentes de agua, la forma en que fue distribuida, el poder que otorga la posesión de ella y la adaptación de los seres humanos al terreno o la adaptación de éste de acuerdo a las necesidades humanas.

Otro de los factores importantes de su trabajo, en relación con otros de semejantes circunstancias, incluyendo el presente, es que analiza un espacio geográfico donde dicho recurso es escaso: la zona norte del país. Resalta el hecho de que al ser una zona totalmente diferente al centro y el sur, debe ser estudiada bajo parámetros distintos debido a las condiciones tanto geográficas como climatológicas.

A partir del análisis de las circunstancias en que se llevan a cabo los distintos conflictos derivados del uso y repartición del agua ya sea la manera en que se enfrentan a ellos los distintos usuarios o la forma en que el gobierno los resuelven, y la aplicación de las leyes en el territorio propuesto, es posible estudiar la estructura política y social del mismo. Para dar una visión más amplia del panorama general, se hace una revisión de la situación económica y política del país durante la temporalidad de su investigación, enfocándose principalmente en el territorio delimitado por la zona noroeste de la Nueva España, o como él lo menciona: “el Sudoeste hispánico”.

²⁵ Meyer, Michael C., *El agua en el Sudoeste hispánico: una historia social y legal 1550-1850*, México, CIESAS-IMTA, 1997, p. 227.

Al igual que Meyer, Clifton Kroeber en su obra *El hombre, la tierra y el agua*,²⁶ hace su análisis de la situación económica y política del país durante la temporalidad de su investigación. En su caso, arranca desde el juarismo, para mostrar el desarrollo legislativo y político en lo referente a las aguas hasta la época revolucionaria basándose en un amplio contexto histórico de la temporalidad elegida, sin perder de vista los antecedentes y las consecuencias de los acontecimientos ocurridos en ella.

Su investigación está basada en la confrontación entre los principales grupos políticos del país, quienes buscan el poder a partir de la posesión de las aguas del país, originando un choque entre las autoridades locales, federales y estatales. En ese sentido podemos decir que hace un estudio político; pero al mismo tiempo considera el recurso como un elemento importante a partir de las medidas que tomó el gobierno para levantar y reforzar el factor económico del país; asimismo, Kroeber presenta los logros que se tuvieron al respecto y lo concatena con el análisis del sustento político que una solidez económica representaba para el gobierno porfirista. Interrelaciona el aspecto económico y el político, apoyados en la legislación.

Kroeber hace énfasis en la necesidad del agua para el funcionamiento de los proyectos agrícolas, industriales y mineros, que se realizan durante el gobierno de Porfirio Díaz, los cuales llevarían a México al progreso económico y le darían una imagen de modernidad. Aspectos sobre los que se sostiene la política de Díaz, pues al ser constante el desarrollo en la cuestión económica el gobierno federal tendría una base más sólida.

Saliendo del contexto nacional, pero continuando con los trabajos que relacionan el agua con la política y con las estructuras sociales, Rutgerd Boelens²⁷ en su trabajo ve en el uso y administración de aguas un proceso social, en torno al cual se manejan actividades colectivas, que van desde asuntos comunitarios hasta

²⁶ Kroeber, Clifton, *El hombre, la tierra y el agua: las políticas en torno a la irrigación en la agricultura de México, 1885-1911*, México, IMTA/CIESAS, 1994.

²⁷ Boelens, Rutgerd y Hoogendam, Paul, *Derechos de agua y acción colectiva*, Perú, IEP, 2001.

actividades religiosas. Sin embargo, también está directamente relacionado con la manera en que se tiene acceso a los recursos naturales pues, como él mismo lo indica, “cuando los derechos de aguas suelen estar individualizados, se desvincula de otros campos de la vida social”²⁸. Es una cuestión de poder que el agua pase de un estatus público a uno privado ya que cuando sus derechos pertenecen a un individuo, éste puede prestarlo, alquilarlo o venderlo.

A pesar de que el trabajo de Boelens está basado en la situación de Perú en el segundo tercio del siglo XX, es aplicable a México, pues si bien las aguas son propiedad de la nación, ésta tiene la facultad de ceder la posesión de las mismas a diferentes usuarios. Y con la Reforma Agraria el número de usuarios crece, lo que causa entre ellos enfrentamientos de distinta índole que los surgidos en tiempos anteriores, donde no todas las personas tenían acceso a los derechos de aguas y éstos pertenecían a un grupo de privilegiados.

En estos tres ejemplos, así como en otras investigaciones sobre el agua²⁹, se ven las relaciones socio-políticas entre los usuarios y los grupos de poder que aún conservan la jurisdicción sobre las aguas. Durante el desarrollo de los trabajos, no se pierden de vista las características propias de la región, no solamente físicas, sino también en cuanto a costumbres y tradiciones, aspectos muy importantes, puesto que como las condiciones geográficas del país son diferentes, la legislación y maneras de uso no pueden ser homogéneas, sino que se deben adaptar para su mejor funcionamiento. Asimismo, las reacciones de los usuarios de las fuentes difieren dependiendo de ciertos parámetros como es el sentido de la territorialidad.

Los principales puntos que se destacan en las anteriores investigaciones, son las relaciones sociales y políticas a partir del manejo de las aguas desde su administración y la actuación que tienen los usuarios frente al gobierno. La presente investigación se desarrolla a partir de los cambios políticos y legislativos

²⁸ *Ibid.* p. 29.

²⁹ Entre los investigadores sobre el agua y su relación sociopolítica podemos señalar a Luis Aboites Aguilar, Diana Birrichaga Gardida, Gloria Camacho, Rocío Castañeda González, y Alejandro Torlolero Villaseñor.

en función de la administración de aguas que se suscitan en el país en la primera mitad del siglo XX, y sus repercusiones en un territorio en específico, así como la actuación de los usuarios y habitantes del mismo, por lo que es factible integrarla dentro de la Historia sociopolítica.

Tomando como base la referida conexión entre cuestiones culturales, ambientales y políticas, se pretende considerar para su desarrollo que no se trata de una región con características físicas propias, sino que a lo largo del río en cuestión, se puede hablar de distintas formas culturales, así como una diversificación de uso del agua dentro de la misma zona. Son pocas las cosas que tienen en común los habitantes de la ribera del río, iniciando por el uso de la misma corriente de agua: El Aguanaval; la pertenencia a una parte de la cuenca, la zona baja del río y la legislación que rige su reparto y uso, por lo que la investigación se llevará a cabo a partir de cada uno de estos elementos, tanto los que unen a los usuarios, como los que los diferencian.

El discurso histórico se construye en base a las premisas propuestas por los investigadores ya mencionados y de la utilización y aplicación de varios conceptos que sirven para la mejor comprensión del texto. Así como términos de lo que es una *cuenca hidrográfica* y el de *territorio* nos ha servido para poder delimitar el espacio de estudio, hay otros que son indispensables para la construcción del discurso histórico, pues uno de los factores importantes que se deben de cuidar de una investigación histórica es la manera en que se estructura el discurso, la forma en que se presenta a los lectores el resultado final de dicho proceso. Para poder lograr esto, debemos tener cuidado en su construcción, observando que tenga coherencia y sea entendible y comprensible por aquellos a los que va dirigido. Para lograr este fin, es necesaria la utilización de palabras y conceptos que se relacionen directamente con el tema de investigación, o que puedan ilustrar de manera explícita el proceso del mismo.

Por lo tanto se utilizan palabras claves para formar y definir determinados conceptos que ayudan a clarificar o entender mejor los procesos históricos que se están investigando; la conceptualización –de manera historiada- es un punto que

se emplea por su importancia, dentro del contexto general de la investigación, sin tratar de agrandar su carácter explicativo, llegando, de esta manera, a fungir como estructurador de una trama a desarrollarse a lo largo de la exploración. Por ello, la pretensión es particularizar el sentido que tiene el concepto dentro del discurso histórico, no sin antes hacer una retrospectiva sobre el uso del concepto en sí, esto, más que para captar lo real o fijar de manera perpetua la significación de una palabra, ayuda a darle coherencia al texto.

De ser utilizado el concepto de manera estática, sin tomar en cuenta sus transformaciones habría estado detenido en una estructura, pues una definición histórica no puede ser concebida como una definición, en el sentido que lo indica la Real Academia Española: “fijar con claridad, exactitud y precisión la significación de una palabra”,³⁰ tornándose ésta como perdurable, contraponiéndose, por un lado, al sentido de lo que se ha llegado a entender de la historia conceptual y, por otro, a las pretensiones de la investigación, ya que no se procura otra cosa, más que construir una definición que abarcara una realidad específica.

Hay palabras y conceptos que si bien son utilizados para distintos procesos históricos, su significado sigue siendo el mismo, lo que cambia es la manera en que son interpretados y utilizados en el caso en particular. Es por eso que se debe ver el significado de los conceptos que sobresalen en un determinado estudio histórico, conjuntamente se debe explicar el contexto en el que se van integrando, para así comprender la importancia que tienen éstos dentro de la construcción del discurso histórico, así como ver de manera más amplia la relación de dicho proceso con otros de temática diferente, pero con el que se comparten determinados conceptos que son utilizados de manera semejante en uno y otro trabajo histórico.

Para la mejor comprensión del tema se utilizan los principales conceptos de la administración de las aguas en México durante el siglo XX, considerando

³⁰ Fernández Sebastián, Javier y Fuentes, Juan Francisco (Directores), *Diccionario político y social del siglo XIX español*. Madrid, Alianza Editorial, 2002, p. 34.

también aquellos que han servido para darle justificación legislativa a la misma desde los inicios de la colonia, y de esta manera comprobar si se han transforman o se conservan. A partir de esto se establece su participación en la resolución de los problemas expuestos en una investigación cuyo tema principal es la administración de las aguas después de la Reforma Agraria. De hecho, una manera de presentar algunas de los principales complicaciones con las que se topan este tipo de asuntos es precisamente a partir de la definición de los términos por ejemplo la cuestión de la pertenencia del agua, pues en ese caso surgen algunas preguntas que desarrollan el cuerpo de la investigación, e hipótesis que resuelven dichas dudas.

Entre las cuestiones surgidas a partir del conocimiento de los conceptos están las referentes a la propiedad y posesión de las aguas; a raíz de éstas surge la necesidad de establecer si son Bienes públicos, Bienes particulares o comunes. Además están aquellas relacionadas directamente con procesos gubernamentales como la federalización y centralización de las aguas y las políticas públicas que se siguieron después para la administración de las mismas.

Primero hay que aclarar legalmente lo que se entiende por un *bien* y los tipos de bienes existentes, para saber bajo qué parámetros ubicar el recurso del agua; así pues, un *bien* es:

[...] todo aquello que puede ser objeto de apropiación y que se encuentra en el comercio [...] en el ámbito económico, *bien* es todo aquello que puede ser útil al hombre. La clasificación más importante de los bienes que hace la ley es la que, a partir de su naturaleza física o corporal, los divide en *muebles* e *inmuebles*. Los primeros son aquellos que pueden trasladarse de un lugar a otro, sea por sí mismos o por efecto de una fuerza exterior; los segundos, son los que están fijos en el suelo, es decir, que carecen de movilidad (incluyendo sus accesorios o anexidades) [...] La tierra (y las construcciones que hay sobre ella- configura la principal clase de bienes inmuebles.³¹

³¹ Pérez Castañeda, Juan Carlos, *El nuevo sistema de propiedad agraria en México*, México, Palabra en vuelo, 2002, pp.14-15.

De acuerdo con la escuela clásica francesa, se considera que el *derecho real* es el poder jurídico que se ejerce sobre un *bien*³², por tanto, la propiedad de la tierra es un derecho real constituido sobre un *bien inmueble*. Y el agua también, podría ser considerada como un *bien común, público o privado*, dependiendo de la utilidad que tienen.

Otros elementos que tienen relación directa con el tema de este trabajo es la forma de reparto de tierras, pues no se utiliza la misma en todo el país, ni en Zacatecas. Se considera el término de Reparto agrario como “la expropiación de las grandes propiedades para entregarlas a los núcleos de población necesitados”³³, se indica que en el estado fueron tres las formas legales de hacerlo: el fraccionamiento, el ejido y la colonización agraria, cada una con sus características particulares y su legislación, por lo que es necesario saber distinguir en qué consiste cada tipo de reparto.

La primera figura que se utiliza en relación con el reparto agrario, es el fraccionamiento de los grandes latifundios, concepto que según el *Reglamento de la Ley de fecha 29 de diciembre de 1956*, legalmente se entiende por “La lotificación por particulares de terrenos urbanos o semiurbanos para venta con fines de lucro a terceras personas.”³⁴ En el caso del fraccionamiento realizado para el beneficio del campesinado durante la Revolución, no son predios urbanos los enajenados, por lo que hablamos más bien de un *Fraccionamiento agrícola*.

La primera vez que se habla de *fraccionamiento* dentro de la legislación es en el Artículo 27 de la Constitución de 1917,³⁵ donde se manda y regula la división de los latifundios para desarrollar la pequeña propiedad. Este es uno de los

³² *Idem*.

³³ Hinojosa Ortiz, José, *El ejido mexicano. Análisis jurídico*, México, Centro de Estudios Históricos del agrarismo mexicano, colección investigadores, 1983, p. 14.

³⁴ Andrade, Manuel (coord.). “Ley reglamentaria del párrafo quinto del Artículo 27 constitucional en materia de aguas del subsuelo”, en *Leyes y reglamentos sobre aguas-bosques, colonización, minas y petróleo*, Tomo I (5ta. Ed.), México, Información Aduanal de México, 1957, p.120-37.

³⁵ *Diario de los debates del Congreso Constituyente*, [en línea] en http://www.alfonsozambrano.com/nueva_doctrina/23102011/ndp-diario_debates_mexico.pdf, consultado el 29, marzo de 2013, P. 1035.

primeros recursos en los que se piensa para resolver el problema agrario.³⁶ Asimismo, en su fracción VII indica los lineamientos para hacer factible el fraccionamiento y quiénes pueden ser beneficiados por el mismo:

- a) En cada Estado o Territorio se fijará la extensión máxima de tierra de que puede ser dueño un solo individuo o sociedad legalmente constituida.
- b) El excedente de la extensión fijada deberá ser fraccionado por el propietario en el plazo que señalen las leyes locales; y las fracciones serán puestas a la venta en las condiciones que aprueben los gobiernos de acuerdo con las mismas leyes.
- c) Si el propietario se negare a hacer el fraccionamiento, se llevará éste a cabo por el Gobierno local, mediante la expropiación.
- d) El valor de las fracciones será pagado por anualidades que amorticen capital y réditos en un plazo no menor de veinte años, durante el cual el adquiriente no podrá enajenar aquéllas. El tipo del interés no excederá del cinco por ciento anual.
- e) El propietario estará obligado a recibir bonos de una deuda especial para garantizar el pago de la propiedad expropiada. Con este objeto el Congreso de la Unión expedirá una ley facultando a los Estados para crear su deuda agraria.
- f) Las leyes locales organizarán el patrimonio de familia, determinando los bienes que deben constituirlo, sobre la base de que será inalienable, no estará sujeto a embargo ni a gravamen ninguno.³⁷

De esta manera, el gobierno federal establece las pautas para la expropiación de los grandes latifundios y su fraccionamiento; pero a la vez que conserva su autoridad otorga ciertas concesiones a los gobiernos estatales para que ellos legislen directamente la manera de repartir y administrar esas tierras.

El fraccionamiento agrario comparte con el reparto ejidal los requisitos de hacer una solicitud colectiva como núcleo de población de un mínimo de 20 demandantes y que sean campesinos sin tierra. Deben pagar por cada fracción el precio fiscal más un incremento del 10%, asimismo demostrar que pueden hacer

³⁶ Rivera Castro, José, *Historia de la cuestión agraria mexicana: modernización, lucha agraria y poder político, 1920-1934*. México, siglo XXI, CEHAM, 1988, p. 40.

³⁷ *Diario de los debates del Congreso Constituyente*, [en línea] en http://www.alfonsozambrano.com/nueva_doctrina/23102011/ndp-diario_debates_mexico.pdf, consultado el 29, marzo de 2013, p. 1089.

producir las tierras.³⁸ Pero sí hay diferencias entre el fraccionamiento y el ejido; el primero está encaminado a la creación de la pequeña propiedad, en tanto que el ejido se rige por asociaciones. Longoria Moctezuma refiere que el fraccionamiento agrario y el ejido “evolucionaron dependiendo de la apertura auspiciada por la política estatal”,³⁹ queriendo decir que no todos los estados optan por la misma forma de reparto; en el caso de Zacatecas, es el primero en aceptar la fracción de los latifundios. También señala que los ejidos son para los campesinos pobres y el fraccionamiento para el campesino medio.⁴⁰

El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española define la palabra *Ejido* como proveniente del latín *exitus* y que significa que es un “campo común del pueblo, lindante con él, que no se labra, y donde suelen reunirse los ganados o establecerse las eras”.⁴¹ Probablemente esa definición funciona en el caso de España; pero en México, el ejido ha transformado su definición a través del tiempo de tal manera que actualmente se refiere a tierras susceptibles de ser labradas. De hecho, desde el inicio de la colonización se comienza a usar el término conforme a las características de la anterior definición: cantidad de tierra con una figura de un cuadrado de a legua por lado, equivalente a 4,200 metros.⁴²

El ejido es de calidad comunal, eran las tierras de las que podían hacer uso los menos privilegiados; así mismo, entre las concesiones que la corona española hace a los indígenas está el mantenimiento de la posesión de sus tierras y aguas, de tal manera que se identifica este tipo de propiedad con los desprotegidos, por lo que probablemente los idealistas agrarios de 1910 relacionan aquella situación con la que ellos viven, por eso en su lucha solicitan la “la restitución de ejidos”⁴³, buscando retornar a las condiciones de la época colonial. Sin embargo, como las condiciones no son las mismas, no se logra en su totalidad, aunque el término de

³⁸ Moctezuma Longoria, Miguel, “La otra Reforma Agraria en Zacatecas (1917-1934) en Alicia Bazarte Martínez y Eligio Meza Padilla (Comp.), *Temas de historia, sociedad, política y cultura en Zacatecas*, Zacatecas, Maestría en Ciencia política/UAZ, s/f.

³⁹ *Ibid.*, p.74

⁴⁰ *Idem.*

⁴¹ *Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española* [en línea] <http://lema.rae.es/drae/?val=ejido>. Consultado el 16 de mayo de 2013.

⁴² Hinojosa Ortiz, *Op. Cit.*, p. 17.

⁴³ *Ibid.*, p. 18

ejido se ve ampliado en el sentido que ya no se limita a ser un bien territorial que se otorga para pastizales, sino también como tierras labrantías.

Víctor Manzanilla señala que el ejido del siglo XX, se define como

[...] la extensión total de tierra que se entrega a un núcleo de población, que comprende: extensiones de cultivo o susceptibles de ser cultivadas, una zona para la urbanización; la parcela escolar y las tierras de agostadero, monte o cualquier clase (distintas a la labor), en las cuales se puedan satisfacer las necesidades colectivas del núcleo de población beneficiada.⁴⁴

Con base en lo anterior, y en el artículo 27 de la Constitución de 1917, José Hinojosa define al ejido como “la persona moral que, habiendo recibido un patrimonio rústico a través de la redistribución de la tierra, está sujeta a un régimen protector especial”.⁴⁵ Se refiere a éste como persona moral en el sentido de que la ley le reconoce expresamente la capacidad para poseer y administrar bienes rústicos⁴⁶, en este caso los terrenos ejidales entregados a un grupo de personas solicitantes.

Tanto el ejido como el fraccionamiento surgen de la “necesidad agraria” que existe en el país y por la búsqueda del mejor aprovechamiento del campo mexicano. Se requiere que se haga solicitud cuando 20 campesinos o más que no posean tierra ni otros medios propios de vida, por lo que están exentos de este proceso aquellos que no sean campesinos o que tuvieran un capital agrícola mayor a 20 000 pesos o capital industrial o comercial mayor a 10 mil; también se les exige no poseer tierras en extensión igual o superior a 10 hectáreas de riego o sus equivalentes en otra clase, no ser extranjeros conforme al artículo 30 de la Constitución de 1917, y además, tomando en consideración la calidad beneficiaria del predio, se les requiere que trabajen ellos personalmente la tierra.⁴⁷

⁴⁴ Manzanilla Schaffer, Víctor. *La Reforma Agraria*. México, Departamento de asuntos agrarios y colonización, serie Divulgación agraria, 1964, p. 55.

⁴⁵ *Idem.*

⁴⁶ *Idem.*

⁴⁷ *Ibid.*, p.31.

La tercera figura de reparto es la Colonia agrícola o ganadera, definida como “la ocupación de un lugar determinado por un grupo social, con el objeto de establecer una verdadera comunidad local”.⁴⁸ La colonización planeada para la Reforma Agraria es distinta tanto en su estructura como en su finalidad, a la que se proyecta y lleva a cabo durante el siglo XIX y en la época porfirista, donde la finalidad es que se establezcan en lugares estratégicos, grupos sociales extranjeros para “mejorar la raza mexicana”, un ambicioso proyecto con poco éxito.

En el caso del proyecto agrario no es así, como parte del reparto agrario y con la misma finalidad que el fraccionamiento o el ejido, se busca terminar con los latifundios, basándose en la Ley de colonización del 3 de abril de 1926, según la cual se declaran de utilidad pública “las propiedades agrícolas privadas”⁴⁹ que se encuentran dentro de los parámetros establecidos por dicha ley. Se puede llevar a cabo cuando sus propietarios se sometan voluntariamente a las prevenciones de la misma y a sus reglamentos, o cuando dentro de la región que abarca un proyecto de colonización no se encuentren terrenos nacionales o adquiridos por el Banco Nacional de Crédito Agrícola.⁵⁰

Estos son algunos de esos conceptos que permiten comprender mejor el proceso por el que ha pasado la administración de las aguas desde la época colonial hasta el siglo XX, y cuyo análisis se hace dentro de la investigación. Se observan también las continuidades y discontinuidades que hay dentro de la historia de los usos administrativos del agua en México y las políticas que han sido utilizadas por los distintos grupos de poder involucrados en el uso de las mismas.

Considerando que los cambios administrativos dentro del rubro referente a las aguas fluviales en el país y que más han influido en su situación actual, surgen durante los primeros gobiernos postrevolucionarios, se han tomado como punto de

⁴⁸ Ruiz Massieu, Mario. “El Régimen jurídico de las colonias agrícolas y ganaderas”, en *Temas de derecho agrario mexicano*. 2ª ed. México, UNAM/IIJ, 1988 P. 80.

⁴⁹----- *La irrigación en México*. Órgano de la Comisión nacional de Irrigación, Vol. 1, Núm. 3, 1930, p, 74.

⁵⁰ *Idem*.

partida las propuestas hechas por Carranza y el congreso constituyente de 1917, seguidas por los posteriores gobernantes Obregón, Calles y Cárdenas. Para hacer un estudio de la manera en que son acatadas las disposiciones vigentes por los usuarios del agua y las dificultades originadas, cada uno de estos periodos tiene sus particularidades, las cuales se reflejan en la manera en que se elaboran los procesos legales para la utilización de determinada fuente de agua. Cabe aclarar que, si bien esta investigación se centra en los territorios del norte de Zacatecas relacionados con la corriente del Aguanaval, no ignora el panorama nacional.

Para hacer un estudio ordenado sobre la manera en que se llevó a cabo dicho proceso, y buscando es que se decidió hacer el desarrollo de la presente investigación en cinco capítulos, para que quede de una manera muy completa, abarcando desde los antecedentes geográficos y los legislativos, temas que se abordarán en el primer y segundo capítulo respectivamente, hasta la aplicación de los procedimientos legislativos a partir de los estudios de caso, lo que se desarrolla en los tres capítulos subsiguientes.

En el primer capítulo se da una perspectiva geográfica de todo el estado, para determinar la importancia del río Aguanaval dentro del territorio zacatecano a partir de su ubicación y el entorno que tiene. Además, se hace una descripción geográfica del mismo y cómo se fue conformando el paisaje a partir de la incursión del hombre, se señala cuáles son las principales haciendas que hacen uso de sus aguas, con el propósito de tener una mejor comprensión de la magnitud de los efectos que tiene la Reforma Agraria en el territorio en cuestión.

En el segundo capítulo se elabora una retrospectiva histórica en la cuestión legislativa, para poder apreciar el desarrollo que se tuvo en ese sentido a través del tiempo; asimismo, establecer las repercusiones económicas y sociales a partir de la aplicación de las transformaciones, así como las continuidades y discontinuidades en el mismo rubro para poder comprender cómo se reflejó esto en los procesos económicos y políticos del país y del estado en particular.

En el tercer capítulo se analizan los cambios administrativos que se dan en el Aguanaval, las peticiones que se hacen para hacer uso del agua y las innovaciones hidráulicas que se realizan para mejorar la utilización de las mismas durante el periodo Obregonista y Callista según particularidades de cada uno de los periodos presidenciales, pero también las similitudes y continuidades dentro de los programas aplicados por ellos.

En el cuarto capítulo se revisan las medidas propuestas por Cárdenas, que son distintas en muchos sentidos a las de sus antecesores, además que es la culminación de muchas de las propuestas hechas por los revolucionarios. Así mismo, se hace un análisis del río y los territorios aledaños en relación a los acontecimientos políticos del país durante la época propuesta para ver la importancia de dicha fuente de agua, así como los conflictos que se ocasionan a partir de la aplicación de la ley sobre aguas de la Nación.

El último capítulo trata de los conflictos que se originan entre los usuarios de la corriente, tanto los antiguos y los modernos, así como la manera en que se defienden. Igualmente se observa cómo se conservan algunos grupos de poder y nacen otros, así como la actuación de cada uno en relación a la manera en que acatan y utilizan la legislación vigente para la resolución de sus problemas. Este capítulo concluye cuando termina el reparto de las aguas en el Aguanaval mediante la veda y las repercusiones que tiene esta medida.

De este modo, utilizando la corriente del río como eje conductor de la investigación, el medio geográfico como instrumento de investigación y análisis, y con la ayuda de los documentos existentes sobre los litigios que a causa de la posesión del agua se llevan a cabo durante el período elegido para estudiar, es que se desarrolla y da a conocer un aspecto distinto de la historia sociopolítica de los territorios regados por el Aguanaval en el estado de Zacatecas, vinculado con la historia agraria. Con esto se busca que, además de que la gente conozca diferentes episodios de la historia estatal, quede la puerta abierta para que otros investigadores tomen como punto central las fuentes acuíferas del mundo, ya que a través de ellas se puede enriquecer la historia de los pueblos en diferentes

sentidos, pues el agua siempre es necesaria dentro de la vida del hombre y por ende va unida a él. He aquí una propuesta personal de lo que se puede lograr asociando los conceptos de historia y agua.

CAPÍTULO 1

PANORAMA AGRARIO ZACATECANO PRERREVOLUCIONARIO

La Reforma Agraria se ha tomado histórica y tradicionalmente como uno de los principales postulados de la Revolución Mexicana, este proyecto tiene como finalidad la repartición del suelo entre pequeños propietarios para darle un mejor uso agrícola. Las principales estrategias que se adoptan para lograr tal propósito son, por una parte, el desmembramiento de los grandes latifundios en los que se encuentra dividido el país hasta principios del siglo XX; y, por otra parte, la dotación de tierras a los desposeídos. Se piensa que, de esta manera, el campo podrá producir más al haber menos tierras ociosas; el comercio interno repuntará; y la agricultura, que durante el Porfiriato sólo se toma en cuenta bajo ciertos parámetros, se integrara completamente dentro del programa de desarrollo económico del país.⁵¹ Con lo anterior se hará un reparto más equitativo de las riquezas de la Nación y se ayudará a terminar con la pobreza de las familias campesinas.

La idea de que el campo es uno de los aspectos más descuidados de la economía mexicana se gesta desde tiempos de la colonia, y así mismo, se usa de bandera política en diversas ocasiones, principalmente durante los siglos XIX y XX; incluso, durante el Porfiriato a lo largo del país se formaron varios grupos locales políticos cuyos principales postulados están relacionados directamente con la situación del agro mexicano. Un ejemplo de ello es el Club Unión de Zacatecas el cual, en 1901, pregona como una de sus consignas: "El suelo es la patria, mejorar el uno es servirle a la otra [...] La agricultura es el porvenir nacional"⁵². Esta frase tiene relación con la corriente ideológica positivista que impera en el país en la época porfirista, pero proferida por los grupos de intelectuales, opositores a Díaz, pero conscientes de que se requería de una transformación del rubro agrícola para el progreso económico de México.

⁵¹ García Hernández, Manuel, "Reforma Agraria en México" en *Observatorio de la Economía Latinoamericana*, N° 93, 2008. [Texto completo en línea] <http://www.eumed.net/cursecon/ecolat/mx/2008/mgh.htm>, consultado el 26 de agosto de 2010.

⁵² *La Regeneración*, Órgano del Club Unión Zacatecas, Zac. Año 1, No. 6, 1901, p. 1.

Aunque la frase resulta un poco idealista, se apega al sentimiento nacionalista que permea cada uno de los aspectos políticos y sociales durante el siglo XIX; en ella se retoma la idea de relacionar la identidad del mexicano con la tierra creando un sentido de pertenencia y, por lo tanto, se piensa que hacer buen uso de ella es servir a la construcción nacional, no sólo de manera física, sino también identitaria. Si bien no todos los estratos sociales de México entienden completamente el término de Patria, y el de Nación, así como la relación que tienen con la posesión de la tierra, y cuál era el mejor uso que se le podría dar, de algún modo u otro adoptan este tipo de ideas y con base en ellas se construye el posterior pensamiento que une a los revolucionarios y los lleva a pedir lo que consideraban un mejor reparto agrario.

Por mucho tiempo se ha manejado la idea romántica de que el principal incentivo de la lucha revolucionaria es el reparto de tierras a los desposeídos, pero, haciendo un estudio más profundo se puede entender que sólo es uno más de los ideales revolucionarios, además respecto a ello no hay concordancia entre las distintas facciones políticas que participaron en el movimiento, puesto que cada una tiene su muy particular idea de la mejor manera de aprovechar y distribuir el potencial agrario con que cuenta el país. De hecho, el programa agrario que requiere el Sur, representado por los zapatistas, es totalmente distinto al del Norte, debido a que la historia de cada lugar así como la relación física y simbólica de los habitantes con la tierra que habitan y explotan son distintas.

Por lo tanto a la hora de llevar a cabo los planes de repartimiento de tierras, las distintas facciones políticas no llegan a un acuerdo común, pues aunque todas consideran que se debe terminar con las tierras ociosas y el latifundismo en pro del desarrollo económico del país, no concuerdan en la manera en que se debe hacer dicho reparto, lo que ocasiona que la lucha armada en determinados lugares se extienda más de veinte años.

Además de los inconvenientes políticos para la aplicación del reparto de tierras, hay otro tipo de factores que determinan la manera en que se debe utilizar la tierra, aunque no siempre son tomados en cuenta por los gobiernos vigentes.

Éstos son principalmente de carácter físico, como las condiciones geográficas, climáticas e hidrológicas, las cuales no eran las mismas en todo el país, y por tanto, la calidad de la tierra, las necesidades y los problemas de los campesinos que ocupan determinado terreno, tampoco. Por tal motivo, los resultados que se obtienen cuando se implantan las nuevas medidas agrarias no son los mismos en un lugar o en otro.

Otro problema relacionado directamente con la cuestión agraria y la agrícola, es el uso y reparto de las aguas de riego, este aspecto si bien administrativamente tuvo un papel secundario durante la época colonial y el siglo XIX, desde el Porfiriato se le comenzó a dar más importancia en función de la necesidad de su buen uso. Asimismo, el exceso o escasez del recurso hídrico influye en la producción de las tierras y la existencia de poblados agrícolas en determinado lugar, lo cual es un componente que denota la diferencia entre regiones, y de manera similar a la cuestión de las tierras, las medidas legales para su uso no tienen el mismo resultado en el Norte que en el Sur. Dicha situación que los gobiernos postrevolucionarios hasta 1940 no vislumbraron en toda su extensión, causó enfrentamientos y algunos fracasos en el rubro agrario de México.

En el caso específico que compete a la presente investigación, la producción agraria del Estado de Zacatecas y la importancia del uso de las aguas en el desarrollo de la misma, el conocimiento del panorama físico es muy ilustrativo, principalmente por la diversidad geológica, climática e hidrológica que existe dentro del territorio estatal. En él podemos encontrar contrastantes aspectos en esos sentidos que permiten hacer un enriquecedor y singular estudio sobre la manera en que se aplica el reparto agrario en el Norte del Estado, en comparación con el Sur, donde los recursos naturales son distintos y por lo tanto, las repercusiones que tiene dicho programa no son iguales.

Ahora bien, es necesario señalar la importancia que tiene para todo estudio histórico el conocimiento del espacio en que se desarrollan los acontecimientos y específicamente en uno como el presente, donde se trata de valorar los cambios

físicos en determinado entorno a partir de la intervención física y legislativa de los hombres en él, reconocer las particularidades del caso y hacer una evaluación de las transformaciones en el campo zacatecano, tanto legislativa como físicamente, por lo cual es recomendable conocer la situación física antecedente al periodo revolucionario, de tal manera que con base en ello, se tenga una mejor visión de las transformaciones que conllevan el cambio legislativo en el uso de las tierras y aguas después de la lucha armada de 1910.

Dentro del estudio geográfico que se muestra en el presente capítulo no sólo se deben ver las condiciones físicas del espacio, sino también la forma en que éste se encuentra distribuido socialmente, pues la conjugación de ambos aspectos nos da una mejor comprensión de la manera en que repercutieron las medidas legislativas implantadas por el gobierno posrevolucionario dentro del espacio propuesto para el estudio en relación con el rubro de la agricultura y la ganadería y más específicamente, con la distribución de las aguas para riego que se da en esa región. Más específicamente, en el objeto de estudio, la zona Alta de la cuenca del río Aguanaval, uno de los cinco ríos más importantes del Estado de Zacatecas.

Tomando en cuenta que la estructura agraria zacatecana comienza a formarse desde las primeras incursiones de los colonizadores en este territorio, y que los cambios físicos durante la época colonial y el siglo XIX son muy pocos, es que se ha considerado hacer referencia en este estudio geográfico a la etapa virreinal, cuando se origina la fundación de las primeras haciendas en Zacatecas, para tener una visión más amplia del espacio de estudio: el Norte y Noroeste del estado. Con ello se obtendrán parámetros para hacer una valoración equitativa de la importancia económica de las haciendas agrícolas y ganaderas zacatecanas antes de la Revolución, así como su paulatina transformación a través de los siglos, lo anterior para poder estimar la repercusión económica y social que tiene el nuevo reparto de tierras y aguas después de la Reforma Agraria.

1.1 PANORAMA GEOGRÁFICO ZACATECANO ANTERIOR A LA REVOLUCIÓN

Desde principios de la colonización española, el territorio que ocupa el actual estado de Zacatecas es importante principalmente por la minería. Este factor incita a los colonizadores a fundar pequeños poblados en un terreno que a primera vista parecía agreste y desolado. Sus condiciones orográficas tan quebradas por extensas serranías y su clima tan seco, lo hacen poco propicio para otras actividades como la agricultura y la ganadería,⁵³ aunque posteriormente sí son realizadas por los colonizadores españoles, principalmente para sostener los campos mineros, sin embargo nunca logran tener el empuje económico de la minería.

La actividad minera se centra principalmente en las zonas del norte y occidente de Nueva Galicia, en las jurisdicciones de Fresnillo, Sombrerete, Nieves y Mazapil. Las tierras del Sur son más propicias para la agricultura y la ganadería por lo tanto ahí se sitúan las principales haciendas que contribuyen al abastecimiento de la mayoría de las zonas mineras de Nueva Galicia. A pesar de lo agreste de la parte norteña de Zacatecas, también se conglomeraron grandes extensiones de terreno que, de acuerdo con su funcionalidad y extensión, son llamadas haciendas.⁵⁴

Por su funcionalidad y organización, la hacienda ha sido definida como “una institución que reúne varias actividades empresariales sobre la base de una gran propiedad; una unidad productiva de alto poder, con características genuinas según la zona geográfica donde se ubica”.⁵⁵ Éstas son de diferente tipo, conforme a la actividad productiva que ejercen: las de beneficio, en las que se benefician los minerales extraídos de las minas; las de cría, destinadas al ganado; las de cacao,

⁵³ Flores Olague, Jesús, *Breve historia de Zacatecas*, México, FCE, 1996.

⁵⁴ Bakewell, Peter J., *Minería y sociedad en el México colonial, Zacatecas (1546-1700)*. México, FCE, Sección de Obras de Historia, 1ª. Reimpresión, 1984, pp. 38-40.

⁵⁵ Cfr. Solano, Francisco, *Cedulario de tierras: compilación de legislación agraria colonial (1497-1820)*, México, UNAM, 1984, p. 75; Jiménez Pelayo, Águeda, *Haciendas y comunidades indígenas en el sur de Zacatecas: sociedad y economía colonial 1600-1820*, México, INAH, serie historia, 1989, pp. 51-52, Rivera Marín de Iturbe, María Guadalupe, *La propiedad territorial en México 1301-1810*, México, Siglo XXI, 1983, p. 157, y Von Wobeser, Gisela, *La formación de la hacienda en la época colonial: el uso de la tierra y el agua*, México, UNAM, 1989, p. 21. Antiguamente se definía hacienda como “conjunto de bienes”, fue hasta el siglo XVIII que se definía como “Propiedad rural”.

en poblados de cacaoteros; las azucareras, donde se encuentran los ingenios; y las agrícolas, donde se siembran diferentes tipos de cultivos.

Por las condiciones climáticas, geográficas y productivas de Zacatecas no proliferan las haciendas cafetaleras, ni de cacao, sólo las de beneficio, las agrícolas, las ganaderas y, en menor medida, las azucareras. Paulatinamente las haciendas que surgen como ganaderas se amalgaman con las agrícolas, de tal modo que se transforman en haciendas agrícolas-ganaderas.

Las diferencias entre las haciendas no dependen solamente de su tipo de producción, sino también por la extensión. Basado en esto, Águeda Jiménez Pelayo hace una división de las haciendas agrícolas-ganaderas en tres grupos: dentro del primero se encuentran aquellas con 25 a 40 sitios de ganado mayor; en un segundo grupo denomina las entidades de mediana superficie que tenían de 9 a 20 sitios de ganado mayor y menor; y por último, aquellas que tienen de 2 a 8 sitios de ganado mayor y menor.⁵⁶

En sus estudios, la investigadora considera que las haciendas más extensas de Nueva Galicia se establecen en Juchipila contando con más de 43,000 hectáreas de extensión; en un segundo grupo denomina las entidades de mediana superficie con de 9 a 20 sitios de ganado mayor y menor, como San Miguel de Buenavista perteneciente a la Jurisdicción de Jerez. Pero la mayoría de las haciendas situadas en Juchipila, Tlaltenango, Teocaltiche y Jerez comprenden el tercer grupo, con una extensión variable desde 8,065 herctáreas a 1,755 herctáreas. A partir de esta división, se puede ubicar en la más alta categoría a algunas otras haciendas, como el caso de la de Santa Cruz con 60,000 hectáreas; Ábrego con 110,000 hectáreas. En la segunda categoría clasificaríamos a la hacienda de Trujillo con 27,000 hectáreas; y en la tercera, la de Río de Medina, con 7,300 hectáreas,⁵⁷ todas ellas ubicadas en Fresnillo y Valparaíso.

⁵⁶Jiménez Pelayo, *Op. cit.*, pp. 51-52.

⁵⁷Biblioteca Elías Amador, "Noticias estadísticas de la provincia de Zacatecas (1804-1806)", en *Descripciones económicas regionales de Nueva España*, México, SEP-INAH, 1976, pp. 97-135.

El estudio de Jiménez Pelayo se centra en el Sur de Zacatecas, por lo que no toma en cuenta las condiciones de las tierras del Norte, ni las haciendas ubicadas dentro de las subdelegaciones de Nieves, Sombrerete y Mazapil, las cuales conforman la zona del Altiplano zacatecano.⁵⁸ En ellas se encuentran haciendas de grandes extensiones que ocupan más de la mitad del suelo zacatecano, por ejemplo la de Cedros en Mazapil con una extensión de alrededor de 754,912 hectáreas⁵⁹ o la de Majoma, que cuenta en 1907 con una extensión de 8,068 hectáreas, 9 áreas y 66 centiáreas.⁶⁰

Dentro del territorio de la Nueva Galicia hay otros casos como el ya señalado, por ejemplo la hacienda de Mezquite en Zacatecas, la cual se calcula en 1758 con una extensión de aproximadamente 484,000 hectáreas.⁶¹ Estos grandes latifundios tienen su origen en las mercedes dadas por la Corona como gracias especiales a los conquistadores; situación que origina que un solo individuo llegue a ser dueño de una o varias extensiones de tierra.

El procedimiento para obtener mercedes de tierras consiste en hacer la solicitud, para lo cual se les exigía la residencia del favorecido en las tierras conquistadas por el tiempo que se señalaba en la estipulación o merced, el cual podría ser como mínimo de 2 a 8 años de residencia efectiva.⁶² Y aunque el trámite parece ser muy sencillo, son pocos los hacendados que logran obtener grandes extensiones de terreno. Ayuda el hecho de que la Corona toma ciertas medidas para poblar lugares como las zonas de frontera, se les otorgan tierras a los soldados para explotarlas; sin embargo, ellos no son campesinos, por lo que no se acostumbran a este tipo de vida y la mayoría de las veces prefieren vender

⁵⁸ Márquez Herrera, Armando, *Historia de la cuestión agraria mexicana: Estado de Zacatecas*, México, Ed. Juan Pablos/ CEHAM, Volumen I, 1990, p. 78.

⁵⁹ *Idem.*

⁶⁰ Rodríguez Pérez, María Cristina, *La cocina zacatecana a través de dos recetarios. Entre la influencia española y el desarrollo de una hacienda en el semidesierto, siglo XIX-XX*, Tesis para optar por el grado de licenciado en Historia, Zacatecas, UAZ, 2012, p. 72.

⁶¹ Medina Martínez, José Jaime, *Evolución y morfología de las haciendas en el Partido de Zacatecas: siglo XIX*, Tesis que para optar por el grado de maestro en humanidades, Zacatecas, Universidad Autónoma de Zacatecas, 2003, p. 122.

⁶² Berumen Félix, Claudia Serafina, *Administración de aguas para riego en Jerez, 1786-1861*, Tesis para optar por el grado de licenciatura en historia, Zacatecas, UAZ, 2000, p. 56.

o traspasar los lotes obtenidos una vez caducada la fecha para poder hacer la venta o el traspaso.⁶³

En otras ocasiones, a través de matrimonios negociados, las tierras quedan en manos de unas cuantas familias que conforman el grupo de élite de un determinado lugar. Estas pocas personas que quedan como dueños de la mayoría de las tierras, se relacionan de tal modo que establecen redes sociales y económicas muy fuertes, formándose así, con haciendas y hacendados, lo que Langue llama “las aristocracias territoriales”.⁶⁴

Sin embargo, la extensión territorial no acredita que la producción agrícola sea muy basta, de hecho Armando Márquez señala que “la explotación de dichas tierras era muy limitada”⁶⁵ lo cual es causado más que nada por dos factores: las condiciones ambientales y la poca atención de sus dueños, quienes no aplican muchas innovaciones técnicas para el aumento de la producción agrícola. Así mismo, la utilización de infraestructuras hidráulicas para el aprovechamiento de las pocas fuentes hídricas existentes es muy incipiente.

El descuido en el que se encuentran las grandes extensiones de terreno del Norte de Zacatecas es tangible en un estudio realizado en 1804 con el fin de conocer la geografía del país:

[...] Esta jurisdicción [Nieves] verdaderamente feliz por su situación, por lo sano y benigno del clima, por su fertilidad para crías de ganados, por lo abundante de sus pastos y salitres [...] tiene la desgracia de ser esclava de cinco o seis poderosos que no habitando en ella hacen infelices a más de 20,000 almas que apenas pueden buscar el sustento diario, porque siendo el país tan proporcionado para la agricultura y cría de ganados, no pueden adquirir un palmo de

⁶³ Cuando la Corona otorgaba una merced de tierras ponía como condición que no debía ser vendida en cinco años, principalmente a la iglesia. No siempre se cumplía esta orden. Como ejemplo de soldados que vendieron o traspasaron las mercedes de tierras, se encuentra el proceso de conformación de la Hacienda de El Jabalí, en Río Verde S.L.P. (CCJSLP, Fondo: Civil, Juzgado 1º, caja 9, Expediente 13, 1884.40, “Juicio de denuncia de terrenos baldíos hecho por la señora doña Ynes Navarro de Verástegui de las demasías de su hacienda del Jabalí”, fjs. 37ss).

⁶⁴ Langue, Frédérique, “Los grandes hacendados de Zacatecas: permanencia y evolución de un modelo aristocrático”, en *Nuevo Mundo, Mundos Nuevos* [En línea], BAC - Biblioteca de Autores del Centro, URL: <http://nuevomundo.revues.org/index631.html>. consultada el 23 de agosto de 2010.

⁶⁵ Márquez, Armando, *Op. cit.*, p. 78

tierra ni en propiedad, ni en arrendamiento, siendo víctimas deplorables de la miseria, hambre y desnudez [...]⁶⁶

Resulta ilustrativa esta descripción sobre la jurisdicción de Nieves, a la cual pertenecen las haciendas de Las Cruces, Santa Rita de Tetillas, San Agustín de Melilla, Del Fuerte, San Felipe y Pastelera, la mayoría de ellas dedicadas a la ganadería y, en menor medida a la agricultura, siendo privilegiada Pastelera por el hecho de ser regada directamente por el río Aguanaval.

Es así como se conforma la estructura agraria zacatecana, donde los grandes latifundios novohispanos comparten el terreno con pequeñas propiedades como ranchos y estancias. La mayoría de las tierras se encuentran en poder de pocas manos, quienes por lo regular son los herederos de los conquistadores, fundadores de los principales centros mineros. Estos personajes se apropian de grandes extensiones de tierras cercanas a las minas para el abasto de los trabajadores mineros; además que, por la fluctuación de la bonanza minera, muchos de los mineros más renombrados buscan invertir en haciendas agrícolas o ganaderas, por ser más seguras económicamente que la minería.⁶⁷ Esta situación no se transforma mucho durante la época colonial, por lo regular son las mismas familias, u otras de la misma élite quienes mantienen dichas propiedades en su poder.

Dentro de la élite latifundista zacatecana también se pueden contar las órdenes monásticas, puesto que varias de las más grandes haciendas les pertenecen, por ejemplo La Pastelera y San Agustín de Melillas a la congregación de los agustinos; y las de La Parada y Tetillas a la Compañía de Jesús,⁶⁸ todas ellas ubicadas en la región de Nieves, Zacatecas. Pero, como se señala en la cita antecedente, el contraste entre la situación de los dueños de las haciendas y los pobladores y trabajadores de ellas es muy notorio y remarcado, circunstancia que

⁶⁶ *Ibid.*, p. 79.

⁶⁷ Langue, Frédérique, *Los señores de Zacatecas. Una aristocracia minera del siglo XVIII novohispano*, México, FCE, 1999, pp. 173-175.

⁶⁸ Esparza Sánchez, Cuauhtémoc, *Historia de la ganadería en Zacatecas, 1531-1911*, Zacatecas, UAZ, 1988, p. 45.

ya desde entonces se ve como un obstáculo para el desarrollo económico de la jurisdicción de Nieves.

A pesar de las quejas contra los grandes latifundistas, respecto al acaparamiento de tierras y el descuido productivo de las mismas, la estructura agraria de Zacatecas tiene pocas modificaciones físicas y legislativas a lo largo de la época virreinal, aunque aspectos tales como las tierras ociosas y la posesión de grandes extensiones de terrenos por parte de las órdenes religiosas son objeto de discusión desde las Reformas borbónicas.

Uno de los principales alegatos en contra de la posesión y descuido de las haciendas, es que afectan económicamente a España a causa de su poca producción. Ya desde entonces se piensa que una solución es la desaparición de los grandes latifundios y el reparto de los mismos a pequeños propietarios, tomando en cuenta principalmente a los indígenas y los mestizos. Uno de los personajes que lo propuso es Francisco Rendón, segundo intendente zacatecano, quien indica que “estos daños se remediarían con fraccionar en pequeñas porciones las haciendas”.⁶⁹ Dicha propuesta no se lleva a cabo, sin embargo es una referencia de la inconformidad hacia las grandes propiedades y su nociva influencia sobre la economía novohispana. La posterior inestabilidad política y económica impide que se tomen medidas hacia las propiedades rurales, aunque los intelectuales independentistas no quitan el dedo del renglón y retoman el tema de las tierras ociosas y el reparto de tierras a los desposeídos. Incluso lo acogen como uno de los principales objetivos de la lucha independentista.

1.1.1 LA SITUACIÓN AGRARIA DESPUÉS DE LA INDEPENDENCIA

A pesar de los propósitos de los caudillos insurgentes, después de la lucha armada de independencia, la organización del espacio rural en México no se modifica esencialmente y durante el siglo XIX las haciendas siguen siendo las unidades agrícolas más importantes por su alto grado de producción, así como por

⁶⁹ Rendón, Francisco, “La provincia de Zacatecas en 1803, informe del intendente don Francisco Rendón al Real Tribunal del Consulado de Veracruz. Paleografía y actualización ortográfica de Salvador Vidal”, Zacatecas, pp. 18-23, citado en Márquez, Armando *Op. Cit.*, 1990, p. 81.

el control que tienen sobre los recursos naturales, específicamente el agua y la tierra. Las propiedades continúan en pocas manos, entre los mismos descendientes de los dueños originales o nuevos ricos que han ascendido social y políticamente después de la guerra.

En la situación del campo mexicano se demuestra que si bien se busca construir una nueva nación, aun hay cuestiones que requieren transformarse, como ésta específicamente, pero que no se consideran con la importancia debida para la economía del nuevo país. Contrariamente a lo que se espera al término de la guerra e inicio de la nueva etapa independentista, los latifundios van en aumento; muchos pequeños ranchos son absorbidos por las haciendas y los labradores tienen que someterse al hacendado, quien no ve mermados sus derechos sobre las tierras y las aguas desde antes de la independencia, en cambio, los pequeños propietarios deben aceptar las condiciones de aquellos para sobrevivir, el caso más frecuente es el de recibir tierras a medias.⁷⁰

La aristocracia formada durante la época virreinal tiene pocos cambios, los criollos, descendientes de los antiguos dueños, siguen siendo propietarios de las grandes extensiones de tierras; tampoco la Iglesia se ve afectada en sus propiedades. Incluso, los incipientes documentos legislativos que se expiden ayudan a que se conserve la situación, por ejemplo el Plan de Iguala en sus Artículos 12, 13 y 14 estipula que se respeten las propiedades de los europeos y sus hijos, así como las propiedades del Clero:

12a. Todos los habitantes de él [el Imperio mexicano], sin otra distinción que su mérito y virtudes, son ciudadanos idóneos para optar cualquier empleo. [Dentro del texto, Iturbide consideraba como ciudadanos americanos “no sólo a los nacidos en América, sino a los europeos, asiáticos y africanos que en ella residen”]

13a. Sus personas y propiedades serán respetadas y protegidas.

⁷⁰ Esto indicaba que cada uno pusiera la mitad del costo y partieran por mitad la cosecha. En la realidad no se cumplió, pues siempre el hacendado ponía menos dinero y sacaba mayor provecho del convenio (Ocampo, Javier, "Las ideas particulares. Las ideas económicas", en *Las ideas de un día. El pueblo mexicano ante la consumación de la independencia*, México, Centro de Estudios Históricos, 1969, pp. 260-261)

14a. El clero secular y regular, conservado en todos sus fueros y propiedades.⁷¹

Víctor Manzanilla señala que esto resulta ser un retroceso y que a partir del triunfo de los insurgentes se continúa con una “paulatina y segura concentración de la propiedad rural” pero a favor de la Iglesia.⁷² Curiosamente, las Reformas borbónicas ya se refieren a la necesidad de un cambio dentro del agro, y se comienza a aplicar, pero la lucha independentista termina con esos propósitos.

Hasta antes de 1857 la situación del campo mexicano no es muy halagadora, la naciente nación mexicana aún no encuentra la manera de administrar sus bienes, como la tierra o el agua, ya que hay otros problemas que requieren de la atención de los políticos y legisladores. Después de consumada la independencia, los conflictos armados de las distintas facciones políticas, son recurrentes, no hay una consolidación de la estructura política en el país; por lo que la tarea principal es buscar ésta, y con ella, la pacificación del territorio. Obviamente no se puede descuidar la defensa de las fronteras ni la política exterior.

Así es que el campo mexicano normativamente sigue bajo los lineamientos novohispanos con las mínimas modificaciones, aunque hay algunos intelectuales, principalmente los liberales, que rescatan la idea de que la solución a la pobreza de México y de la poca productividad del campo se puede remediar a partir del reparto de las tierras ociosas, el desmembramiento de los grandes latifundios, y una óptima administración de este rubro. Por ejemplo el clérigo Francisco Severo Maldonado realiza un proyecto de ley agraria, en el que defiende la abolición del derecho de propiedad territorial, perpetua y hereditaria, lo que terminaría con los latifundios; y, de esta manera, la tierra produciría más, habría menos tierras ociosas, aumentaría la riqueza del país, además de que se prevendrían nuevos

⁷¹Plan de Iguala, [en línea] <http://www.sabersinfin.com/articulos-2/educacion/1937-plan-de-igualatexto-egro.html>, consultado el 16 de noviembre de 2012.

⁷² Manzanilla Schaffer, *Op. Cit.* p. 19.

levantamientos entre el pueblo.⁷³ A pesar de este tipo de ideas que buscan un reparto equitativo de tierras, el Congreso Constituyente de 1823-1824 confirma la salvaguarda e inviolabilidad de la propiedad privada en el Artículo 147 de la Constitución,⁷⁴ según el cual se prohíbe la pena de confiscación de bienes, defendiendo así el derecho que sobre ella tenía su dueño.

La Constitución de 1824 deja en manos de los Congresos estatales el derecho a legislar en materia de regulación de tierras. Cada estado puede expedir sus leyes en lo referente a este asunto, siempre y cuando no intervengan con los intereses del gobierno federal. Así surgen personajes como Tadeo Ortiz en el Estado de México; Francisco García Salinas en Zacatecas; e Ildefonso Díaz de León en San Luis Potosí, quienes implantan sus ideas agrarias en las constituciones estatales.

El gobernador Francisco García Salinas asume el poder del Estado de Zacatecas en 1828, dentro de su política agraria, permeada por el liberalismo de esos tiempos y rompiendo con todo lo referente a la época colonial, trata de eliminar los latifundios, hacer una repartición de terrenos ociosos y crear colonias militares, con lo que se resuelven tres problemas a la vez, pues otorga tierras a aquellos que no las tienen, termina con los latifundios y se combate el enriquecimiento de la Iglesia. Para llevar a cabo dicho plan en julio de 1832 lanza un decreto bajo el cual se realiza la desvinculación de la Obra Pía de La Quemada, que comprende cuatro haciendas: La Quemada, Guacasco y Delgadillo, en Villanueva, y Santa Fe perteneciente a Jerez.⁷⁵ Para esto se da como indemnización al último patrono de dicha Obra Pía, Fernando Calderón, la quinta parte de su valor, además de la posesión de la Hacienda de San Miguel de

⁷³ Maldonado, Francisco Severo, "Contrato de asociación para la república de los Estados Unidos del Anáhuac", citado en Silva Herzog, Jesús, *El agrarismo mexicano y la Reforma Agraria*, México, FCE 1959, p. 44

⁷⁴ Cfr. Tena Ramírez, Felipe, *Leyes fundamentales de México 1808-1997*, México, 20 ed.1997, p. 190; Ferrer Muñoz, Manuel y Bono López, María, "El problema de la propiedad comunal" en *Pueblos indígenas y estado nacional en México en el siglo XIX*, México, UNAM, 1998, p. 397.

⁷⁵ Vidal, Salvador, *Señor Francisco García Salinas "Tata Pachito". Estudio biográfico y político*, Instituto de Ciencias Autónomo del Estado, Zacatecas, 1962, p. 7.

Buenavista, vecina de aquellas, por dos años: También se le otorga la mitad del agua mercedada a la hacienda de Santa Fe en 1761⁷⁶.

El experimento no resulta viable por cuestiones políticas y económicas, así que las tierras fueron vendidas a particulares, logrando lo contrario a lo que se buscaba; los latifundios en Zacatecas se afianzan más, aunque algunas tierras cambian de propietario. Se puede decir que el poder hegemónico que antes ejerce la aristocracia novohispana, sólo se traslada a los nuevos grandes hacendados que, como ya se dijo antes, la mayoría son descendientes de aquellos.

La cuestión agraria decimonónica tiene un cambio en 1853, con la última etapa de gobierno de Santa Anna, pues si bien las anteriores legislaturas habían dejado a los Estados la libertad de regir sobre ellas, cuando se vuelve a implantar el gobierno central, se busca volver a tener el control sobre las mismas al enajenar las tierras públicas mediante dos decretos: el primero de 26 de mayo de 1853, en el que se declara que las tierras públicas no escrituradas de todo México quedan bajo el dominio de la Nación; y el segundo, fechado el 25 de noviembre de ese mismo año, anula la transferencia de las tierras públicas, de este modo, sólo el gobierno central puede expedir los títulos de propiedad de las mismas.⁷⁷

Al derrocamiento de Santa Anna, el nuevo gobierno comandado por Ignacio Comonfort, busca nuevas herramientas para el control agrario. Por ello el Ministro de Hacienda Miguel Lerdo de Tejada redacta la *Ley de Desamortización de Fincas Rústicas y Urbanas Propiedad de Corporaciones Civiles y Religiosas*, llamada Ley Lerdo, la cual se dirige directamente a los bienes eclesiásticos, las comunidades indígenas y los Ayuntamientos.

Ni ésta ni las posteriores leyes y decretos expedidos entre 1855 y 1863, están destinados a terminar con las haciendas, de hecho, algunos analistas del

⁷⁶ Berumen Félix, Claudia Serafina, "La posesión de las aguas en Jerez, Zacatecas, 1790 y 1841: un factor de poder", en Durán, Juan Manuel, Sánchez, Martín y Escobar, Antonio (eds.), *El agua en la historia de México*, Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades/Universidad de Guadalajara y El Colegio de Michoacán, México, 2005, p. 144.

⁷⁷ Varo, Rosario, *La Reforma Agraria en México desde 1853: sus tres ciclos legales*, México, Universidad de Guadalajara/UCLA/Juan Pablos, 2002, pp. 86-88.

tema como Rosario Varo y James W. Wilkie,⁷⁸ consideran que el número de campesinos sin tierra se acrecienta a partir de la aplicación de dichas leyes, lo cual es muy posible, puesto que las tierras comunales se volvieron factibles de ser privatizadas, quedando en manos de los grandes latifundistas que ya contaban con otras propiedades.

Con lo anterior se demuestra que a pesar de que durante el siglo XIX se implantan algunas medidas legislativas que buscan beneficiar el campo mexicano, no se obtiene el resultado esperado, como consecuencia, la estructura agraria nacional no varía mucho de la existente durante la época colonial. Debe pasar mucho tiempo para que la estabilidad política nacional se logre, y con ella se busquen nuevas formas de explotación del campo mexicano, aunque los resultados económicos que se logran sean muy distantes del ideal de equilibrio económico y social que tienen los ideólogos decimonónicos.

Zacatecas no es la excepción. Geográficamente el panorama agrario no tiene muchas transformaciones, al contrario, la mayoría de los dueños de las haciendas confirman su propiedad sobre las tierras e incluso la extienden más a causa de los deslindes de las llamadas “tierras ociosas” o baldías, programa implementado durante la época porfirista, y que procura proteger a los terratenientes principalmente. Al respecto hay pocos estudios realizados para el Estado de Zacatecas; pero es posible encontrar en el Archivo de la Suprema Corte de Justicia varios expedientes donde los dueños hacen el trámite de confirmación sobre los terrenos baldíos que se encuentran dentro de los límites de sus haciendas.

Según González Esparza, este proceso no sólo afecta a las comunidades indígenas, a la cual se refería la ya mencionada *Ley de Desamortización de Fincas Rústicas y Urbanas Propiedad de Corporaciones Civiles y Religiosas*, sino también a “los hacendados de viejo cuño”,⁷⁹ aunque en realidad no fue

⁷⁸ *Ibid.*, p. 89

⁷⁹ González Esparza, Víctor Manuel, “Una hacienda zacatecana durante el Porfiriato” en *Secuencia. Revista americana de ciencias sociales*, México, Instituto Mora, Mayo/agosto 1986, p. 34.

propriadamente de esta manera, puesto que los dueños de las haciendas son quienes tienen prioridad para denunciar los baldíos que se encuentran dentro de sus propiedades, y así lo hacen. De hecho no hay referencias de que un tercero haya hecho denuncia por un terreno que se encontrara dentro de una hacienda.

Estas medidas continuaron en la época porfiriana, periodo durante el cual se da el más alto denuncia de terrenos baldíos, calculándose una cantidad de 40,198,377 hectáreas entre 1867 y 1911,⁸⁰ ayudando así a que la hacienda se consolidara como una de las más importantes y fuertes instituciones durante el Porfiriato.

El panorama geográfico del país se basa principalmente en la situación agrícola, pues se considera que la mayor parte del territorio se encuentra dividido en grandes haciendas, pertenecientes a pocos dueños:

Más del 90% de todas las poblaciones estaban situadas dentro de las haciendas en Zacatecas, Guanajuato, Michoacán, Nayarit y Sinaloa; en otros siete estados ésa era la situación en un 80% (Qro., SLP, Coah., Ags., B.C., Tabasco y Nuevo León). En 10 estados, entre el 50 y 70% de la población rural vivía en poblados dentro de las haciendas; en otros cinco estados esa población fluctuaba entre el 70 y 90 de la total.⁸¹

En estos latifundios se encuentra la base económica, política y social del país, por lo que durante el gobierno de Porfirio Díaz se busca darles apoyo de modo que se formen redes de poder a partir de las cuales se tiene un control en todos los ámbitos políticos y sociales del país, lo cual ayuda a la estabilidad del gobierno, a la vez que al control nacional. Así, gracias a estas medidas, y al clientelismo formado, el gobierno porfirista logra mantenerse durante mucho tiempo, pero más que ser la época de “oscurantismo” dentro de la historia mexicana, es en éste periodo donde varios procesos que tienen su culminación después de la Revolución, se van conformando; uno de ellos es el agrario y las cuestiones del manejo de agua.

⁸⁰ González Navarro, Moisés, “El Porfiriato, la vida social” en *Historia Moderna de México*, México, El Colegio de México, 1985, p. 187.

⁸¹ Wolf, Eric R., *Las luchas campesinas del siglo XX*, México, siglo XXI, (4ª Ed.), 1976.

1.2 EL PORFIRIATO Y SU PLAN DE ACCIÓN

Dentro de los planes de progreso del plan porfirista se encuentra el apoyo al desarrollo agrícola de México, aunque más que estimular la producción agrícola para el consumo interno, se enfoca más bien a la agricultura para exportación y la producción de materia prima para la industria, principalmente la textil. Con este propósito, se toman varias medidas de inversión y mejoramiento técnico en la mayor parte del país.

Las medidas tomadas para lograr el propósito de aumentar este rubro agrícola, se hacen pensando principalmente en el comercio exterior y la inversión de extranjeros, se introducen nuevos cultivos frutales y de hortaliza, y se fortalecen los existentes. Además se formulan grandes proyectos de desecación de grandes extensiones de agua como fue el caso del lago de Texcoco, en el Estado de México; también se procede a implantar proyectos de irrigación de terrenos propicios para el proyecto. Esto se realiza dependiendo de las necesidades de la zona.

Con el fin de lograr estos propósitos, Díaz requiere de la participación e inversión de los grupos regionales oligárquicos, para que entre todos sustenten una parte de la economía del país; la otra parte correspondía a las inversiones extranjeras. Mediante la aplicación de algunas estrategias, Díaz logró mantener el control sobre las redes locales y con ello un sostén muy importante para el plan económico y modernista del gobierno.

Los grupos oligárquicos locales basan su poder en la cuestión económica, ya fueran industriales, comerciantes o hacendados, su importancia depende de la zona del país en que se encuentran. Cada sector tiene su papel protagónico dentro de este proyecto de desarrollo; la minería en el centro norte, en estados como Zacatecas, Guanajuato, Chihuahua y San Luis Potosí, mientras que el sector agrícola se encuentra en el Bajío: Jalisco, Guanajuato y Querétaro principalmente.

Sin embargo, dentro del proyecto porfirista se busca aumentar la producción agrícola de todo el país de manera equitativa, tomando en cuenta las características físicas y sus posibilidades de explotación. Para lograr los resultados propuestos, en el Norte y Centro del país se comienzan a construir varias presas que ayudan a la producción de tierras secas, las cuales hasta el momento eran inutilizadas; principalmente se apoya el cultivo del algodón para exportación. En el Sur se incrementan los cultivos tropicales como el café y la caña de azúcar, aprovechando la humedad del suelo. Y de este modo, los grupos económicos más importantes del país quedaron involucrados en el proyecto de crecimiento de la nación.

Regularmente los grupos oligárquicos regionales son los dueños de las grandes haciendas del país, su poderío se basa principalmente en la propiedad de dos elementos: la tierra y el agua. Por lo tanto el gobierno federal otorga un gran apoyo a los hacendados locales, protegiéndolos a partir de las leyes expedidas e incitándolos a la inversión en infraestructura para aumentar la producción de sus tierras. De esta manera, la institución de la hacienda vive durante el Porfiriato un gran periodo de auge, estableciéndose grandes latifundios a lo largo del país; como los ejemplos más conocidos se puede mencionar a los Terrazas en Chihuahua, los Escandón en Puebla, o los Verástegui y los Diez Gutiérrez en San Luis Potosí, familias que gozan de gran poder a nivel local, y a su vez eran dueños de la mayoría de los territorios de sus distintos estados.

Si bien el caso de Zacatecas no es de las mismas dimensiones que el chihuahuense con los Terrazas, de quienes se dice que son dueños de casi todo el Estado, sí se puede mencionar que la concentración de las propiedades se encuentra en menos de una centena de propietarios, miembros de la élite mexicana, entre los que un ejemplo factible es la familia Gordo, terratenientes que no sólo tienen propiedades en Zacatecas, sino también en San Luis Potosí y Guanajuato. Dentro del Estado son dueños de siete haciendas, entre las que se encuentran la de Malpaso en Villanueva, Trujillo y Guadalupe en Fresnillo, y Ciénega en Jerez.

Irónicamente, entre los grandes terratenientes zacatecanos de la época porfirista, se encuentra la familia García, descendiente directa de Francisco García Salinas, contrariamente a los ideales de su antecesor, contaba a finales del siglo XIX con seis haciendas, tres de ellas ubicadas en el municipio de Guadalupe, y otras tres repartidas en los municipios de Fresnillo, Villa García y Ojocaliente.⁸² La familia García emparenta con otras como la Elías y la Iburgüengoytia, quienes a su vez emparentan con la Llaguno y la Buenrostro, los cuales cuentan con diversas propiedades, varias de ellas al noreste del Estado.

Complementando a la élite hacendaria zacatecana falta mencionar a las familias Amozurrutia, Llamas, Del Hoyo y Escobedo, con propiedades al centro-sur de Zacatecas, así como a los Mier, Aguirre, Arce y Soto, propietarios de grandes extensiones al norte del Estado, todos ellos con relaciones de compadrazgos, comerciales o vecindad entre sí.

Este tipo de redes familiares, semejantes a las que mencionan Diana Balmori, Stuart F. Voss y Miles Wortman en sus distintos estudios,⁸³ basan su economía en la propiedad de la tierra. Como ya se ha referido, esta situación no es particular de Zacatecas, sino que se da en todo el país en mayor o menor escala, por lo que se puede decir que este microcosmos zacatecano, representa la situación social vivida durante el Porfiriato en toda la República Mexicana. En dichas familias se basa no sólo la economía agrícola del Estado y del país, sino también la situación política y social, pues son dueños de haciendas, encargados de controlar cada uno de estos aspectos a nivel local.

1.2.1 LA PRODUCCIÓN DE LAS HACIENDAS ZACATECANAS

Si bien la agricultura no es el rubro económico más importante en el Estado de Zacatecas, sus haciendas no son la excepción en cuanto al periodo de esplendor

⁸² *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas*, tomo XXXIX, No. 14, 17 agosto de 1907, pp. 217-219.

⁸³ Balmori, Diana, Voss Stuart F. y Wortman, Miles *Las alianzas de familia y la formación del país en América Latina*, Sección de obras de sociología, México, FCE, 1990, pp. 10-33. Conforme a este modelo, la sociedad mexicana se basaba en redes familiares que poco a poco se iban relacionando entre sí por matrimonios, y a la vez que se va extendiendo horizontalmente, lo hace en línea vertical.

que tienen estas instituciones durante el Porfiriato. La propiedad hacendaria tiene cierta relevancia económica en esta época, de acuerdo al tipo de producción. De esta manera, en el aspecto agrícola se le da importancia a las haciendas del lado Sur de Zacatecas, por el hecho de ser las más fértiles. Y en el ganadero, se toma en cuenta a las del Norte y Occidente del Estado.

La información sobre la cantidad de haciendas y ranchos que hay en el Estado de Zacatecas varía de año en año, Armando Márquez refiere que para 1877 se registran 121 haciendas y 1,084 ranchos; para 1900 refiere que hay 122 haciendas y 898 ranchos. Él mismo nos indica que las cifras para 1910 son 159 haciendas y 1,437 ranchos.⁸⁴ En el censo de 1900 se mencionan 308 predios, aunque no todos son haciendas, sino son propiedades un poco más pequeñas, e incluso hay algunas tierras de comunidad ahí señaladas.⁸⁵

Otras fuentes señalan para 1892 la cantidad de 145 haciendas de campo y 1300 ranchos,⁸⁶ para 1894, 195 haciendas y 1603 ranchos⁸⁷ y para 1907 149 haciendas y 1829 ranchos.⁸⁸ Armando Márquez se pregunta en qué consiste la variación de estas cifras, y él mismo contesta que probablemente haya sido por la afectación de la propiedad comunal y mayor fraccionamiento de la pequeña propiedad.

Probablemente no esté tan equivocado en estos dos aspectos, la nominación de las tierras cambia conforme a su extensión, y durante la época porfirista son afectadas varias tierras de labor, ya fuera repartida entre los herederos de una aristocrática familia, o aumentada con tierras de los pequeños agricultores, que eran enajenadas por deudas hacia los grandes hacendados, de tal manera que las haciendas igual que crecen, pueden empequeñecer.

⁸⁴ Márquez, Armando, *Op. Cit.*, p. 226. Su fuente principal son las *Estadísticas sociales del Porfiriato, 1877-1910*, México, Secretaría de Economía, Dirección General de Estadística, 1956, pp. 41-42.

⁸⁵ *Ibid.* p. 226, Cfr. con *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas*, tomo XXXIX, No. 14, 17 agosto de 1907, pp. 217-219.

⁸⁶ Amador, Elías, *Bosquejo histórico de Zacatecas*, Zacatecas, gobierno del Estado, 1943 (1894), p.36

⁸⁷ Velasco, Alfonso Luis, *Geografía y estadística de la República Mexicana. Geografía y estadística del Estado de Zacatecas*, México, Secretaría de Fomento, 1894, p. 104.

⁸⁸ *Revista Irrigación en México*, Vol. 5 p. 647.

Aunada a esa situación, se puede mencionar la *Ley de Denuncio sobre terrenos baldíos* expedida en 1886⁸⁹, de acuerdo con la cual, todos aquellos propietarios que al hacer las respectivas mediciones en sus propiedades encontraran dentro de ellas algunos terrenos que no estuvieran contemplados en sus títulos de propiedad, podrían reclamarlas como propias, y se les daría prioridad sobre algunos otros interesados en las mismas. Por supuesto que los denunciantes deberían pagar una módica suma de dinero por la composición de los terrenos, la cual era de cierta manera simbólica. De este modo, la extensión de la hacienda crece, sólo nominalmente, pues la mayoría de las veces estos terrenos ya se consideran como propiedad del hacendado, aunque oficialmente no lo fueran. Incluso dentro del procedimiento de denuncia de tierras se debían presentar testigos que avalaran el uso pacífico de dichas tierras por parte de quien hiciera el denuncia, y como quienes lo hacían eran los dueños de las haciendas donde se encontraban ubicados, no había muchas posibilidades de que el hacendado perdiera la posesión de los terrenos en cuestión.

De las cantidades de haciendas y ranchos referidas para 1892 y 1894, el Partido de Fresnillo contaba con 38 haciendas y 160 ranchos, el de Sombrerete con 23 haciendas y 150 ranchos, mientras que el de Nieves 16 haciendas y 60 ranchos,⁹⁰ poco menos de la mitad del total de haciendas y ranchos que se contabilizan para el Estado, y especulativamente, se puede pensar que es en estas zonas donde se da la mayor producción agrícola-ganadera de Zacatecas.

Pero la realidad es muy distinta, al menos en la cuestión agrícola, pues si bien la extensión territorial norteña es mucha, las condiciones físico geográficas de esa zona específica del estado no son del todo favorables para que haya una gran producción agrícola, contrariamente a la situación que se tiene en el Sur, donde la fertilidad de la tierra hace que su producción agrícola sea muy basta.

⁸⁹ Lanz Cárdenas, José Trinidad, *Legislación de las aguas en México, Estudio Histórico - Legislativo de 1521 a 1981*, México, Consejo Editorial del Gobierno del Estado de Tabasco, Tomo I, 1982, 1982, p, 213.

⁹⁰ Tanto Alfonso Luis Velasco como Elías Amador concuerdan con estas cifras. Cfr. Amador, *Op. Cit.* 1943, pp. 41-81 y Velasco, *Op. Cit.* 1894, pp. 254-256

Haciendo una comparación entre la producción agrícola de uno de los partidos más fértiles del Sur, como Jerez, con las cantidades productivas de Nieves y de Mazapil, es posible tener una visión más palpable sobre este aspecto: para 1907, Jerez tiene una producción de trigo de 456,280 kilogramos, mientras que la de Nieves de 345,000, aproximadamente dos terceras partes de la producción jerezana. En tanto que Mazapil, partido predominantemente minero, produjo 22,500 kilogramos,⁹¹ una cantidad mínima en comparación a la primera. Cabe decir que en el partido de Jerez la actividad minera es totalmente nula, mientras que en Mazapil, en conjunto con Fresnillo se concentra la mayor actividad minera del Estado.

Sin embargo, aunque la producción agrícola de las tierras del Norte fuera ínfima, no por esta razón se le consideran yermas del todo, también tienen su funcionalidad productiva, principalmente en la minería y la cría extensiva de ganados de pelo. Ambas actividades constituyen importantes factores laborales y económicos del Estado, sobre las cuales se asienta la mayor parte de su riqueza interna.

En estos puntos principalmente, su producción agrícola y la ganadera, se puede notar la importancia que tiene la situación orográfica de Estado de Zacatecas para lograr el mejor beneficio económico con la explotación de sus tierras, pues las diferencias físicas que hay dentro del mismo territorio, son las que determinan el tipo de actividad que se lleva a cabo, así como el rendimiento y productividad que se logra en cada uno de los rubros. Entre estas diferencias figura el acceso a las fuentes hídricas, así como las innovaciones tecnológicas que pudieran ayudar al mejor aprovechamiento de la poca o mucha agua de determinada región.

⁹¹ Pankhurst, Eduardo G. *Memoria de gobierno del periodo comprendido de 1904-1908*, Zacatecas, 1909, pp. 136-139.

1.2.2 UN ESTADO MUY DIVERSO EN TODOS SUS ASPECTOS

Zacatecas es un Estado con una orografía muy quebrada, con un extenso sistema montañoso, dentro del cual se encuentran tanto zonas altas como llanuras, cañones y valles, principalmente en la región Sur; las cuales contrastan grandemente con las áridas tierras de Mazapil y Fresnillo, aunque dentro de éstas hay pequeñas zonas llenas de vegetación.

Los estudios geográficos de finales del siglo XIX señalan que a pesar de las diferencias climáticas del estado, éste no es nocivo en ningún punto, sino que al contrario, se le considera sano y hasta benigno; templado en sus partes bajas y frío en las altas. Alfonso Luis Velasco, en sus estudios, divide el territorio zacatecano en tres regiones climatéricas,⁹² las cuales tienen su clima propio, basado en la altura sobre el nivel del mar de cada zona, sin importar su latitud. Estas regiones son:

La 1ª a la cual pertenecen aquellas regiones que tienen una altitud entre los 1550 y los 2000 metros de altura sobre el nivel del mar.

La 2ª, donde se ubican las regiones entre 2000 hasta 2400 metros a nivel del mar.

La 3ª, donde se ubican las regiones más altas, con altitudes de 2400 a 3000 metros a nivel del mar.⁹³

Según indica Velasco, esos cambios climáticos, causan efectos distintos en el crecimiento de las plantas a los que podría tener en otras regiones:

Las mieses sufren un retardo de 5 días por cada 100 metros de altura, de donde resulta que entre los lugares situados entre 1550 y 2400 metros, bajo condiciones iguales de siembra y estado meteorológico, habrá un retardo hasta de 30 días para la completa maduración de las semillas.⁹⁴

⁹² Velasco *Op. Cit.*, 1894, p. 32

⁹³ *Ibid.*, p.32

⁹⁴ *Ibid.* P. 32

Como ya se ha dicho antes, Zacatecas no es importante a nivel nacional por su producción agrícola, ni se puede considerar a ésta como la fuente principal de la riqueza de este Estado, de hecho, la mayoría de la agricultura que se practica durante la colonia y el siglo XIX es para abasto interno, principalmente para sostener las zonas mineras. Si acaso, la producción de la zona sureña se exporta a otras regiones mineras cercanas, como es el caso de Bolaños que desde tiempos del virreinato es abastecido con granos y cereales de estos lugares, específicamente de Jerez.⁹⁵

Se puede considerar que los contrastantes resultados entre la producción de las tierras del Norte y las del Sur se deben primeramente a las condiciones orográficas y climáticas de cada lugar, mientras las tierras al Norte eran en su mayoría semiáridas y con pocas precipitaciones pluviales, en el Sur las lluvias eran más benignas, con dos temporadas de lluvias, una en junio y julio y otra en diciembre, lo que facilita la práctica de las siembras de temporal. Obviamente, la dependencia de las épocas de lluvia para la siembra convierte las condiciones climáticas en un obstáculo insalvable para el progreso o desastre de la producción agrícola zacatecana.

El clima no es el único inconveniente para que la agricultura no prospere en Zacatecas como debiera, también se señalan la falta absoluta de corrientes de agua que fertilizaran el terreno, pues la mayoría de los ríos con que cuenta el estado son en su mayoría de calidad torrencial, lo cual dificulta su uso y por tanto, el agricultor zacatecano cuenta propiamente con el agua de las lluvias, y tomando en cuenta que también es muy escasa en determinadas regiones, principalmente en el Norte, se ve que la situación de los campesinos es muy precaria.

Aunado a estos impedimentos de carácter geográfico y físico, está la falta de infraestructura, pues en los terrenos cultivables no hay muchos lugares a propósito para formar presas y bordos en qué depositar las aguas pluviales para

⁹⁵ Berumen Félix, Claudia Serafina, *Administración de aguas para riego en Jerez, 1786-1861*, Tesis para optar por el grado de licenciatura en historia, Zacatecas, UAZ, 2000.

regar los campos. Tampoco hay las condiciones económicas favorables para la realización de dichas construcciones.

Velasco señala también como un obstáculo para la productividad el acaparamiento de tierras en pocas manos, pues como ya hemos visto, las familias que eran dueñas de las haciendas no pasaban de 100⁹⁶, sin contar que están emparentados entre sí, lo que ayuda al crecimiento de los latifundios y el descuido de los mismos.

Otro factor señalado como esencial para la falta de productividad agraria de Zacatecas, es “la falta de población ilustrada en las labores del campo, y la ausencia de maquinaria, implementos y métodos modernos para el cultivo de las tierras”.⁹⁷ Esto nos habla del gran atraso en el agro zacatecano, pero la falta de personas ilustradas en las labores del campo sólo es verídica hasta cierto punto, pues algunos hacendados mandan por lo menos a uno de sus hijos al extranjero a estudiar carreras que les pudieran ayudar al mejoramiento tecnológico y mejor explotación de sus tierras.

Un caso es el de don Mauricio Díaz, dueño de la hacienda de Majoma en Mazapil, cuyos hijos estudian fuera del país, uno licenciado y el otro ingeniero agricultor. Además, “entre su acervo bibliográfico se contaba con una cantidad de 269 libros, en varios idiomas: inglés, francés y español. Entre ellos se encuentran dos libros referentes a la aplicación de las Ciencias Químicas en la alimentación, la agricultura y la ganadería”⁹⁸ por lo que se pudiera considerar que les interesa el mejoramiento de la hacienda a través de la aplicación de nuevas técnicas agrícolas provenientes del extranjero.

La queja de Velasco al respecto vendría tal vez de la costumbre muy arraigada desde tiempos del virreinato de los dueños de las haciendas, quienes por lo regular no viven en ellas, sino que las dejan en manos de un capataz. Entonces quienes se encargan directamente de la siembra son los peones que sí

⁹⁶ Periódico Oficial, *Doc. Cit.* 17 de agosto de 1907.

⁹⁷ *Ibid.*, p. 95.

⁹⁸ Rodríguez Pérez. *Op. Cit.*, p. 72.

viven en la hacienda, y su educación al respecto es totalmente empírica, siguen realizando esta actividad de la misma manera que sus antecesores.

A pesar de todas estas dificultades, el Estado cuenta con una importante zona cerealera ubicada al Sur y Occidente de Zacatecas, en las cuales se produce maíz, trigo, cebada, avena, chile y frijol. Incluso hay poblaciones que cuentan con grandes y productivas huertas donde hay una enorme diversidad de árboles frutales, como la manzana, aguacate, membrillo, ciruela, pera, higos, guayaba, duraznos y chabacanos, entre otros; además de una diversidad de hortalizas que en su mayoría sirven para autoconsumo, si acaso se comercia con estos productos dentro del mismo Estado.

1.2.3 EL GANADO TAMBIÉN ES IMPORTANTE

Después de la minería, la ganadería fue la actividad económica que más riquezas le propina al Estado. Los partidos ubicados hacia el altiplano (del Norte y del Oriente: Nieves, Mazapil, Fresnillo y Zacatecas) se dedican principalmente a la producción de ganado, aunque tienen pequeñas siembras para abasto interno. Este rubro es una de las principales riquezas de Zacatecas, siendo exportador dentro del país de ganado porcino, cabras, mulas, asnos, caballos y carneros considerados de muy buena clase por su lana y su carne.

A finales del siglo XIX, la superficie de terrenos pastales en Zacatecas era de 3, 270,000 hectáreas en una extensión territorial de 65,500 kms². Al parecer, la buena calidad de los ganados zacatecanos se debe precisamente a la particularidad de los terrenos donde pastan, en lugares elevados, con un clima templado y buenos pastos. Además los ganaderos buscan mejorar sus razas por medio del cruzamiento de las razas criollas con razas extranjeras, para lo cual reciben apoyo del gobierno.

Sin embargo, aquellos que se preocupan por el mejoramiento de las razas, mediante la cruce y la mejor alimentación de su ganado son relativamente pocos.

A pesar de la ayuda que el gobierno les ofrece, el proyecto no entusiasma a muchos ganaderos, quienes por lo regular, y a pesar de las grandes extensiones de terreno que utilizan para este rubro, lo tienen muy descuidado.⁹⁹

Dentro de los impedimentos para la óptima explotación de la ganadería en Zacatecas no sólo está la apatía de algunos de los ganaderos del Estado, sino también las cuestiones climáticas, pues dependen también del temporal para la producción de alimento del ganado. Asimismo las enfermedades del ganado se dan debido a las extremas condiciones climáticas existentes en todo el territorio zacatecano.

A principios del siglo XX, tanto la actividad ganadera como la agrícola decayeron en gran medida no sólo en el Estado, sino en todo el país. Entre otras causas por la crisis económica de 1908, ocasionada por las grandes heladas y fuertes lluvias, además de la ríspida situación política que se vive en el país desde los primeros años del corriente siglo.

La idea de que se debe acabar con los grandes latifundios vuelve a ser considerada por algunos grupos políticos a nivel nacional. Incluso en el ámbito estatal surgen personajes que promueven estas ideas, los cuales se unen en un movimiento político obrero-campesino que poco a poco fue permeando a la joven sociedad zacatecana de las inquietudes que llevarían al país a una lucha armada y a la búsqueda de un radical cambio político.

Los personajes que contribuyen a la propagación de dichas ideas no han sido muy estudiados por los historiadores zacatecanos, hasta últimas fechas se les ha tomado en cuenta como los primeros ideólogos agraristas de Zacatecas. Francisco Torres Rosales, Carlos Herrera, Manuel y José Pineda, Sabas Guzmán, Juan Antonio Carrillo y Lorenzo Cervantes¹⁰⁰ son algunos de los miembros activos de este grupo, quienes proponen no sólo que se reparta la tierra en pequeñas

⁹⁹ Esparza Sánchez, *Op. Cit.*, 1988, p. 74

¹⁰⁰ Cuevas. Oscar, "Legislación Agraria en Zacatecas" en *Anuario mexicano de historia del derecho*, No. 10, México, UNAM, 2002, p. 239.

unidades, sino que se funde un banco agrario para financiar a aquellos que carecen recursos para invertir en las tierras obtenidas.

Se pueden observar, entonces, las condiciones físicas, sociales e ideológicas en que está la estructura agraria zacatecana hasta poco antes de que inicie el movimiento armado de 1910. Uno de los puntos que se defienden es precisamente la aplicación de las ideas de reparto agrario, con el fin de lograr una mejor producción en los ámbitos agrícola y ganadero.

Desde los tiempos de la fundación de Zacatecas se busca que todas las tierras produzcan de acuerdo a sus condiciones físicas y geográficas, tomando en cuenta también las estipulaciones legislativas que imponía el gobierno vigente en cada uno de los sentidos. Sin embargo, hasta ese momento no se le ha dado la importancia al recurso, tan necesario para el alto rendimiento de las tierras agrícolas y ganaderas del país y del Estado, las fuentes acuíferas de las distintas regiones, las cuales se requieren para el auge de cualquiera de estas actividades económicas, incluyendo la minería.

1.3 UN FACTOR DE PRIMORDIAL IMPORTANCIA: EL AGUA

En un estado como Zacatecas, donde gran parte de su territorio es de condiciones semiáridas, las corrientes de agua que pueda tener y utilizar son de vital importancia para su desarrollo agropecuario, así mismo, la manera en que se administra dicho recurso debe ser muy estricta para lograr obtener los mejores resultados del reparto de dichas aguas. Los estudios geográficos que se realizaron a finales del siglo XIX sobre el estado, refieren que si bien eran pocas las corrientes fluviales, había dos de primordial relevancia. Estas dos vertientes, formadas a partir de la disposición de las sierras y montañas que hay en el Estado, las cuales forman parte de la Sierra Madre Occidental son las que irrigan la mayoría de las tierras laborables en el Estado.

La primera gran vertiente se halla ubicada al Norte del estado, es llamada Aguanaval, es la que compete al presente estudio; y la segunda, llamada Juchipila, abastece al Sur de Zacatecas. Se considera que esta última es más importante que la primera por la calidad de las tierras que riega y la producción agrícola que de ellas se obtiene. Se relaciona con el Océano Pacífico en virtud de que las aguas de las corrientes formadas en esta gran vertiente van a dar a él, por lo que, tomando en cuenta lo propuesto por el Artículo 27 de la Constitución Federal de 1917¹⁰¹, se le consideraría como aguas federales.

Aparte de estas dos vertientes, no son muchas las corrientes que riegan el territorio, por lo regular son ríos poco caudalosos y tributarios de los ya mencionados, que incluso podrían no considerarse como tales si se toma la definición referida en el Reglamento General de las aguas, expedida en el año 1761, cuyo texto indica lo siguiente: “El río, a quien el latino llama *flumen*, en el derecho le ha definido Casio estando a lo perenne de su curso, como por el contrario: el torrente o arroyo, es una corriente de agua, que se recoge de las lluvias o nieves y solamente corre en ciertos tiempos [...]”¹⁰² De acuerdo con dicha definición, podemos referirnos a las fuentes de aguas del Estado de Zacatecas como ríos perennes, ríos torrenciales o arroyos.

En el caso de estas dos vertientes, la del Río Juchipila, y la del Aguanaval, anteriormente también llamada Nieves,¹⁰³ aunque corren durante todo el año, y parte de su cauce es alimentado por veneros subterráneos y por algunos arroyos que se forman a partir de las precipitaciones pluviales, se consideran de régimen torrencial por el crecimiento que llegan a tener entre los meses de junio y julio a causa de las lluvias y el decrecimiento que tienen la mayor parte del año.

¹⁰¹ “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 27”, en *Diario oficial de la Federación*, lunes 5 de febrero de 1917

¹⁰² “Reglamento General de las Medidas de las aguas publicado en el año de 1760, expedido por D. Joaquín de Monserrat Ciurana Cruillas” en Lanz, José Trinidad, *Legislación de las aguas en México, Estudio Histórico - Legislativo de 1521 a 1981*, México, Consejo Editorial del Gobierno del Estado de Tabasco, Tomo I, 1982, pp. 5-259., 1982 p. 205 y Galván, Mariano, *Ordenanzas de tierras y aguas*, México imprenta de la voz de la religión, 4 ed., 1851, p. 200.

¹⁰³ Cfr. Amador, *Op. Cit.*, 1943 y Velasco, *Op. Cit.*, 1894. En las descripciones geográficas de antes del siglo XX, aparece dicho río con el nombre de Nieves. Pero en los expedientes de dotación de aguas aparece con el nombre de Aguanaval, incluso Velasco señala que desde que entra a Durango se le llama Aguanaval. *Op cit.* p. 26.

Contrariamente a lo que se pueda pensar, la fuerza y el volumen que logran tener en las épocas de lluvia, la misma fuerza de la corriente y el volumen que alcanza su caudal dificulta su utilización para el riego, llegando incluso a causar inundaciones en los sembradíos por el desbordamiento que tiene la situación orográfica que dio pie a su nacimiento. Es a la vez un enemigo de la utilización de estas corrientes para el cultivo de algunas tierras, pues dichos ríos atraviesan por terrenos sumamente escabrosos, incluso por hondos cañones que impiden su utilización para el riego, en tanto que la orografía territorial impide la construcción de una gran infraestructura hidráulica.¹⁰⁴

Las demás fuentes fluviales existentes en Zacatecas pueden ser clasificadas como pequeños ríos que en su mayoría son temporales, pues por lo regular sólo se forman en tiempos de lluvia y son tributarios de las dos vertientes ya indicadas como principales. En otros casos se trata de pequeños arroyos que nacen de alguna laguna y por lo regular desembocan en un arroyo torrencial más grande, o llegan a morir antes de confluir en una corriente de mayor importancia.

Como ya se ha mencionado varias veces, la zona agrícola de Zacatecas se encuentra principalmente en el Sur. Entre las principales corrientes que encontramos hacia este lado, el más importante es el Río Juchipila que nace en el territorio que formaba el partido de Zacatecas, con una corriente de Norte a Sur. Pasa por los municipios de Villanueva, Tabasco, Huanusco, Jalpa, Apozol, Moyahua, hasta llegar a Juchipila en donde se encuentra el cañón que lleva el mismo nombre. Ya de ahí pasa al Estado de Jalisco, donde culmina en el océano Pacífico. Su longitud aproximada es de 230 kms.¹⁰⁵, y en su curso va siendo alimentado por las aguas de varios arroyos y de los escurrimientos de las montañas que forman su cuenca; dicho río cambia su nombre al pasar por el municipio Villanueva, donde recibe el nombre de río Villanueva.

Otra de las corrientes importantes del Sur es el río Jerez, el cual nace cerca del Sauz de los García, comunidad de Jerez, de vertientes formadas por pequeños

¹⁰⁴ Velasco, *Op. Cit.*, p. 26 ss.

¹⁰⁵ Amador, *Op. Cit.*, 1892, P. 96.

arroyos y manantiales subterráneos, corre de Norte a Sur, circunda el valle de Jerez, y a las orillas de dicha ciudad se une con los otros dos ríos de la población: el Jomulco y el Mortero. Cuenta con una extensión aproximada de 30 kms. Cruza el municipio de Tepetongo y penetra al Estado de Jalisco con el nombre de Río de Colotlán o de Bolaños, y va a desembocar al río de Santiago. En una época se le considera afluente del Aguanaval, hasta los años setenta se termina con este error, concordando que nacían en distintos lugares. Se alimenta de otras pequeñas corrientes, como el río torrencial Tepetongo, el río Chico de Jerez y otros pequeños arroyos que bajan de la sierra de Los Cardos.¹⁰⁶

En el municipio de Valparaíso se encuentra un rancho llamado Saucos donde nace un río de carácter torrencial que lleva el mismo nombre, aunque también es conocido como Valparaíso por el nombre del municipio. Este río aumenta su caudal con aguas de varios arroyos que se desprenden de las sierras de San Mateo, Corrales, Saucedo, Mesa del Fraile y Monte de García. Su curso es por las orillas del pueblo de Valparaíso, ahí se desvía hacia el Sur, penetrando al Estado de Jalisco, desembocando en el Río Bolaños, el cual es a su vez tributario del Río Santiago, también llamado Tololotlán.¹⁰⁷

Podemos señalar el río Tlaltenango, perteneciente al partido del mismo nombre, como otro de los más importantes del Sur del Estado. Su corriente es de Sur a Norte dentro de un profundo cañón cuyos taludes llegan a alcanzar alturas considerables entre 1,650 y 1,800 metros.¹⁰⁸

El río Tlaltenango tiene como afluentes los ríos menores de El Teul, del municipio del mismo nombre, el Coculiten, en el municipio de Mómox y el arroyo Jaloco en el mismo Tlaltenango. Estos ríos, junto con el Jerez, son los encargados de irrigar las tierras de varias de las mejores haciendas agrícolas de Zacatecas durante la época colonial y el siglo XIX, como son: La Labor, Santa Fe,

¹⁰⁶ Berumen Félix, *Op. Cit.* pp. 17-18.

¹⁰⁷ Árbol y Bonilla, José, *Memoria sobre la agricultura y sus productos en el Estado de Zacatecas*, México, Imprenta del Hospicio de Niños de Guadalupe, Zacatecas, 1889, p. 23.

¹⁰⁸ *Ibid.* p. 29.

Buenavista, El Cuidado en Jerez y Tepetongo,¹⁰⁹ y las haciendas de Guadalupe, Guapos, Temoloasco y La cofradía, además de 106 ranchos ubicados en el Partido de Tlaltenango, Partidos que son considerados, junto con el de Juchipila, como “prósperos viveros de donde brotaban semillas para el consumo de la región”.¹¹⁰

Según indica el cronista Bernardo Carlos Casas, una sembradura de maíz daba de 150 a 200 fanegas,¹¹¹ mientras que en otros lugares de Zacatecas no llegaba a 20 cuando era buena. El producto de los partidos de Jerez, Tlaltenango y Juchipila no sólo sirve para abastecer el autoconsumo de sus respectivas zonas, sino que suministra también a lugares tan apartados como Bolaños, Jalisco, y las zonas mineras de Fresnillo y Zacatecas.¹¹²

1.3.1 LA ZONA NORTEÑA DEL ESTADO

Contrariamente a la situación geográfica imperante en el Sur, en la región norteña las corrientes fluviales son menores y más precarias a causa principalmente de los accidentes del terreno. El ejemplo más notorio de ello se encuentra en el partido de Mazapil, donde hay una carencia absoluta de ríos; solamente se cuenta con algunas pequeñas corrientes que se forman en tiempo de lluvias, algunas de ellas torrenciales, la mayoría de las cuales desembocan en el río de Nieves.

Aparte de estas pequeñas corrientes, están los ríos Atenco, en Sombrerete, con una corriente de Norte a Sur; el Tolosa en Saín Alto y Sombrerete, que corre de Poniente a Oriente y desemboca en el río Nieves; el río de Saín, que es formado por los arroyos de los Sauces y de las Cuevas, dichos ríos se conectan entre sí y de cierta manera también son tributarios del Nieves. También hay que mencionar el río Chalchihuites, en la región del mismo nombre, que recorre este

¹⁰⁹ Berumen Félix, *Op. Cit.*

¹¹⁰ Carlos Casas, Bernardo, *Tlaltenango. Una ciudad amurallada*, México, Imprenta Galve, 1981, pp.264-265.

¹¹¹ *Ibid.*, p. 238.

¹¹² Berumen Félix, *Op. Cit.*

territorio hacia el lado occidental y luego penetra al Estado de Durango en donde cambia su nombre por el del Río Súchil. Mientras es perteneciente al Estado de Zacatecas aumenta su caudal con las aguas de los ríos de San Antonio y Corrales.¹¹³

Como se puede ver, la mayoría de estas corrientes fluviales desembocan en el que es considerado el río más importante de la zona norteña: el Aguanaval, también llamado Río Grande, Santa Elena o Nieves, este último nombre por el partido donde más relevancia tiene por su utilidad, pues ahí se encuentran ubicadas tres de las haciendas más importantes que hacen uso de dicho río, la de Tetillas, La Pastelera y la de Melilla. Antiguamente también ha recibido los nombres de Medina, de Alonso López de Lois, de Urdiñola, Guanaval y Benaval,¹¹⁴ según el nombre del territorio que cruzara y las tierras que fueran irrigadas. Por su relevancia en el estado, en la zona del noreste específicamente, es que se toma este río como el elemento central de la presente investigación.

1.4 EL AGUANAVAL, UN RECURSO COMPARTIDO

En los estudios geográficos que realiza Elías Amador a finales del siglo XIX, ubicaba el origen del río Nieves “en el Alto de la hacienda de Santa Rosa (partido de Fresnillo), donde es conocido con el nombre de Río Chico”,¹¹⁵ esta descripción se retoma por otros intelectuales que describen geográficamente el Estado, pero no es del todo falible, pues estudios más recientes lo ratifican. Indican su nacimiento a partir de la confluencia de los arroyos de La Leona, ubicado en la sierra de El Águila; y el arroyo de Lobatos, de donde nace el manantial de Santa Rosa,¹¹⁶ en la sierra de Valdecañas perteneciente al municipio de Valparaíso.

¹¹³ Velasco, p. 34.

¹¹⁴ Gómez Molina, Salvador, *Monografía de Río Grande, Zacatecas*, Rubén Gómez y Gómez, 1985, p. 107.

¹¹⁵ Velasco, *Op. Cit.*, p. 247.

¹¹⁶ Carlos Chairez Araiza y Jacinta Palerm Viqueira, “Importancia del río...” *Doc. Cit.*, p. 8.

La hacienda de Santa Rosa no se menciona en el censo de 1900, sobre las haciendas y su ubicación.¹¹⁷ La zona donde se ubica es fronteriza entre Valparaíso, Jerez y Fresnillo, probablemente de ahí viene la confusión de los geógrafos al hacer sus estudios sobre el nacimiento del río Aguanaval y el Jomulco de Jerez, puesto que nacen dentro de la misma sierra, sin embargo, son distintos.

Michael C. Meyer indica que “a excepción del río Bravo, Colorado, el Fuerte, el Yaqui y el Gila, las fuentes de agua que los españoles dignificaban con el nombre de río, apenas podían considerarse como ríos verdaderos”,¹¹⁸ pues, según su investigación sólo llevan agua una parte del año. Sólo los lugares cercanos a estas fuentes gozan de él debido a lo riesgoso que resulta conducir el recurso hídrico por largas distancias a causa de las condiciones climatológicas y terrenales que propician que en ese recorrido se pierda gran cantidad de líquido por causa de la erosión y la absorción,. Por esta situación el autor considera que son pocas las corrientes fluviales en el Norte de la Nueva España que pueden llevar el nombre de río como tal. Sin embargo, y tomando en cuenta la descripción dada más arriba, el Aguanaval sí entra dentro del concepto de río puesto que su cauce, aunque no muy caudaloso, en una de sus partes es perenne y en su curso se alimenta de otras corrientes torrenciales.

El río Aguanaval tiene un trayecto de 475 kilómetros desde Valdecañas hasta Parras, de los cuales 223 kms, corresponden al río Nieves, dentro del Estado; 192 al tramo que cruza Durango, y 60 al de Coahuila.¹¹⁹ Como la mayoría de las corrientes fluviales, su nombre cambia de acuerdo con las tierras que cruza o la costumbre de los habitantes de las mismas, en su nacimiento lleva el nombre de Río Grande, sale de Valparaíso y atraviesa de Sur a Norte el territorio del antiguo partido de Fresnillo, los terrenos de este municipio son regados con las aguas de este río, principalmente los terrenos de las haciendas de Rancho Grande, Trujillo, San Francisco, San Pedro del Río y Santa Mónica. A partir de ahí

¹¹⁷ Periódico Oficial, *Doc. cit.*

¹¹⁸ Meyer, *Op. cit.*, p. 30.

¹¹⁹ Chairez Araiza y Palerm Viqueira, *Op. Cit.*, p. 8

adquirió por mucho tiempo el nombre de Nieves, probablemente desde tiempos de la Colonia hasta mediados del siglo XX.

Sigue su curso hacia el Norte, donde delimita los partidos de Sombrerete y Fresnillo. De ahí se interna en el de Nieves, donde atraviesa los municipios de Nieves y el de Río Grande, el cual recorre en dirección de Suroeste a Noroeste, y riega grandes extensiones de terreno, principalmente los de la ciudad capital y las haciendas de Tetillas y Del Fuerte. En el de Nieves, abastece las tierras de la hacienda de Pastelera, Río Grande, Santa Rita, Orán, Escondida y la Hacienda de Melilla, así como algunos pequeños ranchos de ancón. Después de que cruza el partido de Nieves, sale por Morteros, perteneciente a Río Grande. Ahí penetra al Estado de Durango, donde ya toma el nombre con el que es más conocido, el Aguanaval; terminando en la Laguna de Parras Coahuila.¹²⁰

El trato contrastante que se le ha dado en relación a estudios tecnológicos e historiográficos a la fuente en cuestión, resulta contrasta, pues a pesar de nacer dentro del Estado de Zacatecas, y de que su mayor extensión se encuentre ubicada dentro de él, no ha sido contemplado, ni durante el Porfiriato ni durante la época posrevolucionaria, para hacerse un amplio estudio geológico en igual medida que al tramo que abarca Durango y Coahuila. Al trayecto dentro del área zacatecana no se le ha tomado mucho interés debido a la poca producción de los terrenos irrigados dentro de Zacatecas: “no ha sido objeto de estudios serios y continuos, que merece se hagan, ya que riega regulares extensiones en el Estado de Zacatecas donde nace”¹²¹

En cambio, para las zonas del río que corren por Durango y Coahuila, se han hecho varios estudios desde la época porfirista, tomándolo como uno de los principales alimentadores de La Laguna, aunque no en la misma medida que El Nazas. De hecho, los mismos usuarios del Aguanaval se daban cuenta de la

¹²⁰ Ver anexo 2

¹²¹ Archivo Plutarco Elías Calles, MFN: 188 GAVETA 3, EXPEDIENTE 175, LEGAJO 3/6 Inv. 175, “Descripción de la región lagunera elaborada por la CNA. Plano de la cuenca de los ríos Nazas y Aguanaval” fecha: 1929, f. 200.

diferencia entre cada uno de los ríos, como Benjamín Gómez Gordo, cuando solicitó su confirmación:

Es pertinente decir que por regla general, la serie de agricultores que como negocio han invertido energías y dinero en el cultivo de estos ranchos, todos han fracasado. Puede afirmarse con certeza que las márgenes irrigadas del río Aguanaval, presentan un contraste con las márgenes del Nazas, en donde sucede todo lo contrario y la riqueza ha ido a poder de los ribereños de este otro río. El río Nazas dispone de una pendiente general, que hace muy fácil su captación de aguas y por consecuencia, el riego. No así el río Aguanaval. Sus avenidas son de carácter torrencial y de muy corta duración.¹²²

A decir de él, y de otros usuarios del río, debido a su carácter torrencial, no se podían hacer Barrages o “presas” permanentes, por lo que sólo se hace uso de las aguas en la época de “estiaje” que comprende los meses de noviembre a mayo¹²³, porque en los otros el caudal disminuye muchísimo, no logrando cubrir toda el área irrigable propuesta.

La supremacía del Nazas frente al Aguanaval, no demerita el hecho de que ambos ríos sean los encargados de regar toda la región algodонера, y al Aguanaval se le relaciona principalmente con el cuadro de Matamoros, el cual tiene una superficie de 35,200.00 herctáreas¹²⁴ Sin embargo, como los mismos usuarios indican:

Este es sumamente irregular, a tal grado que en el cuadro Matamoros, todos los agricultores calculan de dos a tres años sin agua, por uno regular; aguas que cada seis a ocho años llegan a correr del cuadro hacia el oriente; pues además de su volumen en general escaso, las tierras se encuentran en extremo secas y absorben una cantidad tal de agua, que como decimos, por periodos muy largos llegan los que tienen asignados excedentes, a regar sus terrenos.¹²⁵

El río tiene reventones y varios riachuelos y arroyos que lo alimentan en Durango y Coahuila, pero dentro del territorio Zacatecano, la corriente de este río es

¹²² Archivo Histórico del Agua, Aguas Nacionales, c. 192, Exp. 1821, fj. 24, 1922.

¹²³ *Idem.*

¹²⁴ *Idem*

¹²⁵ *Ibid.*, fj. 201.

tributada por otros más pequeños, de calidad torrencial, como Río Chico, Trujillo, Rancho Grande, San Pedro del Río, en el Municipio de Fresnillo; los arroyos de Cruces, Tetillas, El Sauz y San Marcos en Río Grande; Ancón, Santa Rita, Cañas, Escondida y Melilla dentro del partido de Nieves. Lo inclinado del cauce del Nieves, es lo que impide que su caudal no sea muy grande, aunque sea permanente, llegando a tener una diferencia de 512 mts. de nivel entre su punto de nacimiento y su punto de salida para el Estado de Durango.¹²⁶

Esta inclinación podría hacer que tuviera más caudal en su parte de Durango, lo que se podría también pensar por la gran importancia que tiene en aquellos lares el río para el gobierno de los años veinte, sin embargo, no era así. De acuerdo con las descripciones geográficas realizadas durante los años 20 y 30's sólo se le considera permanente en su recorrido de Fresnillo a Río Grande, pues después de ahí es catalogado como torrencial, puesto que su régimen es discontinuo. Incluso, cuando se leen algunos estudios realizados por ingenieros de la Comisión Nacional de Irrigación, pareciera que no había un conocimiento exacto de dónde nacía el río, o tal vez interés por ello, por ejemplo, Gonzalo Vivar indicaba que el río perdía su calidad de permanente “mucho antes de desembocar en la Laguna, entre Jalisco y Picardías [Durango], pierde su caudal entre los sedimentos del cauce”¹²⁷. Y pues efectivamente, el cauce del río iniciaba después de Jalisco y antes de Durango, en Zacatecas.

A pesar de que el Aguanaval no tenía las mismas dimensiones que el Nazas, ni su misma producción, para una zona semidesértica, como lo es el norte y noroccidente de Zacatecas, resulta imprescindible. Su importancia no sólo radica en lo necesario que es para la producción de las tierras de riego, sino también para las cuestiones ecológicas, lo cual se puede ver muy claramente en una descripción que sobre dicha zona realiza Alfonso Velasco en 1894 en un estudio geográfico sobre Zacatecas:

¹²⁶ Chairez Araiza y Palerm Viqueira, *Op. Cit.*, p. 7.

¹²⁷ Vivar, Gonzalo, “Recursos de Agua de la Hacienda de Hornos, municipio de Viesca, E. de Coahuila”, en *La irrigación en México*, Vol. 8, No. 4, México, CNI, Abril 1934, pp. 207-228.

La hermosa y fértil cañada que forma el río de Nieves está cubierta de arbolados y sembradíos, y a sus lados se elevan las montañas coronadas de bosques de coníferas, cupresíneas, cupulíferas y salicáceas.¹²⁸

De acuerdo con esto, las tierras cerca del Aguanaval son un oasis, una franja de terreno fértil contrastando con el paisaje semiárido con el cual se ha identificado siempre al norte del Estado, tratándose de una zona minera. Son los territorios aledaños los que abastecían las zonas mineras cercanas y la riqueza que se logra de la explotación de ellos sólo beneficia a unos cuantos privilegiados de la élite zacatecana, dueños de la mayoría de esas tierras, las familias Gordo, los Aguirre Arce, los Soto, los Buenrostro, los Gallastegui y los Llaguno principalmente, aunque no se puede negar que después de la Reforma Agraria, fueron pocos los terrenos que les quedaron y el número de beneficiarios se acrecentó con los nuevos colonos y ejidatarios.

En este capítulo se ha visto cómo se fue conformando el medio rural de Zacatecas a partir de las haciendas ubicadas cerca de las zonas mineras y el desarrollo que tuvieron, asimismo la ubicación de las principales fuentes fluviales de Zacatecas. Se desarrolla una visión global del panorama físico que tiene el territorio zacatecano desde su fundación hasta la época porfiriana, poniendo más énfasis en aquellas tierras por donde cruzaba el río Aguanaval. De hecho se puede considerar que uno de los principales incentivos para que las haciendas y poblados de Fresnillo y Nieves se fundaran, es la cercanía y acceso a los arroyos que tributaban al Nieves, así como al propio río.

La perspectiva del espacio, su desarrollo y transformación a través del tiempo, facilita la comprensión de los hechos ocurridos a partir de la aplicación de las leyes formuladas para realizar un nuevo reparto de aguas y de tierras durante el siglo XX. Se comprenden así las transformaciones sociales y políticas que conlleva la aplicación de las normas establecidas por las autoridades federales,

¹²⁸ Velasco, *Op. Cit.*, 1894, p. 256.

sin perder de vista la concatenación que hay en las temporalidades históricas del territorio estudiado a partir de la conformación del espacio y de la utilización de sus fuentes fluviales, en este caso, del Aguanaval y sus tributarios.

Teniendo ya el panorama espacial, se debe poner atención a otro elemento más, como lo es el legislativo ya que sobre él se rigen, en las distintas épocas, dichas tierras y aguas. Con esto se puede tener el contexto social y político del lugar, considerando desde la época del virreinato que los dueños y los pobladores gozaban del privilegio de tener derecho sobre cierta cantidad de agua, sin afectar a terceras personas o aquellas aguas que eran de uso común. Sin embargo hay que mencionar que aunque los propietarios de las tierras tienen sus mercedes de aguas, donde se indica la cantidad a la que tienen derecho, no se evitan los abusos al respecto; ni tampoco los conflictos con sus vecinos por el excesivo uso de las aguas o su derecho al acceso de las mismas.

Se puede considerar que, también en el aspecto administrativo del uso de las aguas, las transformaciones de la época colonial al siglo XIX fueron tímidas aún dentro del entorno local. Es hasta el periodo porfirista cuando se realizan los primeros intentos por parte del gobierno federal para lograr un cambio contundente en ese sentido; sin embargo, los resultados no fueron tangibles sino hasta después de la Revolución. A partir de las prácticas administrativas posteriores al conflicto armado se logra otra distribución de la tierra y el agua, ocasionando no sólo una transformación del paisaje, sino la formación de nuevos grupos de poder, redes sociales, laborales y comerciales; y así mismo nuevos conflictos entre los antiguos poseedores de las aguas y los nuevos dueños de las tierras. Por esto una vez conocido el terreno físico se procede a mostrar el espacio social y administrativo antes de la Revolución Mexicana.

CAPÍTULO 2

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS SOBRE EL AGUA

La situación geográfica de las corrientes fluviales en un terreno semiárido como el del Norte de Zacatecas es de primordial importancia no sólo para el incremento de la producción agrícola, sino también de la ganadera y, hasta cierto punto, de la minera. Si consideramos que la pervivencia de las ciudades mineras depende de las zonas agrícolas y por lo tanto de las pocas fuentes de agua dulce y salobre cercanas, su posesión origina conflictos entre los usuarios debido a su escasez, lo que ocurre precisamente en el caso de la zona de estudio. Algunas veces estos son resueltos entre los mismos vecinos o tomando en cuenta las leyes vigentes, según la gravedad del problema.

Entre los factores a tomar en cuenta para el uso y administración legislativa de las aguas es su condición de comunal, pública o particular. De hecho, la mayoría de los conflictos se originan cuando legalmente cambian de categoría, en especial cuando pasa de una condición pública a una particular, pues en ese caso los poseedores algunas veces abusan de su poder frente a otros usuarios menores de la misma fuente. Esta situación se mantuvo desde la llegada de los españoles y la aplicación de las leyes virreinales y no cambió con el transcurso del tiempo.

Desde el virreinato, la legislación para el uso de las aguas trata precisamente de solventar las diferencias entre los usuarios, al regir la manera en que se deben utilizar y la cantidad a que tiene derecho cada usuario. No siempre con los resultados esperados, pues dentro de dichos instrumentos no se toman en cuenta las diferencias geográficas entre regiones, sino que son leyes dadas para todas las colonias ultramarinas en general, incluyendo por supuesto, el territorio de la Nueva España.

Después de la independencia del territorio mexicano, los cambios políticos ocurridos durante el siglo XIX y las diferentes posturas ideológicas impiden una transformación radical en la administración de los recursos hídricos; incluso se

puede decir que hay un estancamiento en este sentido. La situación comienza a modificarse paulatinamente hasta finales del siglo XIX, cuando el gobierno de Porfirio Díaz se da cuenta de su importancia como elemento primordial para lograr sus propósitos de progreso económico y social del país. Se da entonces, una nueva era en la administración de las aguas, lo cual es el inicio de un proceso de desarrollo en el rubro que continúa durante la etapa revolucionaria y postrevolucionaria que culmina hasta los años cuarenta del siglo XX. Es cierto que surgen algunas fallas que se van resolviendo, una de ellas es precisamente la manera en que se debe aplicar la legislación en cada zona de acuerdo con sus condiciones físicas y sus necesidades.

Con un estudio retrospectivo sobre la legislación y administración de las aguas, se puede observar cómo muchos de los factores más importantes respecto a la administración y uso de las aguas que se tomaron en cuenta para la formulación de la legislación postrevolucionaria al respecto, tienen su origen en la época de conquista, y no cambian, como es el caso de la adquisición de los derechos sobre cualquier fuente, la diferencia entre bienes comunales, públicos y privados y entre posesión y propiedad.

Dichos términos son los puntos básicos de la legislación sobre aguas y también sobre los que se dan los conflictos desde la época colonial en distintas partes del país, que no diferían mucho de los que se originaron posteriormente, si bien con algunas modificaciones ocasionadas por las circunstancias políticas y sociales que se dieron durante los distintos periodos históricos por los que pasó la República Mexicana desde su independencia. Así que a partir del desarrollo de los conflictos en estudios de caso, es que podemos tener una visión más amplia de las repercusiones que tuvieron en el plano político, social y económico los cambios administrativos relacionados con las aguas fluviales, principalmente aquellas utilizadas para el riego.

Al igual que con otros aspectos sociales, económicos o políticos, la inestabilidad política que hay en la nación mexicana en el periodo decimonónico afecta la administración de las aguas y sobre todo, la relación de este rubro con el

gobierno nacional, lo cual da pie a que durante el Porfiriato se inicie un proceso de aguas que afecta a la Reforma Agraria en el siglo posterior. Es así que para entender la manera en que se legisla el agua después de la Revolución, se debe conocer todo el trayecto por el que tuvo que pasar, desde las primeras normatividades hasta la Constitución de 1917, de esta manera se comprenden las transformaciones espaciales y legales por las que se tuvo que pasar para llegar a los resultados presentados en el trabajo.

2.1 UNA LEGISLACIÓN PARA AGUAS DE MÁS DE CUATRO SIGLOS

Los conquistadores de América toman posesión de todas las tierras y aguas que hubiera en ella a nombre de los reyes de España, como se señala en la Bula papal dada por Alejandro VI en 1493. Según este documento, la Corona indica que “por donación de la Santa Sede Apostólica y otros justos y legítimos títulos, somos Señores de las Indias Occidentales y están incorporadas en nuestra Real Corona de Castilla”.¹²⁹ Por lo tanto, como propietaria se da el derecho de otorgar la posesión a aquellas personas que considera idóneas, principalmente a quienes les sirvieran mejor y fueran leales. Pero no es lo mismo posesión que propiedad, el propietario es aquel a quien pertenecen los bienes, y quien tiene derecho de gozar y disponer de él sin otras limitaciones que las establecidas por las leyes.¹³⁰ Mientras que la posesión es entendida como un derecho otorgado por el rey sobre sus propiedades, y en este caso, la Corona concede derechos de posesión sobre sus bienes mediante las llamadas mercedes.¹³¹

Estas propiedades son llamados Bienes Realengos; dentro de los mismos se integran todas las tierras y aguas recién conquistadas, con excepción de aquellas que pertenezcan a los indígenas y por lo tanto no son factibles de ser repartidos entre los conquistadores. Se considera que los indígenas tienen

¹²⁹ Lemus García, Raúl, *Derecho Agrario mexicano*, 8ª ed. México, Porrúa, 1996, p. 78

¹³⁰ Galván, Mariano *Ordenanzas de tierras y aguas*, México, imprenta de la voz de la religión, 4 ed., 1851, p. 24

¹³¹ *Idem*

derecho de uso sobre ellas por *Derecho consuetudinario*; es decir, el beneficio dado por el uso continuo de algún bien. Sin embargo, a pesar de lo estipulado en estas disposiciones, poco a poco los españoles se extendieron hacia las posesiones de los indígenas, bajo el pretexto de que son baldías.

Para evitar este tipo de abusos y los conflictos que originan, se utilizan varios instrumentos normativos basados en los utilizados en España, los cuales se conjuntan en "La Recopilación de las Leyes de Indias", donde se toca todo lo referente al repartimiento, posesión, administración y uso de las tierras y las aguas. Éste es el primer instrumento legal para la administración de las aguas.

El tema del agua particularmente es tratado en los libros III, IV Y VI de la Recopilación.¹³² En ellos se pone énfasis en que no se debe dañar a terceras personas, dando cierta igualdad a los indígenas y a los españoles frente a los problemas que pudieran tener con la administración de dicho recurso, aunque esto no fue real ya que es raro el caso en que los indígenas cuentan con los medios económicos suficientes para formular un trámite burocrático que tarda mucho tiempo y resulta muy costoso.

El "Reglamento General de las Medidas de aguas" formulado en 1761¹³³ es el "documento oficial" base para regir las aguas no sólo durante la época novohispana, on derogar las leyes expedidas anteriormente, y publicadas en la Recopilación, sino más bien las complementa, señalando todos los temas que tratan sobre la manera en que se debe hacer uso de las aguas, entre ellos se refiere a la medición del líquido y su repartimiento, además de la propiedad del agua y el uso que a ésta se le debe dar. Y al igual que en la Recopilación y demás reglamentos existentes al respecto, los puntos más relevantes son la puntualización de no hacer daños a terceros, el respeto a las propiedades indígenas, la prioridad de los poblados sobre los particulares, y así mismo, la diferenciación en el uso de las aguas.

Se indica que La Corona es la dueña de los pastos, montes y aguas, por lo

¹³² Lanz Cárdenas, *Op. Cit.*, pp.122-126.

¹³³ Galván, *Op. Cit.*, pp. 207-223.

que para hacer uso de estos recursos de manera particular se debe pedir un permiso¹³⁴ especial, las mercedes. En cambio, deben ser considerados como de uso común cuando son requeridos para usos domésticos, principalmente el agua, y entonces puede ser utilizada sin necesidad de un permiso especial.

A pesar de la existencia de las Ordenanzas Reales para la protección de la propiedad de las tierras y aguas, no siempre son cumplidas por los habitantes de la Nueva España, inclusive, muchas veces los abusos son solapados por los funcionarios locales.¹³⁵ Aunque se aplican en cierta medida, y toman en cuenta las diferencias regionales para resolver los problemas suscitados respecto a la posesión y uso de los recursos en cuestión,¹³⁶ la mayoría de las ocasiones quienes ganan los litigios sobre aguas son los ricos hacendados que tienen la prioridad sobre el uso de determinada fuente.

Los pequeños propietarios deben realizar alianzas con ellos para utilizar las aguas y regar sus tierras, lo que convierte la situación en una lucha de poder, pues aquellos que poseen el recurso, tienen ventaja sobre quienes no tienen un fácil acceso al mismo. En teoría, el propósito de la legislación no es el beneficio de los más ricos, sino de todos los usuarios de una fuente; pero la situación con las aguas de riego, es directamente proporcional a la tierra que se posee y se solicita regar: a mayor terreno, más agua se requiere.

Ya desde entonces la posesión de grandes extensiones de tierra es un problema que la Corona española trata de resolver; sin embargo, la cuestión del agua no es tomada en cuenta de la misma manera, se rige bajo las mismas normas durante toda la época virreinal.

¹³⁴ "Recopilación de las Leyes de Indias", Ley V, Título XVII, Libro IV, en Lanz, *Op. Cit.*, 1982, p. 124

¹³⁵ Warman, Arturo, *Y venimos a contradecir. Los campesinos de Morelos y el Estado Nacional*, México, SEP-CIESAS, 1988, pp. 39-40.

¹³⁶ Al respecto se han realizado algunos estudios de caso, como por ejemplo, Claudia Serafina Berumen Félix, *Administración de aguas para riego Op. Cit.*, Von Wobeser, Gisela, "El uso del agua en la región de Cuernavaca, Cuautla, durante la colonia" en *Historia Mexicana*, México, ColMex, No. 128, Abril - Junio, 1983, pp. 467- 495; y Lipsett-Rivera, Sonya, "Tierra y agua en Puebla colonial" en *Encuentro*, México, Colegio de Jalisco, vol. V, No.1, octubre - diciembre de 1987, pp. 87-104 y *To defend our water with the blood of our veins. The struggle for resources in colonial Puebla*, Albuquerque, The University of New México press, 1999, 199 p.

2.2 LAS AGUAS EN LA ÉPOCA INDEPENDIENTE, EL CAOS POLÍTICO Y LA FUERZA DE LOS GRUPOS LOCALES

Las diferencias ideológicas que existen entre los grupos políticos después de 1821 sobre la manera de cómo gobernar al país afecta directamente la administración de los recursos agrícolas; pues mientras los conservadores, comandados por personajes como Lucas Alamán, defienden que se debe tener una continuidad en cuanto a las instituciones heredadas de la Colonia, los liberales como Tadeo Ortíz, proclaman una ruptura total. Sin embargo, en lo que están de acuerdo ambas facciones, es que la cuestión agraria debía tener una renovación administrativa, en lo que no concordaron fue en la manera en que se debía dar.

El problema no es tan sencillo, pues una de las primeras cuestiones a tratar es la condición administrativa en que quedan los bienes que antaño pertenecieron a la Corona, entre estos se encuentra la propiedad de las tierras y aguas. Ahora esa facultad pasa a los nuevos gobernantes, quienes deben organizar las cuestiones referentes a tal rubro y por lo mismo, expedir las leyes en las cuales se ha de basar esta administración.

Varios factores como la inestabilidad que reina en el país, la inexperiencia de los nuevos gobernantes en todos los ámbitos gubernamentales por el hecho de haber sido sometidos durante tres siglos al régimen novohispano, y la discordia entre los grupos políticos ocasionan que la tarea no sea fácil, por lo que las leyes coloniales siguen vigentes. Si bien la legislación de las tierras ocupa un papel importante en cuanto a la consolidación de los grupos políticos e incluso su administración se toma como bandera política de conservadores y liberales, en el caso de las aguas no sucede así.

A lo largo del siglo XIX las leyes virreinales sobre aguas continúan vigentes; con base en ellas se arreglan los conflictos surgidos por el uso de las mismas; se puede afirmar que ante la legislación nacional, todo lo relacionado con las aguas fluviales fue secundario. Un ejemplo tangible se puede ver en los distintos instrumentos para la legislación de los bienes inmuebles expedidos durante el

siglo XIX, donde no se explicita específicamente que dentro de él se integran las aguas, pero se da por sobreentendido, de hecho, a nivel nacional se tratan de manera asociada las cuestiones de tierras y aguas. Empero, en algunas legislaturas estatales sí se tratan por separado ambos recursos, como se revisa más adelante.

Cuando Antonio López de Santa Anna asume el poder por última vez en abril de 1853, se expide en mayo del mismo año uno de los primeros decretos decimonónicos al respecto. En él se dicta que las tierras que no estén escrituradas en México quedan bajo el dominio de la Nación, adquiriendo el control total en cuanto a la enajenación de tierras públicas y a su vez, garantizando que quienes quisieran obtener un título legal sobre la tierra, deben estar sujetos al gobierno central.¹³⁷

Desde el inicio de la vida independiente, se retoma la discusión sobre la situación de las grandes propiedades en manos del clero, que según Lucas Alamán, ascendía a no menos de la mitad de los bienes raíces del país,¹³⁸ entre estos se cuentan tanto haciendas agrícolas como ganaderas. Se trata de combatir esta situación expidiendo la Ley Lerdo el 25 de junio de 1856 (*Ley de desamortización de Bienes de Manos Muertas*), la cual sigue por la misma línea que la expedida por Santa Anna, su propósito central es la enajenación de los bienes inmuebles de las corporaciones tanto eclesiásticas como civiles y que el control de éstas quede en manos del gobierno. Esta ley olvida hacer la aclaración de que el agua también es factible de incautación, principalmente la de aquellas fuentes comprendidas en terrenos de las corporaciones, al igual que los derechos sobre uso de aguas otorgados a los terrenos desamortizados.¹³⁹

El objetivo de la aplicación de la Leyes de Reforma se logra sólo hasta cierto punto, puesto que los beneficiados son las clases sociales de mayores

¹³⁷ Varo, *Op. Cit.*, pp. 86-87.

¹³⁸ González Roa, Fernando, *El aspecto agrario de la Revolución Mexicana*, México, Ediciones de la Liga de economistas mexicanos de la República mexicana, A.C., p. 98

¹³⁹ Dublán Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana o colección completa de las disposiciones expedidas desde la independencia de la República*, México, 1902, T VIII, p. 234.

posibilidades económicas ya que tienen la facilidad de adquirir en subasta pública las tierras enajenadas a los eclesiásticos, “el programa no cambió radicalmente. Los campesinos vieron pasar las propiedades agrícolas de manos de la Iglesia a manos de los pudientes”.¹⁴⁰ Así que los pobres no obtienen nada, al contrario, muchos grupos indígenas perdieron sus tierras comunales.

La Constitución de 1857 es otro instrumento legislativo donde está implícita la cuestión de regir los recursos hídricos de la nación en algunos de sus Artículos. El Artículo 27 trata sobre la desamortización de bienes, y es considerado como uno de los primeros que rigen las aguas a nivel nacional,¹⁴¹ aunque no menciona explícitamente el recurso, sino que se refiere a la propiedad en general y considerando que el agua es propiedad de la Nación al igual que la tierra, entonces lo indicado en dicho Artículo también abarca todas las fuentes de agua existentes en el país; textualmente dice:

Artículo 27: La propiedad de las personas no puede ser ocupada sin su consentimiento, sino por causa de utilidad pública y previa indemnización. La ley determinará la autoridad que deba hacer la expropiación y los requisitos con que ésta haya de verificarse.

Ninguna corporación civil o eclesiástica, cualquiera que sea su carácter, denominación u objeto, tendrá capacidad legal para adquirir en propiedad o administrar por sí bienes raíces, con la única excepción de los edificios destinados inmediata y directamente al servicio u objeto de la institución.¹⁴²

El término de propiedad del agua, o la manera en que se va a regir, no aparece de manera explícita, pero se ha considerado que, al hablar de los bienes raíces, está implícita el agua.¹⁴³ Si se toman en cuenta las determinaciones de la Ley Lerdo al respecto, así como la manera tradicional en que se traspasan los derechos de aguas cuando un determinado terreno es vendido, se comprende mejor esta consideración. En la época virreinal un terreno se vende con todo y las mercedes de agua que se han concedido como derecho, al ser traspasado se hacen las

¹⁴⁰ Manzanilla, *Op. Cit.* P. 20.

¹⁴¹ Lanz, *Op. Cit.*, 1982, p. 184

¹⁴² Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, 1857.

¹⁴³ Lanz, *Op. Cit.* 1982, p. 184

debidas especificaciones sobre la cantidad de agua de la que se puede hacer uso y el tiempo de dicha concesión.¹⁴⁴

Los traslados de dueño son más sencillos cuando la fuente se encuentra dentro del mismo predio, pues se considera como parte de éste. Las posteriores prácticas legislativas no terminan con esta situación, incluso la agravan al cambiar la condición de las tierras irrigables, especialmente después de 1927, pues al desaparecer las heredades como tal, el problema es encontrar la manera en que se debe repartir entre muchos el agua que antes pertenece a un solo usuario.

Siguiendo con la referencia sobre las aguas en la Constitución de 1857, es necesario mencionar dos Artículos: el 42, donde se establece lo que se debe entender por territorio nacional y se integran los mares, complementando así el Artículo 27. Dentro de la misma tónica, mencionando a las aguas dentro de la nación, el Artículo 72, fracción XXII faculta a los Congresos para dictar leyes sobre vías generales de comunicación y sobre postas y correos;¹⁴⁵ siendo considerados vías generales de comunicación los ríos navegables.

Si bien en ninguno de ellos se toca el tema de la agricultura los tres Artículos son muy importantes años después, pues conforman la base fundamental para las posteriores leyes que el gobierno federal estipularía para poder legislar y apropiarse legalmente de la administración de las aguas ubicadas dentro del territorio nacional. De esta manera, reafirma su poder y se lo reduce a los gobiernos estatales, quedando en libertad de modificar todo lo referente el uso de las aguas como mejor le conviniera.

A pesar de estos incipientes Artículos sobre la utilización de las aguas en distintos aspectos durante los primeros sesenta años de vida independiente, en México no se redacta una legislación nacional exclusivamente dirigida al uso y disfrute de las aguas. Dentro de los instrumentos legales que hay en la nueva nación, se considera este asunto como de carácter privado así que es regido por

¹⁴⁴ Berumen Félix, *Op. Cit.* pp. 84-86

¹⁴⁵ La Constitución Federal de 1857, versión digitalizada, consultada en http://biblio2.colmex.mx/bibdig/const_federal_1857/base1.htm, 20 de octubre de 2011.

las autoridades locales. Varios investigadores históricos de los asuntos sobre el agua, entre ellos Antonio Escobar y Luis Aboites,¹⁴⁶ consideran que es en este momento en que la frontera entre lo nacional y la soberanía de los Estados comienza a generar problemas.

En realidad, la conservación de la soberanía por los Estados frente a la Nación, al menos en el caso de la administración de las aguas, es un proceso que inicia desde la época virreinal, pues si bien es cierto que los reglamentos que las rigen durante la época Novohispana son los mismos para todo el territorio, ya desde entonces se toman en cuenta los usos y costumbres locales y regionales para la aplicación de las leyes. Aunque es hasta el siglo XIX cuando se le da la total concesión a los estados para que administren el recurso en todos sus aspectos; al parecer el gobierno nacional muestra un relativo desinterés por esta cuestión, no toma en cuenta la importancia económica que representa el óptimo uso de las aguas sobre los terrenos. Las cuestiones agrarias en general son relegadas a un segundo plano ya que la prioridad es la situación política por la que atraviesa la nueva nación mexicana.

Dos factores influyeron para la indiferencia legislativa nacional sobre las aguas: la inestabilidad en el sistema político vigente durante el siglo XIX y la poca importancia económica que se le dio al agua. Luis Aboites¹⁴⁷ menciona que como el sistema de Federación da autonomía a cada estado, consecuentemente se debilita al gobierno federal vigente y refuerza a los grupos locales de poder. A lo largo de todo el siglo XIX éstos tratan de defender su poderío manteniendo el control sobre el espacio físico que habitan, y en él lo más importante son las tierras y las aguas, cuestiones que son al mismo tiempo su punto fuerte y débil.

Aún dentro del mismo plano estatal, se puede hablar de una relegación legislativa sobre el tema, pues son pocos los reglamentos estatales que se

¹⁴⁶ Cfr. Escobar, "Cuarto momentos en la historia de Río Verde, SLP" en Durán, Juan Manuel, Sánchez, Martín y Escobar, Antonio (eds.), *Op. Cit.*, p. 163 y Aboites Aguilar, Luis, *El agua de la nación: una historia política de México, 1888-1946*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 220 p. 1998, pp. 43-44.

¹⁴⁷ Aboites, *Ibid.*, pp.43-44

expiden, y los que lo hacen se basan en la legislación novohispana existente para el caso, lo único que se busca es controlar un poco el desorden jurídico del ramo. Esa desorganización se debía precisamente a la falta de una legislación clara, al respecto, pues no resulta del todo coherente que se sigan aplicando las leyes novohispanas para resolver problemas decimonónicos; situación que causa varios enfrentamientos a lo largo de la primera mitad del siglo XIX entre los Ayuntamientos y diferentes gobiernos estatales y federales por la primacía para aplicar las leyes sobre aguas.¹⁴⁸ Como ejemplo hay que mencionar el Reglamento del Estado de México en 1840, el de Zacatecas en 1862 y el Código Civil del Distrito Federal que sale a la luz pública en 1870.

En este último Código “se consideraban de propiedad pública y de uso común los puertos, las bahías, las radas, las ensenadas, los ríos y sus álveos,¹⁴⁹ así como los ríos, esteros, lagos y lagunas que no fueran de propiedad particular”¹⁵⁰ y se señala que si algún particular quiere tener acceso a dichas aguas, es necesario contar con una concesión expedida por el Estado. Varios estados adoptan el Código Civil del Distrito Federal por considerarlo

[...] un idóneo instrumento del orden de la nueva burguesía mestiza, que se consideraría a sí misma como la única progresista, frente al conservadurismo de los criollos aristócratas y a la ineptitud indígena, [...] respondía a las necesidades de la ideología de la época [...]¹⁵¹

San Luis Potosí lo adopta en diciembre de 1871, entrando en vigencia en enero de 1873.

En realidad en este tipo de documentos no se hace otra cosa que ratificar lo que indican las leyes virreinales, no se da un cambio radical en el uso de las aguas, aunque se muestra en ellos un interés de los estados por regir este

¹⁴⁸ Suárez, Blanca Estela y Birrichaga, Diana, *Dos estudios sobre usos del agua en México: siglo XIX y XX*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, 1997, p. 72.

¹⁴⁹ Madre o cauce de un río o arroyo

¹⁵⁰ Sánchez Rodríguez, Martín, “La herencia del pasado. La centralización de los recursos acuíferos en México” en *Relaciones*, México, ColMich, No. 54, 1993, pp. 34-36

¹⁵¹ Ramírez, Juan Manuel, *Antecedentes legislativos a nuestro Código Penal del Estado*, UASLP/IIJ/SLP., p. 170.

elemento y procurar su mejor utilización. Con estos instrumentos, se refuerza la jurisdicción que tienen los estados sobre las aguas y, en ese momento, responden a las necesidades de la época para lograr una estabilidad económica que urge en el país. Empero no hay que olvidar que la posesión que tenían los grupos de élite les daba poder sobre el pueblo o los pequeños usuarios.

2.2.1 ZACATECAS Y LA ADMINISTRACIÓN DE UN RECURSO

El Reglamento para aguas de Zacatecas se expide en diciembre de 1862, durante el gobierno interino de Severo Cosío. En él se tratan todos los asuntos referentes a las cuestiones locales de las aguas, como su posesión, uso y disfrute, además de su abuso. Al igual que anteriores documentos, se basa en las disposiciones establecidas durante la época virreinal, se refrendan los derechos dados por la Corona, sin oportunidad de ampliar los bienes que ya se habían otorgado:

Artículo 8:

[...] que queden subsistentes los privilegios antiguos: que se revaliden por el gobierno y que no se tenga por privilegio o derecho lo que provenga del mero uso o costumbre.¹⁵²

Se mantienen los derechos otorgados por la Corona pero, así mismo, se sustenta el poder del gobierno vigente sobre este tipo de cuestiones, dando a entender que, si bien se respetan las antiguas disposiciones, éstas deben ser avaladas por el gobierno de Zacatecas. Irónicamente se señala que no se validan sólo por el mero uso y costumbre, aunque en los posteriores juicios sobre aguas se realizan validaciones de derechos de aguas tomando precisamente como prueba estos elementos, lo cual se comprueba mediante testimonios de vecinos y conocidos.

Otros puntos tratados en los 11 Artículos con los que constaba el decreto están dirigidos al mejor aprovechamiento del agua otorgando permisos para realizar infraestructuras hidráulicas, a evitar conflictos con vecinos, a asegurar que

¹⁵² “Ley decretada por Severo Cosío el 29 de diciembre de 1862”, Artículo 8, citada en *El defensor de la Reforma*, núm. 69, Zacatecas, 29 de mayo de 1867.

no se afectara a terceras personas y, sobre todo, a dar prioridad al bien comunal sobre el privado.

La supremacía y participación del gobierno zacatecano en los asuntos referentes al uso y aprovechamiento de las aguas, se recalca en otros Artículos del mismo documento, en los que se indica que los permisos para realizar cualquier toma de agua, así como la confirmación de sus derechos sobre la misma, se deben obtener ante el Gobierno Supremo del Estado y éste los otorga a partir de los informes que al respecto den las Asambleas Municipales de los pueblos.¹⁵³ Asimismo, son dichos Ayuntamientos los encargados de resolver cualquier conflicto que al respecto se suscite.

De esta manera el gobierno estatal intenta conservar el control sobre el campo zacatecano, frente a los grupos locales de poder, los cuales están constituidos por los dueños de las haciendas y cuyos intereses muchas veces chocan con los gubernamentales sean estatales o federales. Lamentablemente, en el momento en que dichas leyes son expedidas, la República Mexicana se encuentra en uno de sus conflictos más importantes del siglo XIX: La invasión francesa.

El hecho de que en ese momento haya en México dos gobiernos, el Imperial y el Juarista, ocasiona que muchas leyes no se lleven a cabo por la confusión de la línea a seguir. Además, entre los mismos dueños de las haciendas existe esta división política, mientras unos apoyan el gobierno del Imperio, otros lo hacen con Benito Juárez.

El decreto sobre las aguas debe esperar hasta 1867 para entrar en vigencia. Trinidad García de la Cadena lo retoma tal y como se ha expedido, con base en él se arreglan varios conflictos que sobre los derechos de aguas surgen en Zacatecas¹⁵⁴. No se conocen datos de que se haya derogado por algún otro

¹⁵³ Artículo 4, 9 y 11, *Doc. cit.*

¹⁵⁴ Berumen Félix, Claudia Serafina, "Severo Cosío y la legislación de aguas en Zacatecas en el siglo XIX", en Miño Grijalva, Manuel y Hurtado Hernández, Edgar (coord.), *Los usos del agua en el Centro y norte de México*, México, UAZ/El Colegio de México, 2005, pp. 145-163

reglamento hasta la época porfiriana, sigue vigente mientras la jurisdicción sobre las fuentes fluviales le pertenece a los Estados.

2.3 EL PORFIRIATO Y LA RECUPERACIÓN DE LA JURISDICCIÓN SOBRE EL AGUA

Con la culminación del Segundo Imperio mexicano, la República entra en una fase de integración más estable que la de antes de la invasión francesa. En su reconstrucción se comienza a pensar en la manera de llevar al país a un desarrollo económico que lo sitúe en la modernidad que se vive en el mundo; sin embargo persisten las inconformidades y las diferencias entre los grupos políticos del país lo que entorpece en un primer momento el programa que se pretende seguir, es hasta que sube al gobierno Porfirio Díaz cuando arranca el proyecto progresista para el país.

El gobierno porfirista contempla al sector agrícola como parte de su proyecto político, en el cual incluye las tierras y las aguas. Con las primeras no hay problema para incluirlas en el proyecto de progreso económico, sin embargo con las segundas sí, debido a que la supremacía legal sobre éstas la tienen los gobiernos locales como queda estipulado después de la formación de la República; el problema entonces es retomar el control del recurso.

El plan de Díaz es “hacer que todos los grupos fueran productivos para el mercado interno y someterlos a un control nacional”¹⁵⁵. Se busca administrar cuatro cuestiones principalmente: el plano comercial, el industrial, el tecnológico y por último, el agrícola. En todas estas ramas se involucra el agua de una u otra manera, lo que despierta el interés del gobierno federal por dicho elemento, cayendo en la cuenta de que no puede hacer uso libre de ella, pues su dominio legal pertenece a los estados y municipios.

La solución más sencilla a este problema es buscar la manera de controlarla políticamente, entonces uno de los propósitos del gobierno de Díaz es

¹⁵⁵ Kroeber, *Op. Cit.*, pp. 25-26

recuperar el poder que las fuerzas locales le han restado al federal en relación con el recurso hídrico. Como parte de esta finalidad se comienza a tomar en cuenta el agua en cuatro aspectos: su uso como vía de comunicación, factor esencial para la economía de la nación y para el desarrollo del programa progresista que envuelve el régimen de Díaz; su uso dentro de la industria; su necesidad agrícola; y su papel en el control higiénico y sanitario.

2.3.1 LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LEGISLACIÓN ADECUADA

El cambio legislativo en cuestión de aguas inicia en junio de 1888, cuando el gobierno federal expide una ley con la cual se busca tener control sobre las vías generales de comunicación, entre las que se encuentran los lagos y ríos navegables. He aquí el primer paso hacia el dominio legislativo en relación a las aguas, aunque no de una manera completa, pues esta ley se refiere más bien a las aguas para usos comerciales y de comunicación, particularmente los ríos que atraviesan de un estado a otro o que sirven de frontera; pero no se ocupa de aquellos que nacen y mueren dentro del mismo estado, la mayoría de ellos son aguas utilizadas en el sector agrícola. Sin embargo, la ley permite que los particulares puedan hacer uso de las aguas consideradas de jurisdicción federal mediante una concesión otorgada por el gobierno de la Nación, como lo asentaba en su Artículo 2° inciso c):

La concesión y confirmación de los derechos de los particulares, en los lagos, ríos y canales que son objeto de esta ley, solamente podrán otorgarse por la Secretaría de Fomento cuando no produzca ni amenace producir el cambio de curso de los ríos o canales, ni priven del uso de sus aguas a los ribereños inferiores.¹⁵⁶

La interpretación que se hace de este inciso por parte de algunos políticos y grupos es confusa, pues parece que el gobierno federal busca la jurisdicción de las aguas en todos sus aspectos, aunque desde una primera visión está muy lejos

¹⁵⁶ “Ley de 5 de junio de 1888, que clasifica las vías generales de comunicación para los efectos de la fracción XXII del Artículo 72 de la Constitución”, en *Constitución federal de 1910*, México, antigua imprenta de Murguía, 1910.

de ser así, puesto que textualmente sólo cubre un aspecto de uso del agua: “su factibilidad de ser navegable”. Sin embargo, como lo señala Luis Aboites:

[...] el problema de fondo es que lo que motivaba la ley no tenía nada que ver con vías generales de comunicación; si se recurría a ese asunto era porque se trataba del único señalamiento constitucional que podía argüirse. El verdadero problema era cómo establecer un poder que mediara los conflictos entre grupos e incluso entre estados a raíz de los usos del agua, conflictos que nada tenían que ver con la navegabilidad.”¹⁵⁷

Como cita él mismo en su trabajo, la preocupación del Senado de la República, es la serie de conflictos que se dan entre entidades federativas, o grandes terratenientes por el uso y posesión del agua. Esas rencillas afectan el programa económico y político del gobierno porfirista, por lo que se debe buscar una modificación a la jurisdicción legal que está en manos de los estados y de los locales, y que sea “una autoridad superior encargada de la policía y vigilancia que ellos [los usuarios] no pueden ejercer, y de evitar los conflictos de armas a que se ven obligados a recurrir por la imposibilidad de una resolución legal sobre sus derechos[...]¹⁵⁸

Martín Sánchez Rodríguez hace un análisis detallado de por qué fue tan atacado dicho Artículo, principalmente por los intelectuales porfiristas Ignacio L. Vallarta, Andrés Molina Enríquez y Luis Cabrera, quienes indican que esta ley, así como los demás intentos federales por obtener la jurisdicción en las aguas son arbitrarios. Vallarta opina que con la promulgación de la ley de 1888 la federación se adjudica facultades que son de los Estados, tomando en cuenta que la Ley se refiere primordialmente a las vías generales de comunicación, se pregunta qué se considera como una vía general de comunicación. Él mismo da respuesta a su interrogante, concluyendo que “las condiciones que daban el carácter de general a una vía de comunicación era el traspaso de los límites de un estado a otro o la susceptibilidad de que la vía fuera utilizada para el transporte de mercancías”¹⁵⁹. Dentro de esta misma discusión, se pregunta qué pasaría si un río considerado

¹⁵⁷ Aboites Aguilar, *El agua de la nación... Op. Cit.*, p. 84.

¹⁵⁸ *Idem.*

¹⁵⁹ Sánchez Rodríguez, “La herencia del pasado...”, *Op. Cit.*, p. 24

como vía de comunicación no fuera del todo flutable ni navegable.

Concordando con la idea de estos pensadores, Rocío Castañeda considera que tanto la ley como las facultades que con ella se adjudican el gobierno federal, son absurdas, además que no tiene mucho alcance, puesto que, al igual que sus antecedentes, deja a salvo los derechos antiguos sobre las corrientes.

El término jurisdicción era muy limitado en este caso: policía y vigilancia, así como facultad de reglamentar, pero con sujeción a los derechos preexistentes. Por lo demás, las corrientes que podían ser consideradas vías generales de comunicación en el país eran relativamente pocas.¹⁶⁰

Si bien dicha ley cumple con el propósito para el que es estipulada, en realidad en su construcción y alcances es una ley pobre, según sus opositores, tiene muchos huecos que deben ser llenados. Las facultades que otorga al gobierno sobre las aguas comunes son de vigilancia y policía, no de propiedad. Como no hay relación directa con el uso agrícola del recurso, no tiene repercusión a nivel estatal, como se demuestra más tarde en su inutilidad en la resolución de los conflictos sobre uso y administración de aguas que surgen durante ese tiempo en el país.¹⁶¹

Según los estudios en relación a la referida ley de 1888 de Sánchez Rodríguez, se puede pensar que a partir de su expedición, el gobierno federal toma jurisdicción total sobre todos los conflictos sobre aguas que se dan en el país; sin embargo no sucede así, como lo indican Kroeber, y Rocío Castañeda al señalar que durante el periodo porfirista, el gobierno federal y otras instancias políticas “tuvieron poco que ver en la forma en que la sociedad se las arregló para adaptarse a las nuevas circunstancias,”¹⁶² es posible decir que a nivel local y estatal, la mayoría de las veces los conflictos surgidos por el uso de algún recurso hídrico, son arreglados conforme a lo estipulado en las instancias locales, que

¹⁶⁰ Castañeda González, Rocío *Las aguas de Atlixco. Estado, haciendas, fábricas y pueblos, 1880-1920*, México, AHA/CIASAS/CM, Pp. 128-129.

¹⁶¹ Kroeber, *Op. Cit.* 1994, pp. 163-169

¹⁶² Castañeda, *Op. Cit.* Pp. 27-28.

muchas veces se basan en las antiguas leyes virreinales.¹⁶³

Aunque la ley de 1888 en un principio no se utiliza para la resolución de problemas de fuentes acuíferas, es el primer intento del gobierno federal por administrar el recurso. Sus deficiencias se corrigieron y se complementa poco a poco con las expedidas con posterioridad, como es el caso de la Ley del 6 de junio de 1894 sobre ocupación y enajenación de terrenos baldíos. En el Artículo 14 se reconoce el pleno de la Nación sobre las zonas marítimas, las costas y las riberas de los ríos navegables y los flotables.¹⁶⁴ Ésta tiene dos desventajas: se aplica sólo en el Distrito Federal; y lo único que hace es reconocer y reforzar lo indicado en la de 1888.

Otra ley expedida el mismo año de 1894 sobre concesiones para el aprovechamiento de aguas en riegos y como potencia motriz¹⁶⁵ complementa en cierta forma la expedida en 1888, pues en ella se señala otra utilidad del agua de jurisdicción federal: para riego y como potencia motriz. En ella se menciona el proceso para otorgar concesiones y las estructuras que deben instalarse para el mejor uso de las aguas. Así el gobierno federal poco a poco retoma más aspectos jurídicos con respecto a este asunto, consolidando igualmente su poder sobre las corrientes fluviales y cuerpos de agua en distintos aspectos, estructurando una legislación para el caso más completa y homogénea.

Otro paso en la legislación sobre aguas se da con la Ley sobre régimen y clasificación de Bienes Federales expedida en 1902;¹⁶⁶ en ella se reafirma la ley de 1888, con base en la cual se indica cuáles aguas son susceptibles de ser consideradas como bienes públicos; además se aplica por primera vez la calidad de *inalienables e imprescriptibles*, por lo que no pueden ser enajenables salvo en

¹⁶³ Berumen Félix, Claudia Serafina, *Las aguas de La Media Luna en Rioverde S.L.P., 1894-1901*, tesis para optar por el grado de maestría en Historia, San Luis Potosí, El Colegio de San Luis, 17 de junio de 2005.

¹⁶⁴ "Ley de 26 de marzo de 1894, sobre ocupación y enajenación de terrenos baldíos", en *Constitución federal de 1910*, México, antigua imprenta de Murguía, 1910.

¹⁶⁵ Ley de 6 de junio de 1894, sobre concesiones para el aprovechamiento de aguas en riegos y como potencia motriz", en *Constitución federal de 1910*, México, antigua imprenta de Murguía, 1910.

¹⁶⁶ Dublán y Lozano, *Op. Cit*, 1902, pp. 1001-1004.

casos excepcionales, lo cual también se señala en dicha ley.

Una innovación es la división de funciones que se hace entre la Secretaría de Fomento y Colonización, y la de Comunicaciones y Obras Públicas. Se conforma un sólido instrumento legal gracias al cual se fortalece el ejecutivo federal en su control jurisdiccional sobre las aguas de todo el país. A pesar de sus deficiencias, estas leyes vienen a llenar un hueco dentro de la legislación tanto nacional como estatal, logrando integrar el factor agua al proyecto económico del país.

A pesar del progreso legislativo obtenido hasta el momento, Molina Enríquez llama a estas leyes “un conjunto de absurdos políticos”,¹⁶⁷ indicando que están llenos de incoherencias y ambigüedades. Él no es el único político de la época que hizo cuestionamientos al respecto, Ignacio L. Vallarta y Luis Cabrera comparten su opinión de que no están bien formuladas y atentan contra la Constitución, aunque no dejan de reconocerle su finalidad de utilidad pública.¹⁶⁸ A pesar de esas discusiones, la ley de 1902 se toma como punto de partida para los códigos subsiguientes en los distintos estados de la República.

Esto también es un indicio del propósito de control que busca el gobierno federal sobre los locales, por lo que dichas leyes causan inquietud entre los propietarios de las tierras de riego. Durante este tiempo, las luchas por la dominación de las aguas entre los gobiernos federales y las hegemonías regionales se agudizan, pues estos últimos ven afectados directamente sus intereses tanto políticos como económicos al tener una intervención tan fuerte el gobierno federal que ha convertido el agua un asunto de índole pública.

Uno de los principales problemas para la aplicación de las leyes es la definición de cuáles aguas son de propiedad privada, cuáles de propiedad común y bajo qué criterios se formula esta clasificación. Realmente no resulta muy difícil, pues la ley de 1888 especifica la diferenciación entre las aguas navegables y no

¹⁶⁷ Molina Enríquez, Andrés, *Los grandes problemas nacionales*, México, Era, 1987 (1909).

¹⁶⁸ Herrera y Lasso, José, *Apuntes sobre irrigación: Notas sobre su organización económica en el extranjero y en el país*, México, CIESAS/IMTA. 1994 (1919), p. 132.

navegables, indicando estrictamente que las primeras eran de jurisdicción federal. Sin embargo no deja de causar confusión entre los usuarios de las corrientes de agua, personas que probablemente no tienen un contacto directo con la legislación y quienes tratan de verificar si las aguas que están usando entran bajo esta ley.

2.4 LA LEY DE 1910: UN ESLABÓN PARA REFORZAR EL PODER FEDERAL

Con el fin de mejorar las leyes vigentes, aquellos intelectuales que las critican elaboran proyectos sobre la mejor manera de legislar dicho elemento, conservando el propósito de que se refuerce el poder federal y se retome el control. Así nace *la Ley sobre Aprovechamientos de aguas de jurisdicción federal* en 1910, la cual inicia su contenido indicando la clasificación de aguas federales, en su Artículo 1°:

Son aguas de jurisdicción federal:

Las de los mares territoriales, los esteros, lagos y lagunas que comunican con el mar; las de los ríos y otras corrientes cuyos nichos en parte de su extensión o en parte de ella a dos Estados, a un Estado y a un Territorio, el territorio de la República y un país; las de los afluentes directos o indirectos de esta agua y la de los lagos o lagunas que se comuniquen con los ríos, lagos y cauces que sean linderos de las aguas ya mencionadas arriba.¹⁶⁹

También señala la forma de usar dichas aguas y a quién se le puede dar concesión sobre ellas. Una cuestión que se retoma de la legislación de 1902 es el punto de inalienabilidad e imprescriptibilidad de las aguas, lo que por una parte sigue siendo un problema para los usuarios de escasos recursos, ya que tienen menos facilidad de acceso a ellas. Restringe el uso de aguas sin concesión o confirmación de los derechos ya existentes, establece la caducidad de las concesiones por el no uso de las aguas, y toma en cuenta las aguas para riego estableciendo que éstas son por término indefinido, siempre y cuando se usen para este fin. En esta ley se conjuntan los puntos más importantes de las

¹⁶⁹ Dublán, Arnulfo, *Legislación mexicana, continuación de la realizada por Manuel Dublán y José María Lozano*, vol. XVII, México, Imprenta de Arturo García Cubas.1910, pp.791-800.

anteriores (1888, 1894 y 1902) que son derogadas puesto que se supone ésta ya contiene todos los aspectos sobre las aguas de la nación.

Se puede considerar la expedición de la Ley de Aguas de Jurisdicción Federal de 1910, como el último intento de Díaz en relación a la administración federal de las aguas nacionales, así como el más acertado y completo. Incluso, hay quien considera que esta “fue el primer ordenamiento jurídico en materia de derechos sobre el agua”;¹⁷⁰ eso sin quitarle a la ley de 1888 su lugar como parteaguas político. Coincidente con lo que dice la doctora Romero, en la de 1910 se concentran todas las anteriores leyes sobre el tema, y se complementan aquellos puntos que no estaban muy claros. Rocío Castañeda da un ejemplo de cómo se hacen estas modificaciones:

La ley de 1910 también concedía facultades al gobierno federal para reglamentar sus usos. Este precepto ya aparecía en la de 1888, sólo que en el contexto de la nueva legislación significaba que el ejecutivo federal podía modificar los derechos antiguos si así conviniera a los intereses de la nación [...]¹⁷¹

Así pues, es posible considerar a la Ley de 1910 como el resultado gubernamental del proceso iniciado en 1888 por el gobierno porfirista, aunque no como el último eslabón en la cadena legislativa para que el gobierno federal tomara el control del recurso en todos sus aspectos, pues aún quedan varios cabos sueltos que son utilizados por los gobiernos y las hegemonías locales para burlar los intentos de la federación en tal sentido. Además el valor de esta ley también consiste en que las leyes posteriores a la Revolución se basan en ella, es un eslabón entre el antiguo y el nuevo régimen.

Dentro de la etapa de la Revolución Mexicana, las distintas facciones, interesadas en el reparto de tierras y aguas también formulan su propia legislación un ejemplo el Plan de Ayala, expedido el 28 de noviembre de 1911 por Emiliano Zapata, y en el cual se reflejaba principalmente la situación que había en Morelos,

¹⁷⁰ Romero Navarrete, Lourdes, *El río Nazas y los derechos de agua en México: conflicto y negociación en torno a la democracia, 1878-1939*, México, CIESAS/AHA/Universidad Autónoma de Coahuila, p. 15.

¹⁷¹ Castañeda, *Op. Cit*, p. 131.

su lugar de origen; en dos de sus Artículos se refiere al repartimiento de “los terrenos, montes y aguas”.

En el Sexto, el más extenso sobre el tema, se hace constar que se va a devolver a los pueblos y los ciudadanos que han sido despojados de sus propiedades por los “hacendados, científicos o caciques a la sombra de la tiranía y de la justicia venal”.¹⁷² Aunque también otorga el derecho de defensa a quienes ocupan las tierras “los usurpadores que se consideren con derecho a ellas, lo deducirán ante los tribunales especiales que se establezcan al triunfo de la Revolución [...]”,¹⁷³ se busca mejorar la situación de la mayoría del pueblo mexicano, por lo que se proponen las expropiaciones de los grandes territorios que están en manos de pocos dueños:

En virtud de que la inmensa mayoría de los pueblos y ciudadanos mexicanos, no son más dueños que del terreno que pisan, sufriendo los horrores de la miseria sin poder mejorar en nada en condición social ni poder dedicarse a la industria o a la agricultura por estar monopolizados en unas cuantas manos, las tierras, montes y aguas; por esta causa se expropiarán previa indemnización de la tercera parte de esos monopolios, a los poderosos propietarios de ellas, a fin de que los pueblos y ciudadanos de México obtengan ejidos, colonias, fundos legales para pueblos o campos de sembradura o de labor, y se mejore en todo y para todo la falta de prosperidad y bienestar de los mexicanos.¹⁷⁴

Por lo anterior los revolucionarios efectúan varias expropiaciones en todo el país, no sólo en Morelos, tierra de Emiliano Zapata. Lo referente en este Plan al rubro de la presente investigación se complementa con el Artículo 8, en el cual se indica que si los dueños se oponían a estas disposiciones “se nacionalizarán sus bienes, y las dos terceras partes que a ellos les corresponde se destinarán para indemnizaciones de guerra, pensiones para las viudas y huérfanos de las víctimas que sucumban en la lucha por ese Plan”¹⁷⁵

A pesar de que el Plan de Ayala se hace tomando en cuenta la situación

¹⁷² Plan de Ayala, citado en Manzanilla, *Op. Cit.*, p. 40.

¹⁷³ *Idem.*

¹⁷⁴ *Idem.*

¹⁷⁵ *Ibid.*, p. 41

agraria del Sur del país, y de que se publica un año después del Plan de San Luis, los puntos señalados en aquel, le son añadidos al segundo, para que se cumplan las promesas revolucionarias hechas en el sentido agrario.¹⁷⁶

Siguiendo con el tópico agrario, el ingeniero Manuel Bonilla, perteneciente al gabinete presidencial de Madero y miembro distinguido de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, presenta los resultados de un estudio de la situación agraria del país en relación con el desarrollo económico de la nación. Su análisis se basa en la situación económica que existe en el país a raíz de los cambios políticos que se han sufrido, así como de los distintos intereses que tienen los grupos participantes en la lucha revolucionaria. La perspectiva que da Bonilla se enfoca principalmente a la cuestión agraria debido a la importancia de ésta en la política:

[...] el problema agrario es una parte del problema económico social de México; porque desde el punto de vista económico, implica el aumento de la riqueza agrícola, y en cuanto a lo social debe atender a la distribución equitativa de tal riqueza: Tierra, agua, máquinas, brazos, recursos pecuniarios e intelectuales y mercado fácil y remunerador, son los elementos indispensables y de capital importancia para que el cultivo del suelo sea un éxito. Que haya equilibrio en la distribución de estos bienes, que la grande y la pequeña propiedad se aproximen al mismo límite [...]¹⁷⁷

En el mismo tenor, el 12 de diciembre de 1914 Venustiano Carranza expide el Plan de Veracruz, donde indica:

El primer jefe de la Revolución y encargado del Poder Ejecutivo expedirá y pondrá en vigor durante toda la lucha, todas las leyes, disposiciones y medidas encaminadas a dar satisfacción a las necesidades económicas, sociales y políticas del país, [...] leyes agrarias que favorezcan la formación de la pequeña propiedad, disolviendo los latifundios y restituyendo a los pueblos las tierras de

¹⁷⁶ Manzanilla, *Op. Cit.*, p. 41. Y Warman, Arturo, citado en García Ugarte, Martha Eugenia, En torno a la democracia. *La política agraria en México, 1893-1921 : homenaje a Jesús Silva Herzog*, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 1993, p. 54

¹⁷⁷ Bonilla citado en Silva Herzog, Jesús, *El agrarismo mexicano y la Reforma Agraria*, México, FCE, 2ª ed., 1964, pp. 221-222

que fueron injustamente privados.¹⁷⁸

Con base en los anteriores postulados, y complementándolos, el 6 de enero de 1915 se expide un decreto, atribuido a Luis Cabrera, personaje de gran influencia dentro de la legislación agraria mexicana desde la época porfirista, en este se consideraba la nulidad de “todas las enajenaciones de tierras, aguas y montes pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones y comunidades, hechas por el jefe político, gobernadores de los estados o cualquier otra autoridad local.”¹⁷⁹ Este documento se ha visto como “un intento carrancista por restaurar política y económicamente a la antigua élite terrateniente,”¹⁸⁰ pero, si bien es cierto que busca beneficiar a la antigua élite, grupo que apoyaría a Carranza en su carrera política, también salen beneficiados grupos indígenas que han sido despojados con anterioridad de sus tierras. Incluso se ha dicho que a partir de él se llegaron a cumplir algunas de las políticas propuestas por los zapatistas al inicio de la Revolución,¹⁸¹ en el sentido en que se estipula que se retornen sus propiedades con todos sus derechos, incluidos los usos de las aguas.

Artículo 1.

Se declaran nulas:

I. Todas las enajenaciones de tierras, aguas y montes pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades hechas por los jefes políticos, gobernadores de los estados, o cualquiera otra autoridad, en contravención a lo dispuesto en la ley de 25 de junio de 1856 y demás leyes y disposiciones relativas;

II.- Todas las concesiones, composiciones o ventas de tierras, aguas y montes, hechas por las Secretarías de Fomento. Hacienda o cualquiera otra autoridad federal, desde el primero de diciembre de 1876, hasta la fecha, con las cuales se hayan invadido y ocupado ilegalmente los ejidos, terrenos de repartimiento o de cualquiera otra clase, pertenecientes a los pueblos, rancherías congregaciones o comunidades, y

¹⁷⁸ Manzanilla, *Op. Cit.*, p. 41.

¹⁷⁹ Citada en Aboites, *Op. Cit.*, p. 91.

¹⁸⁰ Falcón, Romana, “Los revolucionarios frente al antiguo régimen. El destino de las propiedades intervenidas”, en *Relaciones*, No. 34, Vol. IX, Michoacán, El Colegio de Michoacán, 1988, p. 89.

¹⁸¹ Manzanilla, *Op. Cit.* P. 41

III.- Todas las diligencias de apeo o deslinde practicadas durante el período de tiempo a que se refiere la fracción anterior por compañías, jueces u otras autoridades, de los Estados o de la Federación, con los cuales se hayan invadido y ocupado, ilegalmente, tierras, aguas y montes de los ejidos, terrenos de repartimiento o de cualquiera otra clase, pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades.¹⁸²

Con el beneficio que se le da a los hacendados y aquellos a quienes se les restituyen sus tierras y la posesión de las aguas, el gobierno carrancista logra una consolidación política, a la vez que se confirma la recuperación de la autoridad que sobre el asunto de la jurisdicción de las aguas tiene el gobierno federal, puesto que la ley de 1910 no se deroga con este decreto, y sí se sustenta. Así es que, con base en este decreto, deben recurrir a las instancias federales para comprobar sus derechos de posesión de agua y, una vez confirmados, pueden tener acceso a ella, en lo que Aboites llama una “organización piramidal”¹⁸³ pues si bien los derechos que los usuarios tienen sobre las aguas son otorgados en varias de las ocasiones desde la época virreinal, o “desde tiempos inmemoriales”¹⁸⁴ como indicaban algunos expedientes, su solicitud de restitución debe de pasar por una serie de instancias escalafonarias, hasta llegar al Presidente de la República, quien era el que, después de cumplido todo el protocolo, otorgaba la restitución de los derechos sobre las aguas.

Aunque parece un proceso sencillo, no lo es, pues se debe demostrar, con documentos y testigos, que aquellos que se dicen dueños de las aguas han hecho uso de ellas de manera “continua, pacífica y no interrumpida”¹⁸⁵ y sin hacer perjuicio a terceros. Para ello deben presentar cinco personas que se someten a un interrogatorio y, después de un estudio por parte de un ingeniero, se otorga la confirmación de la posesión de las aguas de la corriente en cuestión.

¹⁸² <http://www.senado2010.gob.mx/docs/cuadernos/documentosRevolucion/b18-documentosRevolucion.pdf>, consultado 31 diciembre 2011

¹⁸³ Aboites, *Op. Cit.*, p. 93

¹⁸⁴ Como ejemplo se puede referir a los expedientes: AHA, Fondo: Aprovechamientos superficiales, Caja 1254, Exp.17236, “Confirmación sobre uso de las aguas de la hacienda de Trujillo promovido por Benjamín Gómez Gordo”, 13 de julio de 1922, foja 2; y AHA, Aprovechamientos superficiales, Caja, 1260 “Confirmación de las aguas del Aguanaval promovido por Camilo Moreno para las haciendas de Pastelera y San Felipe”, Exp. 17286, foja 2 v.

¹⁸⁵ AHA, *Doc. Cit.*, Aprovechamientos Superficiales, Exp. 17286, foja 18.

Este decreto sirve de base para la reforma del Artículo 27 de la Constitución Mexicana en 1917; en que se hace explícita la federalización, es decir, la idea de que la tierra y el agua son propiedad de la Nación, un decisivo cambio dentro de la administración de las aguas. Contrariamente a lo que sucede con el Artículo 27 de la Constitución de 1857, donde no se menciona directamente el recurso.

Dicho Artículo, que se refiere no solamente a las aguas, sino también a la tierra, origina una serie de leyes para la redistribución de tierras y aguas y puede considerarse como el último eslabón legislativo para lograr el propósito que el gobierno federal había estado buscando desde finales del siglo XIX: la centralización de la administración de los recursos hidráulicos. Esta tarea, entonces, queda a cargo de una dependencia federal, la Secretaría de Agricultura y Fomento.

ARTÍCULO 27.- La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares constituyendo la propiedad privada.

La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación para hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y para cuidar de su conservación [...] se dictarán medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas previsiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques [...].¹⁸⁶

De esta manera, se aclara que todo asunto relacionado con las tierras y aguas, debe ser regido y administrado de acuerdo a lo que la Nación estipula. Ahora bien, no se deja de reconocer la diferencia entre propiedad privada y pública, por lo que, complementando la Ley de 1910, respecto las fuentes de agua susceptibles de ser consideradas como propiedad de la Nación, se abren las posibilidades hacia otras fuentes que anteriormente no han sido contempladas:

¹⁸⁶“Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 27”, en *Diario oficial de la Federación*, lunes 5 de febrero de 1917, p. 3

[...] las aguas marinas interiores; [...] las de los lagos interiores de formación natural que estén ligados directamente a corrientes constantes; las de los ríos y sus afluentes directos o indirectos, desde el punto del cauce en que se inicien las primeras aguas permanentes, intermitentes o torrenciales, hasta su desembocadura en el mar, lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional; las de los lagos, lagunas o esteros cuyos vasos, zonas o riberas, estén cruzados por líneas divisorias de dos o más entidades o entre la República y un país vecino, o cuando el límite de las riberas sirva de lindero entre dos entidades federativas o a la República con un país vecino; las de los manantiales que broten en las playas, zonas marítimas, cauces, vasos o riberas de los lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional.¹⁸⁷

Así, en el Artículo 27 se explica por completo la calidad jurídica de cada una de las aguas que existen dentro del territorio nacional, pues se señala de manera clara y diferenciada cuándo son de propiedad nacional, estatal o particular. Igualmente se indica el proceder jurídico en cada caso, incluso cuando el recurso no pueda ser considerado de propiedad nacional a causa de su situación geográfica:

Cualesquiera otras aguas no incluidas en la enumeración anterior, se considerarán como parte integrante de la propiedad de los terrenos por los que corran o en los que se encuentren sus depósitos; pero si se localizaren en dos o más predios, el aprovechamiento de estas aguas se considerará de utilidad pública, y quedará sujeto a las disposiciones que dicten los Estados.¹⁸⁸

José Trinidad Lanz expone las tres órdenes de propiedad de las aguas que se mencionan en el referido Artículo: *el nacional*, bajo la jurisdicción de la Federación donde se incluyen las aguas subterráneas, aunque a su criterio, “en forma ambigua y cuestionable”¹⁸⁹; *el particular*, siendo consideradas en este rubro las aguas que no exceden los límites de un fundo o propiedad privada; y *el estatal*, donde se insertan las aguas que no cruzan los límites de un mismo estado.¹⁹⁰

Los espacios que han quedado olvidados o vacíos en las anteriores leyes, son cubiertos dentro de la Constitución en éste Artículo; sin olvidar señalar la

¹⁸⁷ *Idem.*

¹⁸⁸ *Idem.*

¹⁸⁹ Lanz Cárdenas, José Trinidad, “Régimen jurídico de las aguas interiores en México”, [en línea] en <http://www.bibliojuridica.org/libros/2/957/15.pdf>, Consultado 26 de julio de 2010, p. 287.

¹⁹⁰ *Idem*

inalienabilidad, imprescriptibilidad y explotación por particulares o sociedades constituidas, de las aguas de la Nación, salvo concesiones otorgadas por “el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes.”¹⁹¹ La finalidad que tiene la delimitación legal de un individuo sobre cierta fuente de agua, se relaciona con el discurso de justicia revolucionaria que permea el país durante esta época. Esta legislación se crea para cumplir algunos de los ideales de los primeros caudillos revolucionarios sobre la restitución y dotación equitativa de tierras y aguas.

Con base en lo estipulado en el Artículo en cuestión, y reafirmando lo que ya se ha señalado desde la Ley de 6 de enero de 1915, se dictamina que se restituyan las tierras comunales que han sido ilegalmente deslindadas, proporcionándoles tierra y agua en cantidad suficiente a aquellos pueblos que lo necesitaran, sin afectar a terceras personas. Según lo escrito en el primer Artículo de la Ley agraria de 1915, se formula el apartado IX del Artículo 27.

IX.-Declara nulas las enajenaciones de tierras, aguas y montes pertenecientes a los pueblos realizadas por los jefes políticos y otras autoridades, así como las concesiones, composiciones y ventas hechas por las autoridades federales desde el día 1° de diciembre de 1876 hasta la fecha que entra en vigor la Constitución, con las cuales se hayan invadido y ocupado, ilegalmente, los ejidos, terrenos de común repartimiento o de otra clase, perteneciente a los pueblos y comunidades.¹⁹²

A partir de la aplicación de dicho Artículo y de la Ley agraria de 1915, se comienzan a tramitar las solicitudes de restitución y dotación de tierras y aguas. Sin embargo, parece haber negligencia por parte de las Comisiones Locales, lo que origina que las solicitudes sean negadas o queden inconclusas por estar mal referenciadas,¹⁹³ o incluso, se dan robos y abusos; por lo que se hace la recomendación de que:

¹⁹¹ “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 27”, en *Diario oficial de la Federación*, lunes 5 de febrero de 1917.

¹⁹² *Idem*

¹⁹³ “Circular No. 16 de la Comisión Nacional Agraria expedida el 1° de febrero de 1917”, en *Periódico Oficial del Estado de Zacatecas*, 24 de marzo de 1917, pp. 496-497.

[...] cuando un expediente sea promovido ejercitando la acción de restitución o reivindicación [...] deberá tramitarse como tal hasta quedar cerrado el procedimiento con la resolución definitiva que se pronuncie, concediendo o negando la restitución; y sólo en este segundo caso, el pueblo interesado podrá acudir en el ejercicio de la acción de dotación, procediendo entonces se abra y tramite el nuevo expediente hasta pronunciarse en él la resolución definitiva que corresponda.¹⁹⁴

Es así que con base el Artículo 27 de la Constitución, se conforma un nuevo orden en materia agraria en el país, donde se estipulan de forma clara los lineamientos para la distribución de la tierra y del agua propiedad de la Nación. Así mismo, a través del referido Artículo, el gobierno federal da libertad a cada estado de aplicarlo a la par de las leyes formuladas por ellos, adecuándolo a sus necesidades. Todo lo anterior con la finalidad de que en el país se dé una transformación justa de la estructura territorial a partir de una mejor distribución de bienes, y se logre así una reivindicación social del sector campesino el cual durante mucho tiempo se ve seriamente afectado por las políticas agrarias a favor de los grandes terratenientes.

El 6 de julio de 1917, el gobierno carrancista expide un nuevo decreto cuya finalidad es la cobranza de un impuesto sobre la cantidad de agua utilizada en un predio ya sea para fuerza motriz o para riego.¹⁹⁵ El documento se basa en la consideración de que el valor de las propiedades aumenta por el aprovechamiento y el uso de las aguas, o en la fundación de empresas de explotación industrial; beneficios de los cuales el Gobierno no obtiene ninguna aportación. Además, como lo indica el documento, la federación requiere fondos para beneficio mismo de los usuarios de las fuentes de aguas federales; que han de aplicarse en dos factores principalmente. En primer lugar, una partida se ha de destinar para la formación y sostenimiento de:

[...] cuerpos especiales destinados a ejercitar policía y vigilancia sobre el uso de las mismas aguas, tanto para asegurar a los

¹⁹⁴ *Idem.*

¹⁹⁵ "Decreto expedido por el C. Presidente de la República, estableciendo la Renta federal, sobre el uso y aprovechamiento de las aguas públicas sujetas al dominio de la federación", en Lanz Cárdenas, *Legislación de aguas, Op. Cit.* pp.35-39

concesionarios el goce completo de los derechos que en su favor hayan sido o sean creados, cuanto para solucionar en una forma expedita y rápida las enojosas controversias que frecuentemente dan lugar mismos usos.¹⁹⁶

En segundo lugar, existe la necesidad de construir infraestructura para el almacenamiento y distribución del agua. Se busca, pues, el beneficio de los usuarios, pero el Gobierno alega que no puede solventar ese gasto, por lo tanto, solicita la cooperación de los usuarios mediante un cobro de acuerdo al volumen de agua que requiere cada uno, a excepción sólo de las aguas federales que se utilicen para:

- [...] trabajos manuales, de las mismas aguas [...].
- [...] Usos públicos y privados para servicio de los habitantes de las poblaciones o para las obras públicas de los Municipios [...].
- [...] el riego de las tierras de los pueblos y de las colonias agrícolas, ya sean éstas establecidas por el Gobierno Federal y los gobiernos locales [...].
- [...] viveros forestales o al servicio de plantaciones de árboles que conduzcan a la repoblación de nuestros bosques [...].
- [...] la producción de fuerza motriz para consumo industrial de los mismos concesionarios y para una capacidad teórica de producción de hasta 100 caballos por 75 kilogrametros [...].¹⁹⁷

Las cuotas a pagar varían según la utilización que se le da al agua. Así, para su uso en la irrigación de terrenos agrícolas, se cobra un impuesto de “\$ 0.05 (cinco centavos) por cada millar de metros cúbicos anuales que ampare su concesión;”¹⁹⁸ mientras que para la generación de fuerza motriz destinada a la venta, “la cantidad de \$ 0.50 (cincuenta centavos) por caballo teórico de producción en el lugar de la planta, calculado a razón de 75 kilográmetros.”¹⁹⁹

Con esta medida, al mismo tiempo que se obtiene un monto económico que beneficia a los usuarios y al gobierno, este último logra tener un control más

¹⁹⁶ *Ibid.*, pp. 35-36.

¹⁹⁷ *Ibid.*, pp. 37-38.

¹⁹⁸ *Ibid.*, p. 36

¹⁹⁹ *Idem*

estricto sobre los usuarios de determinada fuente. De igual manera permite que se actualicen los censos de los usuarios de las distintas fuentes de aguas federales del país, y reconoce a quienes tienen derecho de hacer uso de las aguas y a quienes lo hacen sin permiso, indicando la cantidad de agua que utilizan. Esta situación obliga a regularizar la situación de los implicados.

Para el mejor funcionamiento de dicho decreto, y con la finalidad de que se impulse la producción agrícola sin afectar a los pequeños propietarios que hacen uso de poca cantidad de agua, en 1921 el Gobierno de Álvaro Obregón promulga que “cuando de la toma directa en el río, derive un volumen menor de cien mil metros cúbicos anuales” se exente de pagar impuesto a los concesionarios de los terrenos irrigados.²⁰⁰ Logrando con ello mayor afluencia de usuarios a regularizar la situación de sus tomas de agua.

Con tales disposiciones se concluye una primera etapa de la construcción legislativa para la administración posrevolucionaria de las aguas desde las instancias federales; alcanzando así lo que se ha buscado desde el Porfiriato: restar poder a los grupos locales que hasta ese momento han tenido en sus manos la reglamentación de las aguas. La aplicación de estas estipulaciones no deja de causar conflictos, pues éstos se sienten desplazados y dañados en sus intereses, aunque todavía no se define muy bien la clasificación de las aguas puesto que los estudios topográficos y geográficos que se hacen son deficientes, incompletos o no son tomados en cuenta.

Antes de que se instituyan estas leyes, las aguas no se rigen en los estados de una manera homogénea, sino conforme con las diferencias ambientales específicas de la región. Ni los problemas que surgen después de 1917, ni la defensa que hicieron los usuarios tampoco fue similar, sino de acuerdo con los intereses económicos, políticos, y la utilidad de las fuentes en cuestión. De ahí que el caso del Aguanaval es susceptible de analizarse sobre la manera en que sus

²⁰⁰ “Decreto reformando el de 6 de julio de 1917, en sus fracciones IV y V del Artículo 2º relativo al impuesto sobre uso y aprovechamiento de las aguas de jurisdicción federal”, 20 junio 1921, en Lanz, *Legislación...*, *Op. Cit.*, pp. 43-44.

usuarios acatan o desobedecen las órdenes federales, así como los resultados que obtienen de acuerdo con su proceder y su nivel social.

2.4.1 SIN PREOCUPACIONES: ZACATECAS NO CUENTA CON AGUAS FEDERALES ANTES DE 1921

La situación económica de Zacatecas al inicio del siglo XX no es muy alentadora, principalmente en el factor agrario, pues hay sequía y se carece de grano para la siembra, esto último aunque se trata de solventar exentando de impuestos a los expendios de maíz situados en el Estado, no se soluciona el problema. Entre los factores que se consideran como agravantes del contexto en que se encuentra el campo zacatecano, está la propiedad rural en pocas manos. El que haya personas que son propietarios de tierras de sobra, causa que haya poca utilidad agrícola, pues no se puede cultivar ni usufructuar toda la propiedad²⁰¹ y por tanto, no produce como se debe, impidiendo el mejoramiento económico del Estado.

Otros factores que paralizan el campo zacatecano son las constantes sequías y la falta de obras para la captación de agua para la irrigación del campo, pues las pocas que hay anteriores a la Revolución, se encuentran destruidas o descuidadas. Ambos problemas relacionados con la insuficiencia del recurso hídrico no sólo afectan a la agricultura, sino también a la ganadería, segundo rubro económico más importante, pues los pastos escasean, baja la producción de nuevas crías y la mejora de ganado.

A principios de 1911, ante la situación de irregularidad y escasez de lluvias, se propone un proyecto cuya principal finalidad es la captación y aprovechamiento de las pocas fuentes de agua existentes. Se plantea la construcción de presas en Fresnillo, Sombrerete, Nieves y Tlaltenango por considerarse más necesarias en estas zonas, para lo cual se realizan estudios. Si bien las fuentes hídricas con que cuentan no son muchas, sí son las suficientes para echar a andar un plan de tal magnitud.

²⁰¹ Colmenares, Cesar, *Historia de la cuestión agraria en Zacatecas*, México, Ed. Juan Pablos/CEHAM, Volumen I, 1992, pp. 33,36-37.

Dentro del proyecto se realiza el análisis del río Aguanaval, se busca sacarle el mejor provecho para la irrigación de los partidos de Fresnillo y Nieves. Está pendiente la cuestión de los derechos de aguas otorgados desde la época colonial, ya que la mayoría pertenecen a los dueños de las grandes haciendas, como la de Trujillo, Pastelera y San Agustín de Melilla ya que se verían muy beneficiados con la existencia de dichas obras. Sin embargo, el proyecto se topa con varias dificultades, una de ellas, que es determinante para la ejecución del proyecto, es la falta de solvencia económica del gobierno del Estado, ésta se trata de resolver buscando recursos en la Caja de Préstamos de México sin éxito por lo que el proyecto no se lleva a cabo.

La economía agrícola del partido de Nieves y el de Fresnillo depende en gran medida de la utilización de las aguas del río Aguanaval, en conjunto con otros ojos de agua existentes en la región, por lo que la pérdida de la jurisdicción sobre ellas causaría un descalabro económico en la región, o al menos así lo piensan en su momento los pocos posesionarios del uso de las aguas quienes se sienten afectados en sus intereses económicos.

Pero si bien la aplicación de la ley de junio de 1888 causa inquietudes en varios lugares de la República Mexicana, e incluso sirve para la resolución de algunos conflictos surgidos en el cercano río Nazas²⁰² no hay indicios de que en la ciudad de Río Grande o de Fresnillo se hayan realizado algunos movimientos para comprobar si las aguas utilizadas por los propietarios de las haciendas y ranchos entraban dentro del rubro de ser consideradas Aguas Federales . Y en realidad, hasta ese momento no hay de qué preocuparse, pues ninguna de las fuentes existentes en Nieves cumple con los requisitos para ser consideradas de jurisdicción federal. No son navegables, ni vías comerciales, de hecho las aguas de los ríos solamente se utilizan para cuestiones agrícolas y domésticas.

A diferencia de lo que ocurre en Zacatecas, y a pesar de las imperfecciones y ambigüedades de dicha ley, los dueños de las haciendas y pequeñas propiedades que son usuarios de las principales corrientes de agua en el país,

²⁰² Kroeber, *Op. Cit.*

quienes probablemente no tienen contacto directo con la legislación pero saben de la existencia de una ley que rige cierto tipo de aguas, tratan de verificar si las que ellos poseen entran bajo esta ley. A la mayoría de estos expedientes la Secretaría de Fomento les responde que no son factibles de federalización las aguas que utilizan.

2.4.1.1. LA CONFIRMACIÓN DE DERECHOS SOBRE EL AGUANAVAL

Como ya se ha mencionado, a partir de 1888 la legislación sobre las aguas comienza una transformación que se complementa en los subsiguientes años hasta la enmienda de 1910 cuando todo el panorama cambia. Con las nuevas especificaciones algunas aguas que antes no entran en el criterio de jurisdicción federal, ahora sí son consideradas dentro de este margen; o al menos así debe ser. Se les manda una notificación a aquellos que habían hecho solicitud con anterioridad, y a quienes se les dijo que no había problema con sus derechos de aguas, indicándoles que, de acuerdo con las estipulaciones marcadas en la Ley de 1910, había que hacer revisión de las fuentes que usaban para considerar si eran federales o no, y se les solicitaba que iniciaran el trámite para legitimar su uso. Esta vez no acudieron tan presurosos al llamado como en la ocasión anterior.

En dicha ley se indica que “las aguas de los afluentes directos o indirectos de las aguas a que se refieren los incisos III y IV [ya citado arriba]”²⁰³ son de jurisdicción federal, así que el Aguanaval se considera dentro de esos parámetros. Así mismo, el río San Antonio, por desembocar en aquél, debe ser considerado como competencia del gobierno federal, y por tanto, aquellos que usen sus aguas deben comprobar sus derechos.

El Lerma y el Aguanaval, al igual que la mayoría de las fuentes importantes de agua de la República son considerados extraoficialmente como propiedad de la Nación desde que se promulga la Constitución de 1917, específicamente por lo indicado en el Artículo 27, sin embargo, su situación legal tarda algunos años más

²⁰³ Dublán, Arnulfo *Op. Cit.*, 1910, Pp. 791-792.

en ser definida, pues se deben hacer varios estudios topográficos tanto de los ríos torrenciales como de los arroyos cercanos. Esto lleva mucho tiempo, en el caso del río Nieves, por ejemplo, hasta el 8 de diciembre de 1924 se le considera oficialmente como propiedad de la Nación.²⁰⁴

Si bien los usuarios del Aguanaval no hacen trámites para confirmar la situación de sus aguas, en Río Grande existe un convenio para la utilización pacífica de las mismas desde 1903. En él participan el dueño de las haciendas de Pastelera y San Felipe, Camilo Moreno, Manuel Olvera, en su calidad de síndico de la H. Asamblea del pueblo de Río Grande, que en ese entonces pertenece al Partido de Nieves y Tiburcio Márquez en representación de la Junta Directiva de Aguas. En este documento se tratan principalmente dos puntos: uno, el tiempo que deben disponer del agua; y, dos, lo referente a la infraestructura hidráulica que se debe usar para el reparto de las aguas.

Se indica que las haciendas tanto de San Felipe como Pastelera tienen derecho a usar el agua 40 horas semanales; la primera, de febrero a julio; y, la segunda, de marzo a junio, de manera simultánea. Mientras que el vecindario de Río Grande la usa “todo el tiempo que no le toque tomarla a las haciendas”.²⁰⁵ Así mismo, se acuerda que “las tomas de agua que construyan tanto las haciendas, como el vecindario de Río Grande, sean de arena, y no de cal y canto”.²⁰⁶ Dicho convenio conserva su vigencia durante varios años, incluso es citado y consultado cuando los dueños de Pastelera y San Felipe hacen los trámites de confirmación de derechos de aguas.

Los acuerdos entre pobladores y hacendados son un trámite muy socorrido durante la época porfirista, a pesar de que ya se considera que el agua es un factor de jurisdicción federal gracias a la mencionada ley de 1888; sin embargo, confirmando lo que indica Rocío Castañeda, la mayoría de los asuntos locales

²⁰⁴ *Periódico Oficial del Estado de Zacatecas*, “Declaración de que las aguas, el cauce y riberas del Río Saín Grande, Nieves o Aguanaval, en el Estado de Zacatecas, son de propiedad nacional”, 4 de febrero de 1925, p. 707.

²⁰⁵ Archivo Histórico Municipal de Río Grande (AHMRG), “Convenio para el uso del agua del río de ‘Santa Elena o Aguanaval’, f. Aguas, Caja 1, foja s/n, mayo 1903.

²⁰⁶ *Idem*.

relacionados con el uso de las aguas, se arreglan en el plano local o estatal, como en el caso presente. Dichos convenios se respetan y sirven de base para los trámites posteriores que se realizan ante el gobierno revolucionario.

Por otro lado, ya desde la época porfirista hay en Zacatecas grupos que consideran la idea de un reparto agrario y que buscan la aplicación de las leyes agrarias nacionales, y con base en los ideales de estos grupos, bajo el gobierno interino de J. Trinidad Luna Enríquez, se expide la primera Ley Agraria local, con fecha de 1 de diciembre de 1917, coincidiendo con la aplicación del Artículo 27 de la Constitución Mexicana. En dicho documento se marcan los lineamientos y procedimientos bajo los cuales las tierras y los grandes latifundios deben de fraccionarse, con el objetivo de crear, fomentar y proteger la pequeña propiedad rural.²⁰⁷ Sin embargo, y a pesar de las nuevas disposiciones nacionales que se dan sobre la administración del agua, la Ley agraria de Zacatecas es muy escueta; sólo menciona en su Artículo 32 que “las aguas de propiedad particular, serán expropiadas juntamente con los terrenos y su uso será reglamentado por el Ejecutivo del Estado.”²⁰⁸

En cumplimiento del Artículo 27 de la Constitución Federal, los principales usuarios de las aguas del río se apresuran a confirmar su derecho de uso sobre cierta cantidad de agua, incluso solicitan más permisos para usarla. Los primeros en hacer el trámite son los dueños de las haciendas de más extensión de Zacatecas, pues también tienen las mayores concesiones de agua.

Para la confirmación del uso de las aguas, deben comprobar, mediante documentos y testigos, tres cosas principalmente: una, que llevan más de 10 años en posesión de la concesión del agua; dos, el uso que se le da; y, tres, que no afectan a terceras personas. De hecho, el proceso no es muy diferente al que se lleva a cabo durante el virreinato: se deben presentar por lo menos cinco testigos, se hace un estudio del terreno para verificar que no se afecte a terceros, y se

²⁰⁷ *Periódico Oficial del Estado de Zacatecas*, “Declaración de que las aguas, el cauce y riberas del Río Saín Grande, Nieves o Aguanaval, en el Estado de Zacatecas, son de propiedad nacional”, 4 de febrero de 1925, p. 707.

²⁰⁸ *Idem*.

otorga la confirmación o la concesión, dependiendo el caso, de determinada cantidad de agua, conforme al terreno que se piensa regar.

Camilo Moreno, dueño de dos de los predios más importantes de Nieves, encabeza rápidamente, junto con otros grandes terratenientes, los trámites para el proceso mencionado. La solicitud se realiza un año después de expedida la Constitución, en un principio requiere al mismo tiempo la confirmación de derechos de sus dos haciendas; pero se le indica que debe hacerlo por separado.²⁰⁹ En ambos casos, aparte de presentar las escrituras de compraventa y los testamentos de sus antepasados que lo hacen acreedor de las haciendas, incluye un convenio de 1903 con los vecinos de Río Grande para sustentar el uso de las aguas desde 10 años antes de que se expida la ley,.

Benjamín Gómez Gordo también es de los primeros en solicitar que se le confirmen sus derechos de aguas, a diferencia de Moreno, lo hace cuatro años después, hasta 1922. Él pertenece a una de las familias más acaudaladas de Zacatecas, poseedora de enormes extensiones de terreno en todo el Estado; y es propietario de la Hacienda de Trujillo, una de las más grandes e importantes de Fresnillo que disfruta de las aguas del río Aguanaval desde dos tomas, la de “El casco” y la de “Las catas”²¹⁰

Al parecer, Gómez Gordo no le toma mucha importancia a la cuestión de confirmar los derechos de las aguas que utiliza, incluso cuando se le da la opción de agilizar los trámites mediante la contratación de alguien que haga los estudios pertinentes dentro de sus propiedades, se niega aduciendo “la poca importancia que para mí tiene las aguas no exige una inspección inmediata ni gastos por cuenta mía para hacerla, así que esperaré al turno que corresponda para dicha inspección.”²¹¹

²⁰⁹ AHA, “Expediente de confirmación de aguas de la finca rústica San Felipe”, Fondo Asentamientos Superficiales, caja 1260, Exp. 17286, 8 de abril de 1918. Y “Expediente de confirmación de aguas de la finca rústica San Felipe”, Fondo Aprovechamientos Superficiales, caja 1254, Exp. 17234, 8 abril, 1918.

²¹⁰ AHA, Doc. Cit, Exp. 17236

²¹¹ AHA, *Doc. cit.* Exp.1821 f. 24

El desarrollo de ambos trámites, al igual que los presentados posteriormente, es realizado de manera semejante. Basan su solicitud en los derechos que se han adquirido, junto con la posesión de la tierra, desde la época colonial; pero como aún no se han realizado los estudios para la reglamentación del Río Aguanaval, todos los casos se aplazan y sólo se les otorga una confirmación provisional hasta que se terminen los trabajos de revisión y reglamentación.²¹²

2.4.1.2 EL PAGO DE IMPUESTOS Y LA MANERA DE SORTEAR ESTE ASUNTO

Tal y como se ha estipulado por el Decreto de 6 de julio de 1917, conjuntamente a la confirmación o concesión de los derechos de uso y aprovechamiento de las aguas del Aguanaval, se procede también a tramitar el cobro de los impuestos sobre la cantidad de agua federal que se utiliza,. Para realizarlo, el 14 de junio de 1922 se hace un llamado a cada uno de los usuarios de las tomas de agua del río, mediante un oficio²¹³ que les indica que tienen 15 días para presentar la información requerida respecto a la cantidad a cobrar según la cantidad del recurso utilizada o, en dado caso, la exención del pago.

Entre los datos solicitados están los siguientes:

- Superficie de los terrenos regados.
- Superficie que como máximo se podría regar, contando con más agua que la normalmente usada y sin necesidad de modificar o ampliar la capacidad de las obras o bien modificándolas.
- Volumen de agua en metros cúbicos empleados como total al año, o bien, volumen en litros por segundo o derivados por cada toma existente.
- Número de días al año en que se aprovechan las aguas y meses que

²¹² AHA, *Doc. Cit.*, Exp. 7234, f. 26.

²¹³ AHA, "Expediente sobre cobro de impuestos a José Enciso Díaz, de la Hacienda Río Medinas", Fondo Aprovechamientos Superficiales, caja 180, Exp. 4160, foja 2. (todos los expedientes sobre impuestos de aguas inician con un oficio semejante)

comprenden.

- Número de riegos al año dados a los cultivos acostumbrados.
- Duración de días de cada riego.
- Cultivos a que se dedican los terrenos regados [...]
- Naturaleza del terreno regado [...]
- Tiempo del año en se hace este aprovechamiento [...]²¹⁴

Las respuestas que se reciben al respecto son variadas, de 22 oficios que se mandan, nueve de ellos alegan no utilizar más de 100 000 mts.³ de agua, refiriendo que hay 16 boca-tomas y que las últimas reciben muy pocas veces el líquido, además de que la mayor parte del año el río está seco por no nacer de un ojo de agua y depender de las escasas lluvias que se presentan en el Estado.²¹⁵ Por lo tanto casi no siembran y, cuando lo hacen, deben esperar a que llueva para lograr cosechar trigo, de hecho se escoge este grano “porque requiere de poca agua”²¹⁶; otros usuarios eligen el maíz, pero los cultivos no son muy variados.

Se presentaron casos especiales como el de Víctor García; él solicita en 1918 la confirmación de sus derechos de uso del agua del río Aguanaval para su finca de Rancho Grande, y se le responde lo mismo que a los demás, es decir, que debe esperar hasta que termine la Reglamentación del río.²¹⁷ En 1922, cuando la Secretaría de Agricultura y Fomento hace la invitación para el cobro de impuestos, no responde al llamado en las tres ocasiones que se le requiere, se le amenaza entonces con retirarle el servicio hasta que sus parientes informan de su muerte.²¹⁸ Posteriormente se vuelven a iniciar los trámites de confirmación de aguas y el de pago de impuestos, a nombre de sus sucesores puesto que la propiedad se divide entre dos personas, obligándolas a realizar el proceso por separado.

²¹⁴ *Idem.*

²¹⁵ AHA, Aprovechamientos Superficiales, caja 180, Exp. 4173, foja 4.

²¹⁶ AHA, “Expediente sobre cobro de impuestos a José E. Hernández, del rancho Oran, en Río Grande”, fondo Aprovechamientos superficiales, caja 180, Exp. 4164, 14 de junio de 1922, f. 5. Y Aprovechamientos Superficiales, caja 181, Exp. 4196, foja 6.

²¹⁷ AHA, “Expediente sobre cobro de impuestos a Víctor García, de Rancho Grande”, fondo, Aprovechamientos Superficiales, caja 181, Exp. 4182, octubre de 1917, foja 7.

²¹⁸ *Ibid.*, f. 16.

Hay otras ocasiones en las que no se responde al llamado, por alguna de las tres causas siguientes:

1. Muerte del dueño principal sin que los sucesores estén al tanto de la situación en que se encuentran sus tierras, como en el anterior caso.
2. Venta de la propiedad, y los nuevos dueños no conocen bien la situación de sus derechos.
3. Se alega no hacer uso de las aguas.

A todos ellos se les hace tres veces una conminación, si no responden, se les amenaza con quitarles el agua. Aunque esto nunca sucede ya que por lo regular responden ante las últimas conminaciones o, según señalan las autoridades encargadas de llevar a cabo la sentencia, no se tiene una supervisión efectiva pues “la lejanía y el poco personal con que se cuenta hacen imposible que se haga la vigilancia para saber si hacen uso o no de las aguas.”²¹⁹ Las pocas veces que se corta el suministro de agua a alguna propiedad, con ayuda de las autoridades locales y estatales, los dueños de los terrenos hacen una petición para recuperar el recurso, aludiendo cualquiera de las causas anteriormente mencionadas.

La ley de impuestos sobre el agua indica que si se usa menos de 100 000 mts.³ se condona el pago, por lo que la mayoría de los usuarios trata de demostrar que los terrenos que riegan son mínimos, y por tanto utilizan menor cantidad de agua que la susceptible de pago. Pero no solamente los pequeños propietarios solicitan que se les condone el pago del agua; de hecho son pocos los que realizan correctamente los pagos al principio. De aquellos que se les cobra, varios de ellos alegan que no se les cobra desde 1917, puesto que el primer año no hacen uso del agua. Baste dos ejemplos: el de Benjamín Gómez Gordo, y el de Enrique y Francisco Gallastegui.

Estos últimos solicitan condonación del 2º semestre de 1917 al 2º de 1920,

²¹⁹ AHA, “Expediente sobre cobro de impuestos a la sucesión de Severo y Baltazar Galván”, Fondo Aprovechamientos superficiales, casa 180. Exp. 4163, junio 27 de 1922, foja 15.

ya que no hicieron uso del agua porque “su finca estuvo intervenida y confiscada, sufriendo la pérdida absoluta de todos sus semovientes y destrucción de fincas”.²²⁰ Ambos reciben una respuesta positiva; incluso los Gallastegui de la Hacienda de Santa Mónica, solicitan un semestre más por la sequía que impide que hagan uso de las aguas hasta finales de 1920. Con base en estos alegatos lograron que se les perdone la mitad de su deuda.²²¹

El caso de Benjamín Gómez Gordo es más largo y crítico, para evitar el pago utiliza una serie de argumentos desde la expedición del decreto hasta su conclusión, en septiembre de 1929. Lo primero que alega va en el mismo sentido que lo utilizado por los hermanos Gallástegui, pues indica que primero su finca ha sido invadida por los rebeldes que en 1920 aún están presentes en la región. Después, señala que son otros grupos de los mismos peones, quienes hacen uso del agua, por lo que no le parece justo que él pague por el consumo de terceros. Por último se defiende recurriendo a la sequía que afecta a todos por esa época, ya que las cosechas se pierden y no puede pagar la cantidad adeudada, a razón de, \$9.45 anuales.

En efecto, se comprueba que la hacienda de Trujillo es una de las que son tomadas por los revolucionarios desde julio de 1914; a Gordo le son devueltas sus propiedades en 1915, pero logra demostrar que “desde 1916 tampoco pudieron explotar las haciendas que quedan por el rumbo de Fresnillo y Valparaíso, porque los grupos de rebeldes al gobierno tenían en continuo amago esta región, hasta que se rindieron en julio de 1920”.²²² También se le concede la condonación por esta causa, así, de \$33.07 (treinta y tres pesos siete centavos) que debe, solo paga lo referente al año de 1921 en adelante.²²³

²²⁰ AHA, “Expediente sobre cobro de impuestos a Benjamín Gómez Gordo, Fondo Aprovechamientos superficiales, casa 180. Exp. 4165, 5 de noviembre de 1920, foja 12. Y Expediente sobre cobro de impuestos a Enrique y Francisco Gallastegui, Fondo Aprovechamientos superficiales, casa 180. Exp. 4165, 16 de junio de 1922, foja 16.

²²¹ *Ibid.* Foja 23.

²²² AHA, *Doc. Cit.*, Exp. 4165, foja 3.

²²³ AHA, *Doc. Cit.*, Exp. 4165, foja 28.

Otro argumento utilizado para evitar el pago de impuestos tiene relación con una antigua presa que se encuentra dentro de los terrenos de la hacienda de Trujillo ya que en ella ha realizado gastos para remozarla y ponerla en utilidad.

He dado órdenes a administrador para que cuando vaya el Ingeniero [inspector de aguas encargado de reglamentar las obras mediante las cuales se aprovechan las aguas del Aguanaval] le enseñe una pequeña y azolvada presa en el rancho de Guadalupe, perteneciente a Trujillo, a fin de que la cubique, pues el agua que retiene va a dar al Aguanaval habiendo gastado hasta 1913 unos 23 000 pesos en solo engruesar sus paredes con el objeto de levantarla más y recoger cantidad mayor y cuya obra seguiré tan pronto como tenga dinero suficiente, así que estimo justo que, mientras y como ayuda indirecta a la irrigación, se me deberá eximir del impuesto correspondiente.²²⁴

Este argumento no le funciona, puesto que a decir de la Secretaría de Agricultura y Fomento, “las exenciones de impuestos de aguas están prohibidas por el Art. 28 de la Constitución, además aún ni en caso de que fuera condonación puede accederse, en virtud de que las causas económicas nunca se han considerado como de fuerza mayor para condonar impuestos”²²⁵.

En febrero de 1926 pide la condonación porque el Aguanaval se desborda:

[...] tumbando más de 60 casas y arrasando con muebles y ropas de aquella pobre gente, también arrasó con gran parte de la cerca de la huerta, que es muy grande, se llevó 9 canoas de madera americana que servían para pasar el agua de riego de un lado al otro del río y que valían más de 1000 pesos; arrastró cinco toneladas de trigo, bastante maíz y muchas pasturas, amén de otros grandes perjuicios, como es público²²⁶

Con estas y otras argucias, Benjamín Gómez Gordo logra sortear el asunto del pago de impuestos, reduciéndolo al mínimo de 1917 a 1929 en que se deroga dicho impuesto. Incluso después de su muerte, sus sucesores tienen que pagar lo correspondiente a 1927 y 1928, que no se ha cubierto debido a que se les amenaza con la incautación de la propiedad.

²²⁴ AHA, *Ibid.*, foja 29

²²⁵ *Ibid.*, foja 29 v.

²²⁶ *Ibid.*, foja 37.

En junio de 1922, José Enciso Díaz, dueño de la hacienda de Río de Medina, no tiene la misma suerte que sus vecinos, pues refiere que hace cinco riegos al año, cada uno con una duración de 55 días, para regar 200 hectáreas; por lo tanto, su deuda asciende a 90 pesos anuales, a partir del segundo semestre de 1917;²²⁷ lo que alega en su defensa es que él compra la hacienda en 1921, por lo que se resiste a pagar lo correspondiente al segundo semestre de 1917 y el primer semestre de 1921. Sin embargo su moción es rechazada, se le indica que debe pagar y arreglarse con el dueño anterior de la finca.²²⁸

A Mateo Villegas, dueño del rancho de Buenavista, se le cobran \$5.41 anuales. Su solicitud de exención de impuestos se basa en la sequía indicando que hay años como el de 1921, en que “no se da ni un solo riego por falta de agua, perdiéndose totalmente la cosecha”.²²⁹ Por lo que solicita la condonación de 1917 a 1922 “en atención a mi numerosa familia y las cosechas tan reducidas que se obtienen para malmantenerme” [sic].²³⁰ Igual que en el caso anterior se le rechazan sus argumentos, aduciendo que dichas causas no son consideradas como de fuerza mayor, además debe comprobar la sequía a la cual se refiere. Tampoco le sirve argüir que la acequia que usa está situada río abajo, posterior a la de Los Alcaldes y la de Loreto, por lo que a la de él llega un remanente muy pequeño, y sólo cuando el cauce del río es grande.

En el caso de María Dolores Puente Viuda de Mier, dueña de la hacienda de San Agustín, su abogado alude que no presenta los informes para calcular el monto de los impuestos que debe pagar porque

[...] debido a la Revolución la Hacienda, como todas las de Zacatecas quedó enteramente despoblada de sus ganados y privada de todos los elementos que antes hacían fructuosa su explotación y, hoy por hoy, la dueña de la finca referida tiene necesidad de apelar el trabajo personal y al de sus hijas para ganar penosamente la

²²⁷ AHA, Expediente sobre impuestos de la Hacienda Medinas, propiedad de José Díaz Enciso, Fondo Aprovechamientos Superficiales, caja 180, Exp. 4160, septiembre de 1922.

²²⁸ *Ibid.*, f. 26

²²⁹ AHA, “Expediente sobre impuestos del rancho de Buenavista”, Fondo: Aprovechamientos Superficiales, caja 206, Exp. 4942, foja 8

²³⁰ *Idem*

subsistencia diaria. Pero como los datos que ordena la Secretaría se le proporcionen exigen el empleo de un técnico, ya que se piden aquellos que sólo pueden precisarse por las medidas y cálculos de un ingeniero. Y como la señora Puente no estuvo en posibilidades de hacer el desembolso necesario cuando esos datos se le pidieron, ni lo está actualmente, es sencillamente por esta razón por lo que no se han enviado los datos que la Secretaría ordenaba.²³¹

A ella ya se le ha prohibido acceso al agua, aunque después se le permite provisionalmente, por medio del cobro de una anualidad de \$14.90. De la misma manera que los Gordo y los Gallástegui, solicita condonación por el hecho de haber sido invadida su hacienda hasta 1920 para pagar a partir de 1921, sin embargo deja de pagar en 1927.

En 1931 el nuevo dueño, Mauricio Díaz se queja de la gran deuda generada por los impuestos que no se han hecho, señala que él no hace uso dichas aguas. Poco tiempo después, inicia un litigio donde los Díaz argumentan que ya no poseen tierras para regar a causa del reparto ejidal, pero las investigaciones concluyen lo contrario, por lo que la Comisión resuelve que deben pagar puesto que los impuestos son de antes de 1930, cuando todavía pertenecen esas tierras a la hacienda.

A la Congregación de Ramírez o Los Arellano, conformada por 17 accionistas, les cobran 12.66 pesos, y los argumentos que utilizan para evitar el pago de impuestos son dos. Primero hacen la solicitud para que se les condone el impuesto correspondiente a los años de 1917 a 1922, y comenzar a pagar a partir del año de 1923, debido a las malas cosechas que se obtienen en los últimos años. Aunado a eso, está el hecho que casi no les llega agua porque Los Arellano es una de las últimas acequias que hay. Para resolver en alguna medida su situación, solicitan al Presidente municipal de Río Grande les deje usar agua de la que les corresponde a los habitantes para su aseo, “los días sábado de cada

²³¹ AHA, “Expediente sobre impuestos de la Hacienda de San Agustín de Melilla”, Fondo Aprovechamientos Superficiales, caja 206, Exp. 4943, septiembre de 1922, foja 12

semana en los meses de abril y mayo de cada año” a fin de no perder las sementeras de trigo”.²³²

Su segundo argumento se basa en la cantidad de agua que usan de manera individual, indicando que el accionista que más agua dispone de la toma no llega a veinte mil metros cúbicos de agua anuales, además que apenas les sirve para atender las necesidades precisas de sus familias.²³³ Se les condonan, entonces, los pagos de 1917 a 1922, pero ellos buscan que se les exima de la totalidad del adeudo arguyendo los daños que dejan las crecientes del río

[...] al desbordarse este río el día 2 de enero último [1923] las corrientes arrastraron los pocos trigos sembrados llevándose toda la tierra labrada, y dejando solamente arroyos, enormes cantidades de arena y piedra en casi el cincuenta por ciento de las pequeñas propiedades que se regaban, las que con mucho trabajo y tiempo podrán arreglarse, y otras que están enteramente inservibles según es de pública notoriedad: quedando por de pronto sin las cosechas que nos servían para la manutención de nuestras familias.²³⁴

A partir de estas últimas declaraciones, la Secretaría decide eximirlos totalmente del impuesto sobre las aguas.

De esta manera, se acatan y cumplen entre los usuarios del Aguanaval, las primeras leyes sobre aguas expedidas en el México revolucionario, estos tratan de defender sus derechos y posesiones del gobierno así como de terceros. En un panorama que en estas fechas sigue confuso ya que no se comprende todavía muy bien cómo se iba a calcular el monto del pago y para qué se va a utilizar. La mayoría de los usuarios dejan inconclusos sus procesos de concesión y confirmación de uso de las aguas, por lo que se deben hacer paulatinas revisiones de esos expedientes.

Asimismo, se puede observar la inequidad existente en este primer momento a la hora de aplicar la ley a los usuarios del Aguanaval, pues si bien la

²³² AHA, Expediente sobre impuestos de la Congregación de Ramírez, Fondo Aprovechamientos Superficiales, caja 180, Exp. 4170, junio de 1922, foja 27 v.

²³³ *Ibid.*, foja 28.

²³⁴ *Ibid.*, foja 38.

aplicación del impuesto exime a los pequeños propietarios, tampoco los terratenientes como la familia Gallástegui y Gómez Gordoan pagan una gran cantidad económica. Como ya se menciona se les aceptan los argumentos presentados para librarse de los impuestos, en tanto que otros individuos, con menos poder que ellos, como el caso de José Díaz Enciso o Dolores Mier, se les rechazan y deben pagar completamente los impuestos por la cantidad de agua que usan.

Se comprende ahora la necesidad de este recorrido histórico sobre la cuestión de las aguas para entender los procesos que culminan en el siglo XX, durante la Reforma Agraria, concatenados con aquellos de la época novohispana. Sin esta revisión no se puede vislumbrar la defensa tan arraigada que hacen los dueños de las haciendas por mantener su propiedad intacta ante los embates de la Reforma Agraria postrevolucionaria.

Igualmente se esclarece cómo el gobierno federal pierde paulatinamente el control sobre el recurso hídrico y el porqué de su intento de recuperarlo al descubrir su necesidad para el provecho económico y político del país. Asimismo, se observan los procedimientos y pasos que se dan para obtener el control sobre las aguas en la época revolucionaria con la Reforma Agraria. Lo anterior en relación con el propósito principal de este trabajo: ver la manera en que se lleva a cabo la culminación de este proceso en una de las corrientes fluviales más importantes del Estado de Zacatecas, que por estar situada en un lugar con condición climática semiárida, la defensa de la misma se hace más radical que en las otras zonas con fuentes acuíferas más abundantes.

Rocío Castañeda considera que

[...] en muchos casos los arreglos preexistentes con respecto al uso del agua se alteraron, lo mismo que la vida cotidiana de quienes estaban involucrados en los sistemas de riego [...] las medidas legales, que tendían al fortalecimiento del Estado, en muchos

ámbitos locales implicaron una imposición y un cambio en sus formas tradicionales de organización y aprovechamiento del agua.”²³⁵

Se sostiene entonces la idea de que este control sobre el uso y aprovechamiento de las aguas que el Gobierno Federal pretende conseguir a partir de la aplicación de los distintos reglamentos y normatividades, va más allá de simples procedimientos económicos y políticos, pues se da una transformación social con la disminución del poder de los grupos hegemónicos formados por los grandes hacendados, en el caso de Zacatecas, formado por familias como los Gordo, a la que pertenecía Benjamín Gómez Gordo, los Gallastegui, los Aguirre Arce y los demás dueños de las grandes haciendas que en ese tiempo cubren las dos terceras partes del territorio zacatecano.

Con lo expuesto en este capítulo se revisa el panorama existente desde la colonia hasta antes de 1920 referente a la legislación sobre las aguas y su aplicación. Mediante este recorrido se observa cómo evoluciona la normatividad desde la época colonial, culminando una primer etapa de cambio en el año 1888 y otra en 1915. Aunque hay diferencia entre ambas reglamentaciones, también hay continuidad, constatando que todas esas leyes forman parte de un proceso de desarrollo, del cual se presentan las primeras etapas en este capítulo. Sin embargo, los cambios que hasta el periodo de la Constitución de 1917 se originan, son mínimos en comparación con los que vienen posteriormente con la aplicación en forma de la Reforma Agraria a la que todavía le faltan modificaciones económicas y políticas implementadas por los gobiernos de Obregón y Calles que dan pie a una transformación del paisaje y de la sociedad de Zacatecas.

²³⁵ Castañeda González, Rocío, “El Estado posrevolucionario visto desde su intervención en la gestión del agua en pequeños sistemas de riego 1920-1940”, en Durán (coord.) *Op. Cit.*, p. 241.

CAPÍTULO 3

EL AGUANAVAL FRENTE A LOS CAMBIOS ADMINISTRATIVOS POSREVOLUCIONARIOS

Más que un programa gubernamental, la Reforma Agraria ha sido definida y entendida como “un proceso económico y político que por lo común se asocia al progreso capitalista, para mostrar el modo en que la agricultura se integra en el desarrollo de una nación”.²³⁶ Se realiza con el objetivo de transformar radicalmente el campo mexicano para el beneficio económico y social del pueblo. No consiste sólo en dividir las grandes propiedades rurales, sino en lograr que éstas produzcan e integren su producto en la economía mexicana, mientras cubren las necesidades particulares de los dueños de las parcelas. Sin embargo, esto no es tan fácil como se plantea, puesto que se requieren varios elementos para que funcione: la inversión estatal y privada, el financiamiento, la tecnificación, la organización para la producción y la comercialización de los productos.²³⁷

No sólo se piensa en una producción que beneficie únicamente al Gobierno federal, sino también a las familias del ámbito rural que conforman la mayor parte de la población del país; es una manera de involucrar en la economía nacional a un grupo que ha sido marginado durante mucho tiempo. El proyecto se concibe tomando en cuenta que a finales del Porfiriato un gran porcentaje de la población mexicana se encuentra en el ámbito rural, viviendo bajo un sistema hacendario que abarca el 81% de todas las comunidades habitadas en México, en el cual los más beneficiados son los dueños de las mismas: alrededor de 6000 personas.²³⁸

Un factor que propicia la consolidación de los latifundios durante el Porfiriato es el deslinde de tierras, pues gracias a él los hacendados pueden acrecentar sus propiedades al adquirir aquellas que han sido de propiedad comunal o de pequeños campesinos, con ello se logra:

²³⁶ García Hernández, *Op. Cit.*, p.1

²³⁷ *Idem*

²³⁸ Cfr. Tortolero Villaseñor, Alejandro, *Notarios y agricultores. Crecimiento y atraso en el campo mexicano, 1780-1920*, México, Siglo XXI/UAM Iztapalapa, pp. 7-11. Y Gilly, Adolfo, *La Revolución interrumpida*, México, Era, 1994, p. 64.

[...] crear tanto en el sector urbano como en el sector agrario una reserva enorme de fuerza de trabajo sumamente barata, a través de la separación de la población rural de sus medios de subsistencia. Los campesinos expropiados entraron con el peonaje en dependencia del latifundismo, o emigraron a las ciudades para formar allí una gran masa de desposeídos de la cual se reclutaba el proletariado para la industria naciente [...]²³⁹

El resultado de esta disparidad en el ámbito de la propiedad origina que la pobreza crezca en el territorio mexicano, además de que afecta directamente a la economía nacional. Esto desde la perspectiva de la élite porfirista no es algo visible o palpable, pues ellos siguen gozando de un sólido apoyo del Gobierno federal, mientras que la mayoría del pueblo sí ve empeorada su situación. Lo cual es uno de los factores que detonan la lucha armada contra el gobierno de Díaz, así como uno de los propósitos del movimiento revolucionario se exige la desaparición de los latifundios y la repartición de tierras.

Al dividir estas grandes extensiones de tierra que están en pocas manos se logra hacerlas producir y se cumple con uno de los propósitos revolucionarios de otorgar tierra a aquellos que no la tienen, a la vez que se trata de apuntalar la economía mexicana desde dos vertientes: la producción agrícola comercial y la de consumo interno. De esta manera, se busca también la manera de exportar ciertos productos, como el algodón y el guayule; al mismo tiempo, cada familia, al tener una parcela propia, puede sembrar y cosechar maíz, frijol y otros productos para consumo propio y para comerciar dentro del país.

Para el éxito de este plan hay que contar con los recursos idóneos, tanto en el aspecto económico, tecnológico y en el físico. Así mismo se debe poseer otro factor de vital importancia: los recursos hídricos. Algo que varía según las diferencias geográficas y climatológicas de las distintas regiones del país. Esto no escapa a los eruditos sobre el tema que opinan de manera semejante al ingeniero Emilio López Zamora:

²³⁹ Jurguen Harrer, Hans, *Raíces económicas de la Revolución Mexicana*, Texas, Ediciones Taller Abierto, 1983, p. 73

[...] las tierras no se han repartido tan sólo para que el campesino se transforme en poseedor de una parcela, sino para que finque en su explotación la economía de la familia y contribuya al progreso del país incrementando la producción agrícola, cosa que no es posible si no cuenta con el agua necesaria para el riego, particularmente en las zonas desérticas en las que, como en la Comarca Lagunera, no es posible la agricultura de temporal.²⁴⁰

El gobierno federal, desde 1888 ha buscado la manera de regular este recurso, y hay que recordar que durante el Porfiriato se logran considerables avances administrativos y legislativos al respecto, es hasta con los distintos gobiernos postrevolucionarios que se logra consolidar la nacionalización de las aguas. Estos se basan en las leyes elaboradas hasta el momento, así como en los nuevos intereses surgidos de la Revolución, para estructurar los instrumentos legales que cubran las necesidades del plan agrario propuesto por los pensadores revolucionarios. El problema para ello es que los gobiernos posrevolucionarios no se ponen de acuerdo sobre cuál es el mejor programa agrario que se requiere, si bien no se logra dar gusto a todos, sí se busca obtener óptimos resultados en el plano económico de la Nación.

Los resultados no satisfacen a todos los individuos que han participado en el movimiento, pues, aunque han contribuido al derrocamiento de Díaz y su antiguo régimen, no tienen los mismos intereses ni en lo económico ni en lo referente a la posesión y uso de las aguas. Tal vez el primero que logra obtener un pequeño éxito en este sentido es Venustiano Carranza mediante la expedición del ya mencionado Artículo 27 de la Constitución Mexicana, así como la ley del 6 de junio de 1915 sobre aguas.

La inestabilidad política que hay durante el gobierno carrancista evita que su plan tenga continuidad, son otros personajes los que logran obtener algunos triunfos en el rubro agrario de la Nación mexicana, como el general Álvaro Obregón o el general Plutarco Elías Calles. Estos al igual que su antecesor pertenecen a familias dedicadas al campo mexicano en la zona norte del país; pero no tienen los mismos ideales ni representaban al mismo grupo político social,

²⁴⁰ López Zamora, Emilio, *El agua, la tierra, los hombres de México*, México, FCE, 1977, p. 101

por lo que la manera en que buscan hacer producir el campo mexicano es totalmente distinta. En este capítulo se revisan los proyectos de Reforma Agraria de estos dos personajes y su repercusión en el campo zacatecano, así como las reacciones de los usuarios del Aguanaval.

3.1 EL “CAUDILLO” QUE PUEDE LOGRAR LAS PROMESAS REVOLUCIONARIAS

Álvaro Obregón ocupa la presidencia de la República durante el periodo de 1920 a 1924, y contrariamente a lo que se ha manejado hasta ese momento, no está de acuerdo con que la destrucción de tajo de los latifundios sea la solución de la producción del campo mexicano. Sí presupone la necesidad de una Reforma Agraria y considera que la base de la riqueza nacional de los países agrícolas, es, obviamente el agricultor, pero no el gran terrateniente dueño de grandes extensiones de tierras al estilo porfirista, ni tampoco el pobre que no cuenta con las condiciones económicas para hacer producir la tierra en un cultivo más allá del de consumo interno. Su imagen del agricultor modelo es la del productor capitalista, el cual cuenta con la cantidad suficiente para producir de tal manera que se obtenga un excedente para comerciar más allá del mercado interno.²⁴¹

Obregón considera que la meta de la agricultura mexicana no deben ser los ejidos o las tierras comunales, sino la pequeña propiedad.²⁴² Eso, desde su perspectiva, a la vez que va a ayudar a la economía mexicana, permite integrar a los agricultores en el proyecto económico del Estado. Ahora el problema al que se enfrenta es buscar la mejor manera en que se consiga la culminación de tal propuesta agraria. Sus ideas de modernización están influenciadas por la manera en que se lleva a cabo la administración agraria en Sonora, y las pretende aplicar en todo el país con su llegada a la presidencia.

²⁴¹Córdova, Arnaldo, *La ideología de la Revolución Mexicana. Formación del nuevo Régimen, México, Era*, 1974, p. 277.

²⁴²Hall, Linda B., “Álvaro Obregón y el movimiento agrario: 1912-1920, en D.A. Brading, (Comp.) *Caudillos y campesinos en la Revolución Mexicana*, México, FCE, 1991, p.176.

Su proyecto político consiste en la conciliación de las clases y grupos sociales, donde el Estado se muestra como protector de “los desamparados”, y en contra de “la burguesía”, postulado que se integra de cierta manera en los ideales por los que han luchado los revolucionarios. Su principal propósito es la reconstrucción nacional y la restauración de la igualdad entre los desposeídos: el socialismo. Pero su perspectiva de socialismo no lo es en función de *la igualdad* entre todos los mexicanos, sino en *el equilibrio* mediante la pacificación de los empleados²⁴³ y de aquellas personas que están en el último nivel social del país. Se busca mantener parcialmente su satisfacción y, para esto, debe tratar de consolidar las reformas buscadas durante la Revolución, principalmente lo relacionado con la cuestión agraria. Como meta final de la Reforma Agraria, se pretende retirar las tierras a los que no las siembren y dárselas a los que sí las trabajen. Asimismo se hace hincapié en la importancia de modernizar las técnicas de cultivo a partir del uso de tecnología avanzada.²⁴⁴

Una de las principales preocupaciones del gobierno de Álvaro Obregón es precisamente la forma de optimizar la cuestión agraria. Silva Herzog menciona que su agrarismo se hace “más radical al ocupar, o poco después de ocupar la Presidencia de la República”.²⁴⁵ Como muestra de esto, menciona que durante su periodo se realiza una gran actividad legislativa y se intensifica la distribución de tierras, llegándose a repartir de 1921 a 1924, la cantidad de 1 557 983 hectáreas a familias campesinas, nueve veces más que la tierra que ha sido repartida desde la expedición de la ley de enero de 1915 al 31 de diciembre de 1919.²⁴⁶

En Obregón se ven las esperanzas de lograr concretizar los ideales agrarios revolucionarios de las clases más bajas, sobre todo después que Carranza les regresa a los hacendados las tierras que se les incautaron. Incluso uno de los personajes más radicales en cuestión del agrarismo en México, Antonio

²⁴³ López Zamora, *Op. Cit.*, pp. 269-270

²⁴⁴ Hall, *Op. Cit.* P. 176.

²⁴⁵ Silva Herzog, *Op Cit.*, p. 280

²⁴⁶ *Idem.*

Díaz Soto y Gama se refiere a él en el Primer Congreso Nacional Agrario de 1923 de la siguiente manera:

[...] nosotros los que tuvimos el honor de andar bajo las órdenes del hombre más representativo de los caudillos, o sea Emiliano Zapata, el mayor elogio para el general Obregón, es que vemos con placer y con orgullo que él, Álvaro Obregón es el ejecutor del pensamiento de Emiliano Zapata”²⁴⁷

Posiblemente el comparativo entre estos dos hombres sea exagerado, puesto que sus ideales son totalmente distintos; pero tanto uno como otro representan las inquietudes de los mexicanos menos agraciados en relación a que el reparto agrario los puede beneficiar al otorgarles un pedazo de tierra.

También con la finalidad de cumplir con los “propósitos agrarios de la Revolución”, expide varios decretos, como La Ley de Ejidos de 1920, que, a la vista de Silva Herzog, tiene tintes anticapitalistas,²⁴⁸ pues indicaba que “un núcleo de población subordinado [...] a alguna industria agrícola, fabril, minera, etc., pudiera, mediante una dotación de tierras, recobrar su autonomía económica y constituirse en agregado político independiente del capitalismo”.²⁴⁹ Dicha ley es derogada once meses después por otro decreto, donde se les conmina a los trabajadores a pagar el valor de la tierra que reciben.

El tema de la irrigación no puede dejarse de lado tomando en cuenta la importancia que tiene para la producción agrícola, sobre todo en el norte del país donde las condiciones orográficas y geográficas son difíciles, y se debe fortalecer con estructura hidráulica con el fin de aprovechar los pocos mantos acuíferos en la Nación. Para lograr la concretización de dichos propósitos, el 1° de enero de 1921 se crea la Dirección Nacional de Irrigación, una dependencia de la Secretaría de Agricultura y Fomento, cuya finalidad es atender y gestionar todo lo relacionado con el rubro de la irrigación y la infraestructura hidráulica. Así pues, esta institución

²⁴⁷ Citado por Silva Herzog en *El agrarismo mexicano y la Reforma Agraria. Exposición y crítica*. México, FCE, 1964, p. 309.

²⁴⁸ *Ibid.*, p. 281

²⁴⁹ *Idem.*

tiene el objetivo de llevar a cabo la construcción de dichas obras de riego, algo que para esa fecha ya ha comenzado en diversos estados de la República, financiado en su mayor parte por los particulares.²⁵⁰

En 1924, con sólo cuatro años de haber sido creada, la dependencia de la Dirección Nacional de Irrigación concluye sus funciones por cuestiones administrativas, aunque no las labores proyectadas, ni las tareas que había comenzado a realizar, y que quedaron inconclusas en gran parte. Debido a la importancia de los estudios realizados por esta dependencia, así como la continuidad de los mismos, sus funciones son delegadas al Departamento de Reglamentación e Irrigación, el cual sigue en actividad hasta 1925. Con base en los resultados de los trabajos de ambas instituciones, se elabora la Ley sobre Irrigación con Aguas Federales de 1927, que resulta más completa y efectiva que sus antecesoras.

Durante la temporada en que la Dirección Nacional de Irrigación está en funcionamiento, las obras que se realizan son en su mayoría de carácter preparatorio y de reconocimiento, ya que uno de los principales obstáculos para la nacionalización y legislación de las aguas ha sido precisamente el desconocimiento de las fuentes hídricas del país y la situación legal de los usuarios de las mismas. Sin perder de vista que lo que busca es conseguir la óptima producción del campo mexicano, y consciente de las circunstancias de la infraestructura hidráulica la cual es obsoleta, escasa o simplemente inexistente, la Dirección se encarga principalmente de tres tareas: la organización del Servicio Hidrológico; el estudio general de grandes proyectos y la operación de obras de riego y construcción.

Dentro de sus funciones como organizador del Servicio Hidrológico, la Dirección instala a lo largo del país, un considerable número de estaciones pluviométricas y termopluviométricas, con las cuales se busca tener una idea más clara, tanto del clima como de la precipitación pluvial de distintas partes del país.

²⁵⁰ "Las obras de irrigación", en *México. Cincuenta años de Revolución*, Tomo I, (La economía), México, FCE, 1986, p. 41.

Con la información obtenida se pueden hacer planificaciones más exactas sobre la estructura hidráulica requerida en cada lugar. Conjuntamente con estos resultados y los estudios que se hacen a las distintas corrientes fluviales del país, se detectan aquellas que puedan ser aptas para utilizarse en sistemas de riego o hidroelectricidad, y posteriormente se inicia la instalación de estaciones hidrométricas en las mismas.²⁵¹

Con respecto a la segunda tarea de la Dirección, referente a los análisis de grandes proyectos de riego, se enfoca a distintos lugares: Yuriria y Tepuxtepec, en el río Lerma; en el río Santiago, Aguascalientes; y en el Valle de Juárez, Chihuahua. Para el Aguanaval se inician los estudios necesarios para la construcción de la Presa de Trujillo; no obstante dicho proyecto no prospera, primero por la sequía de 1924 en la misma fecha en que se comienzan los trabajos, y segundo por la situación de la Hacienda de Medina que está en proceso de ser repartida entre los agraristas zacatecanos, así que los dueños no tienen interés en la infraestructura planeada. Aunque cabe resaltar que posteriormente, en los años 40, sí se logra una construcción similar, la Presa Lázaro Cárdenas en Santa Rosa Fresnillo.

Dentro del mismo ámbito de los proyectos de irrigación, la Dirección también se hace cargo de la operación y el acondicionamiento de otras obras de riego ya iniciadas por particulares, entre las que se puede mencionar la Ciénega de Chapala en Michoacán, el Valle de Juárez en Chihuahua y los canales del Yaqui, en Sonora.²⁵²

Esta actividad se concatena con la tercera tarea de la Dirección: la construcción y reconstrucción de los recursos hidráulicos para el aprovechamiento de las aguas. Si bien las actividades que realiza dentro de este rubro son escasas, se pueden mencionar las reparaciones de los canales Porfirio Díaz, Marcos

²⁵¹ En apoyo a esta idea, la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos dice lo siguiente: "Por esa época de 1921-1923 las obras hidráulicas recibieron el nombre de *Sistemas de riego*", Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos (SARH): *Una historia de las obras hidráulicas en México*, 1988, p. 105.

²⁵² *Ibid.*, p. 106.

Carrillo y Vicam, en el valle del Yaqui y las de los diques y drenajes en la Ciénega de Chapala, igualmente la construcción de la Presa Mezquitic, en San Miguel de Mezquitic, San Luis Potosí, además de la perforación de algunos pozos para aprovechamiento de aguas subterráneas en varias partes del país.

Las tareas emprendidas por la Dirección de irrigación, y el posterior Departamento de Reglamentación e Irrigación, van encaminadas hacia la inversión directa del Gobierno Federal en la construcción de las obras hidráulicas necesarias para la distribución del agua, considerada legalmente, junto con la tierra, como propiedad de la nación. Se trata pues, de apoyar de manera firme y contundente la expropiación que se ha hecho de las aguas con el propósito de impulsar la producción agraria. Para ello se pretende dotar de infraestructura hidráulica a todo el país, o a la mayor parte, poniendo énfasis en aquellos lugares de escasa producción a causa del clima.

En general estas obras materiales de irrigación son de grandes dimensiones, por lo que resultan muy costosas y es complicado que la iniciativa privada las ejecute. Así teniendo en cuenta dos factores como: el hecho de que tierra y agua son propiedad de la nación; además, que se busca un beneficio común, público y particular, es que varios autores consideran que deben ser costeadas por el gobierno federal, “buscando crear una infraestructura de apoyo al desarrollo agrícola de riego”.²⁵³ Con la construcción de estas obras se intenta establecer un equilibrio entre la obra social y la material agraria para satisfacer los requerimientos económicos nacionales que contribuyan al aumento de las exportaciones en el sector agropecuario.²⁵⁴

Así pues, Obregón expide el 10 de abril de 1922 el Reglamento Agrario Nacional; documento que define quiénes podrán solicitar o recibir dotaciones o restituciones; y mediante cuáles procedimientos se va a realizar el reparto. Además se garantiza a los dueños de una propiedad afectable, que se les respeta

²⁵³ Secretaría de Recursos Hidráulicos [SRH], *La obra hidráulica en México...*, *Op. cit.*, p. 41.

²⁵⁴ Aboites, Luis, *La Irrigación Revolucionaria: Historia Del Sistema Nacional De Riego Del Río Conchos, Chihuahua, 1927-1938*, 1a. ed. (México, D.F.: Secretaría de Educación Pública-CIESAS, 1988), p. 22.

la cantidad de 50 hectáreas para su uso particular. En él se indica también cuáles son las superficies no afectables y refiere cuáles son las facultades de los gobernantes para que, a partir de los trámites de las comisiones locales agrarias, se resuelvan de manera provisional los casos de dotación o restitución de tierras. En esta normativa no se menciona concretamente al agua pero se incluye en los casos referidos al reparto de tierras y/o aguas.²⁵⁵

Como medida complementaria y de convencimiento hacia los agricultores y los inversores, Obregón ofrece a aquellos que se integren al proyecto de la explotación agrícola utilizando procedimientos modernos, e invirtiendo en ellos, un “amparo tecnológico” donde se les garantiza la seguridad de la propiedad de la tierra, así como todas las facilidades para que inviertan en ella; a los antiguos hacendados se les ofrecían garantías de conservación de sus tierras, así como apoyo financiero.²⁵⁶

Vamos a darle terreno a todo el que solicite, pero vamos a hacerlo gradualmente, a destruir la gran propiedad cuando esté sustituida con la pequeña propiedad. Vamos a ir a este reparto de tierra contra todos los latifundistas que actualmente siguen utilizando los sistemas rutinarios; porque esos jamás estarán en condiciones de mejorar a sus jornaleros, los procedimientos que usan están en pugna con todo principio económico [...] Vamos entonces preferentemente a utilizar los latifundios que usen esos procedimientos y a dar tierra a todo el que la necesite, a todo el que esté capacitado para conservarlas, y a dar una tregua a los que estén usando procedimientos modernos para que se vean estimulados, para que evolucione rápidamente nuestra agricultura y podemos llegar a alcanzar en un próximo desarrollo máximo.²⁵⁷

La Legislación agraria no es muy bien aceptada en un principio, probablemente por el desconocimiento del territorio, o por la renuencia de los usuarios a hacer cambios drásticos en la utilización de sus tierras y aguas al aplicar la nueva ley en

²⁵⁵ Escobar Ohmstede Antonio y Sánchez Rodríguez, Martín, “El agua y la tierra en México, siglos XIX y XX ¿camino separados, paralelos o entrecruzados?”, en Antonio Escobar (coord.) *Agua y tierra en México, siglos XIX y XX*, Vol. I, México, El Colegio de Michoacán/El Colegio de San Luis, 2008, p. 24.

²⁵⁶ Aboites, *La irrigación...Op. Cit.*, p. 23.

²⁵⁷ Bassols Batalla, Narciso, *El pensamiento político de Álvaro Obregón*, citado en, Aboites Aguilar, Luis, *La irrigación...*, op. cit., p. 23.

sus propiedades, a pesar de las facilidades otorgadas para lograr tal propósito. Así, durante el periodo presidencial de Obregón la legislación es aplicada de manera tímida y vacilante, situación que dura hasta 1925, cuando el Estado comienza a hacer inversiones en obras para el riego de grandes extensiones de terreno, complementado con fraccionamientos y colonizaciones de áreas pertenecientes a antiguos latifundios terrenos nacionales, procurando no afectar al dueño de los terrenos fraccionados.

Desde 1915 la Nación, representada por el Estado, ha pasado a ser legalmente la dueña original de las tierras y aguas existentes dentro de los límites territoriales, y como tal, es quien las expropia y reparte de acuerdo con la reglamentación expedida. Asimismo decide sobre las obras para el transporte y mejor utilización de las aguas que hacen falta, cómo y dónde deben construirse, para lo cual busca la manera de financiar la construcción de esas grandes estructuras hidráulicas. En su calidad de promotor, resuelve la forma de propiciar el desarrollo agrícola dentro de lo que se consideraba como su propiedad, así surge un nuevo personaje de la economía mexicana: el empresario agrícola.²⁵⁸

A pesar de las pequeñas dificultades con las que se encuentra en un primer momento, el programa agrario implementado por el gobierno de Álvaro Obregón funciona de tal manera, que en 1927, cuando busca la reelección, es una de las principales banderas que enarbola para que la Cámara de Senadores apruebe las reformas a los Artículos 82 y 83 constitucionales para que se le permitiera tal acción:

La razón de la reforma es la necesidad de que el general Obregón desarrolle el programa agrario de la Revolución. Esa es la razón del Bloque Radical para destruir ese fetiche asiático que se llama la 'no reelección'... Todavía la labor agrarista no está terminada, por esta causa hay que abrir paso al general Obregón para que llegue a la Presidencia... aceptamos estas reformas porque el general Obregón

²⁵⁸ Warman, Arturo, *Los campesinos hijos predilectos del régimen*, México, CIESAS, 1976, p.44.

será el único de todos los posibles candidatos que pueda salvar la obra sagrada de la Revolución: la Reforma Agraria.²⁵⁹

Esta medida logra la aprobación del Artículo 82, según el cual, Obregón no se puede reelegir inmediatamente, sino después de un periodo de gobierno, lo cual, en efecto, realiza. Además, la visión de ser “el caudillo que podía lograr tan importante tarea de lograr uno de los ideales revolucionarios”, le consigue muchos adeptos durante su campaña. Uno de sus principales propósitos es la continuación del proyecto agrario que ha quedado inconcluso durante su anterior periodo de gobierno, obteniendo con ello mucha popularidad, sobre todo entre los campesinos que quieren ver concretado el sueño de un cambio benéfico en el agro mexicano.

Aunque su súbita muerte le impide concluir el proyecto agrario planeado para cuando retornara como Presidente de la República; el proyecto agrario de su sucesor, Plutarco Elías Calles, sigue una tónica semejante, lo cual no es de extrañarse puesto que pertenecen al mismo grupo social y político, y sus intereses son semejantes con pequeñas variaciones.

3.2 EL PROYECTO AGRARIO DE ELÍAS CALLES Y SU CONTINUIDAD CON EL DE OBREGÓN

Si bien el periodo de Elías Calles, de 1924 a 1928, no es uno de los más tranquilos del país políticamente hablando, bajo su batuta la política hidráulica institucional del país logra establecerse, teniendo una actuación directa en cuestión de planeación, administración y construcción. Pese a que, en 1926, el país se encuentra inmerso en la lucha cristera y que muchos de los que participan en ella son parte importante de la población rural; en estas fechas se comienzan a construir las obras públicas que constituyen la infraestructura hidráulica del país. El Estado se vuelve ejecutor directo y administrador de obras de riego, por las atribuciones concedidas por las leyes que para el caso se han elaborado.

²⁵⁹ *El Universal*, 20 de noviembre de 1926, citado en Rafael Loyola Díaz, *La crisis Obregón-Calles y el estado mexicano*, México, siglo XXI/UNAM, 5ª ed. 1998 (1980), pp. 22-23.

En el informe presentado por Calles en septiembre de 1925, refiere la necesidad de obtener la mayoría de la información hidrológica del país para inclinarse por la proyección y realización de obras en gran escala.

Cuando se conozcan los volúmenes de agua que lleva cada corriente fluvial, si ésta ha de aplicarse al riego o a la industria, y que es bastante para la implantación de una u otra empresa [...] Mientras no se hagan estudios topográficos, hidráulicos, geológicos, experimentales y económicos de las regiones que han de ocupar las futuras obras, cuanto se intente será nugatorio y motivo de pérdida constante [...]²⁶⁰

Como resultado de las medidas tomadas en relación a la solicitud hecha y la información recabada se inicia con el aumento del servicio de estaciones hidrométricas casi en un 50% pues de 156 que hay en 1924, se aumenta a 236 en 1925, para la tarea de practicar aforos. Se llevan a cabo 14 estudios de hidrología y se practican 467 inspecciones con la finalidad de mantenerse al tanto del régimen y aprovechamiento de las corrientes de la nación.²⁶¹ De esta manera se conoce a cabalidad las corrientes que pueden ser consideradas del ámbito federal y las que no, para aplicar la legislación correspondiente a los usuarios de unas y otras.

Dentro del programa sobre la administración de las aguas federales, en el periodo de Gobierno de Elías Calles se dan dos hechos importantes: la expedición de la *Ley sobre irrigación con aguas federales*, con fecha del 8 de enero de 1926, y la creación de la Comisión Nacional de Irrigación, institución surgida de la aplicación del anterior cuerpo normativo para el sostenimiento del mismo y con el objetivo de llevar a cabo el estudio y construcción de obras de riego para el incremento y mejora de la agricultura nacional.

La idea de Calles respecto a la prosperidad agrícola, es que ésta se basaba en la irrigación y en la construcción de infraestructura para facilitar esta tarea. Se piensa que tanto un factor, como el otro se resguardan con un “crédito

²⁶⁰ Discurso del presidente Calles, el 14 de diciembre de 1925. Victoriano Salado Álvarez, *El agrarismo, Ruina de México*, Col. México Heroico, Editorial JUS/ 1969, p. 51.

²⁶¹ SARH, *La obra hidráulica de México...*, *op. cit.*, p. 42.

oportuno” dado a los dueños de las tierras factibles de ser irrigadas; de tal manera que se cubran dos de los grandes problemas del campo mexicano: la inversión económica y la dotación de las estructuras necesarias para la óptima producción de las tierras. Así mismo, se evita el desánimo de los nuevos dueños, y por tanto, se logrará la finalidad económica basada en la prosperidad del campo.

Antes de las reformas propuestas por el gobierno callista, la situación del uso de las aguas en el país no es homogénea, pues aparte del desconocimiento de la mayoría de los ríos existentes en el país y sus afluentes, la utilización de ellos es distinta: “algunos ríos tenían aprovechamientos precarios, otros funcionaban con concesiones que el Estado otorgaba a los usuarios, otros simplemente tomaban el agua porque ahí estaba; no existía ninguna regla, ningún principio de equidad”.²⁶² Las investigaciones realizadas por los ingenieros y los delegados comisionados para el reparto de aguas de la Secretaría de Agricultura y Fomento, dan como conclusión que los principales problemas entre los usuarios de una misma corriente se deben por lo regular a la falta de líquido y de un reglamento.²⁶³

Israel Sandré resume los problemas con los que se encuentran dichos investigadores a lo largo del país:

- a) Desorganización y falta de personalidad de los grupos de usuarios o comunidades que derivan las aguas que le corresponden por una misma toma o canal.
- b) Falta de medios de control para regular la admisión del agua que se deriva por cada canal o toma.
- c) Falta de honorabilidad o mala fe de algunos mercedarios o concesionarios, no sólo para con la propia Secretaría, sino para con los demás usuarios; y finalmente
- d) Ineficacia, en la inmensa mayoría de los casos de las obras limitadoras exigidas por la ley.²⁶⁴

²⁶² AHA, “Proyecto de programa de operaciones que deben practicarse al efectuar la reglamentación en el uso de ad aguas de propiedad nacional, 1925”, Aguas Nacionales, c. 37, Exp. 470, fjs. 16-24

²⁶³ *Ibid.* Fj. 19.

²⁶⁴ Sandré Osorio, Israel, “Entre la subordinación y la autogestión las juntas de aguas en la gestión del agua un caso: la junta de aguas del río Cuautitlán 1922-1941” en Escobar, *Historia... Op. Cit.*, pp. 292-293.

Buscando la resolución de los problemas planteados a nivel nacional, la Secretaría de Agricultura y Fomento, debe hacer una normatividad, así se formula la Ley de 1926, donde cada uno de estos aspectos es regulado. En dicho documento se reglamenta la fragmentación de las propiedades privadas, consideradas en su Artículo 2 como tierras susceptibles de ser irrigadas en función de la utilidad pública siempre y cuando el riego se haga con las aguas federales.²⁶⁵

Se exceptúa de esta medida a aquellas tierras que presenten una adecuada explotación agrícola; a las que constituyan una "unidad agrícola" con tecnología moderna; y a las que sean irrigadas con aguas bajo propiedad del dueño del suelo, que por lo mismo no son de la federación.²⁶⁶ Tal vez se busca que las tierras que no hacen uso de tecnología moderna, se incluyan en el proyecto, y por tanto, aquellas que ya cuentan con esto no requieren de la ayuda del gobierno federal, pues sus dueños invierten en ellas haciéndolas producir de la misma manera en que el proyecto gubernamental de Calles lo ha expresado.

De acuerdo con el Artículo 14 de la mencionada ley, son susceptibles de ser irrigados también, los terrenos baldíos considerados nacionales, por lo que, estipula, "se enajenarán, una vez irrigados, en fracciones no mayores de ciento cincuenta hectáreas, cuyo precio será recargado proporcionalmente con el costo de las obras [...]"²⁶⁷

Así pues, esta legislación trata todos los puntos requeridos para un óptimo funcionamiento de la irrigación en la tierra mexicana: indica cuáles tierras son susceptibles de ser irrigadas, distinguiendo muy bien las características de las que no lo son, sin dejar fuera del proyecto a los inversores particulares. Se dan las puntualizaciones respecto a la manera en que se debe repartir la tierra irrigable para su mejor funcionamiento y se clarifica lo referente a la construcción de la infraestructura necesaria para la irrigación.

²⁶⁵ Lanz Cárdenas, *Op. Cit*, pp. 85 y ss.

²⁶⁶ *Idem*

²⁶⁷ *Ibid.* p. 87

En dicha ley, principalmente en sus Artículos 3 y 4 se estipulan los puntos para la construcción y financiamiento de la infraestructura necesaria para la óptima irrigación. Se señala que se debe presentar un proyecto bien fundamentado ante la institución indicada; éste ha de ser sometido a un minucioso estudio con el fin de que el resultado sea el mejor posible. Si se considera que no es conveniente económicamente hablando que la propiedad sea irrigada, se rechaza la solicitud.

Otro punto revisado dentro de esta ley, referente al factor económico; indica que se requiere un “Fondo Nacional de Irrigación”, el cual se ha de complementar con:

- a) La suma que para el objeto fije anualmente el Presupuesto de Egresos.
- b) Las tierras que el Gobierno Federal obtenga [...], y los productos de la enajenación de esas tierras, de acuerdo con el Artículo 10.
- c) Los demás productos que se obtengan a consecuencia de obras de irrigación que el gobierno lleve a cabo.²⁶⁸

Así mismo, se estipula la necesidad de la existencia de una institución que ayude a la regularización de todo aquello que se relacione a los asuntos de irrigación. Es así que en su Artículo 4o., dicta la creación de la Comisión Nacional de Irrigación, cuyas funciones, según dicha ley, son:

- I.- Estudiar las posibilidades de irrigación del país y seleccionar, para su ejecución, las obras que reporten mayor beneficio, desde los puntos de vista financieros o de los intereses generales de la Nación.
- II.- Formular los proyectos relativos, determinando, en cada caso, las zonas que deban irrigarse, las propiedades que en ellas queden comprendidas, la formación de los presupuestos de las obras proyectadas y la parte de su importe que deba reportar cada finca, según las bases que fije el reglamento de esta ley.
- III.- Comunicar cada proyecto aprobado a los interesados para que, dentro de un término que no exceda de tres meses, presenten sus observaciones y manifiesten si están dispuestos a construir directamente las obras.

²⁶⁸ *Idem.*,

IV.- Publicar un extracto de cada proyecto para que, dentro del término de sesenta días, se presenten a la Comisión las solicitudes y objeciones de los propietarios que no hubieren sido incluidos y que deseen serlo, y de los que se estimen perjudicados con la construcción de las obras proyectadas.

V.- Examinar las observaciones que se presenten y decidir las modificaciones que hayan de hacerse a cada proyecto, bajo el concepto de que sólo podrá excluirse una propiedad cuando se demuestre que, dentro de las condiciones previstas, no es económicamente conveniente la irrigación de sus tierras.

VI.- Observar las siguientes reglas en los casos de conformidad total o parcial de los propietarios afectados:

a) Recomendar a la Secretaría de Agricultura y Fomento, si la conformidad es total, que otorgue al o a los interesados, la concesión respectiva siempre que la solicitud para tal concesión sea presentada inmediatamente, y que el o los concesionarios se comprometan a sujetarse a las prescripciones de esta ley y de su reglamento, respecto de los plazos de ejecución de las obras y del fraccionamiento de las tierras irrigadas.

b) Aportar por el Gobierno Federal la parte del costo de ejecución del proyecto que corresponda a los inconformes, si dicha parte no excede del veinticinco por ciento del importe derramado de las obras, y dejar la ejecución de éstas, a los interesados que hubieren manifestado su inconformidad, siempre que, además de satisfacer los requisitos del subinciso (a), garanticen de modo satisfactorio para la Comisión, el buen uso de la parte con que ella contribuye.

c) Encargarse de la ejecución de las obras si la parte del costo de las mismas que toca a los inconformes excede del veinticinco por ciento, en cuyo caso admitirá como asociados a los interesados conformes, mediante la oportuna aportación del dinero con que deban ellos contribuir.²⁶⁹

Dentro de esta ley de irrigación quedan bajo protección tanto a las agrupaciones de usuarios de ejidos, como a los particulares, a quienes también se les conmina a cooperar económicamente con la realización de las obras de infraestructura para la irrigación. Se indica en su Artículo 9º que los ejidatarios y los pequeños propietarios, que cuenten con menos de 150 hectáreas, como beneficiarios

²⁶⁹ *Ibid.*, pp. 85-86

directos de las obras de irrigación, deben contribuir para la construcción de las mismas, de acuerdo con los reglamentos estructurados para el caso.²⁷⁰

Así mismo, se refiere a la manera en que los usuarios han de pagar las obras a partir de la entrega de cierta cantidad de tierras proporcionalmente al costo de la obra y a la cantidad de beneficiarios que haya. Incluso señala que la construcción de las obras se debe llevar a cabo en “un plazo no menor de 10 años”²⁷¹

La aplicación y buen funcionamiento de la Ley de Irrigación, es un elemento clave para que el proyecto de desarrollo agrícola concebido por el general Calles se realice de manera positiva, y se logren las metas propuestas: la creación de una legión de agricultores que salgan del patrón porfirista, más cercana al ideal de Obregón, con tierras productoras, reforzadas con capital e infraestructura para su desarrollo, entre la que se encuentra la relacionada con la irrigación así como la de transportación y almacenamiento del producto . Además, para lograr una gran producción de las tierras, se propone la búsqueda de apoyos institucionales, de crédito y de inversión; e incentivos fiscales para los productores. Este es un plan agrícola serio y concienzudamente formulado, que ha de permitir la expansión económica del sector, la autosuficiencia alimentaria y un mejor balance comercial internacional.

El Departamento de Reglamentación e Irrigación, que funciona hasta 1925, es sustituido y mejorado por la Comisión Nacional de Irrigación (de aquí en adelante CNI), una institución con capacidad suficiente para emprender estudios hidrológicos, hacer proyectos para la edificación de grandes presas y obras hidráulicas, a la vez que se encarga de la construcción de las mismas.²⁷²

La creación de esta comisión, así como la expedición de distintas leyes forman parte de la estrategia de desarrollo en la que se le atribuye una importancia fundamental al riego por sobre los cultivos de temporal para aumentar

²⁷⁰ *Idem.*

²⁷¹ *Idem.*

²⁷² Cfr. SARH, *La obra hidráulica de México...*, op. cit., p. 44.

la producción de alimentos. Esto se hace tomando en cuenta la poca precipitación pluvial que se da en algunas partes del país, principalmente en el Norte. Con estas medidas se trata de aprovechar de la mejor manera las fuentes fluviales existentes en una región determinada. Las políticas de riego Callistas ponen un mayor énfasis en lograr niveles más altos de eficacia en los terrenos ya dotados de infraestructura hidráulica, esto no sólo se aplica en México, sino que forma parte de una estrategia de desarrollo aplicada a la mayoría de los países latinoamericanos.²⁷³

En México, para alcanzar este objetivo, se tiene la Comisión Nacional de Irrigación, y se toman distintas medidas, entre estas están:

[...] la aplicación de reglas de operación, tanto de los aprovechamientos superficiales como de los subterráneos, ya sea en forma aislada o conjunta; el mantenimiento y conservación de la infraestructura existente; el mejoramiento y modernización de los sistemas de conducción y distribución para operarlos en forma más flexible; el aumento en la eficacia parcelaria mediante el impulso a la tecnificación del riego, la nivelación de tierras y otras medidas; la reestructuración y actualización periódica de las tarifas con el fin de que cubrieran al menos los costos de conservación, mantenimiento y operación de las obras; la entrega del agua por dotación en los sistemas de riego donde esto fuera factible; y la sustitución y diversificación de cultivos tomando en cuenta la disponibilidad del agua y suelo, así como la vocación, el potencial productivo de la tierra y las necesidades nacionales de alimentos.²⁷⁴

Buscando que dicha comisión desempeñe su trabajo de una manera más óptima, se le dota de un carácter semiautomático de tal manera que no se tope con las limitaciones burocráticas. Puede así planear, proyectar, construir y operar las obras de riego sin trabas de ningún tipo. Lo anterior se lleva a cabo preferiblemente en las regiones del país en que, a causa de la escasez de lluvias, no se pueden tener desarrollos agrícolas seguros ya que se debe echar mano de muy pocos recursos hídricos. A la vez, se procura que los particulares, en

²⁷³ Chonchol, Jaques, *Sistemas agrarios en América Latina. De la etapa prehispánica a la modernización conservadora*, Chile, FCE, 1996, p. 154-196.

²⁷⁴ Organización de las Naciones Unidas (ONU), Comisión Económica para América Latina (CEPAL), *Los recursos hídricos de América Latina y el Caribe y su aprovechamiento*, 1985, p. 32.

correlación con la comisión, contribuyan en la construcción de la infraestructura necesaria en determinado lugar, para que no sólo se beneficien unos cuantos agricultores, sino que se dé una participación activa de la mayoría de los campesinos.

Por todas las tareas que realiza y los resultados positivos que obtiene en materia agrícola, se puede decir que, dentro del desarrollo de la infraestructura mexicana, la Comisión Nacional de Irrigación es de gran trascendencia. Las nuevas políticas de riego logran un gran impacto que es reconocido por el presidente Calles en su informe de 1926, a menos de un año de su creación. En su discurso el mandatario manifiesta la acelerada participación de la dependencia en la construcción de la infraestructura, lo cual, desde su punto de vista, contribuye de manera directa en la creación y sustentación de “una nación económicamente más activa gracias al apoyo que recibían las dependencias estatales para la irrigación de grandes extensiones de tierras”.²⁷⁵

De acuerdo con el informe citado, la idea de que el progreso económico y social no sólo del campesinado mexicano, sino de todo el país, se sustenta en la producción que se puede obtener del campo mexicano es defendida y apoyada por Calles en todos sus sentidos. Al mismo tiempo que se continúa con la tónica propuesta por Obregón en lo referente a la transformación del panorama agrario, pues como nos refiere Aboites, tanto uno como otro confían en el proceso gradual de creación de una “clase media de agricultores”,²⁷⁶ formando un grupo fuertemente económico y activo dentro del programa de avance económico del país.

En lo que se diferencian los programas de Obregón y Calles es en la propuesta hecha por este último respecto a la inversión pública aplicada a la pequeña propiedad para que así se creen y fortalezcan “las condiciones para el desarrollo de los nuevos agricultores en las nuevas (y pequeñas) propiedades que

²⁷⁵ Véase, SRH, *El agua...*, *op. cit.*, p. 44.

²⁷⁶ Aboites Aguilar, *La irrigación...*, *op. cit.*, p. 23.

utilizarían los nuevos procedimientos técnicos”.²⁷⁷ Pero ni uno ni otro están de acuerdo en la resolución a las exigencias que han hecho los campesinos durante la Revolución respecto a un reparto agrario radical, por lo que durante ambos periodos de gobierno, “el latifundio permanecería intocado a menos que el Estado dispusiera de recursos para emprender proyectos de inversión pública y de modernización.”²⁷⁸ .

Mediante la inversión por parte del Estado para la construcción de obras de irrigación, el gobierno callista impulsa la modernización del rubro agrícola del país, a la vez que consigue eliminar la propiedad privada y conserva cierto control sobre los sistemas de irrigación del país, aunque no deja de lado la inversión particular. Luis Aboites considera que mediante el argumento de que las obras de irrigación, debido a su magnitud y complejidad requieren de grandes montos de inversión y plazos muy largos, un inversionista privado tardaría mucho tiempo en recuperar su capital. Por lo mismo, los particulares sólo estarían dispuestos a arriesgar su dinero si el gobierno les otorga apoyo y grandes privilegios; pero el nuevo ambiente político del país hace por completo inviable una política de ese tipo.²⁷⁹

Desde su creación, la CNI cuenta con todo el apoyo necesario por parte del Gobierno para el desarrollo de su trabajo; y aún más después de los buenos resultados obtenidos en el primer año de su operación. Sin embargo, persisten dos grandes obstáculos a vencer: la escasez de datos sobre el escurrimiento de los ríos que se intentan aprovechar, y la falta de personal especializado, con experiencia efectiva en el proyecto y construcción de obras de irrigación. Si bien con anterioridad se han hecho algunos estudios sobre las corrientes de agua que hay en el país, estos son contados y su veracidad es dudosa, pues la mayoría se realizan en tiempos del Porfiriato, por lo tanto, les faltan varios puntos necesarios para la aplicación de la nueva legislación sobre aguas, así como definir, bajo los nuevos parámetros, si la corriente es de condición federal o particular.

²⁷⁷ *Idem.*

²⁷⁸ *Idem.*

²⁷⁹ Aboites Aguilar, Luis. *El agua de la Nación, Op. Cit.* p. 26.

De hecho se puede decir que México no cuenta con buenos aforos²⁸⁰ hasta 1921, cuando se comienzan a efectuar nuevos estudios de las distintas corrientes que las clasifican; pero, para 1926 no se cuenta aun con estudios de la mayor parte de las fuentes fluviales del país. El principal obstáculo es precisamente la falta de gente experimentada en este tipo de estudios. Como consecuencia de esto, los directivos de la CNI se enfrentan con el problema de decidir si deben iniciar la construcción de la infraestructura de riego hasta que se realicen los análisis de todas aquellas corrientes que se intenta aprovechar; lo que ha de demorar bastante lo planeado, pues se debe capacitar a la gente que ha de elaborarlos y probablemente el presupuesto se agotará antes de realizar las obras.

La otra solución es iniciar la construcción empleando todos los recursos técnicos posibles así como la mejor experiencia de que se pueda disponer, con la poca gente preparada del país y el apoyo de los países más adelantados en este rubro. El riesgo de aplicar esta última opción es el de que probablemente se cometan errores al calcular la capacidad de las primeras obras hidráulicas que se realicen.²⁸¹

Los encargados optan por la segunda medida, conscientes de los riesgos que implica. Los cuales irremediamente se presentaron por ejemplo, la presa Calles en Aguascalientes, resulta de una capacidad excesiva respecto a la calculada durante su planeación.²⁸² Mientras que, de manera contraria, la capacidad de la presa Don Martín (ahora Venustiano Carranza), en Coahuila, termina siendo pequeña para la cantidad de hectáreas que se planea irrigar. Sin embargo, se considera que estos dos errores de cálculo, aparte de servir como experiencia para posteriores construcciones, no son tan graves ya que sólo significan la pérdida de unos cuantos millones de pesos más que se invierten para

²⁸⁰ Los aforos se refieren a los estudios que se realizan para medir la cantidad de agua que lleva una corriente en la unidad de tiempo. Véase, *El uso del suelo en la República Mexicana (Atlas)*, México, Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, 1980, p. 77.

²⁸¹ *Ibid.*, p. 70.

²⁸² Hurtado Hernández, Edgar, "El distrito de riego 01 y el desarrollo de la agricultura en Aguascalientes, 1925 - 1935" en *Caleidoscopio*, México, UAA, No. 3, enero-junio de 1998, pp. 89-113. Él presentó este trabajo como tesis para obtener el grado de Maestro en Estudios Rurales por El Colegio de Michoacán, en 1996.

solucionar el problema, ésta en comparación a la que se hubiera tenido por los años de espera para tener los aforos, es de escasa importancia. Pues esto habría significado no sólo un retraso en la construcción de las obras, sino también en la producción y en la integración del grupo rural a la economía mexicana causando un descontento social.

Para resolver la cuestión de la falta de personal técnico especializado que cuente con la experiencia efectiva y necesaria en el proyecto y construcción de las obras, el gobierno opta por hacer negociaciones con un grupo de ingenieros extranjeros con estas características, a los cuales atrae mediante un contrato celebrado entre la CNI y una empresa de Nueva York, la *White Engineering Corp.* Sus ingenieros trabajan para el Bureau de Reclamation de los Estados Unidos, la labor en México del personal de dicha compañía consiste en encargarse de los trabajos de construcción, a la vez que asesoran a sus contrapartes mexicanas en la construcción de grandes obras hidráulicas.²⁸³ Son estos los que implementan las bases de la irrigación moderna en el país, a la vez que hacen escuela entre los ingenieros mexicanos.

Procurando que en determinado momento las obras hidráulicas sean realizadas por ingenieros mexicanos, y que ellos aprendan de los extranjeros, los directivos de la Comisión de Irrigación procuran que la plantilla de trabajadores siempre cuente con ingenieros mexicanos. Así al realizar el trabajo en conjunto, los ingenieros mexicanos, civiles y agrónomos, colocados estratégicamente como ayudantes de los ingenieros extranjeros y absorban sus conocimientos y experiencia. Por otra parte, a grupos de recién egresados, se les envía a Estados Unidos por un año a laborar en la Comisión Norteamericana de Irrigación para que posteriormente puedan regresar a trabajar en la Comisión para aplicar los conocimientos adquiridos durante su estancia.²⁸⁴

Gracias a las medidas tomadas se logra tener un grupo de ingenieros mexicanos especializados en el ramo. Para 1932, aquellos que se han

²⁸³ Aboites, *La Irrigación Revolucionaria. Op. Cit.*

²⁸⁴ Orive Alba, Adolfo, *La irrigación en México*, México, FCE, 1970, p. 72.

especializado en irrigación, están “medianamente” listos para encargarse por sí mismos, de hacer los estudios, los diseños y la dirección de las obras del rubro, son ellos quienes al término del contrato con las empresas extranjeras se encargan de llevar a cabo la tarea del programa de infraestructura de regadío del país, teniendo como supervisores a los ingenieros extranjeros un año más de la fecha en que concluye el contrato con la *White Corporation*.²⁸⁵ Posteriormente se forma un Consultivo Técnico,²⁸⁶ conformado por ingenieros mexicanos auxiliados por algunos extranjeros, entre los que se encuentran Andrew Weiss y Marx W. King, ambos pertenecientes a la *White Corporation*; y Paul Waitz, un geólogo alemán radicado en el país desde tiempo atrás.²⁸⁷

Gracias a la implementación y aplicación de la legislación de 1926 y otras estipulaciones dadas durante el gobierno de Calles, así como a la labor realizada por la Comisión Nacional de Irrigación, es en este periodo que se logra un gran avance en el proyecto revolucionario de mejora del campo mexicano a partir de la optimización de los procesos de riego. Además, se puede considerar que los instrumentos legales formulados durante este periodo gubernamental, son la base para los posteriores programas agrarios que se llevan a cabo en el país el resto del siglo XX. Aunque hay que tomar en cuenta la evolución de dichas leyes que se modificaron conforme a las necesidades regionales y los errores en su aplicación, aun así, el cuatrienio de 1924 a 1928 es uno de los más prolíficos en el crecimiento agrario de México.

Como complemento de la ley de 1926, un mes después se crea el Banco Nacional de Crédito Agrícola y posteriormente, en abril de 1926 se promulga la ley de Colonización, terminado así esta etapa legislativa de modificaciones en el

²⁸⁵ CNI, *La obra de la Comisión nacional de Irrigación durante el régimen del sr. General de División Lázaro Cárdenas: 1934-1940*, CNI, T. I, 1940, pp. 90.

²⁸⁶ El Consultivo Técnico, era un departamento que supervisaba y efectuaba estudios de conjuntos de los proyectos de regadío, drenaje y generación de energía eléctrica que se propusiera realizar la CNI, y supervisaba todos los diseños y proyectos para presas y obras auxiliares de derivación y distribución de los distritos de riego. Con el fin de señalar mediante informes al Vocal Ejecutivo, las condiciones técnicas en las que se desarrollaban el trabajos, sugiriendo las iniciativas o proponiendo las modificaciones que sirvieran para el encauzamiento de los trabajos.

²⁸⁷, Huerta García, María Lucila, *Irrigación y política: Historia del distrito de riego número 11 del Alto río Lerma 1926-1978*, [tesis de licenciatura], Universidad Autónoma del Estado de México, Facultad de Humanidades, agosto de 2000, p. 39.

sentido agrario del país. Sin embargo, no está del todo completa, pues a pesar de la importancia que tienen los recursos de tierra y agua para que el programa agrario funcione, se tratan como elementos separados, es hasta abril de 1927, con la expedición de la Ley de Dotaciones y Restitución de Tierras y Aguas, redactada por Narciso Bassols, que se toman ambos elementos como un conjunto.

Así mismo, en esta ley conocida también como “Ley Bassols”, se trata lo referente a la personalidad jurídica de los núcleos de población con derecho a tierra; asimismo, la accesión desaparece y solamente se considera la dotación de aguas después de la de la tierra de riego. Esta ley dura poco y es sustituida por la de agosto de 1927, después por la de febrero de 1929, y finalmente por la Ley de Aguas de Propiedad Nacional de 1929.²⁸⁸

3.3 NUEVA LEY, NUEVOS TRÁMITES...

El cuatrienio de Elías Calles es el último de los gobiernos presidenciales que dura ese tiempo; pues por un acuerdo, se instituyen los periodos de seis años; sin embargo, por diversas razones, no se puede lograr que de 1928 a 1934 se establezca la formula de sexenio. Esta etapa, mejor conocida dentro de la historia de México como “el Maximato,” es ocupada por tres Presidentes de la República mexicana: los señores Lic. Emilio Portes Gil (de diciembre de 1928 a febrero de 1930), Ing. Pascual Ortiz Rubio (de febrero de 1930 a septiembre de 1932) y el Gral. Abelardo L. Rodríguez (de septiembre de 1932 a noviembre de 1934).

Durante todo este tiempo, Calles manipula las cosas de tal manera que, aunque no ocupa la presidencia, continúa ostentando el poder, incluso es llamado “jefe máximo” por sus subordinados y por la clase política mexicana. En esta época que dura hasta 1935 cubriendo la etapa de los tres gobiernos siguientes, debido a la injerencia directa que tiene el expresidente en las decisiones que se toman; tiene continuidad el programa agrario iniciado en el periodo anterior, concatenado al propuesto por Álvaro Obregón.

²⁸⁸ Sánchez, “La centralización...”, *Op. Cit.* Pp. 26-27.

Dentro del periodo de gobierno de Emilio Portes Gil, se expide el 7 de agosto de 1929 la *Ley de aguas de Propiedad Nacional*.²⁸⁹ En ella como uno de los puntos más importantes se establece cómo se deben hacer los trámites para la creación de ejidos, asimismo, se señalan los castigos para aquellos que quieran engañar al gobierno, aquellos “simuladores que trataran de fraccionar sus haciendas para eludir la Reforma Agraria.”²⁹⁰

Respecto a la situación jurídica de las aguas, con la expedición de la mencionada legislación se derogan las anteriores leyes de aguas, como la porfirista de 1910, que aún sigue vigente y la ley de 6 de enero de 1915. La nueva se realiza con base en aquélla, se conjunta y mejora lo que se indicaba en anteriores y en el Artículo 27 de la Constitución de 1917. Entonces, se indica nuevamente cuáles aguas son propiedad de la Nación, y bajo qué bases se consideran de esa manera; sin olvidar la inalienabilidad e imprescriptibilidad del recurso. A diferencia de las anteriores, y conforme al Proyecto agrario de Calles, en esta nueva ley también se toman en cuenta las infraestructuras construidas para la irrigación de los terrenos:

ARTICULO 4º.- Cuando de una manera artificial, se encauce una corriente o se limite un vaso de propiedad nacional, para mejorar las condiciones hidráulicas o sanitarias, o bien para el aprovechamiento de los terrenos descubiertos, los terrenos ganados perderán su carácter de inalienables que tenían cuando formaban parte del cauce, y serán considerados como terrenos nacionales sujetos para su venta a las disposiciones que dicte la Secretaría de Agricultura y Fomento, las cuales darán derecho preferente para la adquisición, a los dueños de propiedades colindantes.

En las corrientes encauzadas o vasos limitados por obras artificiales, las obras de encauzamiento o de limitación serán consideradas como parte integrante del cauce o vaso.²⁹¹

Dentro de esta normatividad, principalmente en el capítulo II, se asienta más la actuación del Estado, a través de la Secretaría de Fomento, como reguladora de la administración del recurso. Indica todos los puntos que deben acatar los

²⁸⁹ Lanz Cárdenas, *Op. Cit*, pp. 113-132.

²⁹⁰ Sosapavón Yañez, Otto, *La legislación agraria mexicana*, México, UASLP, 1988, p. 18.

²⁹¹ *Idem*

usuarios de los recursos, tomando siempre en cuenta al Estado. Asimismo, incluye lo que se debe hacer para organizar los diversos grupos relacionados con los usos del agua por medio de las “asociaciones de usuarios”. También señala las sanciones que se deben aplicar si se incurre en una falta.

Entre otras cosas, añade una cláusula que prohíbe la venta de aguas de un propietario a otro, con base en lo estipulado en el Artículo 27 de la Constitución de 1917, respecto a la nacionalización de las aguas de los ríos más importantes, por lo que su propiedad es considerada como inalienable e imprescriptible. Lo que significa que “ningún usuario, así fuera particular o un ayuntamiento, podía lucrar un recurso que era propiedad de la nación”.²⁹² Lo que se preguntan investigadores como Luis Aboites, es si esto se lleva a cabo tal cual, o si entre el hecho y el dicho hubo algún trecho.²⁹³

Antonio Escobar y Martín Sánchez afirman que a partir de las estipulaciones dadas en esta ley, se vuelve a separar el agua y la tierra “ya que esta última sería administrada por medio de las asambleas ejidales o por los comités ajenos a las asociaciones de usuarios.”²⁹⁴ Mientras que para el uso de las aguas se hacen corporaciones especiales.

Esto es algo que se debe resaltar, si se considera que con la ley de 1926 ya se ha conseguido centrar la atención del mejoramiento agrario en la realización de grandes y pensadas infraestructuras para la utilización óptima del agua. En la práctica de la legislación anterior se unen la utilización de la tierra y el agua; ahora pasa lo contrario, la tierra tiene su propia manera de ser repartida y administrada; y el agua, por su parte, también, aunque las dos forman parte del programa agrario del gobierno del Maximato.

El 22 de marzo de 1934, el Gral. Abelardo L. Rodríguez expide lo que es conocido como el primer código agrario, dentro del cual se incorporan la Ley de

²⁹² Aboites Aguilar, Luis. *Demografía histórica y conflictos por el agua. Dos estudios sobre 40 kilómetros de historia del río San Pedro, Chihuahua*, México, CIESAS, 2000, pp. 117-118

²⁹³ *Idem*

²⁹⁴ Escobar, *Op. Cit.* , p. 27

Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas, la de Repartición de Tierras Ejidales y Constitución del Patrimonio Parcelario Ejidal, la de Creación de nuevos centros de población agrícola; las disposiciones sobre el registro agrario y la de responsabilidades en materia agraria.²⁹⁵

Dentro de este nuevo documento se plantea la estructura jerárquica dentro de la administración y control del uso de las aguas, quedando de la siguiente manera:

[...] el Presidente de la República como la mayor jerarquía, siguiendo en su orden, los gobernadores de las entidades federativas, las comisiones agrarias mixtas, incluyendo también a los comités agrarios mixtos integrados por dos representantes de la Federación, dos de los gobierno locales y dos de los campesinos; [...]²⁹⁶

Entre los aciertos de este código se puede señalar el establecimiento de la sucesión de derechos agrarios a las viudas o hijos, y, lo que se considera como uno de sus principales postulados, lo referente a los “peones acasillados”, quienes antes de la expedición del código, no tienen derecho a que se les repartan tierras de las haciendas donde son empleados, y a partir de éste

[...] se les reconoció el derecho de ser incluidos en los censos ejidales y crear nuevos centros de población, cuando dentro del radio de 10 Kms, en que prestaran sus servicios, existieran expedientes agrarios en tramitación; así también los casos en que existieran ejidos con parcelas vacantes, dentro del radio de 7 kms. Aparte de cualquier lindero en que trabajaran, una vez satisfechas las necesidades de los poblados se podía colocar en ellas a los “peones acasillados”.²⁹⁷

La Ley de dotaciones y restituciones de tierras y aguas, reglamentaria del Artículo 27 constitucional, expedida el 27 de abril de 1927²⁹⁸ no permite que los peones “acasillados” tengan acceso al reparto de tierras. Una definición de esta figura se

²⁹⁵ Sosapavón, *Op. Cit.* pp.18-19.

²⁹⁶ *Idem*

²⁹⁷ *Idem*

²⁹⁸ Ley de dotaciones y restituciones de tierras y aguas, reglamentaria del Artículo 27 constitucional, capítulo 1º, Artículo 2º, inciso 6, [en línea] en Mendieta y Nuñez, Lucio, *El problema agrario de México* en <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/3/1164/28.pdf> consultado el 12 de febrero de 2013.

encuentra en la Ley federal del Trabajo de 1931, donde se clasifica a los peones de campo como acasillados o eventuales:

[...] acasillados eran aquellos que habitaban gratuitamente en casa construida dentro de los límites de la hacienda y previo contrato para determinar su condición, hiciera depender habitualmente sus medios de subsistencia del jornal o salario recibido en trabajos relativos al cultivo de la tierra. Un trabajador en estas condiciones, con una permanencia continua por más de tres meses en la hacienda, se presumía acasillado.²⁹⁹

La situación de ser “empleados” de las fincas es la causante de que se tomen esas medidas con base en las cuales salen desfavorecidos en los derechos agrarios de los campesinos, considerando tal vez que ellos no tienen necesidad de tierras, puesto que no están desprotegidos. Además, su alianza con los terratenientes durante la época revolucionaria en la que junto con ellos defienden las tierras pertenecientes a la hacienda, los hace estar exentos del grupo de campesinos a los que se encaminan los proyectos de Reforma Agraria.

Es hasta 1934, con la reforma del Código Agrario del 22 de marzo, que se les incluye como personas susceptibles de reparto de tierras.³⁰⁰ De esta manera el gobierno mexicano resuelve una de las inquietudes de los idealistas agrarios, como Graciano Sánchez, quien dice al respecto que:

Ninguna razón existe para privar a los llamados peones acasillados de las haciendas de la oportunidad de liberarse económica y socialmente. Antes bien, son los más necesitados de obtener la tierra, con la circunstancia adicional de que su transformación en agricultores autónomos es requisito indispensable para el progreso agrícola del país, vinculado a la desaparición de los latifundios.³⁰¹

Así, se extiende el reparto agrario, cumpliendo con la idea de que se tiene que beneficiar a todos los mexicanos sin tierra. Los trabajadores de las haciendas quienes, si bien guardaban una relación de servidumbre con los dueños de las

²⁹⁹ Cervantes Herrera, José, “La situación jurídica de los trabajadores del campo”, en Investigaciones jurídicas. Facultad de Derecho, Universidad de Guanajuato, Núm. 37, enero-marzo 1990, pp. 7-9, [en línea] en <http://usic13.ugto.mx/derecho/pdfs/BIJ/BOLET37.pdf> consultado el 16 de mayo de 2013.

³⁰⁰ Hinojosa, *Op. Cit.* p. 21

³⁰¹ Graciano Sánchez, citado en Medin, Tzvi, *Ideología y praxis política de Lázaro Cárdenas*, México, Siglo XXI, 14va. Ed. 1987, p. 34.

fincas, también son desprotegidos y no cuentan con bienes propios, su situación que ha seguido igual que antes de la Revolución, se iguala con la de los demás campesinos solicitantes de tierras y aguas. Se ve en esta disposición el propósito del gobierno por procurar la producción el campo y terminar con los latifundios existentes, ahora falta ver en qué medida funciona.

Con la promulgación de este código que consta de 1978 Artículos y que complementa la Ley de aguas de 1929, se cierra un ciclo legislativo en la historia de México. Ahora hay que revisar la forma en que se aplican dichas leyes y las repercusiones que conlleva a partir de los cambios y transformaciones legales en ese sentido.

3.4 NUEVOS LINEAMIENTOS PARA LAS TIERRAS ZACATECANAS, MÁS COBROS DE LOS IMPUESTOS

Aparte de este panorama de cambios administrativos y legislativos en la cuestión agraria que hay en el país, se encuentra la inestabilidad política por el movimiento armado de la lucha cristera, el cual afecta en gran medida a Zacatecas y sus territorios agrícolas. Sin embargo, a pesar de la difícil situación causada por un enfrentamiento de este tipo en un Estado mayormente católico, el proyecto agrario sigue en marcha, de una manera lenta, pero estable.

En Zacatecas donde el 75% de su territorio está formado por grandes haciendas, la mayoría agrícolas ganaderas, con fuentes hídricas escasas y poca precipitación pluvial en algunas de sus regiones, se requiere un estudio a fondo para conocer los ríos existentes y las tierras factibles de ser expropiadas. Con esta información se puede saber el tipo de tecnología necesaria para la zona. Sin embargo, como ya se ha mencionado, la falta de personal capacitado hace que se tomen otro tipo de medidas, es decir, se comienza a aplicar el proyecto de irrigación antes de tener a la mano los resultados de los análisis a los mantos acuíferos de un determinado espacio.

En el caso de Zacatecas, la recién creada Comisión Nacional de Irrigación, se da a la tarea de regularizar la situación en que se encuentra el pago de los impuestos por uso del agua para riego, así como la de los procesos de concesión y restitución de aguas que se han iniciado después de la aplicación del Artículo 27 de la Constitución. Para acelerar esta tarea se elabora un censo de aquellos usuarios de determinada fuente que han hecho solicitud después de 1917 para cualquiera de los dos casos, y, con base en él, se busca actualizar el padrón de quienes pagan impuestos, así como detectar y ubicar a los que no tienen la obligación de hacerlo, pero aunque también usen el agua.

Una vez que se tiene el padrón completo, se les hace un llamado a todos aquellos usuarios factibles de pagar impuestos, indicándoles que cuentan con un plazo de 60 días para responder al oficio que la Comisión les ha mandado. En éste se les pide que comprueben los derechos de posesión y uso que tienen sobre las aguas, así como la situación en que se encuentran al respecto. En un principio, la mayoría de quienes son notificados simplemente no contestan.³⁰²

La solicitud se vuelve a hacer varias veces; sin embargo las reacciones de los usuarios del río Aguanaval ante la petición hecha por la Comisión de Irrigación son de distinta índole. Pues, si bien los oficios se envían a los dueños que aparecen en los expedientes del proceso de regularización que se lleva a cabo en 1922, cinco años después la situación de la mayoría de ellos ha cambiado. Incluso, algunos han sido afectados por la guerra de los cristeros, quienes se apropian de algunas tierras, u obligan a sus dueños a abandonarlas.

En otros casos las propiedades han cambiado de dueño por motivo de defunción del anterior, como es el ejemplo de Fermín Rodríguez, quien tiene sus propiedades dentro del municipio de Río Grande y que, según los estudios hechos en 1922, cuando solicita de confirmación de aguas hace uso del Aguanaval. La Comisión envía el oficio a su nombre, al no obtener respuesta se procede a buscarlo, comprobando su muerte en 1923, sin embargo, sus descendientes no

³⁰² AHA, "Expediente sobre solicitud de aguas", 16 junio de 1927, Fondo Aprovechamientos Superficiales, caja 4864, Exp. 67615

continúan con el proceso de reconocimiento de sus derechos de uso del agua.³⁰³ Y como el oficio no está dirigido a nombre de ellos, no responden hasta que la comisión los busca para que, como herederos, aclaren la situación de sus tierras con respecto al agua.

Víctor García también muere en el transcurso del proceso de reconocimiento de derechos; y contrariamente a los descendientes de don Fermín, sus dos hijas continúan con el proceso de una sola concesión de agua, aunque los terrenos, pertenecientes a Rancho Grande, en Fresnillo, han sido divididos entre sus herederas. En el testamento, según las disposiciones del difunto García se estipula que, como las tierras que se reparten han sido bañadas por el río Aguanaval desde la antigüedad, así deben seguir. Por lo tanto, el proceso lo inician como una sola finca; pero es rechazada su solicitud en función de que a las dos herederas se les otorgaron tierras de labor, por lo que deben iniciar dos nuevos procesos de confirmación de aguas, por separado.³⁰⁴

Benjamín Gómez Gordo, uno de los hombres más importantes, social y económicamente hablando, ha hecho varios trámites a nombre de la Hacienda de Trujillo; los cuales ya se han revisado en la presente investigación. Es uno de los primeros en hacer las gestiones para que se le reconozcan sus derechos sobre el uso de una parte considerable de las aguas del Aguanaval, asimismo, para que se le cobren los impuestos. De este último asunto, aún en 1926, presenta argumentaciones para que se le condonen. Además, en octubre de 1928, se formula un proyecto por parte del gobierno federal para comprar la hacienda y edificar ahí una zona de irrigación y una presa.³⁰⁵ Por lo que resulta extraño que, en 1933, después de una segunda etapa en que se le conmina a realizar una nueva gestión para declaración de derechos sobre aguas, la Secretaría considera

³⁰³ AHA, "Expediente sobre solicitud de aguas", 6 agosto de 1926, Fondo Aprovechamientos Superficiales, caja 4864, Exp. 67626.

³⁰⁴ AHA, "Expediente sobre solicitud de aguas", 16 octubre de 1925, Fondo Aprovechamientos Superficiales, caja 4888 Exp. 68164.

³⁰⁵ AHA, "Expediente sobre proyecto en la hacienda de Trujillo", octubre de 1928, Fondo Consultivo Técnico, caja 673, Exp. 6466.

su expediente como desistido y está a punto de que se le retire el uso de las aguas.

Las investigaciones realizadas arrojan que Benjamín Gómez Gordo ha muerto en mayo de 1928 de un infarto, quedando a cargo Manuel Gordo; pero aún no se hace la repartición de bienes. Esta es la causa por la que no se le da seguimiento al proceso de confirmación de las aguas.³⁰⁶ Se detiene el proceso de desistimiento, a la vez que se comprueba que de 1928 a 1933, la hacienda ha sido afectada en algunas de sus tierras por concepto de ejidos, por lo que no se puede definir la cantidad de agua requerida en la nueva solicitud. Se deben hacer nuevos estudios y no hay personal suficiente para hacerlos.³⁰⁷

Esa es sólo una más de las dificultades con las que se enfrenta la Secretaría de Agricultura y Fomento, las haciendas afectadas no tienen un conocimiento real de la tierra de riego que se les ha incautado. Otro obstáculo con que se topa el personal de la Comisión de Irrigación en relación a los datos obtenidos en 1922, es que para esta época ya han sido divididas algunas propiedades, creándose uniones como la de Las Piedras, en Río Grande, quienes también buscan que se les reconozca su derecho a la utilización de las aguas como grupo; además, solicitan que se sancione a un vecino de río arriba, Glafiro Alemán, pues no les da permiso de hacer uso de las aguas.³⁰⁸

Glafiro alega que las tierras que están ocupando aquellas personas no tienen derecho a las aguas del Aguanaval, y que al hacer uso, no permiten que lleguen hacia las tomas de agua de las tierras que sí lo tienen por antigüedad. En realidad, el problema es que los miembros de la unión no pertenecen a la peonada de Río Grande, sino que vienen de otros lugares. Al realizarse el estudio se comprueba que la unión cumple con los requisitos establecidos para dotarlos de tierras y aguas, por lo que se les da la razón.

³⁰⁶ AHA, "Doc. Cit. Exp. 17236

³⁰⁷ *Ibid.*, fjs, 68-84.

³⁰⁸ AHA, "Expediente sobre solicitud de aguas", 21 octubre de 1926, Fondo Aprovechamientos Superficiales, caja 283 Exp. 6808, Fj. 3

Al fin, se sanciona al rijoso, pero ahora los miembros de la unión solicitan que no se les cobre el impuesto, puesto que cada uno es pequeño propietario, es decir, que ninguno de ellos utiliza los 100 000 metros cúbicos anuales que la ley indica, aunque en conjunto sí los completan. Se les responde que la cuota que les corresponde por derecho al uso de las aguas es pequeña, a razón de 2.50 semestrales, lo cual no es mucho repartido entre todos los usuarios, además no se les puede hacer el estudio de manera individual ya que conforman una Unión. Con base en esa denominación se considera que todos ellos comparten una sola toma, por lo tanto, el cobro se les debe aplicar como tal, la ley no lo permite de manera individual.³⁰⁹

Por su parte, los grandes hacendados, como Dolores Aguirre Arce, dueña de Tetillas, en Río Grande y Benjamín Gómez Gordo, dueño de la Hacienda de Trujillo en Fresnillo, replican que el reparto agrario les ha afectado sus bienes, por lo que se niegan a pagar los impuestos de la cantidad de agua que les corresponde a las tierras que les han sido expropiadas.³¹⁰ Lo que se determina en este caso es conminarlos a que comprueben la expropiación, así como a presentar la relación de las tierras que les quedan conforme a la estipulación de que a los dueños de las haciendas afectadas se les da la cantidad de 50 hectáreas. Sin embargo, no se obtiene respuesta ya que muchas veces prefieren vender o señalan que no hacen uso de las aguas del río.

Una minoría de los usuarios no continúa con los trámites frente a la Comisión para la utilización del Aguanaval; simplemente hacen oídos sordos a los llamados de la Comisión o venden sus tierras, y como los nuevos dueños no están al tanto de la situación en que se encuentran, tampoco responden a las notificaciones que se les hacen. De aquellos usuarios que continuaron el proceso, fueron pocos los usuarios que tuvieron discrepancias con otros usuarios, o incluso sufrieron de ataques, como el caso de Glafiro Alemán o los vecinos de la Colonia

³⁰⁹ *Ibid.*, fj. 7

³¹⁰ AHA, "Expediente sobre solicitud de aguas", 13 de julio de 1922, Fondo Aprovechamientos Superficiales, caja 1245, Exp. 17236, foja 36 y ss. Y AHA, "Expediente sobre solicitud de aguas", 21 octubre de 1926, Fondo Aprovechamientos Superficiales, caja 1264 Exp. 17318.

Francisco I. Madero, quienes habían sufrido de distintos ataques, incluso de manera física por los peones de la Hacienda de Medina, la cual fue afectada para la creación de dicha Colonia.

Algunos otros propietarios, que se encuentran en el padrón de usuarios, indican que no hacen uso de las aguas del río desde hace mucho tiempo, puesto que por lo regular está seco y no puede cubrir las 16 tomas que tiene el río, por lo mismo, el agua no llega hasta sus tierras, por lo que mejor optan por no sembrar.³¹¹ En la mayoría de estos casos, prefieren la cría de ganado.

Los proyectos revisados en este capítulo, el Obregonista y el Callista, tienen el mismo objetivo, aunque se llevan a cabo de maneras distintas, probablemente no logran cubrir todas las expectativas que de ellos se tienen. Al igual que con otros intentos similares, uno de los principales factores por el que los resultados no son los proyectados, es el desconocimiento que aún se tiene de la calidad de las fuentes fluviales del país, así como de la discrepancia que hay entre los intereses de las autoridades federales y de los gobiernos estatales, como en el caso que compete a esta investigación.

Entre los distintos obstáculos para el desarrollo de la ansiada transformación agrícola que incluye los proyectos de infraestructura y optimización de los recursos hídricos se encuentran: la incipiente reforma de irrigación; el inicio de los estudios sobre las fuentes acuíferas; la negligencia y renuencia de los dueños por legalizar su situación respecto al uso de las aguas; el inicio de las construcciones de la infraestructura hidráulica en todo el país; y por último, los sucesivos cambios gubernamentales. De esto último se debe agregar que, al terminar Abelardo Rodríguez su periodo de gobierno, continúa un joven político que no permite a Elías Calles imponer su voluntad sobre la de él, terminando así otra etapa más en la cuestión agraria mexicana.

³¹¹ AHA, “Expediente sobre solicitud de aguas”, 06 de agosto de 1926, Fondo Aprovechamientos Superficiales, caja 4864 Exp. 67629.

CAPÍTULO 4

UNA NUEVA ETAPA EN EL REPARTO DEL AGUANAVAL

La política mexicana de los primeros años de la Posrevolución, de 1920 a 1934, está en manos de los sonorenses Álvaro Obregón y Plutarco Elías Calles, este último mantiene su autoridad más allá de su periodo gubernamental, en los periodos de los distintos Presidentes de la República que hay hasta 1934. Durante esta etapa se puede decir que existe una estabilización institucional del Estado que concreta a la Nación como tal. La labor de Obregón y Elías Calles se enfoca principalmente en lograr una estabilización del ambiente político y social del país.

Al hacer un análisis de los llamados gobiernos revolucionarios, se puede asegurar que se dedican a la reconstrucción del Estado conforme al modelo norteamericano que ellos representan; esta idea ha sido trabajada por Hans Werner Tobler.³¹² Pero después viene otro importante episodio en la historia de la construcción política del país, el de Lázaro Cárdenas, quien cubre el periodo presidencial de 1934 a 1940 en el cual, de acuerdo con el mismo Tobler, es posible percatarse de una centralización en su gobierno que puede ser entendida a partir del parámetro del grupo de gobierno anterior. De esta manera, el periodo cardenista se concentra principalmente en los cambios económicos y sociales encaminados hacia el desarrollo de la agricultura mexicana mediante la restitución de tierras e ingresos, que son canalizados por el gobierno a los trabajadores agrícolas y los pequeños propietarios con amplios programas de obras públicas y crédito agrícola.

Lázaro Cárdenas no sigue el lineamiento de sus antecesores, al contrario, se desliga totalmente de Elías Calles y de las políticas estipuladas durante su periodo de gobierno, incluyendo aquello que tuviera que ver con las políticas agrarias. Así, cambian todas las cuestiones respecto a la irrigación y construcción de obras hidráulicas que se han planteado con anterioridad, y que se continúan durante toda la época del Maximato. ¿Hasta qué punto afecta eso al campo

³¹² Véase Werner Tobler, Hans, *La Revolución Mexicana. Transformación social y cambio político, 1876-1940*, México, Alianza Editorial, 1997, pp. 419-462.

mexicano? ¿Qué tanto de lo logrado en materia económica se rescata? ¿Cuánto de lo logrado se pierde? En realidad, sí hay modificaciones, pero no se puede cortar de tajo con lo ya construido y avanzado en el sentido del campo mexicano, por lo que, si bien hay transformaciones, éstas no son tan radicales.

En el presente capítulo se retoma el gobierno de Lázaro Cárdenas, para hacer una comparación con sus antecesores, principalmente en la manera en que maneja el problema del reparto de la tierra y el agua. Se evalúan sus aciertos y errores al mismo tiempo que se revisa el manejo administrativo de las modificaciones al campo zacatecano y sus repercusiones, en específico en los territorios del Aguanaval. Esta etapa se considera como el último gobierno revolucionario, y el penúltimo de los agrarios, por los que pasó el campo zacatecano, considerando que después de Cárdenas se da una transformación en el gobierno federal, éste es el último en apostarle en grande a la producción del campo como el principal motor económico de México.

“El gobernante del campo, en el campo y para el campo”, con esta frase se reconoce a Cárdenas por el apoyo dado a los pequeños propietarios y al reparto agrario, el cual se maneja distinto al que se ha realizado en los periodos de gobierno anteriores. Durante su periodo gubernamental se logra cumplir con gran parte de los propósitos de la Revolución Mexicana. En él se realizan varios de los cambios que se han buscado con la lucha armada y que han sido propuestos desde el principio de la misma, uno de los primordiales es el factor agrario. Al parecer el problema del campo no ha sido resuelto de manera convincente por los anteriores Jefes de gobierno revolucionarios.

Cárdenas tiene un proyecto diferente con el que busca cubrir todo el territorio nacional, no sólo aquellas regiones norteñas en las que se han enfocado sus antecesores. Establecer el ejido como principal figura para el reparto agrario, aunque no como el único. Para lograr el objetivo de la Reforma Agraria, no sólo se vale de la dotación y la restitución de tierras como medios de reparto, sino que apuesta a la colonización interior, al fraccionamiento y a la apertura de nuevos centros de producción agrícola. Al contrario de los años anteriores, en los que de

acuerdo a la legislación existente no se permite otorgarles tierras a los peones acasillados de la hacienda, en este nuevo gobierno, sí son considerados como sujetos de reparto agrario, aunque esto es un logro del anterior gabinete, el de Abelardo L. Rodríguez.

Dentro del marco legislativo, y con el fin de propiciar facilidades para la ampliación de los ejidos ya existentes, se formulan nuevas normatividades para el ámbito agrario, entre ellos la *Ley de Expropiación por causa de utilidad pública*; así mismo, buscando la manera en que los campesinos puedan invertir en el campo para sacar el mayor provecho posible a las tierras que se les han otorgado, se crea el Banco de Crédito Ejidal. Su finalidad es incrementar los recursos disponibles y ofrecer a la nueva sociedad agraria, planes, organizaciones, investigación, enseñanza comunicaciones, servicios, deportes, administración honrada y riego.³¹³

Una de las prioridades del gobierno de Cárdenas es cumplir con el proyecto agrario que se tiene, así se inicia el reparto de las haciendas de la Comarca Lagunera en octubre de 1936, considerando la importancia económica que tiene la región a partir de la explotación de su gran área productiva que consta de 220, 000 hectáreas de riego dedicadas al cultivo del algodón. También se toma en cuenta que el grupo de propietarios latifundistas al que pertenecen, no es muy numeroso y que parte de ellas están siendo utilizadas por tres grandes empresas extranjeras: *Larín*, española, *Purcell*, inglesa y *Tlahualillo*, francesa.³¹⁴

Otro reparto importante de tierras se hace en el valle de Mexicali; la situación en ese lugar es semejante a la de la Comarca, aunque con un tópico más: el conflicto internacional por el uso de las aguas del Río Colorado. Aquí el control de todo el valle se encuentra en manos de tres compañías extranjeras, que trabajan en conjunto: la Colorado River Land Company, que renta la tierra; la *Imperial Irrigation District*, que proporciona el agua; y la *Anderson Clayton*, que

³¹³SARH, *Una historia...*, op. cit., p. 113.

³¹⁴ Suárez Cortés, Blanca Estela, *Historia de los usos del agua en México: oligarquías, empresas y ayuntamientos (1840–1940)*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, 307 p.

financia la producción. Para la resolución del problema agrario en esta región, Adolfo Orive Alba³¹⁵ propone la cancelación del contrato con esas compañías, pues la continuación del contrato, aunado al hecho de que Estados Unidos podía retener el agua del río Colorado, México perdería el control total sobre esa zona y probablemente sobre el agua de todo el río.³¹⁶

En Zacatecas el reparto ejidal que se da ese mismo año es de 142,569.77 Hectáreas de un total de 1,025,760.32 Hectáreas que se reparten durante todo el gobierno de Cárdenas en el Estado,³¹⁷ también hay algunos repartos mediante el fraccionamiento, pero son los menos. La idea del Cardenismo respecto al reparto agrario, va más encaminada hacia el reparto ejidal que termine así con los grandes latifundios, los cuales son los primeros que se atacan, como se demuestra en el caso de la Comarca Lagunera y la de Mexicali.

A pesar de que durante este periodo se le da apoyo a la zona de la Laguna, es cuando tiene menor aportación hídrica del Nazas y del Aguanaval a causa de la desorganización en el trabajo colectivo en el campo. López Zamora indica que además, es en esta etapa “cuando se tienen que pagar los errores que normalmente se cometen al iniciar una obra novedosa”³¹⁸ pues, como señala López Zamora, se busca precisamente el mejor rendimiento de esas tierras mediante la inversión en maquinaria, implementos agrícolas, animales de trabajo, plantas despepitadoras y otros elementos necesarios para la explotación agrícola, por lo que se realizan compras “con premura y muchas veces a precios fuera de lo normal.”³¹⁹ Aun así, el reparto ejidal no tiene los resultados esperados, puesto que, si bien el criterio para hacer las dotaciones agrarias se basa en que se debe dotar de cantidad suficiente de tierra para que una familia campesina sea capaz de producir lo necesario para su subsistencia; lo que en un principio sí da resultados, pero con el paso del tiempo y el crecimiento de ésta, resulta insuficiente. Además se busca el progreso del país, y para que las tierras

³¹⁵ Orive Alba, *Op. Cit.*, p. 343.

³¹⁶ López Zamora, *Op. Cit.* P. 45.

³¹⁷ Colmenares López, *Op. Cit.* p. 179.

³¹⁸ López Zamora, *Op. Cit.*, p. 97.

³¹⁹ *Idem.*

produzcan, se necesita el agua para su riego, principalmente en las zonas norteñas, donde la precipitación pluvial es escasa y el cultivo depende casi en su totalidad del riego.

Para la solución del problema, se inicia durante el periodo de Cárdenas un gran programa de regadío mediante el cual se trata de regularizar y controlar el agua de las corrientes fluviales del país para su uso en esas grandes extensiones con un precario rendimiento. Entonces se considera “ejecutar grandes vasos de regulación, presas de almacenamiento, vertedores, canales y drenes; plantas generadoras de energía y toda la serie de obras, caminos, campamentos, etc., necesarios para la ejecución de los proyectos”.³²⁰ Entre todos estos puntos necesarios para el funcionamiento del proyecto de irrigación, se cuenta con el elemento humano, que no sólo se requiere para la construcción de la estructura hidráulica, sino también para la cuestión directiva y administrativa. Con los profesionistas especializados en Estados Unidos, y con los que trabajan de cerca en los primeras obras hidráulicas de México con los estadounidenses, se forma la “máquina administrativa” que echa a andar el gran proyecto.

Rocío Castañeda asevera que la verdadera transformación y modernización en las cuestiones hídricas e hidráulicas, se da hasta la Reforma Agraria,³²¹ mientras que otros estadistas consideran que, con todo y las dificultades o errores del proceso agrario durante el gobierno Cardenista, se tienen mejores condiciones entre la familia campesina que seis años después (1945) asimismo, la cifra de adeudos de las Sociedades con el Banco, hasta diciembre de 1940, no fue mayor de dieciséis millones de pesos.³²²

El ingeniero Emilio López, al hacer un análisis de la situación agraria durante el Cardenismo y años posteriores, afirma que no sólo es la cuestión de la irrigación, o el crecimiento de las familias lo que impide que el campo agrario dé los resultados esperados. De hecho, se refiere a la educación de los campesinos

³²⁰ CNI, *Op. Cit.* P. 90

³²¹ Castañeda, *Op. Cit.* P. 28.

³²² López, *Op. Cit.* p. 97

mexicanos, principalmente a la de los indígenas, por lo que propone que se lleve a cabo una explotación cooperativa, que funciona mejor que un trabajo individual:

No ignoramos que el campesino mexicano, por su atraso cultural y, en el caso particular de la población indígena rural, por su ignorancia, difícilmente puede entender y menos aún trabajar sobre las bases de la cooperación. Pero esto es un obstáculo que debe tener ser superado por el Gobierno de la República, si es que se quiere transformar nuestra agricultura atrasada, en una agricultura moderna que responda con sus frutos a las exigencias nacionales. Claro que esto significa trabajar intensamente en el campo y emplear recursos económicos cuantiosos para educar al campesino en el cooperativismo, y organizar eficazmente la producción agrícola; no queda otro recurso a menos que esa educación y esa organización le vengan del cielo al campesino... Consideramos que, elegidos certeramente el lugar y el medio, será posible organizar con éxito la explotación cooperativa agrícola.³²³

Como parte del fortalecimiento de los instrumentos ya existentes de la legislación de las aguas, en 1936 se expide el Reglamento a la Ley de Aguas de Propiedad Nacional, que complementa la Ley de aguas de 1934, mediante el cual se especifican los requisitos necesarios para acceder al recurso, tomando en cuenta tanto el aspecto administrativo como el económico. Así mismo, esta ley señala la manera en que se pueden formar las asociaciones, llamadas *juntas de aguas*, para los aprovechamientos colectivos que resultan a partir del reparto ejidal y de la conformación de las colonias agrícolas.³²⁴ Antes de esta figura de juntas de aguas, lo que existe es una *Junta directiva de los usuarios*³²⁵ y, según Jacinta Palerm, la primera se utiliza a partir de los años 20,³²⁶ en la época posterior al movimiento revolucionario.

Así como la administración de determinada fuente de agua se transforma a través de los años, también se modifica el proceso para tener acceso legal a ella. Durante la época de Lázaro Cárdenas ya no se pide la confirmación de derechos

³²³ López Zamora, *Op. Cit.*, p. 136

³²⁴ Palerm Viqueira, Jacinta, *Legislación de aguas en el siglo XX, el papel de las organizaciones de usuarios en la aplicación de reglamentos y en la administración de los Distritos de Riego*, p. 3

³²⁵ Berumen Félix Claudia Serafina, *Las aguas de La Media Luna en Rioverde S.L.P., 1894-1901*, Tesis para optar por el grado en Maestra en Historia, El Colegio de San Luis, 17 de junio de 2005.

³²⁶ Palerm Viqueira, Jacinta *Op. Cit.* p. 3

de aguas, sino la *recomposición del acceso a tierra y agua*, y lo ejidos pueden solicitar *restitución* o *dotación de aguas*; en esto último lo es si se trata de una solicitud para uso de agua, o *dotación por accesión* en caso de que las tierras que han sido expropiadas para ejidos sean de riego.³²⁷

En estos dos ejemplos se puede ver que el programa agrario cardenista es totalmente distinto al callista, pues mientras éste es muy conservador, procurando la pequeña propiedad y evitando el reparto ejidal, Cárdenas optimiza esta medida y con ello la agricultura de subsistencia. Esto es mejor recibido por los campesinos del sur que por los del Norte, quienes se ven beneficiados por la Reforma Agraria callista que está hecha conforme a la tradición norteña; según Luis Aboites, “esta política era un programa agrario diseñado por los sonorenses, en el que se recogía su origen norteño”³²⁸. A pesar de las diferencias entre los programas agrícolas, el reparto ejidal se sigue en todo el país. Aunque se da la situación de que algunos ejidatarios no siembran productos para la exportación, sino solamente para el consumo propio, por lo que las medidas agrarias no se ven reflejadas de manera inmediata en el crecimiento económico del país, lo cual le causa Cárdenas bastantes críticas.

Si bien la política agraria de los presidentes Obregón y Calles ha logrado una sociedad agraria y procurado fuertes inversiones en la construcción de obras para apoyar la irrigación de grandes extensiones de tierras, Cárdenas no sólo se avoca a este tipo de tareas, sino que trata de mejorar las condiciones de las clases más desvalidas. Para ello hace la promesa de que “la política agraria del gobierno no se limitaría a dar las dotaciones sino que iniciaría los trámites legales para señalar nuevas zonas a los campesinos que hubieran sido dotados de tierras impropias para la agricultura”.³²⁹ Se toman otras medidas importantes, como el otorgamiento de créditos refaccionarios, la construcción de obras de

³²⁷ *Ibid.*, p. 2

³²⁸ Aboites Aguilar, Luis, *La irrigación revolucionaria*, Op. Cit. p.10.

³²⁹ Sánchez Rodríguez, Op. Cit. P. 31

transformación y la resolución de solicitudes de terrenos irrigables factibles de ser repartidos.³³⁰

La prueba más fehaciente de sus propósitos es la creación del Departamento de la Pequeña Irrigación, instancia que pertenece a la Comisión Nacional de Irrigación, y cuyo objeto es el de llevar el beneficio del agua a los campesinos de las pequeñas áreas del cultivo dispersas en el territorio nacional, otorgándole un contenido social a la obra de irrigación.³³¹ Aunque los resultados son del todo alentadores, puesto que se benefician muy pocos por este rubro.

Al igual que sus antecesores, Cárdenas le da una gran importancia a la irrigación en México, considerándola como punto esencial para que la Reforma Agraria funcione ya que mediante la misma se mejoran las condiciones económicas de los campesinos pobres del país. Y con la puesta en práctica de la expropiación y redistribución masiva de tierras concluye lo que se ha estado buscando desde hace mucho tiempo: socavar la base terrateniente de la élite mexicana. El poder del gobierno federal se hace más sólido en las instancias locales y con el reparto agrario se gana la simpatía de las comunidades campesinas, logrando un clientelismo entre él y los grupos rurales, incluso se refiere que “las comunidades campesinas reconstituidas del México revolucionario recibieron mayor cantidad de tierra que de autonomía.”³³² A la vez que gana en este sentido, está arremetiendo contra los intereses de las élites locales aún existentes del país, por lo que se convierten en las principales opositoras de la Reforma Agraria.

A pesar de que se le ha considerado como un presidente comunista, la idea de Cárdenas respecto al desarrollo de la sociedad mexicana, no es “un desarrollo socialista marxista”, sino más bien, de acuerdo con la idea de Arnaldo Córdova, su

³³⁰ *Idem.*

³³¹ Orive Alba, Adolfo, *Op. Cit.* p. 343.

³³² Tutino, John. *De la insurrección a la Revolución en México. Las bases sociales de la violencia agraria 1750-1940.* México, ERA, (1986) 1990, pp.294-295 y Gilly, *Op. Cit.* p. 362.

dilema es hacer convivir en un proyecto a todas las clases sociales de México.³³³ Dentro de éste, cada estrato posee un papel específico a realizar, y el Estado es quien debe controlarlo; empero, todos tienen que obtener beneficios, por lo que se procura el mejoramiento de las condiciones de las clases más desafortunadas, las cuales hasta ese momento no han corrido con suerte.

Además de ser el gobierno que más tierras reparte duplicando de 610 000 unidades en 1930, a 1 211 000 unidades de propiedad inalienable en 1940. Así, al término del mandato de Cárdenas, se han entregado a los campesinos 17 891 577 has;³³⁴ pero no sólo eso, sino que se crean nuevas instituciones para lograr el mejor aprovechamiento de los terrenos, como el caso del Departamento de la Pequeña Irrigación, dependiente de la Comisión Nacional Agraria, que beneficia a los campesinos que obtienen pequeñas áreas de cultivo.³³⁵

También durante este sexenio se contempla la inversión federal no solamente en obras de gran magnitud como se ha venido haciendo sino que se busca que el gobierno federal invierta en obras de pequeña irrigación, aunque sean sólo para un pequeño núcleo campesino. Con esto se manifiesta la importancia que tiene para Cárdenas la producción del campo a partir de la irrigación en pequeña escala, considerándola de índole esencial para el mejoramiento de las condiciones económicas de los campesinos pobres del país, logrando así varios de los objetivos de la Revolución Mexicana: el reparto agrario, el funcionamiento de la pequeña propiedad y las oportunidades económicas para todos los niveles sociales a partir de la producción del campo. Se trata de convertir a los pequeños agricultores en la llamada “clase media campesina,” para lo cual se intenta que, tanto la cantidad de tierra, como la de agua que se les da, sean suficientes para proporcionarles los ingresos necesarios de subsistencia para toda

³³³ Córdova. Arnaldo, *La política de masas del Cardenismo*, México, ERA, (Serie Popular), 1980, p. 177.

³³⁴ Gutelman, Michel, *Capitalismo y Reforma Agraria en México*, México ERA, 1975, p. 110.

³³⁵ Orive Alba, “Las obras de irrigación”, en *México. Cincuenta años de Revolución*, TI, (La economía), México, FCE, 1986, p. 343

la familia. Uno de los caminos para lograrlo son los subsidios otorgados a los campesinos.³³⁶

Lo que no se pierde de vista, es el hecho de que la recuperación del costo de las obras de irrigación va a ser lento, y que no se ha de obtener de los pagos de los ejidatarios y pequeños propietarios, puesto que éstos no están obligados a pagar la cuota de compensación por el costo de las obras.³³⁷ Entonces, conforme a los presupuestos que la federación destina para tal fin, se pueden ampliar en gran medida las obras de irrigación de todo el país. Obviamente el Gobierno tiene otras necesidades por satisfacer, como la construcción de escuelas y carreteras, o el abastecimiento de electricidad y agua potable a las poblaciones. Y su situación se ve agravada con las expropiaciones que hace el gobierno de los Ferrocarriles en 1937, y la del petróleo en 1938, pues hay una utilización más extensa de los fondos públicos.

Aun así, durante el periodo de Cárdenas se invierte en la continuación de obras grandes y pequeñas de irrigación iniciadas, pero inconclusas, de los años anteriores. De estas últimas se puede mencionar la Marte R. Gómez (El Azúcar), sobre el río San Juan, en Tamaulipas; la Angostura, sobre el río Bavispe, en Sonora; la Lázaro Cárdenas (El Palmito) en el río Nazas, en Durango; la presa Solís en el río Lerma, en Guanajuato; la presa Sanalona, en Sinaloa,³³⁸ y en Zacatecas se continúa con la presa de Trujillo.

Es así que repunta el proyecto de propiciar el crecimiento económico a partir del agro mexicano, invirtiéndose para la irrigación nacional 7.8 millones de pesos³³⁹ completando los proyectos de los gobiernos anteriores en este sentido. Es por eso que se considera que con él se cumplen muchos de los ideales de la Revolución. En relación al rubro tratado, las instituciones creadas para su mejor producción son reforzadas de tal manera que, desde la perspectiva nacional, se indica que pueden lograr el objetivo propuesto; el ejemplo más factible es la CNI,

³³⁶ SARH, *Una historia...*, *op. cit.*, p. 84.

³³⁷ Orive Alba, *La irrigación...*, *op. cit.*, p. 80.

³³⁸ *Anuario Estadístico de los Estados Unidos Mexicanos*. 1940.

³³⁹ Orive Alba, *La irrigación...op cit.*, p. 81.

considerada como “la institución constitutiva más importante del gobierno”.³⁴⁰ Incluso es tomada por el gobierno de Bolivia como un auxiliar en los estudios sobre riego de su país, para lo cual, en 1938, se forma una comisión de técnicos mexicanos que ayuden a capacitar a los técnicos bolivianos.³⁴¹

En realidad muchas de las cuestiones agrarias llevadas a cabo durante la época del Cardenismo, sólo son la culminación de los procesos iniciados con anterioridad, lo cual se ve reflejado en algunas partes del país, se retoma la cuestión de la Reforma Agraria, que durante el gobierno de Ortiz Rubio ha decaído. Además se reconfiguran algunos puntos sobre la cuestión legislativa agraria dentro de los estados para su mejor funcionamiento, como en el caso de Zacatecas.

4.1. PANORAMA DEL AGRO ZACATECANO DURANTE EL CARDENISMO

Desde finales de la lucha armada revolucionaria, Zacatecas tiene una actuación política un poco accidentada, pues se presentan discrepancias respecto a la manera en que se debe aplicar la Reforma Agraria que intenta terminar con el latifundio. Aquí son respetuosos con los gobiernos federales y cumplen con lo estipulado por las leyes agrarias vigentes, incluso durante el tiempo en que se realiza la llamada Guerra Cristera.

La llegada de Cárdenas al poder causa un poco de fricción, puesto que quien está al frente del poder zacatecano es un fiel callista: Matías Ramos;³⁴² pero tanto uno como otro mantienen una posición de respeto hacia sus gestiones; incluso, muestran puntos de vista semejantes en el aspecto del reparto agrario. Con base en los proyectos propuestos, de 1934 a 1940, se reparten dentro del Estado 73,461.4 hectáreas para fraccionamiento, y 1,025,760.3 hectáreas para

³⁴⁰ SARH, *Una historia...*, op. cit., p. 84

³⁴¹ *Idem*

³⁴² Flores Olague, Jesús, *Breve historia de Zacatecas*, México, FCE, 1996.

ejidos³⁴³. Caso contrario a los periodos anteriores en los que se le da preferencia a la tierra fraccionada sobre los ejidos. Sin embargo, la mayoría de las tierras que se entregan son de agostadero y monte, sólo una mínima cantidad entran en la categoría de riego; esto, de acuerdo a la calidad orográfica de Zacatecas, es de esperarse, sobre todo en la parte norte, donde se les otorga más cantidad de terreno debido a la falta de fuentes fluviales. Aunque, a decir verdad, la repartición en Zacatecas, sigue la tendencia del resto del país. En la zona del presente estudio, el reparto se hace de la siguiente manera:

Reparto ejidal de 1935-1940 en hectáreas.

Municipio	Beneficiados	Riego	Temporal	Agostadero	Total
Gral. Francisco R. Murguía (Nieves)	1,326	146	10,156	61,708	72,010
Fresnillo	2,126	1,388	13,597	63,509	78,493
Juan Adama	1877	0	10,800	31,667	42,467
Río Grande	4,097	1,809	25,240	113,034	140,083
Saín Alto	764	670	4,332	25,175	30,174
Total	10,190	4,013	64,125	295,093	363,227
Total estatal	27,935	6,606	187,607	831,648	1,025,861
%	36.48%	60.7 %	34.2%	35.48%	35.4%

Fuente: Guillermo Guzmán Flores, *Op. Cit.*, p. 177

³⁴³ Guzmán Flores, Guillermo, "El Cardenismo y la nueva Democracia", en Javier Colmenares, *Op. Cit.*, p. 177.

En el mismo tiempo sólo se reparten 73,462 hectáreas para fraccionamiento, de éstas le corresponden 14,567 a Fresnillo, 18,658 a Nieves y solamente 5,128 a Río Grande. El anterior cuadro se basa en el reparto de los 41 municipios que conforman el Estado en 1940. A partir de las cifras, es posible indicar que, sin importar la calidad de tierras que sean, el municipio con más alto índice de reparto es Río Grande, seguido de Fresnillo, aunque cabe destacar que también fueron los más altos en tierras de riego para los ejidatarios. Aparte de los municipios mostrados, en Mazapil se otorgan en concesión 150,387 hectáreas de terreno, un 14.65% de las tierras otorgadas; sin embargo, la calidad de los terrenos es muy pobre, considerando que dicha zona es la más desértica de Zacatecas ya que cuenta con poquísimas fuentes fluviales, por lo mismo, su aprovechamiento se encamina al sector ganadero y no al agrícola.

Como se puede ver, al contrario de años anteriores en que la mayoría de las tierras que se repartieron pertenecen a las zonas agrícolas más importantes de Zacatecas, ubicadas al Sur, esta vez se lleva a cabo en el Norte, en municipios que, excluyendo a Río Grande, sus tierras son las menos favorecidas de la región en cuestión agrícola debido a la aridez, son principalmente tierras de agostadero y de temporal.

Las pocas tierras de riego que se otorgan se ubican cerca del río del Aguanaval o de algún ojo de agua. Las haciendas más afectadas durante este periodo son las de Trujillo en Fresnillo así como Pastelera, San Felipe y Tetillas en Río Grande, que hasta ese momento han logrado mantener la mayoría de sus tierras en posesión de la familia, pese a algunas incautadas en años anteriores para fraccionamientos.

A pesar de los repartos que se hacen en otros gobiernos, es hasta éste último que se puede considerar que se termina con la prioridad de las haciendas como factor económico en el campo nacional, cumpliendo con una de las principales tareas de la Revolución Mexicana: la conclusión de los latifundios. No solamente en Zacatecas, sino en todo el país, se termina con los resquicios

hacendarios al realizarse los últimos repartos, el más fuerte en 1937 disminuyendo hacia el final del gobierno cardenista.

Pedro Gómez³⁴⁴ señala que el cambio de las nuevas formas de producción del país se tarda un cuarto de siglo, lo cual es certero, tomando en cuenta que ya desde la última década del Porfiriato, los intelectuales mexicanos ven la necesidad de terminar con la hacienda para lograr una mejor producción de las tierras, lo que ha de representar un crecimiento económico para el país. Pero lo que señala este autor es que esta transformación es el inicio del proceso de industrialización ligera irreversible a partir de los años cuarenta”.³⁴⁵ Lo que esto ocasiona al país y, específicamente a Zacatecas, es el cambio en el paisaje económico, social y político.

Sin embargo, la calidad de las tierras que son repartidas en el estado de Zacatecas, específicamente en el área estudiada, hacen que los nuevos propietarios elaboren estrategias para incentivar la producción, tomando en cuenta que la mayoría de las repartidas son de agostadero y de temporal, y que, a causa de la exigua precipitación pluvial, hay años en que las cosechas se pierden totalmente. Además, las solicitudes para el acceso al agua son principalmente para tierras de riego, por lo que, ahora, el argumento es convertir algunas tierras de temporal que se les han adjudicado, a dicha clasificación, situación que no siempre sucede de una manera sencilla causando más de un problema entre los vecinos.

Aun antes de que se haga el reparto de tierras y aguas durante el periodo Cardenista, ya hay algunos usuarios que, debido a la situación de pobreza que enfrentan, deciden hacer la solicitud de esa manera. Entre los peticionarios que lo solicitan, están los dieciséis socios del ejido El Ancón ubicado en Nieves, quienes en 1930, elaboran la petición para irrigar 50 hectáreas de tierras de temporal con aguas del Aguanaval. Su argumento es que, desde antes que se les otorgara la concesión, los de la Colonia Francisco I. Madero, ubicada en terrenos de la ex

³⁴⁴ Gómez Sánchez, Pedro, “El Cardenismo en Zacatecas”, en Colmenares, Javier, *Op. Cit.*, p. 187

³⁴⁵ *Ibid.*, p 187.

hacienda de Tetillas, hacen uso de la acequia de Los Pintos en la misma situación.³⁴⁶

En el caso de la colonia agrícola Francisco I. Madero, es una agrupación formada por 28 socios, a quienes se les conceden tierras en 1928. A cada uno se le otorgan 100 hectáreas de temporal, de las cuales pretenden convertir 10 en la clasificación de riego. Solicitan un permiso de carácter “urgente” debido a que, según sus propias palabras, se encuentran “en situación desesperada por no contar con más recursos para nuestro sostenimiento y el de nuestras familias que el aprovechamiento de nuestras tierras hechas de riego, ya que perdimos TOTALMENTE nuestras siembras de temporal, en esos mismos terrenos”³⁴⁷.

En ambos casos, se toma en cuenta el hecho de que las tierras otorgadas son de temporal, por lo que no tienen derecho a solicitar el uso de las aguas de los ríos pero, por la situación “desesperada” de los solicitantes, tanto a unos como a otros se provee de un permiso provisional, en virtud de la calidad de las tierras que se pretenden regar, y de que en esos momentos el río Aguanaval se encuentra en veda, a causa de las exploraciones que se están realizando en el tramo de Trujillo para la construcción de una presa. Sin embargo, se considera que ninguno de los dos casos afecta los estudios, además de que el proyecto va a tardar mucho en realizarse. Sólo se les pide a los usuarios de la Colonia Francisco I. Madero dos cosas: una, que acondicionen una acequia abandonada desde 17 años atrás; y, dos, que formulen un reglamento para el uso de las aguas,³⁴⁸ tomado en cuenta la ley vigente. Lo más pronto posible, estas condiciones son acatadas por los vecinos conformando una junta de aguas.

Con estos ejemplos se demuestra que la situación agrícola del campo zacatecano no es la más óptima, a pesar de la excelente planeación o del apoyo del gobierno. Además, hay otro factor que obstaculizaba el buen resultado de la

³⁴⁶ AHA “Expediente relativo a solicitud de aguas de El Ancón”, F. Aprovechamientos Superficiales, C. 1185, Exp. 16539

³⁴⁷ AHA, “Solicitud de Aguas, de la colonia Agrícola Francisco I. Madero”, F. Aprovechamientos Superficiales, C. 4863, Exp. 67608, foja. 6. Ver anexo 3

³⁴⁸ *Ibid.*, foja 60.

producción agrícola: las relaciones entre los usuarios que no siempre son las mejores, pues hay casos en que los pobladores ya establecidos no permiten que los nuevos utilicen el agua en terrenos de temporal originando disputas legales que duran varios años.

Manuel Gordo, sucesor de Benjamín Gómez Gordo enfrenta problemas con los nuevos propietarios de las tierras que le son expropiadas para abastecer a nuevos centros de población. Como el caso del rancho de la Iguana, al que se le otorgan 3 hectáreas de terreno de riego, con su respectiva dotación de agua, sin embargo, a decir de Gordo éstos utilizan más agua de aquella a la que tienen derecho, dejando sin abastecer tanto a su huerta de la Iguana, como al rancho de Trujillo, también de nueva creación:

[...] sólo se les dieron 3 hectáreas de riego, el agua ha sido bastante para regar esas tres hectáreas y la Huerta de la Iguana, pero ahora varios ejidatarios pretenden que tiene que regar algunas de las tierras que fueron dadas como de agostadero, y como el agua es poca, y, en parte, esas tierras están más altas, detienen el agua indefinidamente con perjuicio de los riegos de la huerta, y de los vecinos del rancho que no tienen agua para sus usos domésticos ni para sus animales.”³⁴⁹

No es extraño que los nuevos propietarios tengan rencillas con los antiguos, sobre todo si se trata de los dueños de las haciendas que han sido expropiadas para hacer dotaciones a los campesinos. También Manuel Calderón, y Guillermo Alcalá, dueños de la hacienda de San Agustín de Melilla, en 1936, presentan este tipo de problemas con los ejidatarios de Cieneguilla y La Noria, bajo el argumento de que los nuevos pobladores quieren regar tierras, que no tienen derecho a ello, con el agua de la presa de Cieneguilla. Los ejidatarios explican que el agua de la presa nada más la utilizan Guillermo Alcalá y Manuel Calderón para “abrevar sus semovientes”³⁵⁰, y ellos quieren proporcionarle un mejor uso en sus tierras, por lo que se enfrentan a los dueños.

³⁴⁹ Archivo del Registro Agrario Nacional, (de aquí en adelante RAN), Zacatecas, “Expediente relativo a Trujillo, municipio de Fresnillo”, Fondo Aguas, Caja única, Exp. 390, Fecha 1937, foja. 39.

³⁵⁰ RAN Zacatecas, “Dotación de Aguas para La Noria y Cieneguilla”, Fondo Aguas, Caja única, Exp. 362, Fecha 1936, foja. 23

Así que deciden sembrar cerca de la compuerta de la presa, pero no los dejan usar el agua para el riego “solamente con espíritu de estorbar nuestros propósitos de mejoramiento, pero sin justificar que lo hacen para utilizar el agua en trabajos de verdadero progreso o beneficio para ellos y solamente con el pretexto de su semoviente insignificante que poseen.”³⁵¹ Además, no se les da la posibilidad de hacer ninguna clase de trato, ni acceder a arrendarles agua. Por ello piden ayuda al Gobierno del Estado, mediante la Comisión Agraria Mixta, para que interceda por ellos ante los dueños de la presa.

Otro asunto de reclamo, muy usual entre las solicitudes, es la tardanza del ingeniero que la comisión manda para hacer el levantamiento y la revisión necesarios para el otorgamiento de la concesión requerida. En ocasiones hacer el trámite tarda más de dos años solamente la solicitud, por lo que la respuesta es igual de tardada, lo que desanimaba a los usuarios de realizar el proceso de la manera correcta. En realidad, es que la institución cuenta con poco personal capacitado y muchas solicitudes por resolver.

En el caso de los pobladores de Cieneguilla, hacen la solicitud de aguas en junio de 1936, y en diciembre, medio año después, aun no se han resuelto nada, por lo que mandan una misiva a la Comisión Agraria Mixta solicitando la premura de su expediente. En respuesta les ofrecen mandar un ingeniero en cuanto uno se encuentre disponible, pero sin indicar una fecha aproximada. Los ejidatarios no se conforman y se dirigen al gobernador Constitucional de Zacatecas, C. J. Félix Bañuelos, para que intervenga por ellos ante la Comisión Agraria Mixta.

Probablemente la intervención del gobernador no obtiene resultado, pues en mayo de 1937, vuelven a solicitar su apoyo en el seguimiento y resolución de su caso indicando que están “verdaderamente desesperados”³⁵² por la tardanza, tanto del ingeniero como del trámite de su expediente. También argumentan que

³⁵¹ RAN Zacatecas, “Dotación de Aguas para La Noria y Cieneguilla”, Fondo Aguas, Caja única, Exp. 362, Fecha 1936, foja. 27

³⁵² RAN Zacatecas, *Ibid.*, Foja 31

la situación con los dueños de la presa no ha mejorado y que su intervención mediadora entre ellos y la Comisión agraria, debe ayudar a resolver las fricciones.

[...] esto resolvería en buena parte su situación económica, ya que aunque es cierto que tienen posesión de ejidos, también es cierto que la cosecha es eventual, debido a que como este año que acaba de pasar, vienen años en que nada se cosecha y que con la dotación de aguas sería más benéfico ya que tierras de temporal podrían transformarlas, aunque en pequeña cantidad de riego.³⁵³

Ante los reclamos que hacen los distintos solicitantes de aguas por sus trámites, la Comisión recurre a dos justificaciones. Respecto a la tardanza, indica que se debe a dos cuestiones: por respeto de la cronología en que se realizan los trámites ya que, según sus argumentos, “no sería justo estancar promociones ejidales anteriores para preferir las posteriores, máxime cuando no sean solicitudes de tierras, sino de aguas como la de este lugar.”³⁵⁴ Y su segundo argumento para el incumplimiento de las revisiones, se justifica en el hecho de que se tiene un excesivo número de instancias agrarias y que es imposible atender con premura “en vista del reducido personal técnico de que dispone esta comisión”³⁵⁵

En el ejemplo presentado, la Comisión informa por fin cuatro años después, el 14 de febrero de 1941, que no tienen derecho a solicitar agua, debido a que la resolución presidencial de 1935, en la que se les otorgan las tierras, está mal elaborada ya que considera las tierras de riego de la hacienda de Cieneguilla, como de agostadero y pastales, las cuales son recibidas por los ejidatarios; y por tanto,

[...] los campesinos del poblado de Cieneguilla están en posesión de un terreno que legalmente no les corresponde y por tal motivo, la solicitud de aguas que hacen para regar el referido terreno, carece completamente de legalidad, toda vez que este terreno únicamente tiene derecho a riego cuando hubiera sido dotado con esa calidad, en

³⁵³ RAN Zacatecas, *Ibid.*, foja 31.

³⁵⁴ *Ibid.*, foja 29

³⁵⁵ *Idem*

cuyo caso tendrían derecho a riego de la presa de Cieneguilla por
accesión.³⁵⁶

El ingeniero Roberto Palacios, encargado de hacer la revisión, critica fuertemente a su colega Carlos M. Tello, quien ejecuta la resolución presidencial de 1935, argumentando que

Al efectuar el deslinde se hizo la clasificación de las tierras dotadas habiendo notado que las tierras que se consideran como de temporal en la resolución presidencial, se encontraron como de riego; pero investigando la causa, se dedujo que dada la abundancia de lluvias, en el año de 1935, la presa de Cieneguilla alcanzó su máximo de cupo y aun fue sobrepasando, por lo que se aprovecharon en el ejido las inundaciones, apareciendo en mi visita al poblado diferentes aspectos, pero deberán ser consideradas en lo sucesivo como tierras de temporal, o más bien dicho como de riego-eventual.³⁵⁷

Lo que Palacios señala es que la resolución no se hace con base en los lineamientos propuestos para el caso ni en la clasificación de las tierras, “sino que le bastó hacer una simple deducción para convertir las tierras de riego de los distintos propietarios de las fracciones de la ex hacienda de Cieneguilla, en tierras de temporal y agostadero,”³⁵⁸ lo que considera, además de una falta de ética, una grave negligencia, a causa de la cual se niega la solicitud a los pobladores de Cieneguilla. Por esto mismo, se debe de reestructurar el poblado.

Los ejidatarios ven la actuación de los dueños de la hacienda como egoísta y dolosa. En ninguno de los casos el error debe haberse realizado con dolo, como argumentan los ejidatarios; pero queda claro que se requiere de la inversión en infraestructura hidráulica, tal como lo propone Cárdenas en su proyecto agrario: tanto en la pequeña irrigación como en las grandes obras para que tierras consideradas de agostadero y de temporal se conviertan en sembradíos de riego. Además, se ponen en evidencia las fallas en la actuación de la Comisión Agraria Mixta, como la negligencia de sus ingenieros por el desconocimiento del terreno y la tardanza en atender las solicitudes por falta de elementos especializados. Pero

³⁵⁶ RAN Zacatecas, *Ibid.*, Fj. 52.

³⁵⁷ RAN Zacatecas, *Ibid.*, Fj. 51

³⁵⁸ *Idem.*

sobre todo, se ve la necesidad de invertir en la infraestructura hidráulica para beneficiar a los nuevos poseedores de tierras ejidales, punto sobre el que la administración federal debe poner atención.

4.2. LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA QUE FUNCIONE LA MAQUINARIA AGRÍCOLA

El mejoramiento y extensión de la infraestructura del país es necesario para que se logre el proyecto de desarrollo concebido para México. Si bien esto se ha llevado a cabo desde Obregón, Cárdenas no se queda atrás ampliando las vías de comunicación, impulsando la construcción de carreteras, nacionalizando los ferrocarriles y en lo relacionado a la infraestructura hidráulica, construyendo grandes presas y concluyendo aquellas obras inconclusas de los anteriores gobiernos.

Ante este auge de inversión gubernamental en el campo mexicano, Pedro Gómez considera que Zacatecas es relativamente marginado de esta política de infraestructura, si se le comparara con otras entidades del norte y centro de la República;³⁵⁹ probablemente sí se le da mayor importancia a otros Estados, pero no en todos los ramos, pues, en la cuestión hidráulica, sí se trata de cumplir tanto con la pequeña como con la gran irrigación. Se construyen en el Estado varias presas, como la de Ahuichote, en Tepetongo; la de Achoquen en Jerez; y la del Chique en Tabasco; además se implementan sistemas de riego y se realiza la apertura de pozos, lo cual según algunos eruditos resulta “un sistema más adecuado a las condiciones físicas de la entidad”.³⁶⁰

En la inversión, proyección y ejecución de las presas proyectadas se representa el interés que hay, tanto de parte del gobierno Estatal, como del federal, por el crecimiento económico a partir de la inversión en el campo. Tomando en cuenta las condiciones geográficas y climatológicas de Zacatecas, se hacen aún más necesarias por un lado, la infraestructura hidráulica que aproveche

³⁵⁹ Gómez, *Op. Cit.*, p. 183

³⁶⁰ *Idem*

las pocas fuentes fluviales para incremento de la producción agrícola, y por otro, las facilidades legales para que se logre hacer uso de las aguas de tal manera que los niveles de producción agraria remonten. En el mismo tenor, se otorgan permisos y apoyo económico a los campesinos para la instalación de bombas y la perforación de pozos, política que continúa aún terminado el régimen cardenista, a través de la Confederación Nacional Campesina.

En el caso del Aguanaval, la perforación de pozos se considera factible a partir del fundamento de que el río “no lleva agua superficial todo el tiempo, pero debajo de la arena de su lecho corre ésta en abundancia”.³⁶¹ Por ello, en noviembre de 1941, los ejidatarios del poblado Primero de mayo en Fresnillo, solicitan una concesión para abrir un pozo y aprovechar las aguas subálveas del río, para lo cual la legislación requiere que se haga una especie de presa subterránea a partir de una pantalla impermeable y una estructura para bombear hasta una altura de 8 metros, sin canalización por aprovechar de inmediato a las márgenes del río.³⁶² Este tipo de obras se hacen con la cooperación del gobierno y los ejidatarios, quienes ofrecen el material necesario y la mano de obra, por lo tanto el gobierno les concede el apoyo necesario para llevar a cabo el proyecto, lo que ha de tardar un tiempo.

4.2.1 LAS PRESAS MÁS IMPORTANTES SOBRE EL AGUANAVAL

La situación orográfica del río Aguanaval dificulta la construcción de presas y represas en el cauce del mismo, sin embargo se realizan varias obras rústicas, conforme a la ley, como en el caso de los vecinos de la Congregación de San Lucas del municipio de Nieves, encabezados por Leopoldo Álvarez, quienes en abril de 1931, solicitan un permiso para uso de aguas en sus tierras: Tierra blanca, Casas Coloradas, San Diego, Los Tules, y El Laurel. Los manantiales que desean utilizar son el Tepozán, la Barranca, los Tules, San Diego, Los álamos y Pozo

³⁶¹ AHA, “Solicitud de aguas del Ejido Primero de mayo”, f. Aprovechamientos Superficiales, C. 3927, Exp. 54372, fj.3.

³⁶² *Ibid.*, foja 6.

seco, los cuales se ocupan de llenar las presas de La Barranca, San Lucas, de los Tules, el estanque del Cañón de Nieves y Presa del rancho de Horacio.

Para otorgarles el derecho de uso sobre los mencionados manantiales, deben comprobar que están haciendo uso de esas aguas en una temporalidad mínima de 20 años. Así pueden utilizar unas pequeñas presas de piedra y mezcla, ubicadas aproximadamente a unos 75 metros de sus predios.³⁶³ Este trámite se realiza en función del Artículo 35 de la ley de aguas de propiedad nacional, del 9 de febrero de 1929, que dice a la letra:

ARTICULO 35.

[...] Para que un nuevo concesionario pueda aprovechar los objetos y bienes que conforme a este Artículo pasan al dominio de la Nación, es necesario que celebre con la Secretaría de Agricultura y Fomento un contrato en el que se fije la compensación que deba pagar por ese aprovechamiento, y que se sujetará a las prescripciones que sobre el particular se establezcan en el reglamento.

En este caso, a pesar de que las presas se han usado desde antaño para regar las mismas tierras para las que se hace la solicitud, frente a la nueva administración gubernativa, se debe realizar el procedimiento a manera de confirmación para que todo esté en regla. Esto mismo se hace con todas las pequeñas obras hidráulicas.

En ocasiones, cuando se solicita una concesión de aguas, se debe informar respecto a los recursos hidráulicos que hay cerca del predio que se quiere irrigar, y, en caso de que no los hubiera, se deben construir, para lo cual se anexa al informe un croquis con las indicaciones de la presa, bocatoma o la infraestructura a realizar así como una memoria con las indicaciones; la cual debe contener:

1. Descripción de la presa de derivación que trata de construir, dimensiones y material de que estará hecha
2. Sección del canal y dimensiones, así como la pendiente o data por lo menos del desnivel que exista del lugar de la toma en el río al terreno por regar.

³⁶³ APJFZ, Fondo civil, caja 21, Exp. 529, fecha 1931

3. Dimensiones y naturaleza de la bocatoma, así como un croquis en mejores condiciones que el presentado.³⁶⁴

Así lo hace Julián Rodríguez Martínez, quien solicita en 1938, autorización para regar una parte de la parcela ubicada en el margen izquierdo del río Aguanaval que se le ha otorgado en 1922. Pide utilizar 6.500 litros por segundo durante 182 días de enero a diciembre, de la bocatoma La Minita para regar Cerro Alto y Piedras Negras, para abarcar una extensión de 4 hectáreas; pero no existe presa ni otra estructura que dicha bocatoma con 1.25 mts. de ancho. Entonces, envía un croquis hecho a mano³⁶⁵ pues según su versión no cuenta con el dinero para mandar a hacer otro más especializado; se le acepta bajo el argumento de que “como la única obra es el simple canal y éste está hecho y viene utilizando las aguas desde 1928, sin haber recibido queja alguna, creo que pueda aceptarse el croquis y expedir el permiso provisional”.³⁶⁶

Aun así, como las aguas del Aguanaval se encuentran en veda provisional, se le otorga un permiso provisional y con restricciones, indicando en el punto 8vo que

[...] en caso de que proceda una oposición y como consecuencia se revoque ese permiso, entonces el permisionario queda obligado a suspender la construcción de las obras, y si estas ya se terminaron, a clausurarlas y destruirlas si fuere necesario a lo cual también se obligará si se revoca el permiso por alguna de las tres causas de revocación [señaladas en el 5to. punto].³⁶⁷

Estas causas son:

- I. La comprobación de perjuicios a aprovechamientos existentes.
- II. La falta de cumplimiento del permisionario con las obligaciones que le imponga la Ley de Aguas vigente, sus Reglamentos o las especiales que fije este permiso.

³⁶⁴ AHA, “Concesión de aguas a Julián Rodríguez Martínez”, A.S. C. 2118, Exp. 32040, foja 36, 15 septiembre 1938.

³⁶⁵ Ver anexo 4

³⁶⁶ Ibid., foja 36.

³⁶⁷ Ibid., p.40

III. Las que prescribe la Ley de Aguas vigente, por la caducidad de las concesiones.³⁶⁸

Mediante este procedimiento, se controlan los pequeños propietarios y la construcción de infraestructura a menor escala para regar los predios más cercanos al Aguanaval. Pero también se busca la edificación de grandes presas, de tal manera que se puedan cubrir las necesidades de la mayoría de los predios irrigables de la zona. A este respecto, de las grandes obras que el programa de la Comisión Nacional de Irrigación tiene proyectadas, durante el gobierno de Cárdenas se llevan a cabo dos presas sobre la corriente del Aguanaval: la de Trujillo y la de Santa Rosa, que desde 1953, junto con la Presa de Cazaderos forman parte del Distrito de riego 34.

La presa de Trujillo está planeada desde octubre de 1928 y, según los estudios correspondientes, consiste en “una presa de almacenamiento con cortina de tierra, de 160 millones de metros cúbicos de capacidad”,³⁶⁹ cuya finalidad es regar las tierras del valle del alto río Aguanaval en una extensión de 25,000 a 30,000 hectáreas. La presa se sitúa en el sitio Boquilla de San Antonio sobre el río Trujillo y la de derivación se ubica en el mismo río a 5 kms., aguas debajo de la presa de almacenamiento. El presupuesto para dicha construcción es de \$ 2,591 000.00, \$104.00 por hectárea beneficiada.³⁷⁰

La primera objeción de los usuarios del río es que esta obra puede perjudicar a los usuarios inferiores, al retener el líquido y no permitir que se use río abajo; pero, después de los estudios, se concluye que no existe dicho riesgo, aunque sí se deben restringir las medidas de capacidad. Así, en vez de 160 millones, se captarían 297 millones, para regar 40,000 hectáreas. Para la edificación se requiere comprar parte de la hacienda de Trujillo, sin embargo se carece de los recursos para esta parte del plan, así que queda en el olvido hasta

³⁶⁸ *Idem.*

³⁶⁹ AHA, “Expediente relativo a la construcción de la Presa de Trujillo”, *Doc. Cit.*, Exp. 6466, fj.3.

³⁷⁰ “Labor de la Comisión Nacional de Irrigación hasta diciembre de 1931” en *La irrigación en México* vol. 4 enero de 1932, núm. 3,.

1937 que el gobierno Cardenista rescata y concluye el proyecto³⁷¹ con algunas diferencias. Su capacidad se restringe a 70, 000, 000 m³, con un área de 1,222 km. que ha de regar 3000 hectáreas³⁷²

Su construcción por etapas acaba en 1952, sin quedar libre de algunos problemas con los propietarios de las tierras aledañas, incluyendo a los mismos dueños de la hacienda a quienes se les compran los terrenos para hacer el distrito de riego. Estos se quejan de que se obtiene material para la obra de las tierras de su propiedad, sin solicitar su autorización.³⁷³

Otro proyecto de elaboración de una presa se planea para almacenar el agua del Río Chico, tributario del Aguanaval, que se ubica en la hacienda Santa Rosa de la que toma el nombre dicha obra. Se formula desde 1930³⁷⁴ y su construcción comienza en 1936, con la finalidad de que se almacenen 14 millones de metros cúbicos y cubra una extensión de riego de 1500 hectáreas.³⁷⁵ A pesar de que se prospecta su conclusión para 1938, es hasta el año siguiente, 1939, que se termina y entrega a los usuarios.

La Presa de Santa Rosa forma parte del Distrito de Riego de mismo nombre, donde la Comisión Nacional Agraria instala una Granja Experimental en los años treinta como parte de un programa institucional. Se crea con dos objetivos precisos: el mejoramiento de la producción de trigo y la aclimatación de un nuevo cultivo en el país, el lúpulo que aparentemente da buenos resultados.³⁷⁶ Con ello se busca minimizar las importaciones que de este último producto se hacen para la incipiente producción de cerveza del estado.

³⁷¹ AHA Expediente... Fojas 18 ss.

³⁷² "Exposición del plan sexenal de la comisión nacional de irrigación", en *Irrigación en México*, México, vol. XV, México, CNI, julio a diciembre de 1937, Nos. 1 al 6, P. 113

³⁷³ AHA, "Queja contra la cia. agsa constructora, s.a. por disponer de piedra de su propiedad para la construcción de la presa Trujillo." F: Aprovechamientos Superficiales, C: 4811, Exp.66321, Fecha: 1940. Ver anexo 5

³⁷⁴ "Exposición del plan sexenal de la comisión nacional de irrigación", doc. Cit..

³⁷⁵ Hemeroteca de la Biblioteca Mauricio Magdaleno, *El Eco de Zacatecas*, 16 de Septiembre de 1938, pag. 2

³⁷⁶ Rodríguez L., Antonio, "El departamento de Distritos de riegos de la Comisión nacional de irrigación" en *Irrigación en México*, vol. XX, México, CNI, mayo y junio 1940, p. 59. Ver anexo 6

En obediencia al Acuerdo Presidencial del 21 de enero de 1941, la CNI, se encarga de hacer la entrega a una Junta de aguas, y se aprueba el Reglamento Provisional para distribución de las aguas almacenadas en la presa del Distrito de Riego de Santa Rosa, Zacatecas, posteriormente llamada Unidad Santa Rosa del Distrito de Riego 034 Zacatecas³⁷⁷

El reglamento consta de 29 Artículos divididos en seis capítulos, más uno transitorio, donde se tratan los principales puntos que deben guardar los usuarios de la Presa:

- El 1er. capítulo refiere a las generalidades que deben de guardar todos los usuarios de las aguas, además refiere quiénes pueden tener la calidad de tales. Y la manera en que se van a administrar las aguas de la Presa a partir de la organización de las Juntas de Aguas.
- El Capítulo 2do. Refiere a los derechos y obligaciones de los usuarios de la Presa.
- En el Capítulo 3ro. Se señalan las atribuciones y obligaciones del Juez de Aguas.
- En el 4to. Se indica cómo se realizará la distribución de aguas y bajo qué condiciones.
- En tanto que el capítulo 5to. Trata sobre las cuotas, cómo, cuándo y cuánto se debe de pagar. También se habla de los trabajos de limpieza que se deben realizar en los canales y acequias.
- Las Penas, tanto monetarias como corporales, por incumplimiento o por delitos en contra de las aguas Nacionales, se tratan en el capítulo 6to.
- El Séptimo, sobre los puntos transitorios, refiere que el reglamento es provisional y podrá ser modificado por los usuarios, si se demuestra que alguno de sus Artículos no se ajusta a la realidad. Así como lo referente a la sustitución del Juez de Aguas.³⁷⁸

³⁷⁷ Palerm Viqueira, Jacinta, “La primera transferencia de distritos de Riego (1940’s) en México y la evaluación de su éxito.”, en jacintapalerm.hostei.com/ICA_Sevilla_Rodriguez_Palerm.pdf, consultada el 28/ 08/ 2010.

³⁷⁸ “Reglamento Provisional para distribución de las aguas almacenadas en la presa del Distrito de Riego de Santa Rosa, Zacatecas” en jacintapalerm.hostei.com/Reglamento_DR_13.PDF, consultado el 28/08/2010.

La organización de los usuarios de las aguas requiere, para su mejor funcionamiento, de un reglamento que estipule los principales puntos a cuidar para el mantenimiento tanto de la infraestructura, como de la paz. Por lo regular, éste se basa en la legislación vigente, y se puede decir que el de Santa Rosa, es uno de los pocos que se elaboran en Zacatecas durante la época del Cardenismo.

4.3 UN BUEN USO DEL AGUA BASADO EN LA LEGISLACIÓN

Durante el periodo del Gobierno de Cárdenas, la Ley de Aguas de 1929 sigue vigente; aunque también se dictan algunas disposiciones que la complementan y que hacen más estable el proyecto agrario de irrigación propuesto. Por lo cual se formula la Ley de Aguas de Propiedad Nacional, en 1934, en la que se confirman la mayoría de los puntos estipulados en 1929 y se le agregan las reformas elaboradas en enero y agosto de 1934.

En ocho capítulos, más uno transitorio, se dan las estipulaciones respecto a cada uno de los puntos a cuidar para el éxito de la administración de las aguas nacionales. Obviamente, no se deja de lado la definición de la calidad de las aguas nacionales y las tierras ribereñas; así como el proceso de comprobación de los derechos de uso que se tengan sobre ellas bajo las indicaciones que marca la reglamentación, no sólo en lo referente a las fuentes, sino también a las tierras cercanas a ellas. Asimismo se indica la situación de los usuarios y se refiere a las estructuras realizadas en aguas nacionales, recalcando que pertenecen a la Nación y no a particulares.³⁷⁹

Sobre todo, se señala su vínculo indiscutible con el Artículo 27 de la Constitución:

ARTICULO 8º.- La Nación ha tenido y tiene, de conformidad con el Artículo 27 constitucional, la propiedad plena de las aguas, cauces o vasos, o riberas o zonas federales adyacentes a los mismos. En consecuencia, la Nación, representada por los Poderes Federales,

³⁷⁹ "Ley de Aguas de Propiedad Nacional de 1934, en *Evolución de la legislación de las aguas en México*, en <http://siaps.colmex.mx/documentos/legislación>, consultada en 20/03/2011.

tiene soberanía y dominio sobre esos bienes y derecho para regularizar su aprovechamiento, en los términos de esta Ley y su Reglamento con exclusión de cualquiera otra Entidad política o privada.³⁸⁰

De la misma manera, se mencionan, con base en la ley de 1929, los derechos de propiedad que tienen los dueños de predios donde nace una fuente de agua considerada propiedad nacional. Ahora bien, el problema es distinguir si cuando una fuente de agua brota dentro de un predio privado, es de propiedad nacional o no. Para esto en el capítulo tres se señalan las estipulaciones:

ARTÍCULO 13.- El propietario del terreno en donde brote un manantial de aguas nacionales, que las haya utilizado antes del 1º de octubre de 1929, podrá seguir aprovechándolas libremente en los volúmenes y forma en que lo haya hecho con anterioridad a la fecha indicada. Si hubiere celebrado convenios con anterioridad a la misma fecha, con quienes realizan el aprovechamiento, se respetarán dichos convenios.

ARTICULO 14.- El dueño de cualquier terreno podrá alumbrar y apropiarse libremente por medio de pozos, galerías, etc., las aguas que existan debajo de la superficie del mismo, con tal de que no se extraigan o aparten de las corrientes o depósitos naturales, aguas de propiedad nacional.

Si con la ejecución y aprovechamiento de las obras de que antes se trata, se afectan aguas de propiedad nacional, la Secretaría podrá impedir la ejecución de dichas obras o aprovechamientos.³⁸¹

Lo que queda muy claro a partir de esta Legislación, es la posición jerárquica de la Nación, los usuarios, la servidumbre (refiriéndose a aquellas personas que viven en los terrenos por donde pasan los canales) y las instituciones gubernamentales, con el fin de cumplir su función dentro del programa de desarrollo económico del país. Se especificaba entonces que deben organizarse en Juntas de Aguas y formularse reglamentos para la utilización de las fuentes, de la misma manera en que sucede con la Presa de Santa Rosa.

³⁸⁰ *Idem*

³⁸¹ *Idem*

Uno de los puntos especificados en esta ley, que no aparece en la de 1929, es el relacionado a la Energía Hidráulica, y se explica en el capítulo seis. El contenido de este apartado se relaciona directamente con la cuestión del desarrollo en el aspecto industrial del país en esos momentos, el cual tiene su auge en el sexenio de Manuel Ávila Camacho. En esta parte se indican las condiciones que debe tener una fuente para ser considerada en la producción energética, así como las restricciones para que sean utilizados por terceras personas:

ARTÍCULO 92.- El Ejecutivo Federal podrá constituir reservas hidráulicas nacionales para generación de energía. Mediante la declaración de que se constituye una reserva, las aguas de propiedad nacional, comprendidas en las zonas reservadas, ya no estarán a disposición de quien las solicite, como lo establece la Ley, sino que sólo podrán utilizarse para aprovechamiento de energía por la Nación, en los términos de las disposiciones relativas o por los particulares, para cualquier fin incluso producir energía, conforme al Artículo 94.

[...]

ARTICULO 94.- Excepto las solicitudes de concesiones para usos públicos y domésticos que conservan la preferencia que les da la Ley, será necesario hacer consulta previa a la Secretaría de la Economía Nacional, para tramitar solicitudes de aguas en las zonas reservadas.

Conocida su opinión se tramitará la solicitud, en su caso, en los términos de esta Ley y de otorgarse el derecho, el mismo quedará restringido por las condiciones que de común acuerdo fijen la Secretaría de Agricultura y Fomento y la de la Economía Nacional.³⁸²

Con esta ley se deroga la expedida en 1929, aunque en la mayoría de sus puntos, son semejantes, igual que sucede con otras legislaciones. En ésta se resaltan algunos puntos que en la otra aún están velados, como el hecho de que se conjunta la relación entre la tierra y el agua al señalar que las tierras aledañas a las fuentes y su situación política a cualquier corriente de las que fueran de calidad Nacional.

³⁸² *Idem*

Aunque la aportación más significativa de esta ley es el asunto de las condiciones de las fuentes utilizables para producir energía. De esta manera une, no sólo la relación entre las fuentes hídricas y los terrenos, sino también el elemento industrial; dos factores económicos importantes para el gobierno mexicano: la industria y la agricultura.

Esta legislación se deroga hasta 1946, aunque no con grandes modificaciones. Como ya se ha dicho, se busca tener un control total sobre las aguas del país en cada uno de sus aspectos. De igual manera, se pronostica que sea acatada por todos los mexicanos y que las leyes estatales referidas a este ámbito se basen en ella. Pues si bien la propiedad de las aguas era de la Nación, el Estado tenía concesiones para reglamentar las fuentes hídricas existentes en el país, al igual que los grupos de usuarios.

Durante el periodo cardenista se expiden en Zacatecas tres leyes relacionadas directamente con la cuestión agraria, aunque lo relacionado con la cuestión de aguas todavía está un poco olvidado. La primera de éstas es la *Ley de Dotación de Fundo Legal a los centros poblados solicitantes de Ejidos o Fraccionamientos*, de 1935, que trata sobre la dotación de terrenos para casa-habitación a entregarse a los ejidatarios, fraccionadores o miembros de los nuevos centros de población.³⁸³ En ella se indican tanto la cantidad de tierra que debe otorgarse a cada propietario como la indemnización a los antiguos dueños, así como las condiciones para que fueran dotados los nuevos dueños. No se refiere a las aguas, aunque en casos como éstos se toma con la calidad de uso doméstico, y según la legislación 1934, en ésta, la población tiene la prioridad.

La Ley Agraria, expedida el 1ro. de mayo de 1935, mediante la cual se modifica la fracción XVIII del Artículo 27 constitucional, se menciona directamente lo tocante al reparto Agrícola y las obras de infraestructura para el funcionamiento del programa agrario. Se refrenda el apoyo a la pequeña propiedad y se señala la extensión máxima que puede poseer un propietario de hacienda, 50 hectáreas de riego, 200 de temporal y 1250 de agostadero. Asimismo se dicta el proceso a

³⁸³ Gómez, *Op. Cit.* 192

seguir en lo referente a excedentes e incluye sanciones para el caso de que algún propietario no quiera deshacerse de ellos, lo cual puede considerarse *rebeldía*; y cuando no responda a los subsecuentes llamados que hiciera el gobierno para que fraccione voluntariamente sus propiedades.

Se trata, pues, de todo lo referente a las condiciones de las tierras, tanto físicas como en el aspecto administrativo; sin embargo a las fuentes hídricas no se les da el mismo trato de atención, pues de las leyes agrarias expedidas durante el periodo en cuestión, ésta es la única que hace referencia al aspecto hidráulico al hacer mención sobre las obras de irrigación, indicando que

[...] Todo propietario que después de la expedición de esta ley construya o termine obras de irrigación, tendrá derecho a que se le declaren inafectables los terrenos suficientes para aprovechar el agua que capten estas obras.³⁸⁴

También se consideran inafectables los terrenos donde se instalen las mencionadas obras.

Otros puntos en la ley son los relativos a las condicionantes para solicitar parcelas de fraccionamiento o de ejidos, así como la manera en que debían ser administradas dichas tierras, esto con el fin de tener un control más exacto no sólo de quiénes eran los usuarios de las nuevas parcelas, sino también del uso de las fuentes de agua.

La ley reglamentaria de la fracción XVII del Artículo 27 constitucional, expedida en diciembre de 1936, también trata sobre el asunto del fraccionamiento de los latifundios. Divide la superficie del Estado en tres clases de acuerdo con la calidad del terreno de agostadero: en la primera, se ubican aquellas tierras donde se le puede dar por cada cabeza de ganado mayor y menor, cuatro y dos hectáreas; en la segunda, seis y tres hectáreas; y en la tercera, diez y cinco hectáreas.³⁸⁵ El cálculo se hace inversamente proporcional a las tierras de riego

³⁸⁴ Cuevas Murillo, Oscar, "Legislación Agraria en Zacatecas, 1917, 1995" [en línea], en <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/hisder/cont/10/cnt/cnt12.pdf>, p. 261, consultada el 29 de marzo de 2010.

³⁸⁵ *Ibid.* 267

con que cuentan los municipios pertenecientes a cada categoría, según las condiciones geográficas de cada una de estas zonas. Río Grande es considerado dentro de la segunda categoría, en tanto que Fresnillo y Nieves, en la tercera.³⁸⁶

Estas leyes son reformas o decretos basados en el Artículo 27 de la Constitución Mexicana y no son las únicas que se expiden en el Estado respecto de la cuestión agraria; aunque sí las más importantes. Además se elaboran los reglamentos de cada grupo para la administración del agua a la que tienen derecho.

Dentro del área del Aguanaval los grupos de usuarios de determinada parte del río, se organizan en Juntas de Aguas, incluso algunos están sindicalizados. Los miembros de la Colonia Agrícola Francisco I. Madero conforman el sindicato llamado Alfonso Medina;³⁸⁷ los del rancho de Orán, el nombrado Campesinos de Orán; y los ejidatarios de Las Esperanzas, el de Fuerza y acción. Éstos tienen el apoyo de la Confederación Nacional Campesina y del Partido Nacional Revolucionario (PNR). En estas organizaciones se busca reglamentar de manera interna el uso de la fuente en cuestión respetando las legislaciones vigentes y.

En la Colonia Agrícola Francisco I. Madero la agrupación se instala desde 1911 en un pueblo abandonado de la Hacienda de Tetillas en Río Grande, y solicita concesiones de aguas en 1929. Está conformado por 144 individuos, de los cuales 28 son jefes de familia o varones mayores de edad, lo que los hace susceptibles de obtener una dotación de tierras para sembradío. Su argumento para pedir la concesión es que al haberse abandonado el pueblo a causa de la Revolución, ellos siembran las tierras y mantienen las obras de irrigación, mismas que son destruidas en 1926 en una inundación del Aguanaval.³⁸⁸ Se consideran arrendatarios y no sirvientes de la hacienda, por lo cual en cuanto pueden, solicitan se les otorguen esas tierras y posteriormente el derecho a las aguas.

³⁸⁶ *Idem.*

³⁸⁷ Alfonso Medina fue gobernador interino de Zacatecas en 1928. Se le considera un gran líder agrario, sobre todo por su labor con los campesinos agraristas de Río Grande. Murió asesinado en 1934.

³⁸⁸ AHA *Doc. Cit*, Exp. 67608, foja 165.

Para esto último, se unen a los ejidatarios del rancho vecino El Ancón, quienes también creen tener derecho de utilizar la misma bocatoma.

Ya conformados como Colonia Agrícola, y con una dotación provisional de agua, se ponen de acuerdo en cuanto al riego, con los ejidatarios de El Ancón para que evitar fricciones o conflictos. Proceden primeramente a conformarse como Asociación de Usuarios, como lo establece el Artículo 44 de la ley de Aguas de Propiedad Nacional de 1929, la cual dice a la letra:

ARTICULO 44.- Para la mejor administración de los sistemas de irrigación, los regantes podrán constituirse en sociedades que se denominarán "Asociaciones de Usuarios".

Dichas asociaciones gozarán de personalidad jurídica para todos los efectos legales, previa declaración del Ejecutivo Federal, hecha por conducto de la Secretaría de Agricultura y Fomento, y su constitución, funcionamiento y liquidación no se sujetarán al Código de Comercio ni a las leyes civiles, sino exclusivamente a las prescripciones de esta Ley.³⁸⁹

También el Inciso A del Artículo 46 de dicha Ley indica que "Será obligatoria la formación de Asociaciones de Usuarios cuando se trate de aprovechamientos colectivos hechos con una sola toma".³⁹⁰ Y en este caso se trata de tomar el agua en las tomas de "El paso del burro", "El molino" y "La galera".³⁹¹ Ya conformados como asociación, obteniendo así una personalidad jurídica, el siguiente paso es hacer un reglamento con base en el cual se rijan para la utilización de las aguas.

El reglamento que elaboran está conformado por 15 Artículos, en los cuales se contemplan tres puntos principalmente:

- a) Por qué se conformaron en asociación, cuántos son los miembros y cuál es la estructura de la misma.

³⁸⁹ Ley de Aguas de Propiedad Nacional de 1929, en *Evolución de la legislación de las aguas en México*, en <http://siaps.colmex.mx/documentos/legislación>, consultada en 20/03/2011.

³⁹⁰ *Idem*

³⁹¹ AHA Doc. Cit, Exp. 67608, foja 153. Fecha 1930

- b) Hacen referencia a los trabajos que se deben realizar en las obras hidráulicas, desazolve, asiento, deslame y caídas de aguas. Dicen quién y cómo se llevarán a cabo dichas obras.
- c) La cantidad de agua que debían utilizar, así como la temporalidad correspondiente a cada usuario.³⁹²

Con base en este reglamento pueden convivir pacíficamente y utilizar las aguas de las bocatomas que se les asignaron. No hay evidencias de que surgieran conflictos posteriores entre ellos, aunque sí los tuvieron con los dueños de la hacienda y con los ejidatarios a los que se les reparten las tierras posteriormente.

El gobierno de Cárdenas es considerado como el culmen de la Revolución, por los logros obtenidos en distintos aspectos políticos y económicos, entre ellos en el sector agrario. Como se puede observar a partir de esta revisión, a diferencia de sus antecesores, le apuesta más al reparto de ejidos que al fraccionamiento para resolver la situación del campo; sin embargo, solamente esta medida es insuficiente y se debe proporcionar la infraestructura necesaria para que el campo produzca, entre la que se encuentra el abastecimiento de agua. Asimismo se apoya la capacitación y orientación para su organización.

En este capítulo, se estudia el transcurso de la Reforma Agraria del país, y específicamente en el área del río Aguanaval en su trayecto por Zacatecas, esta fuente que no es considerada de importancia a nivel nacional; sin embargo, para la zona del norte del país sí lo es. Así pues se realizan obras de irrigación significativas, como la de Trujillo y la de Santa Rosa, que si bien no se planean en el periodo de Cárdenas, sí continúan y concluyen es éste como parte del programa de desarrollo económico del gobierno, tanto federal, como estatal.

A simple vista, pareciera que los usuarios de las aguas del río resultan apacibles y obedientes a los preceptos nacionales y estatales, pero aquí se observa, en el caso del Aguanaval en Zacatecas, la convivencia y el buen uso de las aguas en la época no son del todo pacíficos. Se presentan rencillas que logran

³⁹² *Ibid.* fojas 153-154. Fecha 1930.

ser resueltas con base en la aplicación de la Ley y el trabajo de la Comisión Nacional de Irrigación.

Así, a partir del desarrollo social y económico que se da a lo largo de su ribera, es posible tener un amplio panorama de la manera en que se llevan a cabo en el país los procesos políticos y económicos relacionados con las cuestiones hídricas durante el periodo cardenista, el cual se considera la culminación de una etapa más dentro del desarrollo de la historia sobre el agua.

CAPÍTULO 5

UNA TRANSICIÓN NO DEL TODO TRANQUILA: LOS CONFLICTOS EN TORNO AL AGUANAVAL

Durante los veinticinco años posteriores a la ley de 6 de enero de 1915, los proyectos del gobierno federal en función del agua, están encaminados hacia la dominación administrativa de los recursos que ya pertenecen a la Nación. Lo cual es una forma de control político del ejecutivo federal sobre las esferas estatales y locales, bajo el argumento de la búsqueda del mejoramiento agrario. Uno de los objetivos primordiales de los gobiernos “revolucionarios”, es lograr la producción del campo a partir de terminar con los latifundios y de la óptima irrigación del mismo, y se alcanza en cierta medida en el plano nacional.

Lo anterior se obtiene tanto por las instituciones federales, como los particulares que invierten en infraestructura hidráulica, sobre todo en la parte norte del país ampliando las posibilidades de inversión no sólo en el aspecto agrario, sino en el industrial. Esta oportunidad se desarrolla principalmente durante los periodos de gobierno de Obregón y Calles, quienes apuestan por la pequeña propiedad más que por los ejidos, lo que en ocasiones origina que los terrenos fraccionados queden entre los miembros de la misma familia, evitando una transformación social contundente en ciertos lugares.

En los anteriores capítulos se revisa cómo se llevó a cabo el proceso gubernamental de la construcción de las grandes presas y los programas de irrigación a partir de ellas, así como las repercusiones que genera a nivel nacional; igualmente la manera en que se organizan las asociaciones para el mejor funcionamiento de los proyectos del gobierno federal respecto al rubro agrario. Es un ambicioso plan a nivel nacional cuya implementación causa problemas en los planos locales, pero también una transformación en la sociedad que hace uso de las aguas. Todos estos según el lugar donde se ubican son casos con particularidades que se resuelven de maneras variadas, obteniendo resultados

que no siempre son los esperados. De hecho, algunas ocasiones se dan fuertes enfrentamientos entre los líderes locales y las autoridades gubernamentales.

Dentro de la historia agraria de Zacatecas se presentan muchos desencuentros entre los distintos grupos políticos y sociales existentes. Incluso dentro del mismo gobierno hay diferencias entre los propósitos estatales y federales, a la vez que chocan con los intereses de los grupos oligárquicos locales. Tampoco los anteriores dueños de los latifundios y poseedores de los derechos de uso del agua quedan muy conformes con las disposiciones revolucionarias de fraccionar y repartir sus bienes, por lo que buscan distintas medidas para defender lo que les pertenece según las anteriores leyes mexicanas.

Pero no sólo es una cuestión de propiedad, sino que al perder las grandes extensiones de tierras y la posesión de los derechos sobre las aguas, disminuye el poder que tienen sobre los individuos que hasta la época han dependido de su "generosidad", dejándolos utilizar el agua para el riego de sus pequeñas propiedades, o trabajando para ellos ya sea como medieros o como peones. Esta situación no es exclusiva de ningún lugar, se da en el norte o en el sur, en mayor o menor medida, y, en el norte de Zacatecas, la intensidad del fenómeno se vincula a la gran extensión de las haciendas y la poca agua a la que se tiene acceso en la región, a diferencia del sur, donde las propiedades son menores y con más fuentes fluviales utilizables.

Al hacer una revisión general de los 475 kilómetros de la cuenca del Aguanaval, es posible indicar que los territorios aledaños son ocupados por distintos grupos sociales, cuyos intereses también son variados, sólo tienen en común la corriente del río que habitan. Ni sus necesidades son las mismas, puesto que se relacionan con el panorama físico a lo largo de la ribera del río, el cual se modifica según el uso y administración de sus tierras y aguas. Estas diferencias, que realmente no son muy marcadas, deben ser vistas y tratadas de manera específica a las particularidades del caso. De hecho, las cuestiones entre el Aguanaval y la política nacional muestran una marcada diferencia por la forma en que las altas esferas gubernamentales del país resuelven los asuntos de sus tres

zonas, pues se consideraba que la Zona Alta, ubicada en el Estado de Zacatecas, no tiene la misma importancia que la Media y la Baja, ubicadas en la Comarca Lagunera, esto de acuerdo a los beneficios económicos que los terrenos de estas dos últimas proporcionan al país durante los años veinte y treinta, mientras que la zona Alta aporta mucho menos.

La corriente del río en cuestión, desde su nacimiento en Zacatecas, hasta su culminación en Coahuila, es regida por las mismas leyes nacionales del resto de las fuentes fluviales del país y, todas son susceptibles de presentar problemas semejantes: robos, contaminación, enfrentamientos entre los antiguos y nuevos los nuevos grupos de poseionarios, problemas entre ellos mismos y, aparte la lucha contra la naturaleza para obtener producción de sus nuevas adquisiciones. Los comportamientos de los usuarios marcan la diferencia en la manera de resolverlos para seguir con la transformación del campo mexicano apoyada por los gobiernos revolucionarios. En este caso, el proceso de reparto de tierras y aguas en la zona del Aguanaval en Zacatecas se distingue por no ser muy tranquilo, tomando en cuenta que en Fresnillo, Nieves y Río Grande se encuentran varias de las haciendas más importantes del Porfiriato zacatecano.

Los antiguos y nuevos dueños respetan las disposiciones dadas por el gobierno federal y las acatan hasta cierto punto, pero el proceso no es sencillo ni tranquilo, sino que conlleva dificultades en las que se puede encontrar los modos y comportamientos sociales de los distintos grupos que hacen uso del agua del río para sus necesidades. En el presente capítulo se revisan las distintas estrategias de defensa que utilizan antiguos y nuevos poseedores de las tierras y aguas en torno al Aguanaval para defender sus posesiones; así como los enfrentamientos que hay entre unos y otros, que la mayoría de las veces tratan de hacerlos ver como un proceso legal basado en la legislación vigente, misma que, expropia reparte y otorga tanto las propiedades como las concesiones de aguas.

Desde una perspectiva más amplia, los conflictos ocurridos en los territorios de la Zona Alta, parecen semejantes a los ocurridos en otras regiones; sin embargo, lo especial del caso se debe a la escasez de agua de esa parte del

Estado; a la antigüedad, importancia y extensión de las haciendas que hacen uso de las aguas del río; así como a las medidas políticas tomadas por el gobierno estatal, que algunas veces resultan contrarias a las del gobierno federal, lo que origina fricciones entre ambos y repercusiones en las relaciones sociales de los beneficiados con los repartos de las tierras y aguas de la corriente del Aguanaval.

5.1 EL INICIO DE UNA NUEVA ERA: FRACCIONAMIENTOS CONTRA EJIDOS

Como se ha visto anteriormente, la Constitución de 1917 en su Artículo 27 se refiere principalmente a la fracción de los grandes latifundios para acrecentar la producción agrícola, a partir de esa determinación se ordena que se debe dotar de tierras y aguas a quienes carecen de ellas. Así pues, en los proyectos de gobierno tanto federales como estatales una de sus prioridades es el reparto del campo distribuyéndolo de manera que sea beneficioso para la mayoría de los mexicanos.

Durante los primeros años del siglo XX las modalidades más frecuentes de reparto de tierras son el fraccionamiento y el ejido, aunque con sus diferencias según el estado en que se aplican. Siendo mejor aceptado el ejido en el Sureste del país, o el fraccionamiento, como en Zacatecas, hasta alrededor de 1934 cuando Lázaro Cárdenas instituyó al ejido como la principal modalidad de reparto en todo el país.

Miguel Moctezuma afirma que, de acuerdo con el proyecto económico de transición que existe en el Estado, el fraccionamiento se adapta mejor a Zacatecas³⁹³, y es la primera entidad federativa donde se instituye como la principal modalidad de reparto de tierras. Enrique Estrada siendo Gobernador Constitucional e incluso después de haber terminado su mandato defiende, aún en contra de lo que instituyan las leyes federales, el fraccionamiento como la mejor forma de reparto agrario, así como la venta de grandes propiedades en fracciones.

³⁹³ Moctezuma Longoria, Miguel, "La otra Reforma Agraria en Zacatecas (1917-1934)" en Bazarte Martínez, Alicia y Meza Padilla, Eligio (comp.), *Temas de Historia, sociedad, política y cultura en Zacatecas*, Zacatecas, Maestría en Ciencias Políticas/UAZ, s/f, p. 75

Su pensamiento se advierte en uno de sus discursos donde hace una crítica de la manera en que se quiere imponer el ejido y resalta las virtudes del fraccionamiento como medio de reparto:

En el Artículo 27 se señalan dos caminos para la resolución del problema agrario: uno restringido, anticuado, casi reaccionario, como herencia de la época colonial, en desacuerdo en las necesidades del proceso moderno, y por tal motivo solo debe ser usado en casos de excepción: el sistema de ejidos.

El otro camino, el que va al fondo del problema, teniendo en cuenta las necesidades modernas y los nuevos conceptos de justicia social, el netamente revolucionario, es el fraccionamiento de los latifundios. Este camino consagra la fijación de un límite legal a la propiedad de la tierra. Para satisfacer con el excedente las necesidades de los campesinos que desean convertirse en propietarios.³⁹⁴

Pero a pesar de las virtudes que ponderan los gobernantes de Zacatecas, el fraccionamiento no es muy popular entre los agraristas que consideran que ha sido una invención de los propietarios para

[...] burlar la ley, buscando en los pueblos a los enemigos de la Revolución o a los que por miedo o ignorancia se negaban a solicitar ejidos, y con ellos celebraban tratos muy duros, pues cobraban un precio tres veces mayor al valor, si suspendían una sola anualidad perdían lo ya entregado y además no recibían el contrato hasta finalizar todos el pago.³⁹⁵

Enrique Estrada ve esta modalidad como la solución más viable en el proyecto de proveer a los campesinos de predios propios, en específico para que los trabajen de manera familiar. Cabe destacar el concepto que tiene del ejido es el que ha sido utilizado durante la época colonial donde se relaciona directamente con la identidad que los indígenas tenían con la tierra. Para él este es el medio más adecuado para favorecer a los campesinos pobres que no cuentan con posibilidades económicas para adquirir un predio, generalmente a un alto precio; aunque a nivel general, en Zacatecas el fraccionamiento es considerado como el

³⁹⁴ Ibid., p. 77

³⁹⁵ Revista *Ixtahuac*, Puebla, 18 de junio de 1929, citada en Rubio Hernansaez, Luis, *Zacatecas bronco. Introducción al conflicto cristero en Zacatecas y norte de Jalisco, 1926-1942*, México, UAZ/Unidad académica de Ciencia Política, 2008, p. 288.

más idóneo para mejorar a las familias campesinas de la clase media, y para ese fin, se da preferencia para adquirir las fracciones a:

- a) Quienes habían conformado las filas del ejército constitucionalista
- b) Sus descendientes directos y viudas
- c) Los que habían trabajado o laborasen para los propietarios afectados.
- d) Los pobladores del lugar.³⁹⁶

De acuerdo con lo expuesto en el punto “B”, se pretende proteger a las mujeres que han quedado viudas a causa de la lucha agraria, idea que también se retoma en el reparto de Colonias Agrícolas y ejidos. Sin embargo, la legislación sobre la que basa el reparto tiene sus excepciones: un hombre mayor de edad, aunque no sea casado, puede acceder a ser ejidatario. En cambio, si una mujer no es cabeza de familia, aunque sea viuda, no se le otorga el ejido. Un ejemplo de esta situación, se encuentra en San Luis Potosí, saliendo un poco del espacio de estudio, pero no del tema referido. En la solicitud de dotación de tierras al Ejido El Riachuelo hecha por 184 solicitantes se les niega el derecho a dotación a 15: “por ser mujeres que no sostienen familiares [...] por ser mujeres solas, y una por ser hija de familia”.³⁹⁷

Obviamente es una discriminación de género, sin embargo, según el pensamiento de aquella época, los jefes de familia son únicamente los hombres, salvo contadas excepciones, por lo que una mujer no “tiene necesidad” de poseer tierras ejidales si no hay entre los miembros de la familia menores de edad que mantener. En caso de faltar el padre y si el hijo mayor ya tiene edad suficiente, a él se le otorga la propiedad. Una mujer sola no es una candidata idónea para ser ejidataria.

El penúltimo punto de los requerimientos para recibir una fracción de tierra choca con la consigna de que los peones acasillados de las haciendas no pueden

³⁹⁶ Ibid. 79.

³⁹⁷ Archivo Histórico de San Luis Potosí (de aquí en adelante AHSLP), F: Comisión agraria Mixta, Exp. 149H (1016) (256)

hacer solicitud de ejido, mientras que en los requisitos para solicitar fracciones sí se puede. Aunque, cabe resaltar que en los primeros años no es frecuente que los que viven en terrenos de las haciendas hagan solicitudes de tierras, es hasta la segunda etapa de reparto, con Calles como presidente, y con algunos gobernadores de Zacatecas, como Alfonso Medina y Aureliano Castañeda, que se hacen algunas solicitudes.

No se reparten muchas tierras durante el periodo presidencial de Calles debido a que no es partidario del fraccionamiento de las grandes extensiones de terrenos. En Zacatecas, además, esta situación se ve afectada por la Guerra Cristera y por los movimientos agraristas, que se presentan al mismo tiempo. Para 1924, durante la gubernatura de Aureliano Castañeda, se reparten en el estado 21,330 hectáreas por vía de fraccionamiento, 6,498 de temporal y las restantes 14,832, de agostadero; siendo beneficiados 610 campesinos.³⁹⁸ Por vía ejidal se han repartido hasta ese mismo momento 172,891 hectáreas, de las cuales la mayoría son de agostadero, 33,737 de temporal y sólo 165 de riego.³⁹⁹

La forma en que se da el reparto de tierras, ya sea en ejidos o en fraccionamientos, se complica por la diferencia entre las ideas políticas del gobernador Aureliano Castañeda y el presidente Elías Calles, pues mientras el primero se inclina por el fraccionamiento, el segundo favorece la otra manera de adjudicación de tierras. Esta discrepancia le causa problemas al gobernador Castañeda quien es denunciado por negar muchas dotaciones de tierras en su modalidad de ejido durante su periodo de gobierno.⁴⁰⁰

En el periodo de 1924 a 1932 son otorgadas en el estado de Zacatecas alrededor de 312,772.53 hectáreas por vía de fraccionamiento y 431,458.29 por reparto ejidal,⁴⁰¹ De las primeras, más del 50%, alrededor de 176,895.54 hectáreas, pertenecen a la zona que compete a la presente investigación: Fresnillo, Río Grande, Francisco R. Munguía (Nieves) y Saín Alto. En tanto que de

³⁹⁸ Colmenares López Javier, *et. al*, *Op. Cit.*, p. 136.

³⁹⁹ *Ibid.*, p. 137

⁴⁰⁰ *Idem.*

⁴⁰¹ *Ibid.*, pp. 149-154.

las segundas sólo fueron 67,033.17 hectáreas en la misma zona,⁴⁰² alrededor de un 15% del total de las tierras repartidas en Zacatecas.

La legislación agraria de Zacatecas de 1928 establece que la extensión máxima de terreno que puede poseer un individuo debe ser de 2000 hectáreas, o de 5000 en el caso de los lugares en que las tierras son de menor productividad; esto es, en Mazapil, Concepción del Oro, Ocampo; Villa de Cos, Noria de Ángeles, Villa García y Pinos.⁴⁰³ Se justifica la diferencia por el hecho de que en estos lugares el terreno es de menor calidad. Se trata de zonas mineras en las que es difícil sembrar, así que lo mejor es utilizar la tierra para la cría de ganado, como se ha venido haciendo desde la época del Porfiriato, principalmente en Mazapil.

Las tierras se reparten cuidando las fuentes de agua que se ubican en los lugares, así como las estructuras hidráulicas con que se cuenta. En el caso de las presas, se exceptúa de afectación “[...] la zona de protección necesaria para evitar el azolve de las presas de almacenamiento [...]”⁴⁰⁴.

Una tercera vía para adquirir terreno es la creación de las Colonias Agrícolas; éstas se conforman cuando el grupo que solicita las tierras no cumple con los requisitos para que se les otorguen por medio de ejidos, siendo la principal limitación la cantidad de socios que deben tener. Para la formación del ejido se piden un mínimo 20 personas, y en el caso de las colonias agrícolas se piden 10. Además dentro de la Ley Agraria de Zacatecas, modificada en 1928, durante el periodo de Alfonso Medina, se prometió a los colonos darles las mejores tierras, aquellas cercanas a las vías de comunicación o a los cascos de las haciendas o los poblados. Y pueden ser considerados como colonos las siguientes personas:

- I. Las viudas o los hijos mayores de edad que figuren como jefes de familia de los campesinos muertos en campaña defendiendo al Gobierno Constitucional. Lo cual podían comprobar mediante una constancia expedida por la agrupación campesina a la que perteneció el finado o incapacitado.

⁴⁰² *Idem.*

⁴⁰³ *Periódico Oficial del gobierno del Estado de Zacatecas*, 23 de abril de 1928, p. 4.

⁴⁰⁴ *Ley de fraccionamiento agrario*, en *Idem.*

- II. Los aparceros o arrendatarios del predio que se colonice
- III. Los agricultores avecindados en la localidad
- IV. Los agricultores expatriados que deseen volver al país
- V. Los agricultores en general
- VI. Los particulares no agricultores⁴⁰⁵

Este Código es uno de los más importantes logros del gobierno de Alfonso Medina, comenzando su vigencia en enero de 1929. Hay que señalar que, aunque protege a las viudas y a las familias de los campesinos muertos en campaña, es muy limitado pues se reduce a aquellos incapacitados y caídos en campaña durante el año de 1928, excluyendo a los de años anteriores. Durante la aplicación del Código se autoriza la creación de cinco colonias agrícolas, una de ellas en Río Grande.⁴⁰⁶

A pesar de las distintas formas de adjudicación de tierra que se aplican, y de la disponibilidad de los distintos gobiernos para que se realicen, a principios de los años 30 aún hay grandes extensiones de terreno sin fraccionar y que, como un solo terreno, gozan de los derechos sobre las aguas que han ostentado desde hace mucho tiempo, y que son reivindicadas a sus usuarios durante el proceso de restitución y confirmación de tierras y aguas realizado en 1922.

Los dueños de estas extensiones de tierras se encuentran dentro de lo legal, conforme a las estipulaciones y los títulos que poseen; pero los nuevos usuarios del río tienen quejas contra ellos, indican que esto es una reminiscencia de la época del Porfiriato, que les resta sus derechos. Por ejemplo, los vecinos de la congregación de Las Vegas, para Río Grande, acusan a Francisco y Enrique Gallastegui, dueños de la hacienda de Santa Mónica en Sombrerete, de utilizar sus influencias para que el trámite de solicitud se les retrase, y, de esta manera, evitar que se les conceda agua para regar sus tierras.⁴⁰⁷ También se les acusa de proteger la lucha armada contra los agraristas, relacionándolos directamente con el líder cristero Pedro Quintanar, con quien, según dijo el presidente municipal de

⁴⁰⁵ *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas*, 20 de diciembre de 1928.

⁴⁰⁶ *Idem*.

⁴⁰⁷ AHA, "Expediente sobre solicitud de aguas", 17 marzo 1928, Fondo Aprovechamientos Superficiales, caja 1066 Exp.14033.

Río Grande, los Gallástegui tuvieron una entrevista y lo alentaron a atacar con sus tropas la ciudad para terminar con los agraristas.⁴⁰⁸ La queja se hizo en función de que con el ataque se perjudicó directamente los intentos de Manuel Ramírez, líder agrarista, de hacer una colonia en territorios de la propiedad de los Gallástegui.

Nunca se comprueba que los antiguos dueños de las fincas afectadas utilicen sus influencias para perjudicar a los nuevos propietarios, pero entre estos últimos sí queda esta idea. Las acusaciones se fundamentan en que, si bien con la expropiación de muchas de sus propiedades pierden poder económico, aún se les considera la élite de la zona y se les da el mismo trato. Por lo general, los antiguos hacendados afectados por la Reforma Agraria optan por irse a radicar a otro lado. Un caso concreto es el de la familia Gómez Gordo, quienes a finales de los años treinta se trasladan al Distrito Federal, o los mismos Gallástegui, quienes también optaron por abandonar Santa Mónica para radicar en la capital del país.

Esa es la situación en Zacatecas, sin embargo no muy distinta del resto de la zona Norte del país si se compara con los estudios de otros autores acerca de estados norteños. Se encuentran similitudes en la manera que se reparte el agua, en los conflictos por su uso y en otros aspectos. El más reconocido es el estudio de Luis Aboites sobre el Río Conchos de Chihuahua,⁴⁰⁹ en este lugar se fraccionan grandes extensiones de terrenos y se planea la construcción de obras hidráulicas, lo cual beneficia a la región y aumenta el valor de las tierras, pese a ser de las superficies más áridas del país.

La inversión que se hace para la Presa de La Boquilla contribuye a incrementar su producción agrícola permitiendo un mejoramiento económico de la región, sin embargo esto no evita conflictos entre los distintos usuarios de la corriente, ni tampoco que cierta gente o corporaciones tengan prioridad sobre el uso de las aguas aprovechando su relación con las autoridades del lugar. Por ejemplo Aboites menciona la dificultad surgida entre los socios de la Compañía

⁴⁰⁸ APJFZ, Serie Penal, Fondo Criminal, Caja 22, Exp. 11, 1927

⁴⁰⁹ Aboites Aguilar, *La irrigación...* Op. Cit.

Explotadora de Las Delicias, arrendadores de la hacienda de Delicias, y los aparceros, ambos usuarios de las aguas del río San Pedro.⁴¹⁰

Para el caso del Aguanaval en el Estado de Durango también hay algunas discrepancias semejantes a las de Zacatecas y Chihuahua. La comparación es válida porque los tres estados cuentan con condiciones climáticas y orografía similares, pertenecen a la zona más árida del país y sus mantos acuíferos son escasos.

En Sinaloa, Blas Valenzuela usa sus influencias con Álvaro Obregón para realizar un canal que le permita aprovechar mejor las aguas del río Sinaloa para el riego de sus tierras lo cual le trae dificultades con otros usuarios y administradores. Además elude el pago de impuestos por uso de agua durante un buen tiempo gracias a que su hermano, José María Valenzuela, es diputado durante el gobierno de Elías Calles.⁴¹¹

Tomando en cuenta estos ejemplos y la situación en el campo zacatecano, es posible afirmar que para finales de los años 20, el nuevo reparto de tierras y aguas es incipiente, necesita realizar algunos ajustes y resolver las fallas en la estructura administrativa, por ejemplo la actualización del padrón impedida por asuntos como la tardanza en localizar a los parientes de aquellas personas que han muerto. La tierra hasta ese momento muestra condiciones muy precarias y la infraestructura para la utilización del agua es casi nula debido en ocasiones a que las características del terreno no permiten que sean posibles grandes obras de captación.

Aun así, por parte de la Comisión Nacional de Irrigación se hacen los estudios para la creación de algunas obras que permitan la irrigación de los terrenos repartidos, y se alcanzan buenos resultados, aunque en Zacatecas los primeros logros obtenidos en ese sentido no son muy alentadores. Por lo regular

⁴¹⁰ *Ibid.*, pp. 99 –ss.

⁴¹¹ Llagunes Espinoza, Wilfredo, *Sociabilidad, política y agua como estrategias de dominación en el cacicazgo de Blas Valenzuela, 1922-1940*, Tesis que para optar por el grado de maestría en historia, Sinaloa, Universidad Autónoma de Sinaloa, 2006, pp. 102 y ss.

se encuentra que lo más que se puede hacer son pequeñas represas o bordos, para una presa de enorme dimensión o capacidad no hay muchas posibilidades. En la Hacienda de Trujillo, cerca de donde nace el río Aguanaval, los estudios se detienen a causa de que las condiciones donde se planea hacer la presa no son las idóneas y dentro de los recursos económicos de la Nación no se contempla tal gasto.⁴¹²

Respecto a la cantidad de tierras que se tiene derecho a solicitar para fraccionamiento, aquellas poblaciones de 5000 a más habitantes, pueden acceder a una superficie de 57,600 hectáreas.; aquellas de 1000 a 5000, 25,600 hectáreas, y las de 50 a 100, 6,400⁴¹³ de tal manera, que por solicitante se puede llegar a poseer hasta 65 hectáreas.

A pesar de que el fraccionamiento está destinado a terminar con los grandes latifundios, y que los principales afectados son la élite de cada lugar, la ley les otorga ciertos privilegios, de tal manera que conservan su estatus social. Por ejemplo, algunos propietarios prefieren fraccionar por sí mismos sus terrenos y con ellos beneficiar a los trabajadores de la misma hacienda, a parientes cercanos o gente de la misma población, para evitar que vengan de fuera a poblar dichas tierras.

Esto se reconoce el 1ro. de junio de 1918 bajo una reforma a la legislación agraria de Zacatecas, donde se indica la legalidad al fraccionamiento realizado por el propietario antes de la expedición de la ley agraria. Con el mismo fin, en octubre del mismo año se indica que los propietarios pueden elegir la superficie de tierra que han de conservar;⁴¹⁴ por lo regular para su propio aprovechamiento quedan las mejores tierras irrigables, cercanas a la vera de los ríos y aledañas a la casa grande de la hacienda. Los neoposesionarios debían dejar libres las tierras de riego que se encontraban cultivadas por los dueños cuando se hiciera el reparto.

⁴¹² AHA, "Expediente sobre proyecto en la hacienda de Trujillo", octubre de 1928, Fondo Consultivo Técnico, caja 673, Exp. 6466.

⁴¹³ *Idem.*

⁴¹⁴ *Ibid.*

En marzo de 1920 se les concede a los dueños de las haciendas incautadas el recurso de amparo sobre las propiedades.⁴¹⁵ Acatando esta disposición, algunos se apresuran a ampararse contra los fraccionadores, pues en tanto la propiedad esté en litigio, no se puede tomar posesión de la misma.⁴¹⁶ Dentro del territorio del Aguanaval, quienes adoptan esta medida son los miembros de la familia Aguirre, propietarios de La Parada en Sombrerete, el Fuerte en Río Grande y Valenciana en Nieves, conservando por varios años sus propiedades.

Durante el periodo de 1920 a 1937 se fundan en el estado 171 fraccionamientos, afectando más de 750 000 hectáreas, con las cuales se benefician alrededor de 9000 nuevos pequeños propietarios.⁴¹⁷ Tomando en cuenta que el reparto más grande se realiza después de 1934, con la expedición del Código Agrario y la aplicación de las nuevas estrategias planeadas durante el gobierno de Cárdenas, la transformación más grande en el agro zacatecano se da en tres años.

Algunos autores que tratan la cuestión agraria en Zacatecas⁴¹⁸ afirman que uno de los factores por los cuales el reparto no es tan amplio durante los años 20, es la Guerra Cristera, que en algún momento se confunde con los conflictos agrarios del país. Aunque los intereses de este conflicto son totalmente distintos a los de los llamados “agraristas”, la temporalidad, el espacio y la manera en que el gobierno maneja ambos asuntos, son factores que hacen que se enfrenten un grupo y otro. La historia tradicional relaciona a los hacendados con el clero directamente, como miembros de una élite y a los cristeros como sus “guardias blancas”⁴¹⁹, sin embargo Luis Rubio los ve, más que como servidores, como

⁴¹⁵ *Periódico Oficial de gobierno del Estado*, 17 abril de 1920.

⁴¹⁶ *Idem*.

⁴¹⁷ Kuntz Ficker, Sandra, “La institucionalización de una Revolución (1920-1940), en Flores Olague, *Op. Cit.* p. 185.

⁴¹⁸ Cfr. Flores Olague, *Op. Cit.*, y Díaz Alvarado, Tomás, *Sombras del Aguanaval, Obra y muerte de Alfonso Medina*, Zacatecas, S/E, 2003.

⁴¹⁹ Rubio Hernansaez, *Op. Cit.*, p. 288.

colaboradores,⁴²⁰ basándose en las negociaciones que de cierta manera hicieron los hacendados con los cristeros para defender sus propiedades.

La Iglesia está en contra de las ideas agraristas de Cárdenas y, de acuerdo con Alan Knight,⁴²¹ siempre se relaciona a la religión y la Revolución. Desde su perspectiva, “el anticlerical impulso agrarista del régimen de Cárdenas fue desafiado tanto por la indiferencia como por la franca hostilidad populares, especialmente en las regiones y comunidades de tradición cristera”.⁴²² La parte más afectada por la lucha cristera en Zacatecas es en la zona sur, hacia el lado de Jalisco, sin embargo, también en Río Grande y Fresnillo se manifiesta y se dan varios enfrentamientos con los agraristas, considerados como enemigos de la iglesia, y los cristeros.

En realidad, no todos los agraristas son socialistas, también hay algunos que son católicos, y practican la religión en todas sus manifestaciones. La idea negativa que de ellos se tiene, puede considerarse más bien como una manipulación del clero a los cristeros en favor de los hacendados, como una manera de luchar contra el socialismo, doctrina con la que se relaciona a los agraristas, y que parece irreconciliable con el catolicismo. Knight nos cuenta que los sacerdotes llegaron a “negar la extremaunción a los agraristas agonizantes y revelaron los secretos de confesión a las cuadrillas de matones de los terratenientes”.⁴²³ Es una lucha no sólo contra los agraristas, sino contra las mismas disposiciones del gobierno, viendo en unos y otras un fuerte enemigo de sus intereses

Los cristeros tienen la idea de que los agraristas son “los esbirros de Calles, las personas que traicionaban la religión que habían mamado de sus madres”⁴²⁴. En tanto que los agraristas no conciben la idea de que los cristeros no quieran

⁴²⁰ *Idem.*

⁴²¹ Knight, Alan, “Armas y arcos en el paisaje revolucionario mexicano”, en Joseph, Gilbert M. y Nuget, Daniel, (Compiladores), *Aspectos cotidianos de la formación del Estado*, México, Col. Problemas de México, Era, 2002, p. 80.

⁴²² *Idem.*

⁴²³ *Ibid* p. 82.

⁴²⁴ Rubio Hernansaez, *Op. Cit*, p. 285.

solicitar tierras ejidales y emprendan una lucha armada no muy comprensible para todo el país.

La opinión de un defensor de los agraristas respecto a los cristeros refleja la idea que se tiene de ellos:

Movido por intereses ajenos a sus necesidades, se involucra en asonadas guerrilleras, quizá por ignorancia y buena fe, combate al gobierno que le ofrece la libertad y se entrega a favor de la iglesia y el hacendado que por varios siglos lo han mantenido en la oscuridad... a gusto y placer del clero y el hacendado que esbozan una sonrisa de satisfacción.⁴²⁵

Agraristas y cristeros son de extracción rural; ambos son creyentes con diferencia de grado: mientras unos creen en Dios pero bien de su trabajo y luchan por la tierra, los otros se fanatizan orientados por la iglesia y lucha por los bienes terrenales de Dios, que son los intereses de las haciendas y la venganza histórica del clero que hace más de sesenta años perdió sus fueros y privilegios en las tierras de manos muertas [...] Con la Guerra Cristera de 1926-1929, el clero no solamente reclama sus privilegios terrenales, sino la sujeción mental del mexicano que empieza a despertar⁴²⁶

Esa es la mentalidad de los agraristas Riograndenses, quienes ven la incursión de los cristeros como una estrategia de los hacendados en contubernio con la iglesia para defender las propiedades de los primeros.

En cuanto a la idea que tienen de ellos mismos, los agraristas definen su movimiento como “la participación activa del campesino beneficiario de la Revolución, que está siendo rescatado de la explotación de las haciendas y conducido hacia su independencia política y económica”⁴²⁷.

A partir de estas dos ideas, se puede pensar que quienes no solicitaban tierras lo hacían a causa de su religión, y que todos los agraristas están “condenados” al infierno. Sin embargo, no siempre el hecho de que no hagan esa solicitud de tierras mantiene relación con su religión, ni con la fidelidad que le

⁴²⁵ Díaz Alvarado, *Op. Cit.*, p. 129.

⁴²⁶ *Ibid.*, p. 141.

⁴²⁷ *Ibid.*, p. 129.

guardan al patrón, aunque sí con la relación clientelar que han tenido desde antaño con el mismo, son movidos más por el temor hacia él.

Fuera del espacio de Río Grande, en la rivera del río de Bagres, afluente del Aguanaval, los solicitantes indican que las condiciones en las que viven no eran las idóneas, puesto que el dueño de la hacienda de Bagres, Antonio Segura, les da 25 centavos diarios, cuando el jornal propuesto por el gobierno es de \$ 1.00 diario,⁴²⁸ además de que el mismo hacendado les cobra 12 pesos de renta mensuales por las casas que usan y 2 pesos por cabeza de ganado vacuno que pasta.⁴²⁹

Pero temen solicitar la dotación de ejidos porque el hacendado los tiene amenazados:

[...] Siempre nos amaga con que si hacemos solicitud de ejido, el día que le presentemos el aviso de que el gobierno nos ha dotado de ejidos, ese día con una mano recibe el aviso y con la otra nos dispara toda la carga de su pistola.⁴³⁰

Las amenazas del hacendado surgen efecto hasta cierto punto, pues hay algunas anomalías que retardan el proceso, como la acusación de los presuntos solicitantes de que las firmas han sido falsificadas, que ellos no han autorizado a los representantes a hacer ninguna petición de ejidos, que curiosamente han muerto cuatro meses después de haber hecho la solicitud, aunque el expediente no señala de qué fallecieron.⁴³¹ Se puede ver una retractación contundente de los vecinos que tienen derecho a dotación de ejidos, alrededor de 71. Después de eso no vuelven a hacer solicitud hasta 1935, cuando el hacendado ya ha muerto, de lo que deduce que más que respeto, sí hay temor hacia el hacendado.

Otro factor al que los campesinos temen es a los compromisos que creen contraídos con el mismo gobierno si acceden al reparto de ejidos. En el caso del

⁴²⁸ AHSLP, "Dotación de ejido Río Bagres de abajo", F. Comisión agraria Mixta, Exp. 112H (1037) (924), 1938-1949.

⁴²⁹ AHSLP, "Dotación de Ejido Río Bagres" F. Comisión agraria mixta, Exp. 91H (1012) (272). 1926-1968.

⁴³⁰ *Ibid.*, foja. 5

⁴³¹ *Ibid.*, fojas 9 ss.

Ejido Milpitas, de San Luis Potosí en 1929, cuando se presenta el Ingeniero de la Comisión Nacional Agraria le niegan los datos y le impiden la realización del censo para solicitar ejidos. Según palabras de ellos, su actitud es “debido a que no querían tierras porque tenían la seguridad de que con ellas, adquirirían el compromiso de servir al gobierno con las armas en las manos, y ellos no estaban dispuestos a ser soldados”.⁴³² Aseguran que ellos ni siquiera han hecho la solicitud, que Nieves Martínez, quien funge como su representante en el trámite de la solicitud, se aprovecha que la mayoría de ellos no sabe firmar e incluye sus nombres sin su consentimiento.

El trabajo del ingeniero Olvera, encargado de levantar el censo agropecuario, es tratar de disuadirlos de que no hay ninguna ley que los obligue a eso, que al contrario, lo que se busca es el beneficio de todos los campesinos, pero es en vano, no lo dejan hacer su trabajo. Incluso le comentan que el dueño de la hacienda de Canoas, Salvador Muriel, les ha arrendado terrenos y están tranquilos.

En junio de 1934 se hace la solicitud por tercera vez y en esa ocasión confiesan que el dueño de la hacienda, su administrador y sus mayordomos, los intimidan con la historia de que si aceptan las tierras en calidad de ejidatarios quedan “con el compromiso solemne” de alistarse como soldados.⁴³³ Lo cual corroboran cuando se hace la segunda revisión y escuchan que el ingeniero de la CNA le dice al hacendado “qué bueno este lugar para asentar una colonia militar”⁴³⁴ lo cual es ocasiona una mayor desconfianza. Pero, como lo dice el líder agrario que organiza la última petición,

[...] las palabras dirigidas delante de nuestro patrón que se encontraba cara a cara con nosotros los oprimidos, tuvieron que hacer un desastroso efecto en el ánimo poco abesado [sic] en estos asuntos desconocidos, a causa de nuestra ignorancia. Pero de esto ya han transcurrido seis años, suficientes para aprender en la vida práctica que nada de lo que se decía era cierto respecto a las

⁴³² AHSLP, “Dotación del Ejido Milpitas”, Fondo Comisión agraria Mixta, Exp. s/n 6 enero 1928. foja 9.

⁴³³ *Ibid.*, foja, 23.

⁴³⁴ *Idem.*

obligaciones impuestas por nuestras leyes agrarias, y en cuanto a las falsas promesas, hasta ahora no hemos tenido de parte del señor hacendado una sola consideración [...]⁴³⁵

Nuevamente se ve la manipulación del hacendado para sus propios fines, y aprovechando la situación política por la que está pasando el país, con la guerra de los cristeros, en la que también se están utilizando comandos formados por agraristas armados para combatirlos. Es lógico que los campesinos, quienes tienen poco conocimiento de las leyes expedidas y del programa de reparto agrario, pero sí noticias de los movimientos armados en distintas partes del país, le crean al hacendado en el sentido de que el gobierno cobrará enrolándolo, como antaño se hace con la leva.

Y el gobierno a su vez, aprovecha la mala información que se tiene, la inestabilidad política y los pequeños resquicios legislativos concedidos en el programa de la Reforma Agraria, para manipular a los campesinos, para conservar su poder local durante un tiempo más después de la constitución de 1917. Así mismo, con estas acciones entorpece la consecución del proyecto de reparto agrario, aunque sólo son algunos elementos, desde la perspectiva política, económica y social que logran hacer más lento, y hasta cierto punto caótico, el reparto agrario.

Hay otros factores de carácter político que influyen en la situación tirante y conflictiva que existe en el agro mexicano: los líderes agrarios, quienes no siempre están de acuerdo con las decisiones gubernamentales, y luchan contra el gobierno, a la vez que contra la élite local para lograr el objetivo del reparto de tierras y aguas. Un caso en a la Zona del Aguanaval es Alfonso Medina, involucrado en la política nacional y estatal y gobernador de Zacatecas en 1928. Por sus ideales agrarios, al igual que su antecesor, Aureliano Castañeda, no tiene una buena relación ni con Elías Calles, ni con los otros miembros de las altas esferas políticas de Zacatecas.

⁴³⁵ *Ibid.*, foja 24. 1934.

Medina nace en Río Grande Zacatecas el 27 de septiembre de 1891, hijo de los pequeños comerciantes don Hilario Medina y Casimira Castañeda, sus biógrafos mencionan que participa en la lucha revolucionaria lado de Álvaro Obregón, a quien lo une tanto sus ideales como una estrecha amistad.⁴³⁶ Pero sus roces con Calles comienzan en 1925, cuando participa activamente en la creación de sindicatos anexados a la CROM (Confederación Regional Obrera Mexicana).⁴³⁷ Posteriormente, en 1928, es electo gobernador de Zacatecas, y tiene más conflictos por sus diferencias con las esferas políticas nacionales, pues se dedica a defender los ideales de los agraristas aún en contra de los intereses del ejecutivo nacional, incauta algunas haciendas, principalmente de Río Grande, y declara de utilidad pública algunas colonias agrícolas.⁴³⁸

Su rechazo hacia el PNR (Partido Nacional Revolucionario) y su constante apoyo a los agraristas, lo hacen sospechoso de participar en la rebelión escobarista. También es acusado de malversación de fondos, al utilizar el presupuesto destinado a la lucha contra los cristeros, en el sector agrario. Incluso la misma Cámara de diputados solicita su desafuero y se mandan varias quejas por parte de los diputados al presidente Calles, sobre su actuación, solicitando su desafuero para poder ser juzgado “por delitos anteriores que pueden y hay casi la seguridad, determinar hasta la reclusión de este mandatario, aparte de su desafuero”.⁴³⁹

Sin embargo, a pesar de la solicitud de Eulogio Ortiz, a nombre de la Cámara de diputados zacatecanos, y de los opositores políticos con que Medina cuenta, su desafuero y destitución no sucede. Incluso la investigación se debe tratar con mucho tiento, debido a la situación tirante en que se encuentra el estado, y si bien, Medina es totalmente anticallista, los agraristas lo siguen, de

⁴³⁶ Díaz Alvarado, *Op. Cit.*, pp. 87-123.

⁴³⁷ *Idem.*

⁴³⁸ Kuntz, *Op. Cit.* p. 179.

⁴³⁹ Archivo Plutarco Elías Calles, “Noticias sobre la conducta delictuosa del gobernador de Zacatecas (Alfonso Medina) 1923-1930”, MFN 5183 GAVETA 57 EXP. 28 LEGAJO ½ INVENTARIO 4216, Fj. 14.

hecho mandan también misivas en su defensa al presidente de la República⁴⁴⁰ y en apoyo a los federales, combaten y mantienen a raya las incursiones cristeras, principalmente en el norte del estado.

El desafuero de Medina no se logra pero sí su renuncia. Su periodo de gobierno debe ser de septiembre de 1928 a septiembre de 1932, pero sólo duró algunos meses, hasta mayo de 1929 a causa de las acusaciones en su contra. A pesar de lo corto y accidentado de su gobierno, durante el mismo se dotaron 97,393, hectáreas para 4,211 campesinos, con 23.11 hectáreas en promedio para cada uno,⁴⁴¹ más que las repartidas por sus antecesores, aunque la mayoría son de agostadero, en función de que son las tierras más factibles para ser fraccionadas, puesto que los dueños por lo regular dejan para sí las mejores tierras irrigables.

En diciembre de 1934, Alfonso Medina es víctima de la inestabilidad política existente en el país atacado por dos individuos, Isabel Martínez y Pablo Márquez, en su propia tienda de abarrotes. Al parecer le dieron siete balazos, y se logra atrapar a Márquez, quien en su confesión señala que han pagado \$60 000 pesos desde las altas esferas políticas para deshacerse de los principales líderes agrarios.⁴⁴² Hay muchas especulaciones al respecto, una dirige las acusaciones al mismo Elías Calles y otra se refiere a la existencia de un contubernio entre los hacendados de Río Grande, la Iglesia y los gobiernos estatales y federales, puesto que son quienes lo consideran como un peligro para los intereses económicos y políticos de los mismos.

Tomás Díaz realiza una entrevista a Olga Medina, hija del finado, donde le cuenta que el propio Arsenio Aguirre, administrador de la hacienda de Tetillas, le advierte que lo quieren matar, que incluso le ha pedido que huya de Río Grande, “lo más que sea posible donde no esté al alcance de los asesinos. Que él (don

⁴⁴⁰ APEC, “Correspondencia de Río Grande Zac., vía Sombrerete Zac.” MFN: 4074 GAVETA 48 EXP. 50 LEGAJO 1, INVENTARIO 3239, Núm. 12. 1929.

⁴⁴¹ Colmenares, *Historia de la cuestión agraria...* Op. Cit, p. 141.

⁴⁴² Díaz Alvarado, *Op. Cit*, p. 235.

Arsenio) le proporciona el dinero suficiente para que lleve a su familia y evite el crimen”⁴⁴³ Medina declina la oferta y muere el 25 de diciembre de 1934.

El caso es que, independientemente de la leyenda que surge en torno a él, hay pocas referencias de su mandato en la historiografía zacatecana, sólo se menciona su periodo de gobierno y lo relacionado a la cantidad de hectáreas de tierra que reparte. En cuanto a la suerte de sus asesinos materiales, a Isabel Martínez nunca lo atrapan, y Pablo Márquez escapa de la cárcel al poco tiempo y es asesinado un año después por un grupo de agraristas que le cortan la cabeza y la cuelgan frente a la presidencia municipal de Río Grande.⁴⁴⁴

La figura de Medina es contrastante pues, aunque no es bien visto por sus pares políticos, en Río Grande se le tiene una veneración especial como líder agrario. Incluso es considerado como un “mártir” y se festeja el día de su nacimiento y el de su muerte. Una descripción que de él se hace es la siguiente:

Por herencia genética que viene a través de los siglos [...] conserva en su mente el dolor y la resignación de su pueblo que ha soportado el peso de la historia por falta de un espacio vital que permita con libertad su desenvolvimiento, porque los latifundios vecinos lo tienen aprisionado, política, social y económicamente por cerca de cuatrocientos años.⁴⁴⁵

Esta imagen idealizada de Alfonso Medina está permeada del discurso nacionalista con el cual se busca justificar la lucha de los campesinos por la tierra. A partir de ésta, se hace una exaltación no sólo de Medina, sino de todos los agraristas que buscan su sentido de pertenencia y libertad en la propiedad que el estado les otorga de la tierra. En entrevistas realizadas a habitantes de la región de Río Grande, se les hace la pregunta respecto a si sus padres han trabajado en la hacienda o si recuerdan a los hacendados, y señalan “—No, es que nosotros somos ejidatarios”.⁴⁴⁶ Su historia comienza ahí, en el momento en que les otorgan la concesión, a partir de este evento se crea una nueva sociedad, con

⁴⁴³ *Ibid.*, p.206.

⁴⁴⁴ *Ibid.*, p. 235.

⁴⁴⁵ *Ibid.*, p. 87.

⁴⁴⁶ Entrevistas realizadas a varios Riograndeses, 14 marzo de 2013. Cabe indicar que sí hubo quién nos habló de la época en que sus padres trabajaban en la hacienda.

lineamientos distintos a los existentes en el antiguo sistema hacendario. Sin embargo, ahora se deben enfrentar a nuevos problemas.

Específicamente en Río Grande, los enfrentamientos entre los agraristas y cristeros; los repartos de tierras y aguas; y, la eliminación de los latifundios y el poder de los hacendados sobre los pobladores de la zona del Aguanaval, contribuyen a que se conforme una nueva sociedad basada en la cuestión agraria. En ésta se ha disminuido el poder de los antiguos hacendados, debido del fraccionamiento de sus propiedades y la reducción de su derecho sobre la posesión de las aguas. Los conflictos derivados de dicha situación son muchos, tanto entre los nuevos y los antiguos dueños, así como entre los ejidatarios y los fraccionadores, todos relacionados al uso de las aguas.

De hecho, como ya se ha visto, la finalidad del programa agrario es la extinción de los grupos oligarcas locales mediante la disminución de sus propiedades y, de esta manera, el poder de los mismos, así como sostener el poder federal sobre los locales. En Río Grande se logran hasta cierto punto estos propósitos, sin embargo, en otras zonas de Zacatecas no es así, como el caso de la población de El Carro, que se funda en la hacienda del mismo nombre, donde se comienza el reparto agrario el 28 de febrero de 1918, con base en fraccionamientos. El resultado de este proceso es negativo porque algunos líderes acaparan un considerable número de propiedades, por ejemplo se puede mencionar a Dionisio Rodríguez. Precisamente por esta situación es conocido como “Nicho rico”, y no es el único que opera de esta manera.

[...] hubo otros que se quedaron con más tierras de lo que legalmente se les había otorgado en fraccionamiento, [...]. Éstos pasaron de ser los portavoces de los intereses de un grupo quienes buscaban atender las necesidades de la comunidad a través del cambio, a conformar una nueva élite política y económica excluyente.⁴⁴⁷

⁴⁴⁷ Moreno Chávez, Miriam y Vázquez, Claudia Mireya, *Hacienda y municipalidad de El Carro (1890-1920). La formación de una nueva cultura política*. Tesis para optar por el grado de Licenciadas en Historia, Zacatecas, UAZ, 2012. p. 122.

Según la perspectiva de Miriam Moreno y Claudia Vázquez, circunstancias similares se repiten en todo el país contrariamente a los propósitos del gobierno. Y esto aparte de infringir la ley ocasiona la creación de una nueva élite de caciques regionales, no muy distintos en su actuación a los antiguos hacendados porfiristas, acaso más fuertes porque actúan amparados por supuestos ideales revolucionarios. Sólo es un cambio de estafeta, los antiguos campesinos pobres ahora son terratenientes mientras que los hacendados de antaño poseen pequeñas propiedades, aunque conservan el “lustre” de su apellido y “alcurnia”. Surgen dos grupos sociales: la antigua élite y los nuevos ricos.

Como ya se ha mencionado, no siempre se cumplen las disposiciones del gobierno. La ley, varias veces, se manipula por la élite, la cual idea y emplea distintas estrategias aparentemente acordes con la normatividad para proteger el terreno que le ha pertenecido en algunos casos por varias generaciones. De la misma manera, aquellos a quienes se les han otorgado tierras y uso de aguas de manera provisional, o que han sido pequeños propietarios desde antaño, también tratan de defender su predio mediante supuestas argucias legales que, sin embargo, se llevan a cabo a partir de la interpretación tendenciosa de la legislación existente. A final de cuentas con las posteriores revisiones y modificaciones a la reglamentación, se acata de tal manera que las posesiones se regularizan y disminuyen conforme a lo estipulado por el gobierno federal.

5.1.1 VENTAS LEGALES A LOS PROPIOS PARIENTES

Ante la inminente aplicación de la Reforma Agraria en todo el país y la reestructuración económica y social que eso representa, los dueños de las grandes propiedades no aceptan con obediencia ceder sus propiedades a extraños; tampoco les atrae perder el poder que les otorga la posesión de tierra y agua, ni la categoría que da el pertenecer a una “distinguida” familia de vetusta alcurnia. Así es que se valen de algunas estrategias para que los terrenos de las haciendas no salgan de sus manos; pueden heredar a los parientes en vida,

aunque esto no es muy confiable porque el dueño sigue siendo el jefe de familia, y por tanto, las propiedades aún pertenecen a un mismo propietario lo cual hace factible al terreno de ser fraccionado o expropiado. La mayoría de las veces se opta por vender o hacer una venta “ficticia” entre los mismos familiares, procedimiento muy utilizado en el área del Aguanaval.

Los hermanos Carlos y Manuel Buenrostro venden totalmente la propiedad de la Hacienda de San Francisco, ubicada en Fresnillo, con los derechos de uso de agua del río San Francisco, tributario del Aguanaval, que siempre ha ostentado. La venden en 1925 a Antonio Soto, quien tiene otras propiedades en Fresnillo que se han salvado de los agraristas, al parecer, por la protección de los cristeros,⁴⁴⁸ por lo cual no es extraño que cinco años después, en julio de 1930, cuando la lucha armada de los cristeros ha perdido fuerza, él se decide a proteger sus bienes de otra manera.

En relación de la Hacienda de San Francisco, vende a su hija, María de la Luz Soto Petit, una fracción de la misma, con una extensión de 480 hectáreas. La propiedad queda dividida en dos partes libres de ser fraccionadas, cada una con su derecho libre a las aguas,⁴⁴⁹ hay que recordar que se respeta el derecho a la cantidad de agua que desde mucho tiempo atrás se ha utilizado en determinado predio, no importando si éste cambia de dueño, ya que en la compra se incluyen los derechos de uso de agua.

No es ningún delito vender a parientes, pero si se toma en cuenta que al tiempo de la supuesta compra, María de la Luz cuenta con 19 años de edad y es soltera, por ley se considera menor de edad y su representante directo para cualquier asunto oficial es su padre, Antonio Soto. Así es que, a pesar de “vender” la propiedad a su hija, por su papel de representante legal, él sigue teniendo autoridad sobre toda la extensión de la hacienda. Al dejar de ser el único dueño de la hacienda, ya no es factible de ser fraccionada; pero a la vez conserva

⁴⁴⁸ También era dueño de La Purísima, La Labor y San Nicolás, en Rubio Hernansaez, *Op. cit.*, p. 123.

⁴⁴⁹ Archivo de la Suprema Corte de Justicia de Zacatecas, “Expediente de compraventa de la hacienda de San Francisco”, Fondo civil, Caja 20, Exp. 501.

jurisdicción total sobre ella, además utiliza la trampa de venderla en “usufructo vitalicio”, lo que indica que él puede seguir aprovechando la producción de la hacienda en su beneficio.⁴⁵⁰

La hacienda es productora de chile, maíz y trigo, con una huerta donde se siembra hortaliza en pequeña escala y, según los testimonios de los vecinos, ya desde el tiempo de los hermanos Buenrostro se utilizan las aguas del río logrando siempre buena producción. Es extraño que siendo una hacienda tan productiva, los anteriores dueños la vendieran justo después de que el Aguanaval y sus tributarios, entre ellos el San Francisco, son considerados de propiedad nacional, puesto que la hubieran podido seguir explotando cumpliendo con las medidas de legitimación de aguas que solicita el gobierno.

Son varios los factores que se conjuntan en este caso, probablemente el que menos puede importar es la nacionalización del Aguanaval puesto que la misma ley indica que se respetan los derechos de agua de quienes tienen los predios desde tiempos memorables, siempre y cuando lo puedan demostrar. Así pues, hay que voltear la mirada hacia la inestabilidad política que causa la lucha cristera, por un lado; y los levantamientos agraristas, por otro. Antonio Soto tiene relación con los cristeros, de hecho es considerado miembro de la Liga de Resistencia,⁴⁵¹ por lo que sus propiedades están bien protegidas durante un tiempo, y gracias a la venta que hace a su hija, logra conservarlas un largo periodo, pues la hacienda es fraccionada hasta el gobierno de Cárdenas.

El señor Jesús M. Ramírez utiliza la misma estrategia para el rancho de Matamoros, del cual es dueño desde 1923, lo vende años después a sus hijos quedándoles una zona de riego de 20 hectáreas para cada uno. Aparte de no ser factibles de fraccionamiento, ya que aparentemente son pequeñas propiedades, tampoco se les cobran impuestos por el uso del agua. Al igual que María de la Luz

⁴⁵⁰ *Ibid.*, foja 5.

⁴⁵¹ Rubio Hernansaez, *Op. Cit.*, p. 123.

Soto, los dos hijos Ramírez, Antonio y Roberto, son menores de edad, por lo que su padre asume su tutela y también les vende las tierras en “usufructo vitalicio”.⁴⁵²

En este caso, Jesús Ramírez compra el predio en 1923, y en 1924 nace su hijo Roberto, con quien hace el primer contrato de compraventa en 1926, justo después declararse al Aguanaval como propiedad Nacional. Como es menor de edad, sus padres son sus tutores, corresponde entonces a la madre, Eulogia Orozco, fungir como su representante y en su nombre, paga a Ramírez la cantidad de 5000 pesos. La propiedad tiene una extensión de 1670 hectáreas pero la zona irrigable es de 40 has, 120 de temporal y lo demás de terreno cerril 1500 hectáreas

Su segundo hijo, Antonio Ramírez nace en 1927, y el 16 de diciembre de 1929, se repite la acción, don Jesús le vende, en nombre de su hijo Roberto quien cuenta con cinco años, la mitad del rancho de Matamoros, la propiedad queda dividida en dos, con 20 hectáreas de terreno de riego para cada una. Esta vez durante el proceso la madre representa al comprador, en tanto que el padre lo hace con el vendedor. El pago por la propiedad fue de 2,500 pesos, y en el contrato se estipula el respeto al usufructo de por vida a que tiene derecho don Jesús.⁴⁵³ Es así que, en este caso, también se logra el propósito de que el primer dueño del predio conserve la autoridad sobre todas las tierras; al mismo tiempo que se libra del fraccionamiento de la propiedad y del pago de impuestos por irrigación. En vez de ser un solo predio, quedan dos, de 20 hectáreas, la máxima cantidad de tierras irrigables que se pueden poseer para no pagar impuestos.

Ladislao Cerrillo, dueño del rancho Buenavista, también intenta el mismo procedimiento, vende sus propiedades por partes iguales a su hija Josefina y a su esposa María Landeros, fallece en febrero de 1930 en Durango. En 1933 ambas mujeres acuden a comprobar sus derechos de uso sobre las aguas como una sola finca, pero legalmente la propiedad se encuentra dividida en dos partes y así debe

⁴⁵² AHA, “Confirmación de aguas para riego en Nieves de Jesús M. Ramírez en representación de sus hijos Antonio y Roberto”, Fondo Aprovechamientos Superficiales, C.1913, Exp. 28788, fecha 1933, foja 53.

⁴⁵³ *Ibid.*, foja, 75.

hacerse el trámite. También en este caso se evade el pago de impuestos, ya que es poca el agua que se utiliza para regar los terrenos, cada uno posee menos de veinte hectáreas de tierras de riego.⁴⁵⁴

Eulogio Bonilla Santibáñez es otro de los propietarios que impide la expropiación de sus propiedades a partir del fraccionamiento ficticio de las mismas. Compra el rancho Las Tapias, ubicado en Fresnillo, a Teresa Llaguno quien lo tiene dividido entre sus nueve hijos; cada uno funge como dueño de una fracción, por lo tanto, se cumple con la ley al hacer un fraccionamiento voluntario. Y aunque el terreno se salva de ser fraccionado por el gobierno y el usufructo vitalicio sobre las nueve fracciones lo obtiene Bonilla; el proceso de solicitud de aguas es rechazado porque para la fecha, en 1930, se ha declarado una veda temporal sobre las aguas del río Trujillo con el fin de hacer los estudios pertinentes para llevar a cabo el proyecto de la Presa de Trujillo.⁴⁵⁵

Estas formas de defender la propiedad de la tierra y el agua para su riego, no son exclusivas de un lugar en específico, como se puede ver en comparación con San Luis Potosí. Ahí Delfina de la Tejera divide la Hacienda de La Plazuela, perteneciente a Ríoverde, en 8 lotes los cuales se reparten entre sus hermanos, mamá, tía y otros parientes. Por esa razón cuando varios campesinos hacen la solicitud de tierras no se les otorga, aunque algunos insisten en el reparto, acusando que los ingenieros de la Comisión Agraria no actúan conforme a la ley: “llevándose ellos el dinero porque son estafadores del campesino, aunque ellos digan que es del terrateniente”.⁴⁵⁶ Para arreglar la situación, se quita una parte a cada uno de los dueños.

Situaciones como ésta son recurrentes y en ocasiones tan obvias que los campesinos acusan a los ingenieros corrupción y de aliarse con los propietarios:

⁴⁵⁴ AHA, “Solicitud de aguas relativo al rancho de Buenavista” Fondo Aprovechamientos Superficiales, C. 4864, Exp. 67618, julio 1933.

⁴⁵⁵ AHA, “Solicitud de aguas relativo al rancho de Las Tapias” Fondo Aprovechamientos Superficiales, C. 995 Exp. 13966, Mayo 1930.

⁴⁵⁶ AHSLP, “Dotación de Ejido La Plazuela”, Fondo Comisión Agraria Mixta, Exp. 81H (1036) (678), foja. 35, 1935-1971.

Los terratenientes del poblado de Atotonilco del municipio de Ciudad Fernández y el hacendado Arturo Martí de la hacienda de Catarina del municipio de San Nicolás Tolentino pretenden hacer aparecer que sus terrenos están divididos en pequeñas fracciones inafectables, simulaciones que dicen ellos están de acuerdo con los distintos funcionarios que están al frente de las dependencias que toca conocer esa clase de asuntos.⁴⁵⁷

Esto provoca que los campesinos pierdan la confianza en el gobierno; incluso se organizan en grupos armados para exigir al gobierno que les dé lo que se les ha prometido durante la lucha revolucionaria, si no, “¿entonces qué caso tuvo la Revolución?”⁴⁵⁸ Así pues, también los campesinos deben recurrir a argucias para ganarle al hacendado. y entre la defensa de unos y otros, fueron otras estrategias las que utilizaron con tal fin.

5.1.2 OTRAS FORMAS DE DEFENDER EL PREDIO

El reparto de las propiedades entre parientes sólo es una de las estrategias para evitar perder el predio y conservar tanto el latifundio como el poder económico y social del que gozan los grandes hacendados desde antaño. También hacen uso de las vías legales, como el amparo o la interpretación a su favor de las leyes dictadas por el gobierno Federal o estatal.

En 1925, cuando los campesinos de la Colonia Agrícola Francisco I. Madero hacen solicitud para el otorgamiento de tierras que llevan cultivando desde hace tiempo, los dueños de la hacienda de Tetillas construyen su argumento con base en la ley agraria vigente en ese año y la Constitución de 1917:

-El artículo 27 sólo autoriza la acción restitutoria y no la dotatoria, exigiendo que los poblados con derecho a tierras ejidales, tengan existencia anterior al 25 de junio de 1856, y ellos sólo tenían viviendo ahí desde 1911.

⁴⁵⁷ AHSLP, “Dotación de ejido Rancho del Puente”, F: Comisión agraria mixta, Exp. S/N, 1927, 1937, f. 7.

⁴⁵⁸ Díaz Alvarado, *Op. Cit.*, p. 236.

-Además, argumentaron que los solicitantes eran trabajadores de la hacienda de Tetillas y la ley prohibía que los peones acasillados tuvieran acceso al reparto de tierras.

-Que en el censo se han listado personas que no residen en el poblado peticionario; aumentándose por ese motivo la superficie ejidal.

- Y que violan la fracción 1 del artículo 26 de la ley de 11 de agosto de 1927; al tomar para el proyecto de dotación todas las tierras de riego.⁴⁵⁹

Los dueños afirman que los solicitantes son peones acasillados de la finca de Tetillas “encontrándose por lo mismo comprendidos en la exclusión que señala la fracción VI del artículo 14 de la susodicha Ley [la del 11 de agosto de 1927],” la cual señala:

Artículo 14. En ningún caso gozarán de capacidad para obtener dotación de tierras o aguas:

[...]

“VI. Los grupos de peones acasillados en fincas de campo en explotación.

Se consideran peones acasillados, para los efectos de la ley, aquellos individuos que, recibiendo jornal, o ración y jornal, prestan servicios de manera permanente en fincas rústicas, ocupando casa de la propiedad del dueño de la finca sin pagar renta.⁴⁶⁰

Se trata de comprobar estos argumentos con el testimonio notarial de un acta que levanta el Lic. Tranquilino Aguilar, a petición de los dueños, en la que se señala que las casas ocupadas por los vecinos de ese poblado son propiedad de la relacionada finca y, según dice el acta, “las ocupan en calidad de sirvientes de la misma”⁴⁶¹ El ingeniero encargado de la revisión lo desmiente demostrando que de los 38 solicitantes que están anotados en la lista, sólo cuatro no cumplen con los requisitos para hacerlo, al final quedando 28 solicitantes, a los cuales sí se les dota de tierras con su correspondiente derecho a aguas.

⁴⁵⁹ AHA, *Doc. cit.*, Exp. 67608, foja 180v.

⁴⁶⁰“Ley del 11 de agosto de 1927” [en línea] en <http://cronica.diputados.gob.mx/DDebate/33/1er/Ord/> consultada el 9/01/13.

⁴⁶¹ AHA, *Doc. cit.*, Exp. 67608,, foja 181.

En ese caso es posible la refutación de lo que los hacendados argumentan utilizando legislación y apelando a los derechos concedidos por ésta; sin embargo el resultado de este tipo de acciones no siempre es en favor de los campesinos. Severo Aguilar, representante de los pobladores del fraccionamiento José María Morelos en Nieves, en septiembre de 1930, después que se otorgan las tierras, solicita el derecho de aguas, y le informan que no se le puede otorgar porque

[...] no es exacto que este Gobierno esté próximo a expedirles los títulos de propiedad a que se refieren, pues ha obrado la circunstancia de que los propietarios de la finca rústica de Oran que fue la afectada, solicitaron amparo en contra del Departamento de Agricultura y Fomento de este Estado, y el Juez de Distrito ha fallado en definitiva, concediéndoles la protección de la Justicia Federal, y por haber causado ejecutoria la sentencia relativa, sin que el mencionado Departamento hubiese pedido revisión, ha dispuesto se restituya desde luego de los terrenos que se habían designado para el establecimiento de la Colonia aludida [...]⁴⁶²

Se les informa a los colonos que, según los estudios que se han hecho, con el establecimiento de la Colonia José María Morelos solamente se beneficia a 17 campesinos, y se perjudica a 60, “que son los que tiene establecidos sus intereses en la región afectada”⁴⁶³ Sin embargo, a los colonos, que ya están establecidos ahí, no les parece bien que los echen de las tierras que el propio gobierno les ha otorgado, por lo que se niegan a abandonar el predio. Esto ocasiona que las fuerzas armadas entren a la colonia y que sean reubicados.

La venta y división de los grandes latifundios entre los mismos parientes da resultados por un buen tiempo; pero durante el gobierno de Lázaro Cárdenas, se elaboran leyes con el fin de que se eviten las ventas falsas y que se pueda llevar a cabo la Reforma Agraria tal y como se ha planeado. Así, ya no se pueden utilizar las mencionadas argucias, con lo que se logra que para 1940 la mayoría de las tierras ya no están en manos de quienes las poseen durante el primer cuarto del siglo XX.

⁴⁶² AHA, “Solicitud de aguas relativo al Fracc. José María Morelos” Fondo Aprovechamientos Superficiales, C. 994, Exp. 13962, septiembre 1930, foja 18.

⁴⁶³ *Idem.*

Sin embargo, la demanda por las aguas crece en función del reparto agrario lo que origina más problemas por el uso y acceso a las mismas. Los antiguos dueños utilizan de nuevo estrategias para deshacerse de los peticionarios, en algunas ocasiones con éxito, de la misma manera los nuevos usuarios tienen conflictos con sus vecinos por el uso de una boca-toma o porque no usen más agua de la debida.

5.2 LOS USUARIOS DE AGUAS Y SUS CONFLICTOS

A partir de la ley del 6 de enero de 1915 y las leyes que para el caso se elaboran, se estipulan los lineamientos para acceder legalmente al uso del agua propiedad de la nación, entre ellos el Aguanaval, por lo que aparentemente todo está controlado. Sin embargo, no siempre salen las cosas como se planean, hay factores externos que no pueden ser contemplados dentro de la legislación; de manera que los roces entre los usuarios son constantes.

5.2.1 POR LA POSESIÓN DE LAS AGUAS Y USO DE LAS ACEQUIAS

Uno de los principales conflictos que se presentan entre los usuarios, es el exceso de agua que usan los que tienen acceso a una acequia en específico, así lo indica en 1919 el señor Arsenio Campos respecto al canal Tenorio, y según sus propias palabras:

[...] siempre estamos en constante guerra por el agua en este tiempo por estar la propiedad muy dividida, hay acequias que dan agua a más de cien propietarios, no teniendo estas obras la capacidad bastante para el agua que se necesita, habiendo la circunstancia de que las avenidas o crecientes nunca se aprovechan, sólo cuando ya viene limpia el agua. Jamás se han preocupado por almacenamiento del agua pluvial ni depósito de ninguna especie. Además las haciendas también la aprovechan toda no dejando pasar

nada, cuando no tienen derecho más que a cierta cantidad, es la causa de que estamos sedientos [...]⁴⁶⁴

Don Arsenio se refiere a los usuarios de la acequia de “el Gato” en Río Grande, de la cual hacen uso, mediante acciones, más de cien usuarios. La corriente en ocasiones muy pobre, no alcanza a cubrir las necesidades de todos ellos. Además de esto, para el año de 1919 aún los asuntos sobre las aguas se manejan como en el Porfiriato ya que la aplicación de la legislación pertinente está en pañales, lo que causa controversias y confusión.

[...] No tenemos ninguna concesión, como ocho o diez tomas más, que hay en el mismo río y este municipio, y en todas hay más o menos otros tantos accionistas y nunca estamos de conformidad por no tener un reglamento a qué sujetarnos y si lo hay, que se puede decir en un contrato particular, cada quien interpreta a su conveniencia sus cláusulas no respetan nada, por cuyo motivo siempre estamos en constante desacuerdo, casi una anarquía.⁴⁶⁵

En este punto, don Arsenio señala que además del hecho de ser tantos y no ponerse de acuerdo; nadie pide la concesión correspondiente para asegurar su propiedad sobre las aguas o se organiza para hacer un reglamento puesto que existen amenazas de muerte.⁴⁶⁶ De hecho, el señor Campos tampoco continuó con los trámites. Al decir de este usuario, parece “tierra de nadie”.

Asimismo se dan situaciones inusuales como que se subarrendan las aguas, pero a decir de Marcelo Villamil, uno de los agentes generales de la SAyF (Secretaría de Agricultura y Fomento), en Zacatecas ésta no es una situación aislada.

[...] por lo que yo he podido observar, son muy comunes en el Estado de Zacatecas en donde cualquiera se apodera de un río, de un Ojo de Agua o de una Laguna y por sólo el temor que desarrolla en los pueblerinos, se convierte en cacique, amo y señor de la

⁴⁶⁴ AHA, “Solicitud de aguas de Arsenio Campos”, f. Aprovechamientos Superficiales, C. 710, Exp. 10320, 29 mayo 1919, foja 3.

⁴⁶⁵ *Idem.*

⁴⁶⁶ *Idem*, foja 6.

comarca y cobra los impuestos que quiere, como quiere y cuando quiere.⁴⁶⁷

Se refiere específicamente al subarrendamiento de las aguas que hacen José Hernández, dueño de a hacienda de Orán, y Antonio Juárez, dueño de las acciones de la acequia de Los Alcaldes, en el rancho del mismo nombre. Estos dos personajes arrendan el agua, a la que tienen derecho por sus antiguos contratos, a otros usuarios más pequeños como Vicente Quiñonez, del Rancho Paso Blanco y a los vecinos del recién formado Plan de Aranjuez.⁴⁶⁸ Los vecinos de esta última población interponen una queja en 1930 contra ellos, argumentando que se las arrendan muy cara o se las dan a Partido;⁴⁶⁹ que se las venden a capricho o cuando les sobra y “en ese último año no se la habían querido vender o rentarla, con el propósito, "seguramente de que les demos mayor partido en las cosechas o más renta, lo cual no es posible”.⁴⁷⁰

Desde 1922 la SAYF se da cuenta de esta situación y a sabiendas de que no es permisible legalmente que las aguas sean vendidas por los concesionados pues sólo la Nación tiene el derecho a otorgarlas en arrendamiento o concesión a quien considere que cumple con los requisitos estipulados por la Ley; no se aplica ninguna sanción. Los hacendados siguen con su negocio por ocho años más, hasta que se elabora una modificación en la regulación en el reparto de las aguas.

Cuando se hace el llamado para la confirmación de derechos sobre uso de agua, en 1922, tanto Antonio Juárez como José Hernández, quien es dueño de tres acequias sobre ese mismo río y accionista en dos más: Los Alcaldes y La Saladilla, solicitan se les excluya del pago de impuestos argumentando que ellos hacen uso de pocas aguas, pese al negocio que mantienen. Aparte se quejan de la situación que se ha vivido el año anterior en la región.

⁴⁶⁷ AHA, “Solicitud de aguas de Vicente Quiñonez del rancho de Paso Blanco” fondo Aprovechamientos superficiales.

⁴⁶⁸ AHA, “Solicitud de aguas de los vecinos de El Plan de Aranjuez, f. Aprovechamientos Superficiales, C. 994, Exp. 13961, agosto de 1930.

⁴⁶⁹ A medias, los arrendatarios tienen que darles parte de la cosecha a los arrendadores.

⁴⁷⁰ *Ibid.*, foja 2.

El señor Presidente de la República había quedado impuesto de la pérdida de la cosecha en esta región, que aduje, en instancia respectiva, para que no se me hiciera efectivo el impuesto, habiéndosele dado a mi citada instancia el trámite de “enterado”.⁴⁷¹

Ambos dueños son beneficiados tanto por la condonación de sus impuestos como por la tolerancia a sus ilegales transacciones. Incluso, en diciembre de 1940, el mismo Hernández se queja de que algunos vecinos de Rancho de Paso Blanco han solicitado permiso para utilizar la acequia de Los Dolores, situada por Santa Rita y San Ignacio, tierras de su propiedad, a lo que él se niega argumentando que la corriente es poca y que sólo alcanza para el riego de sus propiedades:

[...] la acequia de referencia fue construida por mi señor padre don Lino Hernández (finado) [...] y éstas cuando escasean las lluvias no son suficientes a satisfacer las necesidades de los cultivos, por lo que de concedérsele a otra persona el uso de estas aguas que se aprovechan por la acequia de que se trata, se me perjudicaría, ya que como llevo manifestado estas aguas no son suficientes para cubrir las necesidades de riego de mis terrenos, y no podrá comprobarse que haya AGUAS LIBRES que de acuerdo con lo prevenido en la Ley de Aguas Vigente sirve de base para admitir más solicitudes sobre la corriente de que se trate.⁴⁷²

Se puede observar cómo afecta el hecho de que sean varios lo solicitantes para un mismo canal de agua y cómo se siguen respetando los derechos otorgados desde tiempos del Porfiriato; esto a pesar de la distancia temporal, desde 1915 a 1940, y de que las leyes se han transformado en función del éxito del proyecto revolucionario y del bienestar de los campesinos, así como la sustentación del poder a través de la aplicación de este tipo de leyes, en la práctica aún seguía pesando los derechos antiguos y la manera en que se habían administrado las aguas desde antaño.

Ahora bien, tampoco con el hecho de que existen periodos definidos para que cada usuario haga uso del agua, se consigue una convivencia ordenada y pacífica porque también se utilizan estrategias para aprovechar el agua más

⁴⁷¹ AHA, “Confirmación de derechos de aguas”, F. Aprovechamientos Superficiales, C. 4864, Exp. 67625, Foja 3, diciembre 1940.

⁴⁷² *Ibid.*, foja 17. Ver anexo 7

tiempo de lo debido o afectar a otros vecinos. Como en el caso de la hacienda de Pastelera en 1922, en el que Enrique Moreno se queja ante las autoridades municipales de que a pesar de existir un convenio entre la hacienda y el pueblo de Río Grande, en el cual la hacienda tiene derecho a “cuarenta horas de agua semanarios, durante los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio, y bajo esa base paga por derecho aguas en el río Aguanaval, el impuesto Federal, durante ese tiempo de sequía”,⁴⁷³ los encargados de tumbar el agua para el pueblo, lo hacen antes de tiempo y en un lugar donde no deben, causando perjuicio a la hacienda:

[...] Esto no sería objeción si en la toma se tumbara siempre el agua aunque destruyeran innecesariamente la presa pero donde entra la objeción es que se tumba el agua de dos modos, con lo cual se logra defraudar nuestras horas de agua: nosotros la tomamos en la toma a las tres de la tarde del sábado y se tarda cuando menos 18 horas en llegar al desagüe de las casas donde con todo descaro se tumba a las 7 de la mañana del lunes anticipándose 18 horas, pues si eso tardó en llegar allí, eso mismo deberá retardarse el lunes en pasar por allí, y por consiguiente debía tumbarse a la una de la mañana del martes.⁴⁷⁴

Por lo regular en los convenios para uso de aguas se les da prioridad a los poblados, sin embargo, en esta ocasión se les hace la reconvención a ambas partes de que cumplan con el convenio que se tiene y que cada uno utilice el agua que le corresponde. Así, con la aplicación de la ley se trata de solucionar el conflicto entre los usuarios. Posteriormente la familia Moreno tiene más problemas de los que no siempre sale bien librada. En agosto de 1922, los nuevos dueños de los terrenos de la Hacienda de San Felipe acusan al administrador de la misma, Enrique Moreno, de tratar de “hacer regables extensiones de tierra que le fueron expropiadas desde hace más de dos años”,⁴⁷⁵ al parecer está construyendo acequias en las mismas, lo cual está prohibido por la ley, y los parcelarios, aunque

⁴⁷³ Archivo Histórico municipal de Río Grande, Caja 36, Periodo Independiente, Fondo: H. Ayuntamiento, Sección: haciendas, Exp. 1, “Se debe tumbar el agua en la toma y no en los desagües”, Abril de 1922, foja s/n.

⁴⁷⁴ *Idem.*

⁴⁷⁵ *Idem.*

aún no han pagado sus tierras, se oponen a eso y logran que se clausuraran las obras.

Se vuelve a requerir de la justicia en diciembre de 1929, esta vez contra los campesinos de la ranchería La Florida, por el uso del Ojo de Agua de San Felipe. Moreno argumenta que, debido a ha sembrado trigo y necesita más agua, solicita que los otros campesinos utilicen menos. La Comisión Nacional agraria decide que el uso del Ojo de Agua de San Felipe quede dividido de la siguiente forma: catorce días y medio para la hacienda y diez días y medio para la ranchería mientras que el gobierno reglamenta la manera en que se debe usar.⁴⁷⁶

En otros conflictos no solamente se involucran dos grupos, sino tres; como en Trujillo, donde en 1941 se conjuntan los intereses de los ejidatarios a quienes se les han otorgado tierras en 1926, los nuevos pobladores a quienes se les asignan fracciones de la hacienda en 1934, y los antiguos dueños de la hacienda, que aún conservan ciertas propiedades que el gobierno les respeta después de la división de los latifundios. Los antiguos ejidatarios se quejan de que los nuevos propietarios están haciendo uso de las aguas que, desde su perspectiva, “al Ejido en definitiva les pertenece”,⁴⁷⁷ argumentando que ellos han ostentado primero, y desde hace tiempo, el derecho de aguas; y que el río no tiene la capacidad de abastecerlos a todos. Los nuevos ejidatarios se defienden de las acusaciones:

[...] Los que solicitamos el terreno que le quedó a la hacienda somos más que los compañeros que quedamos sin amparo por los viejos ejidatarios que ahoy [sic] se quejan de nosotros Tenemos las tierras de regadío por ociosas porque el patrono no las cultiva ni tiene con qué cultivarlas. Al hacer uso del agua, lo hacemos porque es agua con que siempre se han regado las tierras que directamente pertenecen a la hacienda que es la que afectamos.⁴⁷⁸

La zona de la hacienda de Trujillo es muy conflictiva, ya en 1937 se han presentado problemas con el hacendado Manuel Gordoia porque, a decir de los

⁴⁷⁶ *Idem.*

⁴⁷⁷ RAN, Zacatecas, “Relativo a la hacienda de Trujillo”, F. Aguas, caja única, Exp. 390, foja 8.

⁴⁷⁸ *Idem.*

ejidatarios se extralimita con el uso del agua, entonces, le tapan el agua.⁴⁷⁹ Éste solicita la intervención de la Comisión Agraria, refiriendo que desde 1932 se le ha otorgado el uso de la mitad del agua captada por la presa hecha en su propiedad, y que en realidad utiliza menos de la que tiene derecho, porque “como la acequia que utilizo es menor de una tercera parte que la que utiliza el ejido, nunca he podido usar la mitad del agua, sino menos, acaso ni la tercera parte”.⁴⁸⁰

La Comisión decide repartir provisionalmente el agua en forma de tandeo, tomando en cuenta que el volumen de la presa es de 503 772 m³ cúbicos, el arreglo queda de la siguiente manera:

Hacienda de Trujillo 32% 9 días

Ejido de Trujillo 34% 10 días

Ejido de San Jerónimo 27 % 8 días

Campesinos de tierras ociosas 7% 2 días⁴⁸¹

Aquí no terminan los problemas, todavía en 1940, 1944 y en 1955, se encuentran varias quejas de los Gordo contra los ejidatarios porque no los dejan usar el agua además de que les ponen muchas trabas para hacerlo, les quitan el agua o se las detienen, imposibilitándolos para regar sus tierras. La contraparte los acusa de utilizar más agua de la que tienen derecho, estrategia que es muy recurrente en esa época en contra de antiguos dueños. La misma es usada por los ejidatarios de Pastelera en contra de la familia Moreno.⁴⁸²

En estos ejemplos se puede notar un rencor social de los nuevos propietarios y usuarios del agua hacia los antiguos hacendados; aunque se señale lo contrario. Como lo hacen los ejidatarios de Saín Alto respecto a los Llaguno, antiguos dueños de la Hacienda de Santa Mónica:

⁴⁷⁹ *Ibid.*, foja 12.

⁴⁸⁰ *Ibid.*, foja 17.

⁴⁸¹ *Idem*, foja 28.

⁴⁸² Entrevista con Otilia de la Rosa Moreno (nieta de Camilo Moreno) marzo de 2013.

[...] la presa es propiedad de los señores Llaguno quienes padecen la obcecación de hacer morir de hambre al pueblo, negando el agua para regar las tierras. La presa a que nos referimos tiene las dimensiones siguientes: largo de la cortina 500 metros, y su altura de 14 metros, el vaso mide 2500 mts. de largo por 800 de ancho, [...] estando esta presa actualmente llena de agua, y ni por ver la escasez que padecemos se ha ablandado el corazón de esos señores para vendernos agua, no se ha regado ni una sola hectárea de terreno, **porque los dueños no han podido olvidar sus rencores de latifundistas**⁴⁸³

Probablemente es real que los Llaguno, los Gordo y los Moreno no olviden que las tierras y aguas que ahora gozan los nuevos campesinos, anteriormente les pertenecían; pero también que éstos les hacen ver a los antiguos dueños que han perdido sus propiedades y la primacía sobre ellas, incluida la posesión del agua. La situación llega a tal extremo que la mayoría de los ex hacendados poco a poco abandonan las propiedades que les quedan y emigran a otros estados. Son pocas las familias que permanecen en su lugar de origen una vez que el gobierno les incauta la mayor parte de sus propiedades, como los descendientes de Camilo Moreno, quienes continúan en Río Grande y que participan activamente dentro de la vida política y social del municipio, pese a los conflictos con los ejidatarios por el uso de las aguas.

5.3 OTROS ENEMIGOS: LA NATURALEZA Y LA INDUSTRIA

Además de los problemas con antiguos dueños, hay otras cuestiones a enfrentar por los nuevos usuarios del agua que se relacionan directamente con la producción agrícola que se piensa obtener de las tierras de riego que el gobierno les ha otorgado. Hay que considerar que la mayoría de estos terrenos son de mala calidad o de agostadero y por lo tanto, otros factores afectan la producción, sea de ejidatarios o de pequeños productores. Se puede hablar principalmente de dos elementos: las catástrofes naturales y la contaminación.

⁴⁸³ RAN, Zacatecas, "Relativo a la hacienda de Santa Mónica", F. Aguas, caja única, Exp. 364, foja. 14.

5.3.1 LAS CRECIENTES TERMINAN CON EL PREDIO FAMILIAR

El Aguanaval es un lugar contrastante a lo largo del tiempo; primero es reconocido por los conquistadores españoles como un río caudaloso, factible de ser navegable, de ahí su nombre de “Aguanaval”, que cruza por tres estados y riega considerables extensiones de tierras cultivables; pero, también tiene sus épocas de sequía. Aunado a esos malos años, el caudal del río disminuye en gran medida a partir de los años 60, con la construcción de la presa Cazaderos. Esta situación causa problemas a los usuarios, puesto que se pueden perder sus cultivos ya sea por la sequía o por la creciente del río.

La quejas más fuertes respecto a la pérdida de cosechas o imposibilidad de cultivar, son en 1921, se indica que la sequía ha sido muy fuerte, sobre todo para el área de Río Grande y Fresnillo, por lo que no ha podido cultivarse nada, o en ocasiones varios individuos a los que se les ha adjudicado una parte de terreno de las haciendas fraccionadas, han optado por sembrar de manera colectiva “en lotes de otros camaradas, porque no se ha podido por menos debido a la sequía tan larga que aún tenemos en distintas partes de esta zona”.⁴⁸⁴ De esta manera, no pierden completamente ni las cosechas de ese año ni tampoco el derecho sobre las fracciones.

Por el mismo tiempo, Benjamín Gómez Gordo y los hermanos Gallasteguí han utilizado el argumento de que la sequía ha arruinado las cosechas para dejar de pagar los impuestos por el uso del agua, declarando su insolvencia a causa de esta situación. Con fines semejantes, Antonio Juárez hace trámites de jurisdicción voluntaria para acreditar que hace uso del Aguanaval en el rancho de Buenavista en 1930, pero que solamente regaría “poco más o menos la mitad o sean como

⁴⁸⁴ Archivo Histórico municipal de Río Grande, Caja 40, Periodo Independiente, Fondo: H. Ayuntamiento, Secc: aguas, Exp. s/n, Agosto de 1921, foja s/n.

diez hectáreas, porque el resto fue descompuesto por las corrientes y las grandes avenidas del mismo río, convirtiéndolas en arenal y zanjas”⁴⁸⁵

Similares son las quejas de varios de los usuarios quienes al hacer su solicitud indican que sólo se siembra una parte, porque la otra está inutilizada. Por ejemplo Ladislao Cerrillo del rancho de Buenavista, en junio de 1927, indica que es dueño de 16 hectáreas de riego, pero que sólo se riega la mitad, porque “el resto está convertido en zanjas y arenales a consecuencia de las avenidas del río Aguanaval”⁴⁸⁶

Esto repercute directamente en la situación económica del estado y en la estabilidad económica de los ejidatarios, quienes no están conformes con la calidad de las tierras que se les han otorgado, por lo cual buscan más dotaciones o ampliaciones. Sin embargo, la cantidad de predios a repartir no es suficiente para satisfacer a todos los peticionarios y tampoco son de la calidad requerida para que sean productivas.

5.3.2 LA INDUSTRIA TAMBIÉN ES ENEMIGA DE LOS USUARIOS: LA CONTAMINACIÓN

Al inicio de los años cuarenta, el Aguanaval se encuentra sobre explotado y se estudia la manera en que pueda dar buen servicio a los campesinos, pero, desde noviembre de 1942 se sugiere una veda permanente de las aguas, lo cual ocurre el 30 de abril de 1943.⁴⁸⁷ Anteriormente se ha realizado con la finalidad de estudiar la corriente y ver la factibilidad de las obras hidráulicas requeridas para el aprovechamiento de las aguas. Es necesario que ya no se explote de manera indiscriminada el acuífero. Como se ha visto, una de las quejas más comunes en los conflictos es la existencia de muchos usuarios para la misma fuente así que se

⁴⁸⁵ Archivo del Poder Judicial de la Federación, Zacatecas, “Diligencias de jurisdicción voluntaria promovidas por el señor Antonio Juárez para acreditar que ha hecho uso de las aguas del río Aguanaval”, Fondo civil, caja 15, Exp. 444, foja 5.

⁴⁸⁶ AHA, “Solicitud de concesión de aguas de Ladislao Cerrillo,” fondo Aprovechamientos Superficiales, C. 4864, Exp. 67618, foja 3.

⁴⁸⁷ Periódico Oficial... La veda por tiempo indefinido se aplica en mayo de 1960.

decide rechazar nuevas concesiones. Esto provoca reclamos y no evita que se sigan haciendo solicitudes.

Sin embargo, los usuarios del Aguanaval tienen otro problema: desde 1934 tomando en cuenta la importancia minera de Fresnillo y las zonas aledañas se le ha otorgado a la Cía. Estañera Mexicana, S.A. un permiso para instalar una Planta de Concentración para tratar minerales, en la cual se beneficia el Mercurio. Los vecinos de Saín Alto son los más afectados puesto que ahí se ubica la beneficiadora y su queja es por los residuos que van “a tirarse sobre el agua potable del arroyo denominado de “Los Abrego” o de “La Tinaja”⁴⁸⁸ ubicado a cincuenta metros al Sur de la Planta.

Los campesinos de la región utilizan esta fuente para sus regadíos pero, desde que se ha establecido la planta las aguas están llenas de jales y las cosechas se pierden, por lo que piden una indemnización a la compañía. A la fecha de presentar la queja ante la empresa, en 1942, no se les hace mucho caso. Entonces la Comisión toma cartas en el asunto, obligando a la compañía “a verificar las instalaciones adecuadas para eliminar la contaminación de referencia y lograr la depuración de las aguas”.⁴⁸⁹ El castigo es determinado por faltar a la Fracción I del artículo 108 de la Ley de Aguas de Propiedad vigente en 1934, que indica:

Artículo 108.- Son faltas que la Secretaría castigará administrativamente:

I.- Arrojar a los cauces de propiedad nacional, jales o lamas de las plantas beneficiadoras de metales, basuras, colorantes o sustancias de cualquier naturaleza que perjudiquen el cauce o terrenos de labor, o que contaminen las aguas haciéndolas dañosas para la salud de las personas o animales; o perjudiciales para la pesca, la agricultura o la industria.⁴⁹⁰

⁴⁸⁸ AHA, “Declaración de propiedad nacional del Arroyo de Las Tinajas”, f. Aprovechamientos Superficiales, C.1737, Exp. 25679, octubre 1942, fojas 17-18.

⁴⁸⁹ *Ibid.*, foja 18.

⁴⁹⁰ Ley de aguas de propiedad nacional de 1934, [en línea] <http://siaps.colmex.mx/documentos/legislacion/Evolucion%20de%20la%20legislacion%20de%20aguas%20en%20Mexico.pdf> consultado el 22 abril de 2013.

La beneficiadora del mercurio afecta directamente el cauce del arroyo, así es que se le aplica la ley, pero sin afectar tampoco los intereses económicos del estado, considerando la importancia, estatal y nacional, de la minería en el sector económico e industrial. Lograr una solución que satisfaga a las dos partes litigantes no es sencillo, tanto el poblado como la compañía entablan una pugna legal que concluye dos años después, en enero de 1944,⁴⁹¹ con el acuerdo logrado la beneficiadora continúa trabajando varios años más, hasta 1953.

Estos son algunos de los conflictos que se presentan en las inmediaciones del Aguanaval entre los usuarios de las aguas y propietarios de los predios aledaños, tanto los antiguos terratenientes como los nuevos adjudicatarios de las parcelas. Más allá de la anécdota, lo que se encuentra en los ejemplos es la manera en que se aplican y acatan las leyes en ese territorio, igualmente se observa cómo se conforman dos sociedades, la de los antiguos propietarios, que intentan defender su estatus social y su economía; y la de los nuevos pequeños propietarios o los ejidatarios, quienes en muchas de las ocasiones no pertenecen a la región.

El proceso revisado implica el surgimiento de nuevos líderes y de una estructura social nacida de la Reforma Agraria, integrada por los ejidatarios y los pequeños propietarios. Éste se lleva a cabo entre pugnas no sólo por el uso del agua del río y fuentes, sino también por el poder político de la zona; incluso por esta causa se presentan asesinatos además de otros delitos como el robo y el engaño, la simulación de ventas. De esta manera, se da una visión general de cómo se tratan los conflictos en el Aguanaval, tomando en cuenta el conocimiento y manejo de las leyes, de alguna u otra forma, ya sea basándose en antiguas leyes, usos y costumbres o en las instancias gubernamentales establecidas para el caso.

⁴⁹¹ DOF, "Citatorio a los representantes de la Compañía Minera de Mercurio en Saín Alto, S. A., y del Departamento agrario para una junta de avenencia", Tomo CXLII, Núm. 12, 15 de enero de 1944.

CONSIDERACIONES FINALES

A lo largo de los cinco capítulos aquí presentados, se ha hecho una revisión de los acontecimientos ocurridos en el territorio que abarca la zona Alta de la cuenca del Aguanaval en torno al uso y posesión del agua así como del cambio de estatus de los predios aledaños a su ribera después de la Revolución. En busca del mejoramiento de la economía nacional es que realizan estas transformaciones cuyas consecuencias son políticas, sociales e incluso físicas. Ya que con la división de los grandes latifundios en pequeñas propiedades se modifica el panorama rural, no sólo del Aguanaval, sino de todo el medio nacional.

Esto origina que el río se vea afectado por el incremento de usuarios, la apertura de más canales, las grandes y pequeñas obras hidráulicas que en su mayoría están destinadas a regar tierras que, antes de la Reforma Agraria, no son de riego. Se busca compensar el hecho de que las lluvias son escasas en la región, lo que aqueja a aquellas familias a las que se les han concedido tierras de baja calidad, de agostadero o de temporal.

De la misma manera, se puede señalar que, a partir de estas obras hidráulicas y de su sobreexplotación, se transforma la fisonomía del río, el cual en algún tiempo es considerado como navegable, pero no apropiado para el riego en toda su extensión debido a lo quebrantado de su recorrido y a la fuerza de su corriente. Sin embargo es constatable el contraste que existe a lo largo de su corriente y del tiempo, pues de haber sido considerado en la magnitud ya referida como uno de los principales bastiones económicos de la zona, para el siglo XX las descripciones van más encaminadas al hecho de que lleva poca agua en algunas de sus partes, por lo que ya no es navegable y además es utilizado para el riego, aunque la mengua de su corriente, aunada a la escasez de lluvias, hacía que las cosechas se perdieran en gran medida, lo que afecta directamente en la situación económica.

Aunque los estudios realizados por los ingenieros de la Comisión Nacional de Irrigación comentan la poca importancia del Aguanaval en Zacatecas debido a

la escasa calidad de las tierras que irriga; para el Norte y Noreste de Zacatecas el río es fundamental. Hay que recordar que esta zona minera se abastece de la producción agrícola de los terrenos de la región, principalmente Río Grande y parte de Fresnillo.

Ahora bien, a lo largo de los 475 kilómetros del Aguanaval, y en los 223 que pertenecen al estado de Zacatecas, el río no es utilizado de la misma manera ni con los mismos fines por todos los usuarios. Se debe tomar en cuenta la diferencia productiva de cada uno de los lugares que recorre: Fresnillo y Sombrerete son zonas reconocidas por su producción minera e industrial, Río Grande y Juan Aldama son considerados agrícolas, Sain Alto hacían uso del agua para regar las pocas tierras de labor con las que cuenta, compitiendo con la industria minera, que aunque también era poca, hacía uso de las pocas corrientes con las que se cuenta.

Al abordar como tema principal de una investigación una fuente fluvial, como el presente caso, no sólo ésta se debe estudiar, sino que se deben conectar todos los elementos que se interrelacionan en el espacio por donde cruza el río. Es éste intervienen cuestiones sociales y culturales que, aunque parezca que el territorio estudiado es muy extenso y que no tiene en común más que el uso de la corriente; se pueden encontrar comportamientos semejantes si se ve desde una perspectiva más amplia. Así, a la vez que en un sentido sincrónico se concatenan los comportamientos culturales de varios pueblos a partir de la relación que tienen con la corriente, se hace también de modo diacrónico, al ver los antecedentes comunes de dichos pueblos y los particulares de cada uno de ellos, para poder hacer la comparación de manera más completa.

En el presente trabajo, se revisa el territorio de la Zona Alta del Aguanaval tomando en cuenta su ubicación geográfica y el hecho de que, a pesar de que los predios pertenecen a distintas ciudades, tienen elementos en común que permiten hacer la ilación de los acontecimientos ocurridos en ese espacio en particular. Como primer punto se puede mencionar que aunque comparten una misma forma de gobierno federal, se hacen notar las diferencias entre las administraciones

estatales a partir de las problemáticas surgidas por la Reforma Agraria, así como por los personajes que las protagonizan y la manera en que acatan o sortean las leyes.

Un segundo punto es respecto al ámbito social. Las familias de rancio abolengo, dueñas de grandes haciendas, que conforman la sociedad zacatecana porfirista forman entre sí una fuerte red social y política ya que son dueños de casi el 90% del territorio zacatecano. Después de la Reforma Agraria cambian su estatus social y económico, aunque no de manera drástica como románticamente la literatura sobre la época lo plantea.

El proceso de transformación social se da paulatinamente, pues no pierden de la noche a la mañana sus propiedades, sino que se debe seguir un proceso que se desarrolla a la par que la legislación para el caso se va complementando. Aunque la idea terminar con los latifundios implica quitarles a los antiguos hacendados una gran parte de sus propiedades, en un principio es mínima la cantidad de terrenos incautados; se puede decir que conservan la mayor parte de sus predios hasta el gobierno del presidente Cárdenas; además de que tienen la oportunidad de acudir a las instancias correspondientes para proteger y retener lo más que pudieran de su anterior posesión, entre ellas el acceso al agua. Este factor es el que más luchas desata, siendo así que las tierras que se conservan primeramente son las de riego.

Dentro de la escena social, local y estatal, tampoco se pierde tan drásticamente la influencia de estos personajes, ni tampoco la importancia política que ostentan. Los apellidos Aguirre, Gallastegui, Llaguno, Moreno, Gómez Gordo, mantienen un fuerte poder frente a las autoridades zacatecanas, no en vano se quejan varias veces los nuevos propietarios, principalmente los ejidatarios, de que ellos utilizan sus influencias para lograr beneficios. Aunque en el transcurso de los acontecimientos, el avance del reparto agrario, los enfrentamientos entre agraristas y cristeros, la mayoría de estas familias de aleja del panorama local.

Por lo regular, cuando se hace la incautación de bienes, ya sea de manera voluntaria o por rebeldía, el casco de la hacienda y algunas tierras de labor, elegidas por el hacendado, quedan en sus manos. Por lo mismo, aún a finales de los años treinta, y principios de los cuarenta, se puede encontrar a la familia Gómez Gordoa en pugna por el uso del agua de la presa contra los ejidatarios y los nuevos pobladores, o a los hermanos Aguirre defendiendo el uso del agua al que tienen derecho desde el siglo XIX.

Asimismo, la familia Moreno logra conservar bastantes propiedades de terrenos irrigables, de tal manera que continúan en un importante nivel económico y social dentro de Río Grande, pero no dejan de tener rencillas con los nuevos usuarios. Se cree que “tomaban represalias contra los antiguos dueños de la hacienda”,⁴⁹² las acciones de los nuevos poseionarios van desde cortarles el agua antes de tiempo, hasta acusarlos de utilizar una mayor cantidad de la que tienen derecho de acuerdo con las tierras que a irrigar, como le ocurre a Enrique Moreno,⁴⁹³ incluso de usar sus influencias en contra de ellos para diversos fines, como el de entorpecer los procesos de dotación de tierras y de aguas o lograr más beneficios que los otros adjudicatarios, entre las que se encuentra el irrigar tierras a las que no tienen derecho. Al mismo Moreno se le acusa directamente de querer adjudicarse tierras que ya se le han expropiado, de sembrarlas y regarlas para evitar que se repartan a personas ajenas, lo cual va en contra de lo estipulado por el gobierno; sin embargo, no logra su propósito, puesto que ya han sido adjudicadas a otros usuarios y se respeta la disposición.

La pugna entre los habitantes y usuarios de las márgenes del río sobrepasa el plano legal, se crean conjeturas que confunden a la población y se acusa directamente a la antigua élite de los problemas políticos que hay en el país, en específico en lo relacionado a la Guerra Cristera. En este evento, que tiene gran repercusión en el estado, se considera que los hacendados son los que convencen a los sublevados de estar en contra de los agraristas; además la Iglesia los apoya ya que en sus discursos condenan a aquellos que acepten las

⁴⁹² Entrevista con Otilia de La Rosa... citada anteriormente.

⁴⁹³ AHMRG, 1922, *Doc. Cit.*

tierras del patrón.⁴⁹⁴ De lo anterior no hay pruebas claras sólo los rumores surgidos entre la población.

Dentro del mismo conflicto, se acusa a los hacendados de mandar asesinar a los líderes agraristas, a quienes consideran como un peligro para sus propiedades; sin embargo, al igual que en las relaciones entre la iglesia y los terratenientes, sólo son conjeturas que no se comprueban. Se da una serie de nombres de agraristas mandados asesinar, se señala incluso la manera que son ejecutados, los nombres de los supuestos asesinos; pero la mayoría de las veces la tradición local dice que fueron ajusticiados por los mismos agraristas, como en el caso de Alfonso Medina, sin que ninguno de ellos llegara a estar frente a un juez.

En el caso concreto de Alfonso Medina, a quien se le convierte en un héroe en la Zona del Aguanaval por su actuación como líder agrarista y la manera en que enfrenta a las mismas autoridades estatales y nacionales.; lo que provoca que sea asesinado por dos hombres que, según los pobladores de aquellos lugares, son pagados por las altas esferas gubernamentales en contubernio con los hacendados. Sin embargo, a ninguno de los dos ejecutores se les realiza un juicio, ambos murieron a manos de otros agraristas vengando la muerte de Medina. La tradición de los riograndenses ven en éste un mártir del agrarismo, se basan en la leyenda que sobre él se crea.

La realidad es que los intereses partidarios de Medina no son los mismos que los callistas, ni los del gobierno estatal vigente, sus problemas políticos que van más allá del reparto agrario; se ven más reflejados en ese sector. De hecho en la historiografía sobre Zacatecas, hay pocas las referencias sobre, sólo se le menciona como un gobernador más del Estado, enjuiciado por “malversación de fondos” y asesinado en la época en que ya está retirado de la vida política. En cambio a nivel regional se le ha exaltado hasta llegar a novelar su historia, contrariamente a la historia oficial.

⁴⁹⁴ Cfr. Rubio Hernansaez *Op. Cit.*; Díaz Alvarado, *Op. Cit.* y Joseph, Gilbert (comp.).

Ahora bien, todos los puntos vistos a lo largo del trabajo, , la actuación de los antiguos hacendados frente al reparto de sus propiedades incluidos los derechos sobre el uso del agua del río y algunos otros pequeños manantiales, las acusaciones que hacia ellos se hicieron, así como los esfuerzos que realizaron en defensa de conservar sus propiedades por una parte; y por otra, la actuación de los grupos de campesinos que fueron beneficiados con la pequeña propiedad o el ejido, la defensa que hicieron a su vez de los derechos que habían obtenido frente a los antiguos propietarios, nos hablan de la transformación entre las relaciones de los terratenientes porfiristas y los campesinos. Ésta no se da rápidamente, pero, hasta cierto punto, el cumplimiento de los ideales agrarios de la Revolución se ha logrado; ahora todos son propietarios de una pequeña parte de tierra, y tienen los mismos derechos sobre el agua del río para el riego, dependiendo solamente de la cantidad de tierra a regar.

Anteriormente la posesión del agua genera poder, quien la tiene decide quiénes la usan, lo cual le llena de aliados. Con las nuevas estipulaciones y reparto, se trata de que nadie sea más poderoso que el gobierno, éste otorga el agua de una manera equitativa, acorde a la cantidad y calidad de tierras que percibe cada beneficiario, al menos así sucede en Río Grande y Fresnillo. Así, la relación entre los usuarios cambia, ya no es clientelar, no hay necesidad de hacer uso de los remanentes o de la servidumbre, pues al tener todos los habitantes cercanos a una fuente de agua el mismo derecho a utilizarla, los nivela en un plan social y de manera ideal en el económico.

Utópicamente, se puede pensar que ya no hay divisiones sociales, si se considera que estas se basan anteriormente en la propiedad de la tierra. Sin embargo, en la transformación social que se da se deben tomar en cuenta otras cuestiones, como el recuerdo del pasado de cada familia, la actuación política del individuo y la inserción laboral en la maquinaria económica del país. Y dentro de los nuevos propietarios se hacen diferenciaciones sociales basadas en la calidad del predio recibido, no es lo mismo ser un colono que un pequeño propietario o un ejidatario, incluso se diferencian de los hacendados, que aunque ya no son

dueños de grandes extensiones de terrenos, igual en la mentalidad de los pobladores los conciben como los patrones, los dueños de la hacienda.

El trato entre estas nuevas clases sociales no siempre es cordial, como se ha visto, se suscitan litigios legales donde se pelea el derecho por utilizar el agua, ya sea individualmente o en grupo, sin dejar de identificarse como perteneciente a alguno en específico y alegar los beneficios que han adquirido con ello. Ahora bien, es precisamente esa heterogeneidad que hay entre los nuevos grupos sociales lo que enriquece los estudios de caso en referencia a temas como el presente.

La relación que existe durante el Porfiriato entre el campesino y el hacendado es de tipo clientelar, de “dominación y dependencia”, la cual se intenta transformar con el cambio de régimen. Hasta cierto punto esto se logra, pues el hacendado deja de verse como el amo y el campesino que antes no posee tierras o agua para regarlas, ve la posibilidad de ser propietario de ambos: tierra y agua. Pero, a pesar de que el programa agrario está encaminado a buscar el “beneficio” de los campesinos y el supuesto mejoramiento de su economía, no todos aceptan el “obsequio” del gobierno. La idea más difundida para explicar ese hecho, es que desde la Revolución armada, una parte de los peones se levantan en armas al lado de los hacendados, en defensa de las haciendas

[...] supuestamente estaban “ligados solidariamente a la hacienda de una manera tal que no podían percibir la magnitud de la relación de explotación que sufrían. [...] Quienes se levantaban no eran los más pobres, aquellos que estaban más cerca de la miseria y las crisis de subsistencia.”⁴⁹⁵

La relación clientelar, entonces, no termina con el cambio de régimen, sin embargo, la fidelidad de los peones a los antiguos terratenientes viene de la desconfianza que tienen hacia el gobierno. En la zona del Aguanaval no se encuentran evidencias de esta situación de rechazo semejante a la que sucede en San Luis Potosí, ya que hay bastante aceptación al reparto; sin embargo, con lo

⁴⁹⁵ Knight, *Op. Cit.*, p. 77.

que no están de acuerdo es con que se les otorguen a personas que no sean de la región.

El proceso de desarrollo del reparto agrario no es muy rápido, se lleva a cabo a la par de las transformaciones legislativas que se dan en el país respecto al tema. Así, la ley beneficia cada vez en menor medida a los antiguos propietarios cuando se enfrentan a los ejidatarios. Por tal razón, comparando los conflictos como el de Enrique Moreno en 1922 con los usuarios de las aguas en el que pudo hacer uso de las mismas y entregarlas hasta después de recoger las cosechas, o de igual manera, el de los Gallástegui y Benjamín Gómez Gordo que logran conservar sus tierras durante mucho tiempo y sortear el pago de impuestos sobre el uso del agua, los posteriores procesos legales no se resuelven igual; como el caso del sobrino Manuel Gordo⁴⁹⁶ en 1941 que debe llegar a un consenso con los otros usuarios del río y de la presa para que puedan usarla en igual medida.

Las relaciones entre los usuarios del agua se transforman durante el periodo estudiado. Se enfrentan a distintas contrariedades, incluso a la inestabilidad política y los conflictos armados de los años 20. Para 1940 el panorama es distinto, ahora los problemas son la sobreexplotación de la fuente, la apertura de nuevas acequias y la ubicación de las mismas ya que no importa ver quién tiene más derecho, pues aquellos de río arriba logran un mejor provecho del uso del agua, pues al estar más fuerte el caudal del río, tarda menos tiempo en hacer su recorrido hasta las tierras a irrigar, no así con aquellas que están río abajo. Esto se trata de remediar estipulando tandeos que organicen a todos para que puedan aprovechar la misma cantidad de agua, aunque no se resuelve en su totalidad, muchas de las quejas entre los usuarios es que no les alcanza, puesto que cuando llega su turno, la corriente del río ya está menguada, y las lluvias tan escasas no logran irrigar las tierras.

Aunado a la construcción río arriba de las grandes infraestructuras, que benefician a los pobladores de una parte del territorio, pero que menguan tanto la

⁴⁹⁶ Este personaje es asesinado en los años 50 a causa de los conflictos con los habitantes de Trujillo por el uso de la Presa.

corriente, que dejaba desamparadas otras partes; también está el hecho de que la mayoría de las tierras que se han repartido son de agostadero, en algunas ocasiones se intenta convertirlas de riego, sin embargo, esto no logra la prosperidad esperada.

En el presente trabajo se estudia la manera en que se desarrollan las relaciones de los usuarios en torno al agua; también se considera importante el asunto de la tierra en relación a la Reforma Agraria, ya que no es posible hacerlo de manera separada puesto que la manera en que se reparten ambos elementos son complementarios. Asimismo se revisa su relación directa con el Aguanaval en la construcción de una sociedad en torno a los usos del agua y de las tierras marginales al mismo. Al hacer el análisis de esta manera, se da una visión más amplia de los acontecimientos en la zona propuesta a partir de las decisiones tomadas por el gobierno respecto al agro mexicano.

Se dice que no se puede hablar de una sola Revolución, asimismo tampoco el reparto agrario es homogéneo en todo el país, las particularidades que se dieron, como lo indica el mismo Knight, responden a las particularidades de las regiones o los estados ya que comprenden amplias diferencias dentro de sus propios límites,⁴⁹⁷ y es en ello que se basa el presente estudio.

Si bien muchos de los sucesos ocurridos en el Aguanaval no son exclusivos, la manera de tratarlos y resolverlos sí es diferente; se da en este trabajo una visión general de la situación política social y económica a partir de un estudio de caso, que después se puede comparar con los de otras zonas del país logrando describir las generalidades y particularidades que nos ayuden al enriquecimiento de la historia local. He aquí pues una propuesta para hacer un estudio del uso y reparto de una corriente de agua en particular, así como de las tierras aledañas que tienen derecho a hacer uso de la misma y los habitantes de las riberas, mostrando no sólo cómo se transforma la sociedad a partir del cambio legal de la condición de determinadas tierras y las aguas, sino también el paisaje, y cómo todo eso confluye en la vida política no sólo local, sino nacional.

⁴⁹⁷ Knight, *Op. Cit.* p. 56.

FUENTES CONSULTADAS

ARCHIVOS

Archivo del Registro Agrario Nacional, (RAN), Zacatecas,

Fondos: Aguas

Tierras

Archivo Histórico de San Luis Potosí (AHSLP),

Fondo: Comisión agraria Mixta.

Archivo del Poder Judicial de la Federación Zacatecas (APJFZ),

Serie Penal,

Fondos: Criminal

Civil

Amparos

Archivo Histórico municipal de Río Grande, (AHMRG)

Fondo: H. Ayuntamiento

Secciones: Aguas

Haciendas

Archivo Plutarco Elías Calles, (APEC)

Casa de a Cultura Jurídica de San Luis Potosí (CCJSLP),

Fondo: Civil,

Archivo Histórico del Agua (AHA)

Fondos: Aguas Nacionales,

Aprovechamientos Superficiales

Consultivo Técnico

OBRAS BIBLIOGRÁFICAS

----- *México. Cincuenta años de Revolución*, Tomo I, (La economía), México, FCE, 1986.

----- *Constitución federal de 1910*, México, antigua imprenta de Murguía, 1910.

----- *El uso del suelo en la República Mexicana (Atlas)*, México, Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, 1980, p. 77.

ABOITES Aguilar, Luis. *Demografía histórica y conflictos por el agua. Dos estudios sobre 40 kilómetros de historia del río San Pedro, Chihuahua*, México, CIESAS, 2000.

- ABOITES Aguilar, Luis, *La Irrigación Revolucionaria: Historia Del Sistema Nacional De Riego Del Río Conchos, Chihuahua, 1927-1938*, 1a. ed. (México, D.F.: Secretaría de Educación Pública-CIESAS, 1988).
- AMADOR, Elías, *Bosquejo histórico de Zacatecas*, Zacatecas, gobierno del Estado, 1943 (1894).
- ANDRADE, Manuel (coord.). "Ley reglamentaria del párrafo quinto del Artículo 27 constitucional en materia de aguas del subsuelo", en *Leyes y reglamentos sobre aguas-bosques, colonización, minas y petróleo*, Tomo I (5ta. Ed.), México, Información Aduanal de México, 1957.
- ÁRBOL Y BONILLA, José, *Memoria sobre la agricultura y sus productos en el Estado de Zacatecas*, México, Imprenta del Hospicio de Niños de Guadalupe, Zacatecas, 1889.
- BAKEWELL, Peter J., *Minería y sociedad en el México colonial, Zacatecas (1546-1700)*. México, FCE, Sección de Obras de Historia, 1ª. Reimpresión, 1984.
- BALMORI, Diana, Voss Stuart F. y Wortman, Miles *Las alianzas de familia y la formación del país en América Latina*, Sección de obras de sociología, México, FCE, 1990.
- BARRET, Elinore M., *La cuenca del Tepalcatepec: I. Su colonización y tenencia de la tierra*, México, SepSetentas, 1975.
- BAZARTE Martínez, Alicia y Meza Padilla, Eligio (comp.), *Temas de Historia, sociedad, política y cultura en Zacatecas*, Zacatecas, Maestría en Ciencias Políticas/UAZ, s/f.
- BERUMEN Félix, Claudia Serafina, *Administración de aguas para riego en Jerez, 1786-1861*, Tesis para optar por el grado de licenciatura en historia, Zacatecas, UAZ, 2000.
- BERUMEN Félix Claudia Serafina, *Las aguas de La Media Luna en Rioverde S.L.P., 1894-1901*, Tesis para optar por el grado en Maestra en Historia, El Colegio de San Luis, 17 de junio de 2005.
- BERUMEN Félix, Claudia Serafina, "Severo Cosío y la legislación de aguas en Zacatecas en el siglo XIX", en Miño Grijalva, Manuel y Hurtado Hernández, Edgar (coord.), *Los usos del agua en el Centro y norte de México*, México, UAZ/El Colegio de México, 2005, pp. 145-163.

- Biblioteca Elías Amador, "Noticias estadísticas de la provincia de Zacatecas (1804-1806)", en *Descripciones económicas regionales de Nueva España*, México, SEP-INAH, 1976.
- BIRRICHAGA, Diana y Suárez, Blanca Estela, *Dos estudios sobre usos del agua en México: siglo XIX y XX*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, 1997.
- BOEHM Schoendube, Brigitte, *Historia ecológica de la cuenca de Chapala, Michoacán*, El Colegio de Michoacán/ Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad de Guadalajara, 2006.
- BOELENS, Rutgerd y Hoogendam, Paul, *Derechos de agua y acción colectiva*, Perú, IEP, 2001.
- CARIÑO Olvera, Martha Micheline et. al, *Ecohistoria de los californios*, México, Universidad Autónoma de Baja California Sur, 1995.
- CARLOS Casas, Bernardo, *Tlaltenango. Una ciudad amurallada*, México, Imprenta Galve, 1981.
- CASTAÑEDA González, Rocío *Las aguas de Atlixco. Estado, haciendas, fábricas y pueblos, 1880-1920*, México, AHA/CIESAS/CM, 2005.
- COLMENARES, Cesar, *Historia de la cuestión agraria en Zacatecas*, México, Ed. Juan Pablos/ CEHAM, Volumen II, 1992.
- COMISIÓN NACIONAL DE IRRIGACIÓN, CNI, *La obra de la Comisión nacional de Irrigación durante el régimen del sr. General de División Lázaro Cárdenas: 1934-1940*, CNI, T. I, 1940.
- CÓRDOVA. Arnaldo, *La política de masas del cardenismo*, México, ERA, (Serie Popular), 1980.
- CÓRDOVA, Arnaldo, *La ideología de la Revolución Mexicana. Formación del nuevo Régimen*, México, Era, 1974.
- CHONCHOL, Jaques, *Sistemas agrarios en América Latina. De la etapa prehispánica a la modernización conservadora*, Chile, FCE, 1996.
- DÍAZ Alvarado, Tomás, *Sombras del Aguanaval, Obra y muerte de Alfonso Medina*, Zacatecas, S/E, 2003.

- DUBLÁN, Arnulfo, *Legislación mexicana, continuación de la realizada por Manuel Dublán y José María Lozano*, vol. XVII, México, Imprenta de Arturo García Cubas.1910.
- DUBLÁN Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana o colección completa de las disposiciones expedidas desde la independencia de la República*, México, 1902, T VIII.
- DURÁN Juárez, Juan Manuel et. Al, *Los estudios del agua en la cuenca Lerma Chapala-Santiago II*, Zamora, El Colegio de Michoacán/U de G., 2005.
- DURÁN, Juan Manuel, Sánchez, Martín y Escobar, Antonio (eds.), *El agua en la historia de México*, Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades/Universidad de Guadalajara y El Colegio de Michoacán, México, 2005.
- ESCOBAR O., Antonio (Coord.), *Agua y tierra en México, Siglos XIX y XX*, Zamora Mich. COLMICH/COLSAN, 2008.
- ESPARZA Sánchez, Cuauhtémoc, *Historia de la ganadería en Zacatecas, 1531-1911*, Zacatecas, UAZ, 1988.
- FEBVRE, Lucien, *El Rin. Historia, mitos y realidades*, México, Siglo XXI, 2004.
- FERNÁNDEZ Sebastián, Javier y Fuentes, Juan Francisco (Directores), *Diccionario político y social del siglo XIX español*. Madrid, Alianza Editorial, 2002.
- FERRER Muñoz, Manuel y Bono López, María, "El problema de la propiedad comunal" en *Pueblos indígenas y estado nacional en México en el siglo XIX*, México, UNAM, 1998.
- FLORES Olague, Jesús, *Breve historia de Zacatecas*, México, FCE, 1996.
- FONTANA, Joseph, "Historia, espacio y recursos naturales: de la geografía humana a la ecohistoria", en *La historia después del fin de la historia*. Barcelona, Editorial Crítica 1992.
- GALVÁN, Mariano, *Ordenanzas de tierras y aguas*, México imprenta de la voz de la religión, 4 ed., 1851.
- GARCÍA Ugarte, Martha Eugenia, En torno a la democracia. *La política agraria en México, 1893-1921: homenaje a Jesús Silva Herzog*, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 1993.

- GILLY, Adolfo, *La revolución interrumpida*, México, Era, 1994.
- GÓMEZ Molina, Salvador, *Monografía de Río Grande, Zacatecas*, Rubén Gómez y Gómez, 1985.
- González de Molina, Manuel y Martínez Alier, Juan, *Historia y ecología*. Madrid, Marcial Ponds, 1993.
- González Navarro, Moisés, "El Porfiriato, la vida social" en *Historia Moderna de México*, México, El Colegio de México, 1985.
- GONZÁLEZ Roa, Fernando, *El aspecto agrario de la Revolución Mexicana*, México, Ediciones de la Liga de economistas mexicanos de la República mexicana, A.C., s/f.
- GUTELMAN, Michel, *Capitalismo y Reforma Agraria en México*, México ERA, 1975.
- HALL, Linda B., "Álvaro Obregón y el movimiento agrario: 1912-1920, en D.A. Brading, (Comp.) *Caudillos y campesinos en la Revolución Mexicana*, México, FCE, 1991.
- HERRERA y Lasso, José, *Apuntes sobre irrigación: Notas sobre su organización económica en el extranjero y en el país*, México, CIESAS/IMTA. 1994 (1919).
- HINOJOSA Ortiz, José, *El ejido mexicano. Análisis jurídico*, México, Centro de Estudios Históricos del agrarismo mexicano, colección investigadores, 1983.
- HUERTA García, María Lucila, *Irrigación y política: Historia del distrito de riego número 11 del Alto río Lerma 1926-1978*, [tesis de licenciatura], Universidad Autónoma del Estado de México, Facultad de Humanidades, agosto de 2000,
- JIMÉNEZ Pelayo, Águeda, *Haciendas y comunidades indígenas en el sur de Zacatecas: sociedad y economía colonial 1600-1820*, México, INAH, serie historia, 1989.
- JURGUEN Harrer, Hans, *Raíces económicas de la Revolución Mexicana*, Texas, Ediciones Taller Abierto, 1983.
- KNIGHT, Alan, "Armas y arcos en el paisaje revolucionario mexicano", en Joseph, Gilbert M. y Nuget, Daniel, (Compiladores), *Aspectos cotidianos de la formación del Estado*, México, Col. Problemas de México, Era, 2002, p. 80.

- KROEBER, Clifton, *El hombre, la tierra y el agua: las políticas en torno a la irrigación en la agricultura de México, 1885-1911*, México, IMTA/CIESAS, 1994.
- LANGUE, Frédérique, *Los señores de Zacatecas. Una aristocracia minera del siglo XVIII novohispano*, México, FCE, 1999.
- LANZ Cárdenas, José Trinidad, *Legislación de las aguas en México, Estudio Histórico - Legislativo de 1521 a 1981*, México, Consejo Editorial del Gobierno del Estado de Tabasco, Tomo I, 1982,
- LEMUS García, Raúl, *Derecho Agrario mexicano*, 8ª ed. México, Porrúa, 1996.
- LLAGUNES Espinoza, Wilfredo, *Sociabilidad, política y agua como estrategias de dominación en el cacicazgo de Blas Valenzuela, 1922-1940*, Tesis que para optar por el grado de maestría en historia, Sinaloa, Universidad Autónoma de Sinaloa, 2006.
- LÓPEZ Zamora, Emilio, *El agua, la tierra, los hombres de México*, México, FCE, 1977.
- LOYOLA Díaz, Rafael, *La crisis Obregón-Calles y el estado mexicano*, México, siglo XXI/UNAM, 5ª ed. 1998 (1980).
- MANZANILLA Schaffer, Víctor. *La Reforma agraria*. México, Departamento de asuntos agrarios y colonización, serie Divulgación agraria, 1964.
- MÁRQUEZ Herrera, Armando, *Historia de la cuestión agraria mexicana: Estado de Zacatecas*, México, Ed. Juan Pablos/ CEHAM, Volumen I, 1990.
- MEDIN, Tzvi, *Ideología y praxis política de Lázaro Cárdenas*, México, Siglo XXI, 14va. Ed. 1987.
- MEDINA Martínez, José Jaime, *Evolución y morfología de las haciendas en el Partido de Zacatecas: siglo XIX*, Tesis que para optar por el grado de maestro en humanidades, Zacatecas, Universidad Autónoma de Zacatecas, 2003.
- MEYER, Michael C., *El agua en el Sudoeste hispánico: una historia social y legal 1550-1850*, México, CIESAS-IMTA, 1997.
- MOLINA Enríquez, Andrés, *Los grandes problemas nacionales*, México, Era, 1987 (1909).

- MORENO Chávez, Miriam y Vázquez, Claudia Mireya, *Hacienda y municipalidad de El Carro (1890-1920). La formación de una nueva cultura política*. Tesis para optar por el grado de Licenciadas en Historia, Zacatecas, UAZ, 2012.
- OCAMPO, Javier, "Las ideas particulares. Las ideas económicas", en *Las ideas de un día. El pueblo mexicano ante la consumación de la independencia*, México, Centro de Estudios Históricos, 1969.
- Organización de las Naciones Unidas (ONU), Comisión Económica para América Latina (CEPAL), *Los recursos hídricos de América Latina y el Caribe y su aprovechamiento*, 1985.
- ORIVE Alba, "Las obras de irrigación", en *México. Cincuenta años de Revolución*, TI, (La economía), México, FCE, 1986.
- ORIVE Alba, Adolfo, *La irrigación en México*, México, FCE, 1970.
- PANKHURST, Eduardo G. *Memoria de gobierno del periodo comprendido de 1904-1908*. Zacatecas, 1909.
- PÉREZ Castañeda, Juan Carlos, *El nuevo sistema de propiedad agraria en México*, México, Palabra en vuelo, 2002.
- RAMÍREZ, Juan Manuel, *Antecedentes legislativos a nuestro Código Penal del Estado*, UASLP/IIJ/SLP. s/f.
- RIVERA Castro, José, *Historia de la cuestión agraria mexicana: modernización, lucha agraria y poder político, 1920-1934*. México, siglo XXI, CEHAM, 1988.
- RIVERA Marín de Iturbe, María Guadalupe, *La propiedad territorial en México 1301-1810*, México, Siglo XXI, 1983.
- RODRÍGUEZ Pérez, María Cristina, *La cocina zacatecana a través de dos recetarios. Entre la influencia española y el desarrollo de una hacienda en el semidesierto, siglo XIX-XX*, Tesis para optar por el grado de licenciado en Historia, Zacatecas, UAZ, 2012.
- ROMERO Navarrete, Lourdes, *El río Nazas y los derechos de agua en México: conflicto y negociación en torno a la democracia, 1878-1939*, México, CIESAS/AHA/Universidad Autónoma de Coahuila, 2007.

- RUIZ Massieu, Mario. "El Régimen jurídico de las colonias agrícolas y ganaderas", en *Temas de derecho agrario mexicano*. 2ª ed. México, UNAM/IIJ, 1988.
- SALADO Álvarez, Victoriano, *El agrarismo, Ruina de México*, Col. México Heroico, Editorial JUS/ 1969.
- Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos (SARH): *Una historia de las obras hidráulicas en México*, 1988.
- SILES Calvo, Jackeline, y Soares, Denise, *La fuerza de la corriente. Gestión de cuencas hidrográficas con equidad de género*, Perú, Hivos/UICN, Unión Mundial para la Naturaleza, 2003.
- SILVA Herzog en *El agrarismo mexicano y la Reforma Agraria. Exposición y crítica*. México, FCE, 1964.
- SOLANO, Francisco, *Cedulario de tierras: compilación de legislación agraria colonial (1497-1820)*, México, UNAM, 1984.
- SOSAPAVÓN Yañez, Otto, *La legislación agraria mexicana*, México, UASLP, 1988.
- SUÁREZ Cortés, Blanca Estela, *Historia de los usos del agua en México: oligarquías, empresas y ayuntamientos (1840–1940)*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.
- TENA Ramírez, Felipe, *Leyes fundamentales de México 1808-1997*, México, 20 ed.1997.
- TORTOLERO Villaseñor, Alejandro, *Notarios y agricultores. Crecimiento y atraso en el campo mexicano, 1780-1920*, México, Siglo XXI/UAM Iztapalapa, 2012.
- TUTINO, John. *De la insurrección a la Revolución en México. Las bases sociales de la violencia agraria 1750-1940*. México, ERA, (1986) 1990.
- VAN YOUNG, Eric, "Haciendo Historia Regional: consideraciones metodológicas y teóricas" en Pedro Pérez Herrero (comp.), *Región e Historia en México (1700-1850). Métodos de análisis regional*. México, Universidad Autónoma Metropolitana, 1991.
- VARO, Rosario, *La Reforma Agraria en México desde 1853: sus tres ciclos legales*, México, Universidad de Guadalajara/UCLA/Juan Pablos, 2002.

- VELASCO, Alfonso Luis, *Geografía y estadística de la República Mexicana. Geografía y estadística del Estado de Zacatecas*, México, Secretaría de Fomento, 1894.
- VIDAL, Salvador, *Señor Francisco García Salinas "Tata Pachito". Estudio biográfico y político*, Instituto de Ciencias Autónomo del Estado, Zacatecas, 1962.
- VON WOBESER, Gisela, *La formación de la hacienda en la época colonial: el uso de la tierra y el agua*, México, UNAM, 1989.
- WARMAN, Arturo, *Los campesinos hijos predilectos del régimen*, México, CIESAS, 1976.
- WARMAN, Arturo, *Y venimos a contradecir. Los campesinos de Morelos y el Estado Nacional*, México, SEP-CIESAS, 1988.
- WERNER Tobler, Hans, *La Revolución Mexicana. Transformación social y cambio político, 1876-1940*, México, Alianza Editorial, 1997.
- WOLF, Eric R., *Las luchas campesinas del siglo XX*, México, siglo XXI, (4ª Ed.), 1976.

OBRAS HEMEROGRÁFICAS

- *La irrigación en México*. Órgano de la Comisión nacional de Irrigación, Vol. 1-5, 1930.
- CARIÑO Olvera, Martha Micheline, "Hacia una nueva historia regional en México" en *Clío*, 1996, Vol. 4, núm. 17.
- CHAIRES Araiza, Carlos y Palerm Viqueira, Jacinta, "Importancia del río Aguanaval en la recarga al acuífero principal de la región lagunera de Coahuila y Durango", en *Boletín del Archivo Histórico del agua*, Año 10, Núm. 29, México, AHA/CONAGUA, 2005.
- CUEVAS, Oscar, "Legislación Agraria en Zacatecas" en *Anuario mexicano de historia del derecho*, No. 10, México, UNAM, 2002, p. 239.
- FALCÓN, Romana, "Los revolucionarios frente al antiguo régimen. El destino de las propiedades intervenidas", en *Relaciones*, No. 34, Vol. IX, Michoacán, El

Colegio de Michoacán, 1988, p. 89.

GONZÁLEZ Esparza, Víctor Manuel, “Una hacienda zacatecana durante el Porfiriato” en *Secuencia. Revista americana de ciencias sociales*, México, Instituto Mora, Mayo/agosto 1986.

HURTADO Hernández, Edgar, “El distrito de riego 01 y el desarrollo de la agricultura en Aguascalientes, 1925 - 1935” en *Caleidoscopio*, México, UAA, No. 3, enero-junio de 1998, pp. 89-113.

LIPSETT-RIVERA, Sonya, “Tierra y agua en Puebla colonial” en *Encuentro*, México, Colegio de Jalisco, vol. V, No.1, octubre - diciembre de 1987, pp. 87-104.

MIÑO Grijalva, Manuel, “¿Existe la Historia Regional?” en *Historia Mexicana*, Vol. LI, No. 04, México, El Colegio de México, 2002, pp. 867-897.

SÁNCHEZ Rodríguez, Martín, “La herencia del pasado. La centralización de los recursos acuíferos en México” en *Relaciones*, México, ColMich, No. 54, 1993, pp. 34-36.

VIVAR, Gonzalo, “Recursos de Agua de la Hacienda de Hornos, municipio de Viesca, E. de Coahuila”, en *La irrigación en México*, Vol. 8, No. 4, México, CNI, Abril 1934, pp. 207-228.

VON WOBESER, Gisela, “El uso del agua en la región de Cuernavaca, Cuautla, durante la colonia” en *Historia Mexicana*, México, ColMex, No. 128, Abril - Junio, 1983, pp. 467- 495.

PUBLICACIONES PERIÓDICAS

Diario Oficial de la Federación varios números.

El defensor de la Reforma, núm. 69, Zacatecas, 29 de mayo de 1867.

El Eco de Zacatecas, 16 de Septiembre de 1938.

La Regeneración, Órgano del Club Unión Zacatecas, Zac. Año 1, No. 6, 1901.

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, varios números.

FUENTES ELECTRÓNICAS

Avendaño Flores, Isabel, "Un recorrido teórico a la territorialidad desde uno de sus ejes: El sentimiento de pertenencia y las identificaciones territoriales" en *Inter.c.a.mbio*, año 7, n. 8 (2010), [en línea] en <http://ciicla.ucr.ac.cr/recursos/docs/biblioteca/revista-intercambio/n8/002.pdf>, consultado el 12 de mayo de 2013, p. 31.

Cervantes Herrera, José, "La situación jurídica de los trabajadores del campo", en *Investigaciones jurídicas*. Facultad de Derecho, Universidad de Guanajuato, Núm. 37, enero-marzo 1990, pp. 7-9, [en línea] en <http://usic13.ugto.mx/derecho/pdfs/BIJ/BOLET37.pdf> consultado el 16 de mayo de 2013.

Cuevas Murillo, Oscar, "Legislación Agraria en Zacatecas, 1917, 1995" [en línea], en <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/hisder/cont/10/cnt/cnt12.pdf>, p. 261, consultada el 29 de marzo de 2010.

Diario de los debates del Congreso Constituyente, [en línea] en http://www.alfonsozambrano.com/nueva_doctrina/23102011/ndp-diario_debates_mexico.pdf, consultado el 29, marzo de 2013.

Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española [en línea] <http://lema.rae.es/drae/?val=ejido>. Consultado el 16 de mayo de 2013.

Dyson-Hudson, Rada y Alden Smith, Eric, *La territorialidad humana: una evolución ecológica*, [en línea] en <http://faculty.washington.edu/easmith/Dyson-Hudson&Smith-Sp.pdf>, consultado el 26 de abril de 2013.

García Hernández, Manuel, "Reforma Agraria en México" en *Observatorio de la Economía Latinoamericana*, N° 93, 2008. [Texto completo en línea] <http://www.eumed.net/cursecon/ecolat/mx/2008/mgh.htm>, consultado el 26 de agosto de 2010.

Langue, Frédérique, "Los grandes hacendados de Zacatecas: permanencia y evolución de un modelo aristocrático", en *Nuevo Mundo, Mundos Nuevos* [En línea], BAC - Biblioteca de Autores del Centro, URL:<http://nuevomundo.revues.org/index631.html>. consultada el 23 de agosto de 2010.

La Constitución Federal de 1857, versión digitalizada, consultada en http://biblio2.colmex.mx/bibdig/const_federal_1857/base1.htm, 20 de octubre de 2011.

Lanz Cárdenas, José Trinidad, "Régimen jurídico de las aguas interiores en México", [en línea] en <http://www.bibliojuridica.org/libros/2/957/15.pdf>, Consultado 26 de julio de 2010, p. 287.

<http://www.senado2010.gob.mx/docs/cuadernos/documentosRevolucion/b18-documentosRevolucion.pdf>, consultado 31 diciembre 2011

Plan de Iguala, [en línea] <http://www.sabersinfin.com/articulos-2/educacion/1937-plan-de-iguala-texto-egro.html>, consultado el 16 de noviembre de 2012.

Palerm Viqueira, Jacinta, “La primera transferencia de distritos de Riego (1940’s) en México y la evaluación de su éxito.”, en jacintapalerm.hostei.com/ICA_Sevilla_Rodriguez_Palerm.pdf, consultada el 28/ 08/ 2010.

“Reglamento Provisional para distribución de las aguas almacenadas en la presa del Distrito de Riego de Santa Rosa, Zacatecas” en jacintapalerm.hostei.com/Reglamento_DR_13.PDF, consultado el 28/08/2010.

Ley de dotaciones y restituciones de tierras y aguas, reglamentaria del Artículo 27 constitucional, capítulo 1º, Artículo 2º, inciso 6, [en línea] en Mendieta y Nuñez, Lucio, *El problema agrario de México* en <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/3/1164/28.pdf> consultado el 12 de febrero de 2013.

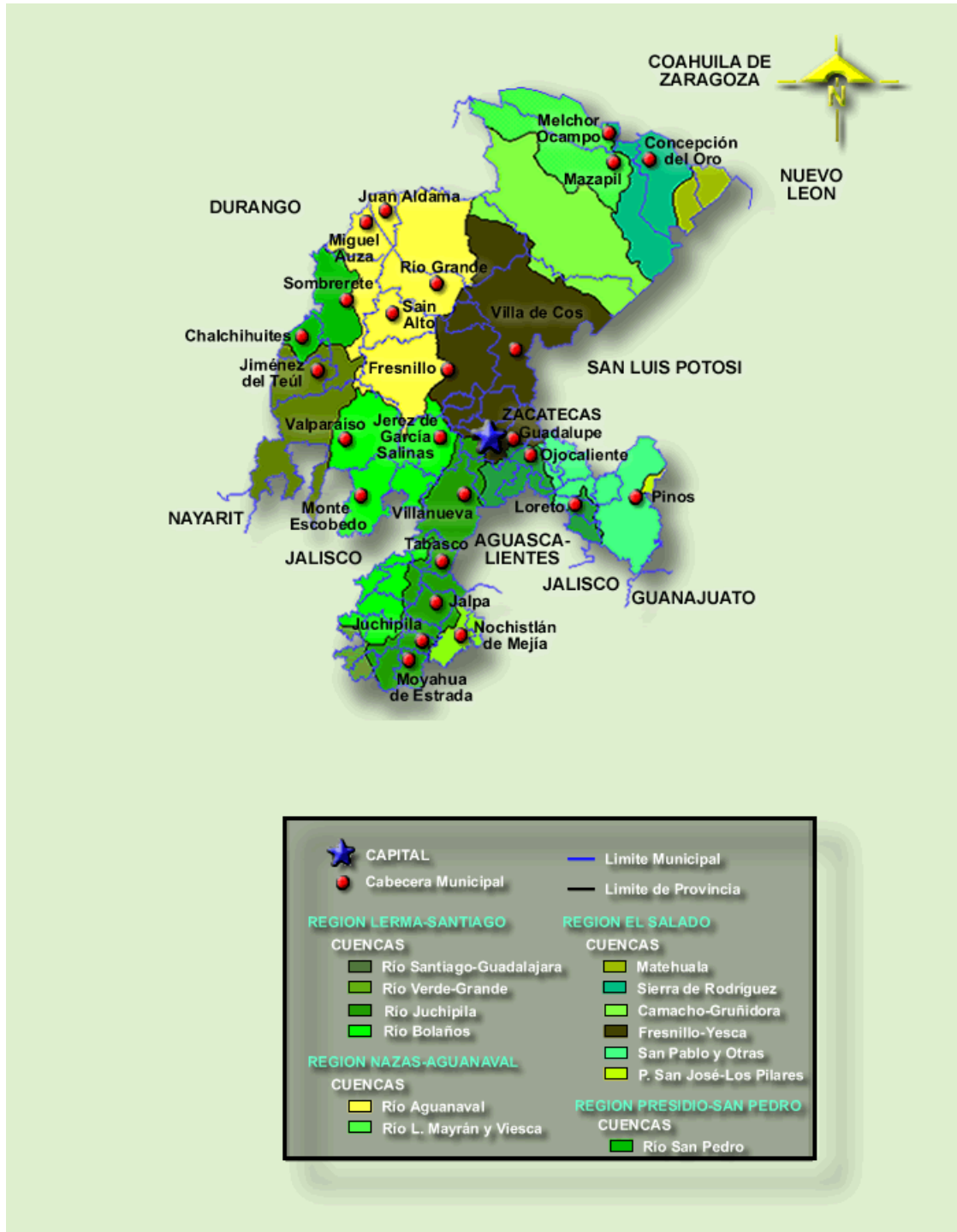
“Ley de Aguas de Propiedad Nacional de 1934”, en *Evolución de la legislación de las aguas en México*, en <http://siaps.colmex.mx/documentos/legislación>, consultada en 20/03/2011.

“Ley de Aguas de Propiedad Nacional de 1929”, en *Evolución de la legislación de las aguas en México*, en <http://siaps.colmex.mx/documentos/legislación>, consultada en 20/03/2011.

“Ley del 11 de agosto de 1927” [en línea] en <http://cronica.diputados.gob.mx/DDebate/33/1er/Ord/> consultada el 9/01/13.

Anexo 1

Las cuencas de Zacatecas, la amarilla corresponde al Aguanaval



Fuente: Conagua, consultado en 26 de noviembre de 2009

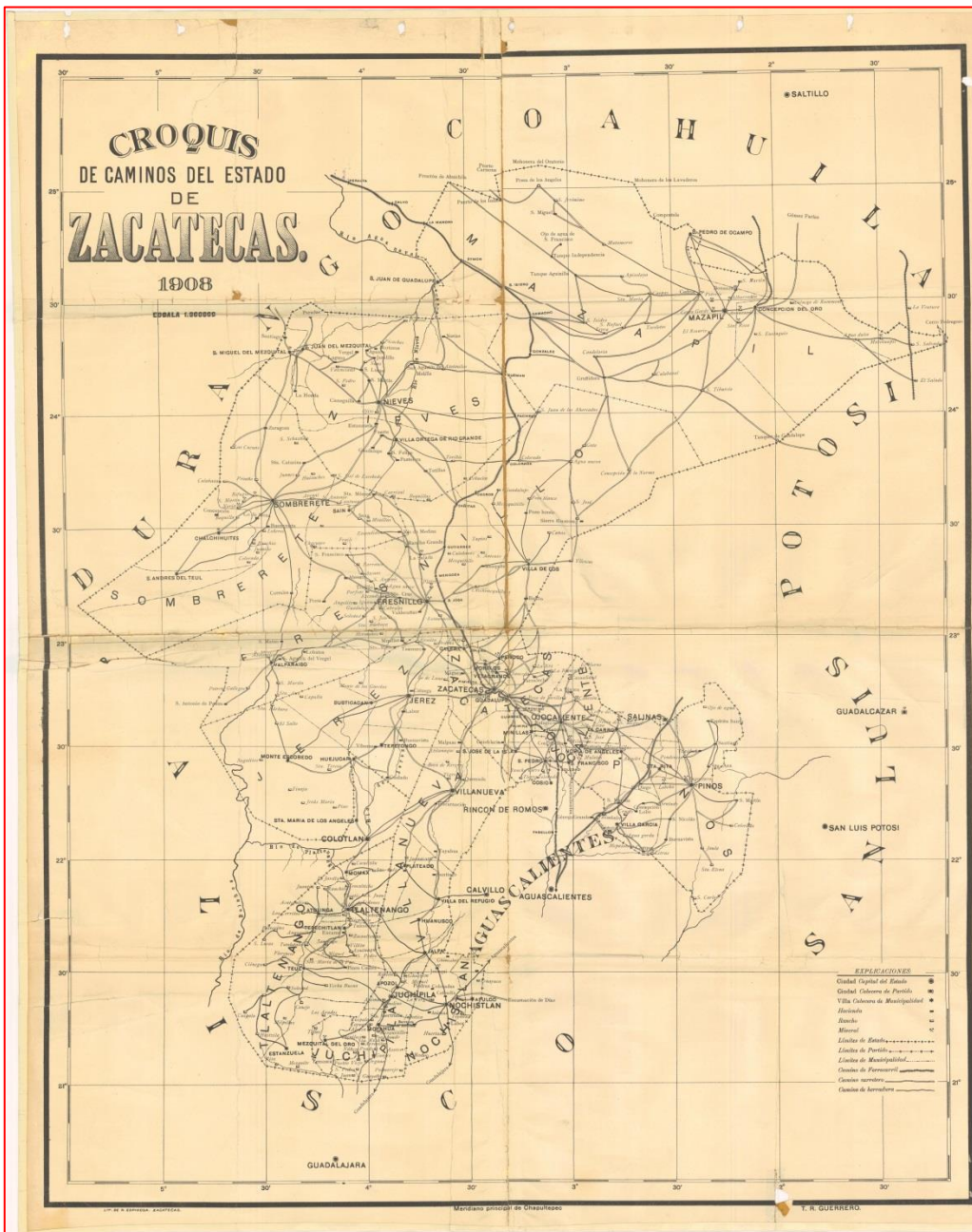
Anexo 1 a
Extensión de la cuenca del Aguanaval en Zacatecas



Fuente: Chairez Araiza, Carlos y Palerm Viqueira, Jacinta, Op. Cit.

Anexo 2

Mapa de Zacatecas donde se ve el trayecto del río y las tierras aledañas



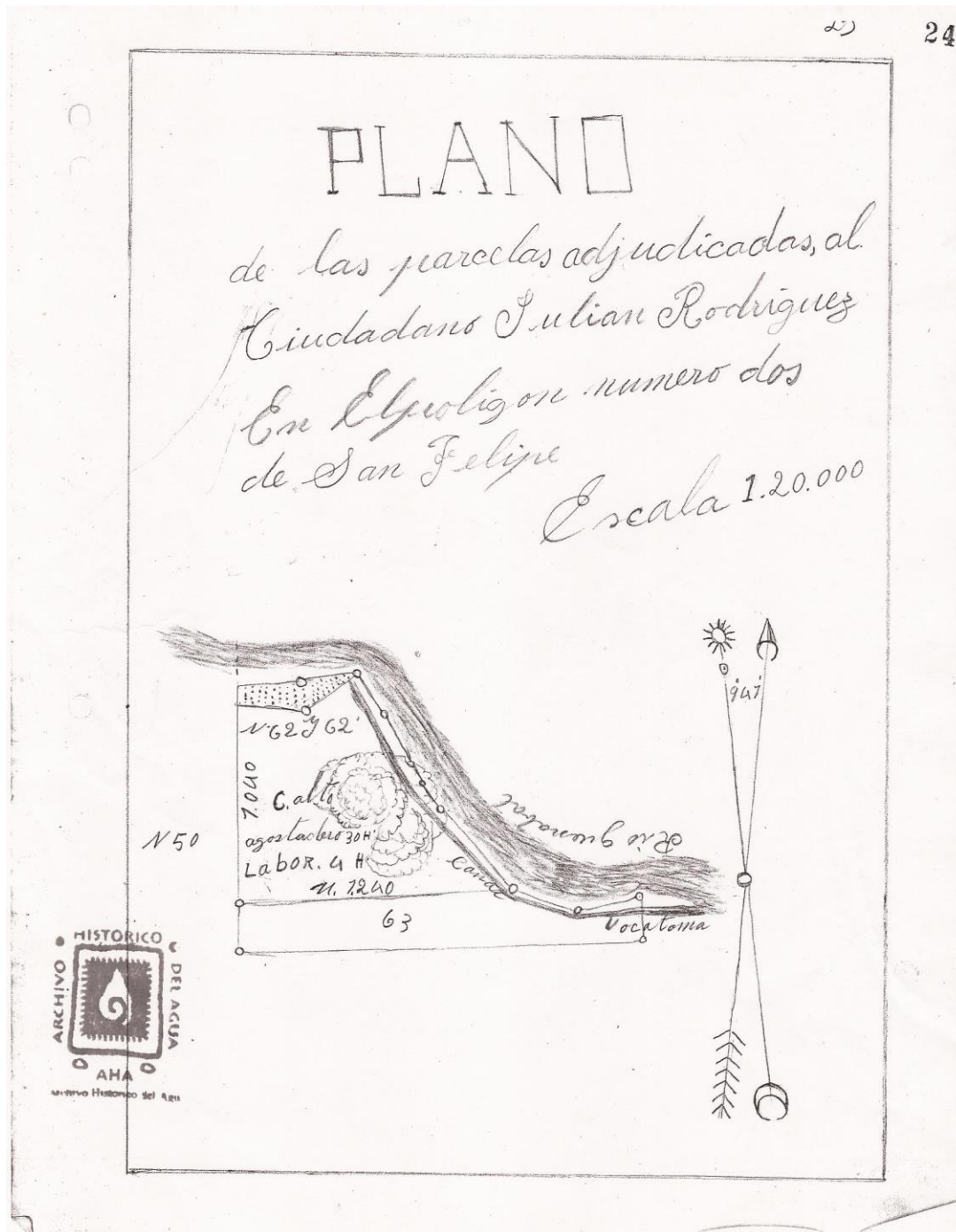
Fuente: Pankhurst Eduardo G., *Memoria de gobierno del periodo comprendido de 1904-1908, Zacatecas, 1909.*

Anexo 3
Colonia Francisco I Madero



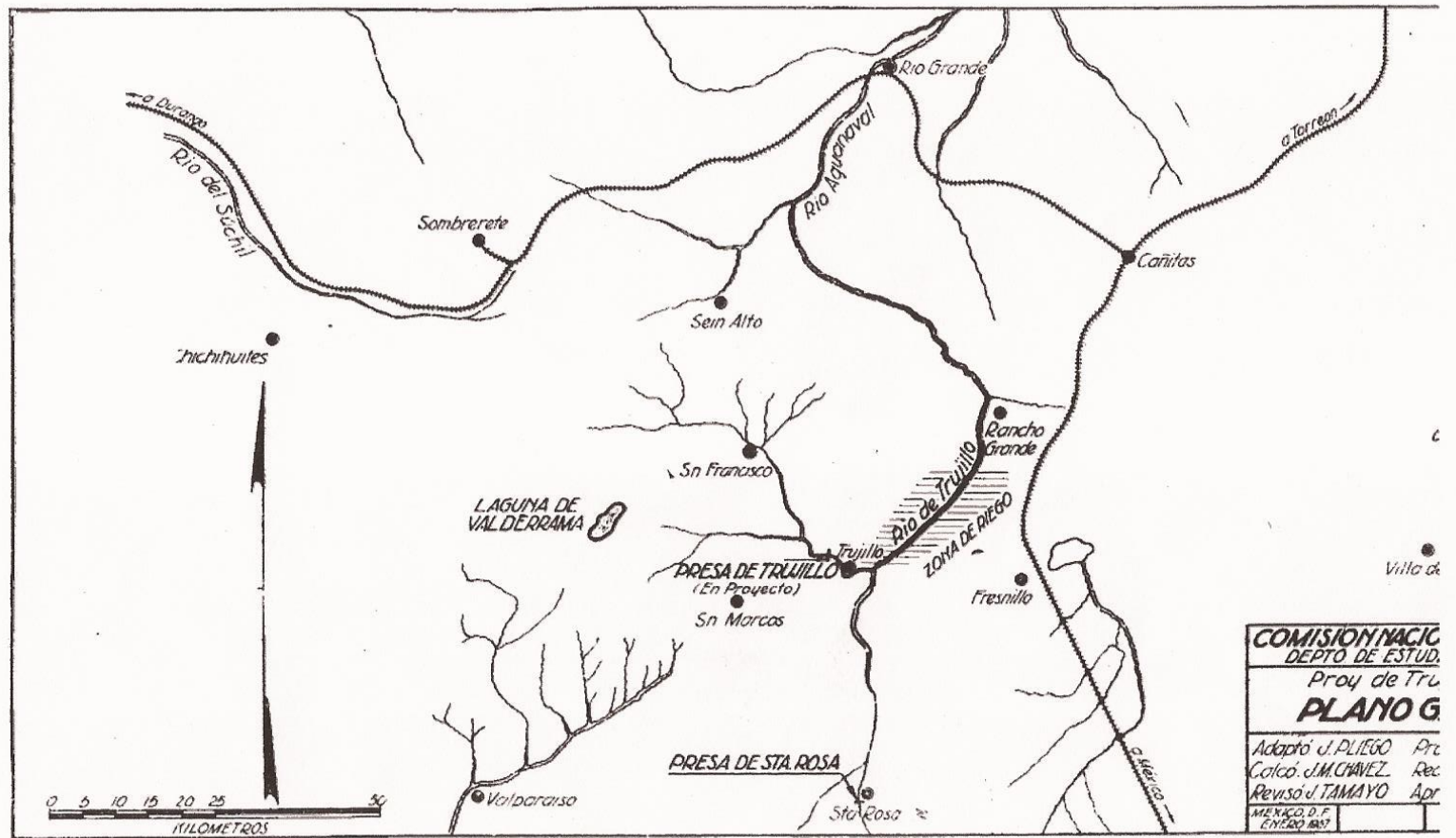
Fuente: AHA, "Solicitud de Aguas, de la colonia Agrícola Francisco I. Madero", F. Aprovechamientos Superficiales, C. 4863, Exp. 67608

Anexo 4
Plano de Julián Rodríguez



Fuente: AHA, "Concesión de aguas a Julián Rodríguez Martínez", A.S. C. 2118, Exp. 32040.

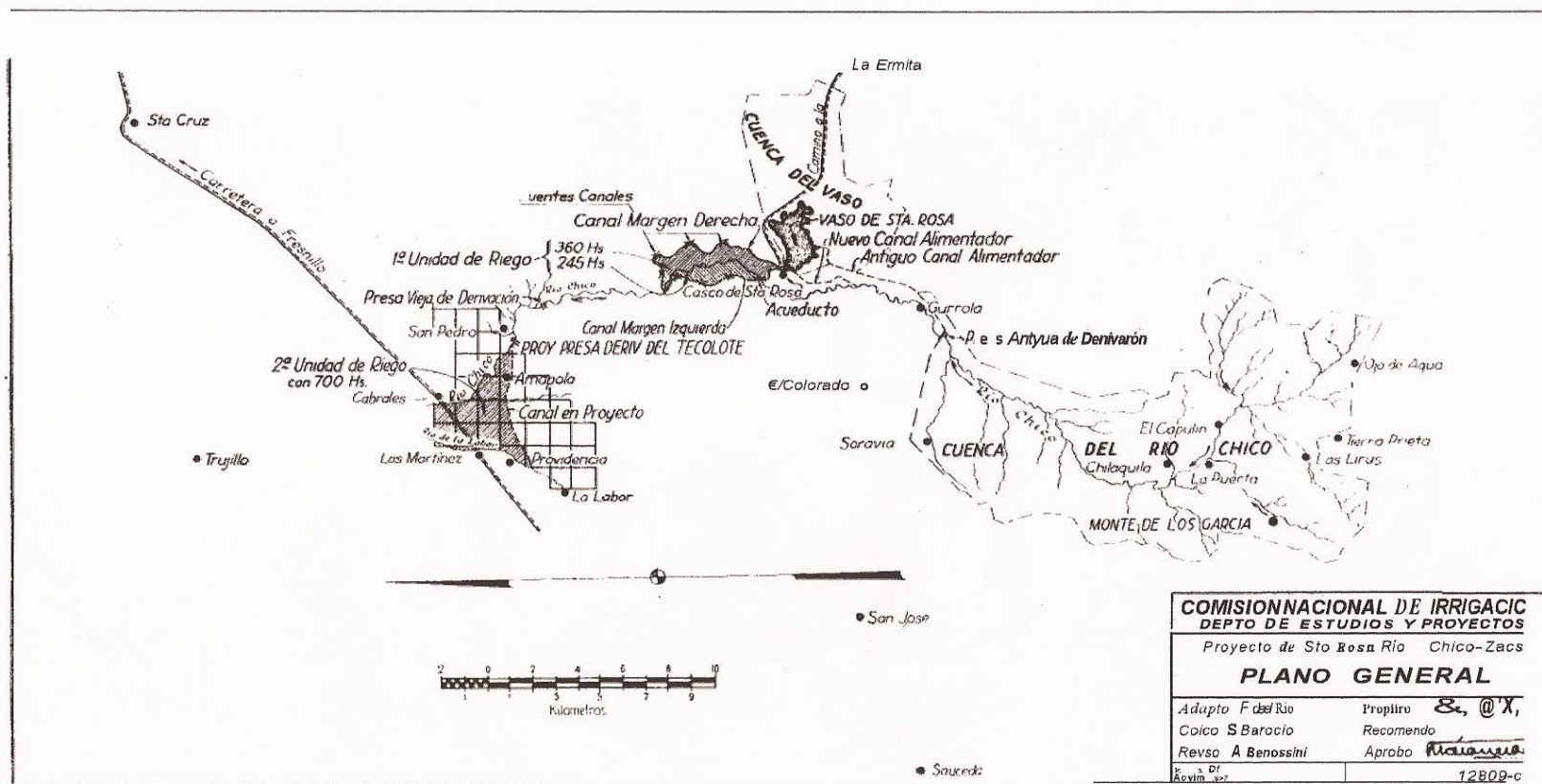
Anexo 5 Proyecto para la Presa de Trujillo



Fuente: Rodríguez L., Antonio, "El departamento de Distritos de riego de la Comisión nacional de irrigación" en *Irrigación en México*, vol. XX, México, CNI, mayo y junio 1940, p. 59.

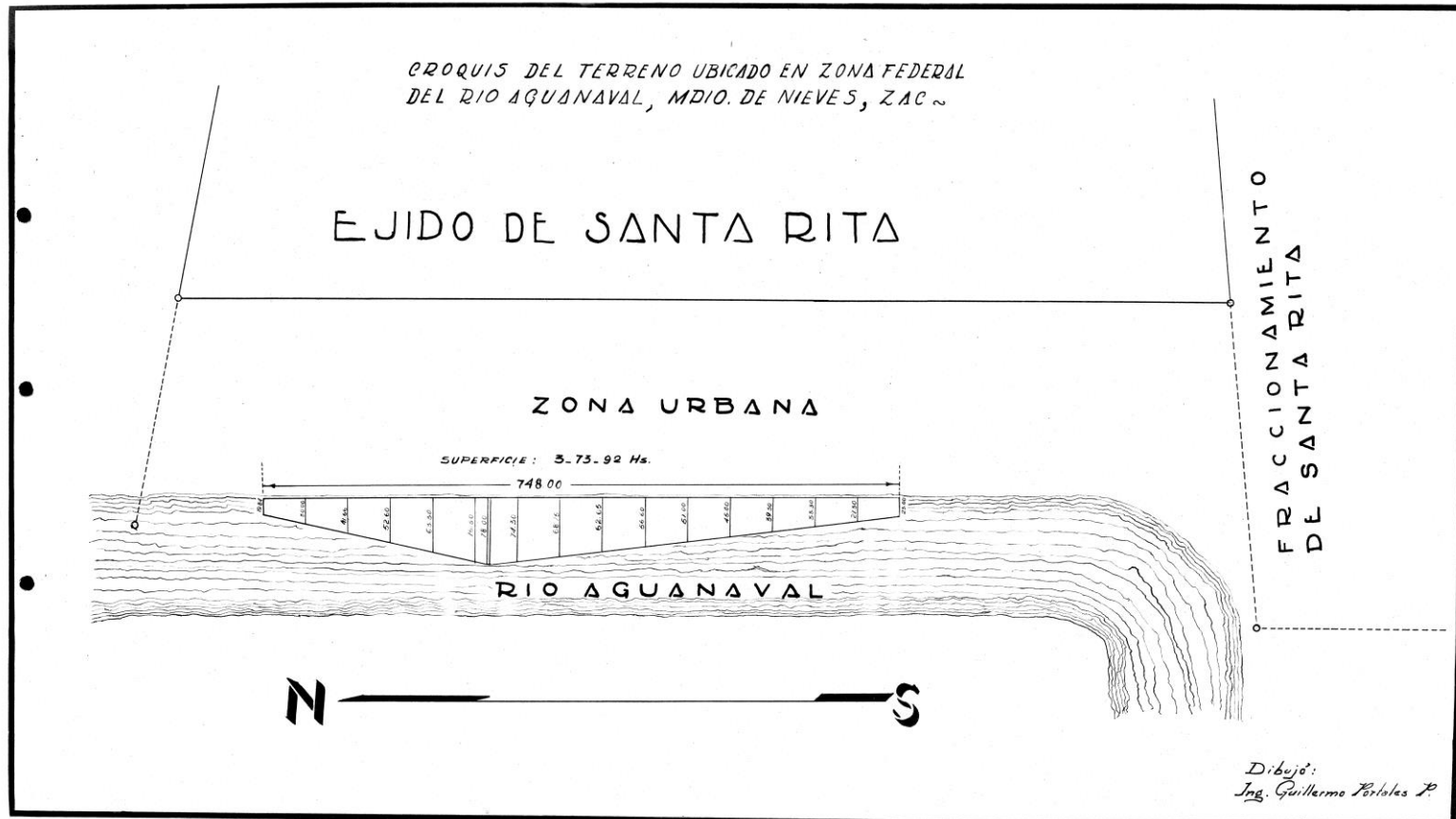
Anexo 6

Proyecto de la Presa de Santa Rosa



Fuente: Rodríguez L., Antonio, "El departamento de Distritos de riegos de la Comisión nacional de irrigación" en *Irrigación en México*, vol. XX, México, CNI, mayo y junio 1940, p. 59

Anexo 7
Ejido de Santa Rita



Fuente: AHA, "Confirmación de derechos de aguas", F. Aprovechamientos Superficiales, C. 4864, Exp. 67625, foja 2, 1940